



PARLAMENTO
DE GALICIA



BOLETÍN OFICIAL DO
PARLAMENTO DE GALICIA

X legislatura
Número 360
21 de setembro de 2018

Fascículo 1



SUMARIO

1. Procedementos parlamentarios

1.4. Procedementos de información

1.4.4. Preguntas

1.4.4.3. Preguntas para resposta por escrito

I 36168 (10/PRE-011592)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre as razóns das catas termais que se están a realizar no río Barbaña, en Ourense, a súa posible relación co mantemento e a explotación da fonte das Burgas, coas termas de uso público e coas fontes da praza de Abastos nº 1, así como os datos referidos ás realizadas nos últimos cinco anos, as actuacións previstas polo Goberno galego en relación co termalismo e a súa opinión respecto da situación dese río [119720](#)

I 36173 (10/PRE-011593)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e 3 máis

Sobre a opinión do Goberno galego respecto da invitación polo Concello da Cañiza á Feira do Xamón celebrada o 15 de agosto de 2018 soamente a representantes dun determinado partido político [119723](#)

I 36175 (10/PRE-011594)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca e 2 máis

Sobre as actuacións previstas pola Xunta de Galicia para facer máis visible e pór en valor o traballo das mulleres nos ámbitos da ciencia e da tecnoloxía, así como as súas intencións respecto do desenvolvemento dunha campaña institucional nos medios de comunicación [119725](#)

I 36211 (10/PRE-011595)

Grupo Parlamentario de En Marea

Torregrosa Sañudo, Julia e Quinteiro Araújo, Paula

Sobre o contido do proxecto apoiado polo Goberno galego no ámbito da pesca artesanal na badía de Sechura, no Perú, así como as entidades ou empresas do sector privado que participan nel [119728](#)

I 36237 (10/PRE-011596)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 5 máis

Sobre as previsións do Goberno galego para o cumprimento do establecido nas Directrices de ordenación do territorio e no Plan de ordenación do litoral respecto dos terreos que ocupa a fábrica de Ence en Lourizán [119730](#)

I 36244 (10/PRE-011597)

Grupo Parlamentario de En Marea

Vázquez Verao, Paula

Sobre as razóns da demora na apertura da residencia de persoas maiores e centro de día de San Cibrao, no concello de Cervo, e a opinión do Goberno galego referida ao investimento realizado, as tarifas establecidas e as deficiencias detectadas nas súas instalacións, así como a suficiencia da súa dotación de persoal [119734](#)

I 36252 (10/PRE-011598)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e 2 máis

Sobre a situación na que se atopa o cumprimento polo Goberno galego do establecido no Decreto 124/2014, do 11 de setembro, respecto do número de oficinas e a ratio ideal por fiscalía, así como as actuacións que vai levar a cabo en relación coas reclamacións reflectidas na Memoria da Fiscalía Superior de Galicia [119737](#)

I 36329 (10/PRE-011599)

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre a data prevista para o inicio das obras de eliminación dun carril da rúa Irmandade Doadores de Sangue, previstas no plan director para a ampliación do Complexo Hospitalario Universitario de Ferrol [119739](#)

I 36335 (10/PRE-011600)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre as previsións do Goberno galego referidas á corrección da toponimia galega deturpada na sinalización das estradas da súa competencia, en particular na estrada OU-536, entre Ourense e Trives, os datos referidos ás reclamacións presentadas e as demandas realizadas ao Goberno central ao respecto [119741](#)

I 36350 (10/PRE-011601)

Grupo Parlamentario de En Marea

Quinteiro Araújo, Paula e Cal Ogando, Marcos

Sobre a realización polo Goberno galego dalgunha avaliación da posta en marcha da aplicación informática EscApp para achegar información ás mulleres vítimas de violencia machista, os datos e as previsións ao respecto [119745](#)

I 36353 (10/PRE-011602)

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre a incidencia que están a ter, nas unidades hospitalarias de cardioloxía, os convenios asinados polo Sergas nos anos 2016 e 2017 coa multinacional Medtronic [119747](#)

I 36356 (10/PRE-011603)

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre o coñecemento e as actuacións que vai levar a cabo a Xunta de Galicia en relación coas denuncias dos profesionais da Unidade de Dermatoloxía do Complexo Hospitalario Universitario da

Coruña referidas á suposta incompatibilidade do xefe de servizo da unidade para o desempeño dese posto [119749](#)

I 36381 (10/PRE-011604)

Grupo Parlamentario de En Marea

Rodríguez Estévez, David e 2 máis

Sobre as medidas adoptadas e as actuacións previstas pola Xunta de Galicia para prever e xestionar futuras secas tras a escaseza de auga do ano 2017, así como a avaliación que fai dos custos que tivo para a gandaría, a agricultura e os ecosistemas [119751](#)

I 36412 (10/PRE-011605)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca

Sobre os datos referidos á aplicación do Decreto 12/2017, do 26 de xaneiro, polo que se establece a ordenación de apartamentos turísticos, vivendas turísticas e vivendas de uso turístico na Comunidade Autónoma de Galicia [119754](#)

I 36418 (10/PRE-011606)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles

Sobre o coñecemento pola Xunta de Galicia dos incumprimentos no réxime de visitas do público aos bens de interese cultural e as actuacións levadas a cabo ao respecto [119757](#)

I 36421 (10/PRE-011607)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rivas Cruz, José Luis e 5 máis

Sobre as previsións do Goberno galego referidas ao financiamento e execución do convenio de colaboración suscrito o 9 de agosto de 2018 entre a Xunta de Galicia, a Federación Galega de Municipios e Provincias e Seaga en materia de prevención e defensa contra os incendios forestais para o establecemento dun sistema público de xestión da biomasa nas franxas secundarias [119760](#)

I 36427 (10/PRE-011608)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre a realización polo Goberno galego dalgunha avaliación do I Programa galego de muller e ciencia 2008-2012, así como dalgún informe de seguimento do II programa para o período 2016-2020, os datos referidos á súa elaboración e a súa opinión respecto do cumprimento do obxectivo de establecer medidas efectivas para eliminar os posibles desequilibrios de xénero, así como do funcionamento da Unidade Muller e Ciencia [119763](#)

I 36434 (10/PRE-011609)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles

Sobre os datos referidos ao alumnado que quedou sen praza nos graos medios e superiores de formación profesional no curso 2018-2019, así como a evolución que presenta a demanda destas ensinanzas dende o ano 2008 [119767](#)

I 36436 (10/PRE-011610)**Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Presas Bergantiños, Noa e 5 máis**

Sobre as actuacións levadas a cabo ou previstas polo Goberno galego para impulsar o autoconsumo enerxético, a valoración que fai do Real decreto 900/2015 e as súas intencións en relación coa demanda ao Goberno central da súa derogación [119770](#)

I 36444 (10/PRE-011611)**Grupo Parlamentario de En Marea****Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles**

Sobre as razóns do incumprimento no Colexio Padre Feijoo, de Allariz, da taxa de alumnado por aula establecida [119774](#)

I 36450 (10/PRE-011612)**Grupo Parlamentario de En Marea****Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles**

Sobre as razóns do Goberno galego para non levar a cabo o chamamento ao persoal substituto para cubrir as baixas do persoal docente con tempo suficiente para a preparación do curso [11977*](#)

I 36459 (10/PRE-011613)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Losada Álvarez, Abel Fermín e 3 máis**

Sobre a opinión da Xunta de Galicia respecto das modificacións puntuais do planeamento urbanístico dos concellos que responden exclusivamente a intereses privados e a súa valoración en relación coas intencións do Real Club Celta de Vigo e do Concello de Mos de recualificar terreos de especial protección forestal para construír un centro comercial na parroquia de Tameiga [119778](#)

I 36465 (10/PRE-011614)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pierres López, María Luisa e 3 máis**

Sobre as demoras que hai na emisión de informes nalgún dos servizos provinciais de patrimonio cultural dependentes da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, en particular no Servizo de Patrimonio Cultural da Xefatura Territorial de Pontevedra [119781](#)

I 36468 (10/PRE-011615)**Grupo Parlamentario de En Marea****Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles**

Sobre as razóns da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria para non levar a cabo o chamamento ao persoal substituto para cubrir as baixas do persoal docente de educación secundaria con tempo suficiente para a preparación do curso [119785](#)

I 36469 (10/PRE-011616)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Toja Suárez, María Dolores e Otero Rodríguez, Patricia**

Sobre o número de persoas que estiveron prestando servizo activo durante o mes de agosto de 2018 na Dirección Xeral de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnolóxica e as incidencias detectadas nela como consecuencia da non cobertura das vacacións do persoal habitual [119787](#)

I 36477 (10/PRE-011617)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e 4 máis**

Sobre a relación dos concellos que se van beneficiar do Plan de infraestruturas rurais 2018-2019, as obras que se pretenden financiar con cargo a ese plan en cada un deles e os criterios para a adxudicación das axudas previstas nel, así como a realización dalgunha convocatoria para ese fin, os requisitos exixidos e o baremo establecido para a súa concesión [119788](#)

I 36481 (10/PRE-011618)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao establecemento, nos anos 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, dos programas para a cooperación internacional reflectidos no punto 1.2 da liña estratéxica 1 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021 [119790](#)

I 36483 (10/PRE-011619)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos á execución, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, das actividades inseridas no Plan de colaboración coas asociacións de amigos do Camiño, reflectido no punto 1.3 da liña estratéxica 1 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021 [119792](#)

I 36485 (10/PRE-011620)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 1.4 da liña estratéxica 1 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao Comité Internacional de Expertos do Camiño de Santiago [119794](#)

I 36486 (10/PRE-011621)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 1.5 da liña estratéxica 1 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, no referido á colaboración entre a Xunta de Galicia e as entidades eclesiásticas para ofrecer un mellor servizo de acollida, atención e información ao peregrino [119796](#)

I 36487 (10/PRE-011622)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 1.6 da liña estratéxica 1 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao sistema de seguimento do impacto socioeconómico do Camiño en Galicia [119798](#)

I 36488 (10/PRE-011623)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 2.1 da liña estratéxica 2 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao impulso da delimitación dos camiños de Santiago [119800](#)

I 36489 (10/PRE-011624)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, do punto 2.2 da liña estratéxica 2, do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao reforzo dos mecanismos de protección e control do Camiño, así como a posta en valor do patrimonio [119802](#)

I 36490 (10/PRE-011625)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 3.1 da liña estratéxica 3 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao mantemento viario, sinalización e seguridade viaria [119804](#)

I 36491 (10/PRE-011626)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 3.2 da liña estratéxica 3 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á accesibilidade do Camiño [119806](#)

I 36492 (10/PRE-011627)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 4.1 da liña estratéxica 4 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao establecemento dun plan de xestión integral ambiental [119808](#)

I 36493 (10/PRE-011628)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 5.1 da liña estratéxica 5 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á mellora do Camiño e dos seus elementos patrimoniais no concello de Santiago de Compostela [119810](#)

I 36494 (10/PRE-011629)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 5.2 da liña estratéxica 5 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á optimización das infraestruturas e mellora dos servizos de atención ao peregrino na cidade de Santiago de Compostela [119812](#)

I 36495 (10/PRE-011630)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 5.3 da liña estratéxica 5 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á creación de produtos específicos de carácter cultural e turístico vinculados ao Camiño na cidade de Santiago de Compostela

[119814](#)**I 36496 (10/PRE-011631)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 6.1 da liña estratéxica 6 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á dinamización dos diferentes camiños de Santiago

[119816](#)**I 36497 (10/PRE-011632)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 6.2 da liña estratéxica 6 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á difusión dos valores e das singularidades de cada un dos camiños de peregrinación a Santiago de Compostela

[119818](#)**I 36498 (10/PRE-011633)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 7.1 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á xestión integrada da rede pública de albergues e mellora das súas infraestruturas

[119820](#)**I 36499 (10/PRE-011634)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 7.2 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao fomento do voluntariado no Camiño

[119822](#)**I 36500 (10/PRE-011635)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 7.3 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao fomento da formación para a especialización e a excelencia nos servizos de atención ao peregrino

[119824](#)**I 36502 (10/PRE-011636)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 7.4 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao impulso ao emprendemento e á creación de novos produtos e servizos especializados na atención ao peregrino [119826](#)

I 36503 (10/PRE-011637)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 7.5 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á garantía dun servizo continuado de seguridade e plans de asistencia sanitaria e de emerxencia no Camiño [119828](#)

I 36506 (10/PRE-011638)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2016 e 2017, do punto 7.6 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido aos centros de interpretación do Camiño de Santiago [119830](#)

I 36507 (10/PRE-011639)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 8.1 da liña estratéxica 8 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao fomento da investigación e da divulgación do Camiño [119832](#)

I 36509 (10/PRE-011640)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2016 e 2017, do punto 8.2 da liña estratéxica 8 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á introdución de contidos referidos ao Camiño de Santiago no sistema educativo galego [119834](#)

I 36511 (10/PRE-011641)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 8.3 da liña estratéxica 8 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao aumento da sensibilización da sociedade galega respecto do Camiño [119836](#)

I 36512 (10/PRE-011642)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 8.4 da liña estratéxica 8 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao deseño dun plan de promoción e posicionamento de Galicia a través do Camiño [119838](#)

I 36513 (10/PRE-011643)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín**

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 8.5 da liña estratéxica 8 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao impulso do Smart Camiño

[119840](#)**I 36656 (10/PRE-011644)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Presas Bergantiños, Noa e 5 máis**

Sobre as actuacións previstas polo Goberno galego para planificar o desenvolvemento da transición enerxética en Galicia, a avaliación que fai da situación na que se atopan ao respecto as centrais térmicas galegas, en concreto a de Meirama, e a súa participación nalgunha mesa ou espazo de coordinación co Ministerio de Transición Ecolóxica ou algún outro departamento cara a esa transición, así como a súa opinión referida á súa planificación para a adaptación de Galicia ás exixencias europeas

[119842](#)**I 36666 (10/PRE-011645)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Blanco Rodríguez, Noela e 3 máis**

Sobre a aplicación da resolución da Consellaría de Educación pola que se acorda reducir a dúas as liñas de escolarización previstas para o vindeiro curso 2018-2019 no CEIP Padre Feijoo, de Allariz, no segundo ciclo de educación infantil

[119846](#)**I 36669 (10/PRE-011646)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Vilán Lorenzo, Patricia e 3 máis**

Sobre a retirada e vixilancia dos requisitos medioambientais polo Goberno galego dos pneumáticos usados en Lendo, na Laracha

[119848](#)**I 36682 (10/PRE-011647)****Grupo Parlamentario de En Marea****Lago Peñas, José Manuel e Torregrosa Sañudo, Julia**

Sobre as actuacións da Comisión de seguimento da *Vespa velutina*

[119850](#)**I 36742 (10/PRE-011648)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Presas Bergantiños, Noa e 5 máis**

Sobre os recortes de profesorado na Escola Superior de Arte Dramática de Vigo e as medidas que debe adoptar a Xunta de Galicia ao respecto

[119853](#)**I 36750 (10/PRE-011649)****Grupo Parlamentario de En Marea****Casal Vidal, Francisco e Lago Peñas, José Manuel**

Sobre a situación económica da empresa Isowat Made, do grupo Invertaresa

[119856](#)

I 36754 (10/PRE-011650)**Grupo Parlamentario de En Marea****Rodríguez Estévez, David e Sánchez García, Antón**

Sobre a actuación da Consellería do Medio Rural en relación coa mortalidade de polos este verán por mor da vaga de calor

[119859](#)**I 36759 (10/PRE-011651)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Rodil Fernández, Olalla e 5 máis**

Sobre o cobramento por parte da Catedral de Santiago de Compostela para visitar o Pórtico da Gloria a partir do mes de novembro de 2018

[119862](#)**I 36776 (10/PRE-011652)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Prado Cores, María Montserrat e 5 máis**

Sobre as medidas a tomar en materia de dependencia

[119865](#)**I 36784 (10/PRE-011653)****Grupo Parlamentario de En Marea****Rodríguez Estévez, David e Sánchez García, Antón**

Sobre as medidas a adoptar pola Xunta de Galicia destinadas a paliar a perda de produción no sector apícola na campaña 2018

[119869](#)**I 36788 (10/PRE-011654)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Rodil Fernández, Olalla e 5 máis**

Sobre as medidas a adoptar pola Xunta de Galicia en relación as demandas de máis persoal docente no IES de Brión e atender as necesidades do centro

[119872](#)**I 36794 (10/PRE-011655)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Pérez Seco, José Manuel e Fernández Fernández, Raúl**

Sobre as medidas a adoptar pola Xunta de Galicia en relación a erradicación da *Vespa velutina* en Galicia

[119875](#)**I 36795 (10/PRE-011656)****Grupo Parlamentario de En Marea****Rodríguez Estévez, David e Sánchez García, Antón**

Sobre as medidas que está a realizar a Xunta de Galicia nos fogares galegos do rural para que poidan acceder a internet

[119878](#)**I 36801 (10/PRE-011657)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Prado Cores, María Montserrat e 5 máis**

Sobre as actuacións do Goberno galego en relación á baixada na valoración da sanidade pública galega

[119881](#)

1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

1.5.4. De ámbito europeo

1.5.4.1. Unión Europea

■ Resolución da Presidencia, do 19 de setembro de 2018, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establecen o Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnolóxica e de Investigación en Ciberseguridade e a Rede de Centros Nacionais de Coordinación. Contribución da Comisión Europea para a reunión de dirixentes que se celebrará en Salzburgo os días 19 e 20 de setembro de 2018 [COM(2018) 630 final] [2018/0328 (COD)] {SEC(2018) 396 final} {SWD(2018) 403 final} {SWD(2018) 404 final}

- 10/UECS-000249 (37098)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establecen o Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnolóxica e de Investigación en Ciberseguridade e a Rede de Centros Nacionais de Coordinación. Contribución da Comisión Europea para a reunión de dirixentes que se celebrará en Salzburgo os días 19 e 20 de setembro de 2018 [COM(2018) 630 final] [2018/0328 (COD)] {SEC(2018) 396 final} {SWD(2018) 403 final} {SWD(2018) 404 final} [119884](#)

2. Elección e composición do Parlamento, réxime e goberno interior, organización e funcionamento

2.4. Organización e funcionamento do Parlamento

2.4.3. Convocatorias

■ Sesión plenaria (día 25 de setembro de 2018, ás 10.00 horas)

[119714](#)

1. Procedementos parlamentarios

1.4. Procedementos de información

1.4.4. Preguntas

1.4.4.3. Preguntas para resposta por escrito

A Mesa do Parlamento, na súa sesión do día 18 de setembro de 2018, adoptou os seguintes acordos:

Admisión a trámite e publicación

- 36168 (10/PRE-011592)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre as razóns das catas termais que se están a realizar no río Barbaña, en Ourense, a súa posible relación co mantemento e a explotación da fonte das Burgas, coas termas de uso público e coas fontes da praza de Abastos nº 1, así como os datos referidos ás realizadas nos últimos cinco anos, as actuacións previstas polo Goberno galego en relación co termalismo e a súa opinión respecto da situación dese río

- 36173 (10/PRE-011593)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e 3 máis

Sobre a opinión do Goberno galego respecto da invitación polo Concello da Cañiza á Feira do Xamón celebrada o 15 de agosto de 2018 soamente a representantes dun determinado partido político

- 36175 (10/PRE-011594)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca e 2 máis

Sobre as actuacións previstas pola Xunta de Galicia para facer máis visible e pór en valor o traballo das mulleres nos ámbitos da ciencia e da tecnoloxía, así como as súas intencións respecto do desenvolvemento dunha campaña institucional nos medios de comunicación

- 36211 (10/PRE-011595)

Grupo Parlamentario de En Marea

Torregrosa Sañudo, Julia e Quinteiro Araújo, Paula

Sobre o contido do proxecto apoiado polo Goberno galego no ámbito da pesca artesanal na badía de Sechura, no Perú, así como as entidades ou empresas do sector privado que participan nel

- 36237 (10/PRE-011596)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 5 máis

Sobre as previsións do Goberno galego para o cumprimento do establecido nas Directrices de ordenación do territorio e no Plan de ordenación do litoral respecto dos terreos que ocupa a fábrica de Ence en Lourizán

- 36244 (10/PRE-011597)

Grupo Parlamentario de En Marea

Vázquez Verao, Paula

Sobre as razóns da demora na apertura da residencia de persoas maiores e centro de día de San Cibrao, no concello de Cervo, e a opinión do Goberno galego referida ao investimento realizado, as tarifas establecidas e as deficiencias detectadas nas súas instalacións, así como a suficiencia da súa dotación de persoal

- 36252 (10/PRE-011598)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e 2 máis

Sobre a situación na que se atopa o cumprimento polo Goberno galego do establecido no Decreto 124/2014, do 11 de setembro, respecto do número de oficinas e a ratio ideal por fiscalía, así como as actuacións que vai levar a cabo en relación coas reclamacións reflectidas na Memoria da Fiscalía Superior de Galicia

- 36329 (10/PRE-011599)

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre a data prevista para o inicio das obras de eliminación dun carril da rúa Irmandade Doadores de Sangue, previstas no plan director para a ampliación do Complexo Hospitalario Universitario de Ferrol

- 36335 (10/PRE-011600)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre as previsións do Goberno galego referidas á corrección da toponimia galega deturpada na sinalización das estradas da súa competencia, en particular na estrada OU-536, entre Ourense e Trives, os datos referidos ás reclamacións presentadas e as demandas realizadas ao Goberno central ao respecto

- 36350 (10/PRE-011601)

Grupo Parlamentario de En Marea

Quinteiro Araújo, Paula e Cal Ogando, Marcos

Sobre a realización polo Goberno galego dalgunha avaliación da posta en marcha da aplicación informática EscApp para achegar información ás mulleres vítimas de violencia machista, os datos e as previsións ao respecto

- 36353 (10/PRE-011602)

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre a incidencia que están a ter, nas unidades hospitalarias de cardioloxía, os convenios asinados polo Sergas nos anos 2016 e 2017 coa multinacional Medtronic

- 36356 (10/PRE-011603)

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre o coñecemento e as actuacións que vai levar a cabo a Xunta de Galicia en relación coas denuncias dos profesionais da Unidade de Dermatoloxía do Complexo Hospitalario Universitario da Coruña referidas á suposta incompatibilidade do xefe de servizo da unidade para o desempeño dese posto

- 36381 (10/PRE-011604)

Grupo Parlamentario de En Marea

Rodríguez Estévez, David e 2 máis

Sobre as medidas adoptadas e as actuacións previstas pola Xunta de Galicia para prever e xestionar futuras secas tras a escaseza de auga do ano 2017, así como a avaliación que fai dos custos que tivo para a gandaría, a agricultura e os ecosistemas

- 36412 (10/PRE-011605)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca

Sobre os datos referidos á aplicación do Decreto 12/2017, do 26 de xaneiro, polo que se establece a ordenación de apartamentos turísticos, vivendas turísticas e vivendas de uso turístico na Comunidade Autónoma de Galicia

- 36418 (10/PRE-011606)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles

Sobre o coñecemento pola Xunta de Galicia dos incumprimentos no réxime de visitas do público aos bens de interese cultural e as actuacións levadas a cabo ao respecto

- 36421 (10/PRE-011607)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rivas Cruz, José Luis e 5 máis

Sobre as previsións do Goberno galego referidas ao financiamento e execución do convenio de colaboración suscrito o 9 de agosto de 2018 entre a Xunta de Galicia, a Federación Galega de Municipios e Provincias e Seaga en materia de prevención e defensa contra os incendios forestais para o establecemento dun sistema público de xestión da biomasa nas franxas secundarias

- 36427 (10/PRE-011608)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre a realización polo Goberno galego dalgunha avaliación do I Programa galego de muller e ciencia 2008-2012, así como dalgún informe de seguimento do II programa para o período 2016-2020, os datos referidos á súa elaboración e a súa opinión respecto do cumprimento do obxectivo de establecer medidas efectivas para eliminar os posibles desequilibrios de xénero, así como do funcionamento da Unidade Muller e Ciencia

- 36434 (10/PRE-011609)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles

Sobre os datos referidos ao alumnado que quedou sen praza nos graos medios e superiores de formación profesional no curso 2018-2019, así como a evolución que presenta a demanda destas ensinanzas dende o ano 2008

- 36436 (10/PRE-011610)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre as actuacións levadas a cabo ou previstas polo Goberno galego para impulsar o autoconsumo enerxético, a valoración que fai do Real decreto 900/2015 e as súas intencións en relación coa demanda ao Goberno central da súa derogación

- 36444 (10/PRE-011611)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles

Sobre as razóns do incumprimento no Colexio Padre Feijoo, de Allariz, da taxa de alumnado por aula establecida

- 36450 (10/PRE-011612)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles

Sobre as razóns do Goberno galego para non levar a cabo o chamamento ao persoal substituto para cubrir as baixas do persoal docente con tempo suficiente para a preparación do curso

- 36459 (10/PRE-011613)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Losada Álvarez, Abel Fermín e 3 máis

Sobre a opinión da Xunta de Galicia respecto das modificacións puntuais do planeamento urbanístico dos concellos que responden exclusivamente a intereses privados e a súa valoración en relación coas intencións do Real Club Celta de Vigo e do Concello de Mos de recualificar terreos de especial protección forestal para construír un centro comercial na parroquia de Tameiga

- 36465 (10/PRE-011614)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pierres López, María Luisa e 3 máis

Sobre as demoras que hai na emisión de informes nalgún dos servizos provinciais de patrimonio cultural dependentes da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, en particular no Servizo de Patrimonio Cultural da Xefatura Territorial de Pontevedra

- 36468 (10/PRE-011615)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles

Sobre as razóns da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria para non levar a cabo o chamamento ao persoal substituto para cubrir as baixas do persoal docente de educación secundaria con tempo suficiente para a preparación do curso

- 36469 (10/PRE-011616)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Toja Suárez, María Dolores e Otero Rodríguez, Patricia

Sobre o número de persoas que estiveron prestando servizo activo durante o mes de agosto de 2018 na Dirección Xeral de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnolóxica e as incidencias detectadas nela como consecuencia da non cobertura das vacacións do persoal habitual

- 36477 (10/PRE-011617)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e 4 máis

Sobre a relación dos concellos que se van beneficiar do Plan de infraestruturas rurais 2018-2019, as obras que se pretenden financiar con cargo a ese plan en cada un deles e os criterios para a adxudicación das axudas previstas nel, así como a realización dalgunha convocatoria para ese fin, os requisitos exixidos e o baremo establecido para a súa concesión

- 36481 (10/PRE-011618)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao establecemento, nos anos 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, dos programas para a cooperación internacional reflectidos no punto 1.2 da liña estratéxica 1 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021

- 36483 (10/PRE-011619)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos á execución, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, das actividades inseridas no Plan de colaboración coas asociacións de amigos do Camiño, reflectido no punto 1.3 da liña estratéxica 1 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021

- 36485 (10/PRE-011620)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 1.4 da liña estratéxica 1 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao Comité Internacional de Expertos do Camiño de Santiago

- 36486 (10/PRE-011621)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 1.5 da liña estratéxica 1 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, no referido á colaboración entre a Xunta de Galicia e as entidades eclesiásticas para ofrecer un mellor servizo de acollida, atención e información ao peregrino

- 36487 (10/PRE-011622)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 1.6 da liña estratéxica 1 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao sistema de seguimento do impacto socioeconómico do Camiño en Galicia

- 36488 (10/PRE-011623)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 2.1 da liña estratéxica 2 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao impulso da delimitación dos camiños de Santiago

- 36489 (10/PRE-011624)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, do punto 2.2 da liña estratéxica 2, do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao reforzo dos mecanismos de protección e control do Camiño, así como a posta en valor do patrimonio

- 36490 (10/PRE-011625)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 3.1 da liña estratéxica 3 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao mantemento viario, sinalización e seguridade viaria

- 36491 (10/PRE-011626)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 3.2 da liña estratéxica 3 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á accesibilidade do Camiño

- 36492 (10/PRE-011627)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 4.1 da liña estratéxica 4 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao establecemento dun plan de xestión integral ambiental

- 36493 (10/PRE-011628)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 5.1 da liña estratéxica 5 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á mellora do Camiño e dos seus elementos patrimoniais no concello de Santiago de Compostela

- 36494 (10/PRE-011629)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 5.2 da liña estratéxica 5 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á optimización das infraestruturas e mellora dos servizos de atención ao peregrino na cidade de Santiago de Compostela

- 36495 (10/PRE-011630)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 5.3 da liña estratéxica 5 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á creación de produtos específicos de carácter cultural e turístico vinculados ao Camiño na cidade de Santiago de Compostela

- 36496 (10/PRE-011631)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 6.1 da liña estratéxica 6 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á dinamización dos diferentes camiños de Santiago

- 36497 (10/PRE-011632)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 6.2 da liña estratéxica 6 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á difusión dos valores e das singularidades de cada un dos camiños de peregrinación a Santiago de Compostela

- 36498 (10/PRE-011633)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 7.1 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á xestión integrada da rede pública de albergues e mellora das súas infraestruturas

- 36499 (10/PRE-011634)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 7.2 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao fomento do voluntariado no Camiño

- 36500 (10/PRE-011635)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 7.3 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao fomento da formación para a especialización e a excelencia nos servizos de atención ao peregrino

- 36502 (10/PRE-011636)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 7.4 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao impulso ao emprendemento e á creación de novos produtos e servizos especializados na atención ao peregrino

- 36503 (10/PRE-011637)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 7.5 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á garantía dun servizo continuado de seguridade e plans de asistencia sanitaria e de emerxencia no Camiño

- 36506 (10/PRE-011638)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2016 e 2017, do punto 7.6 da liña estratéxica 7 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido aos centros de interpretación do Camiño de Santiago

- 36507 (10/PRE-011639)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 8.1 da liña estratéxica 8 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao fomento da investigación e da divulgación do Camiño

- 36509 (10/PRE-011640)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2016 e 2017, do punto 8.2 da liña estratéxica 8 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido á introdución de contidos referidos ao Camiño de Santiago no sistema educativo galego

- 36511 (10/PRE-011641)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 8.3 da liña estratéxica 8 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao aumento da sensibilización da sociedade galega respecto do Camiño

- 36512 (10/PRE-011642)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 8.4 da liña estratéxica 8 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao deseño dun plan de promoción e posicionamento de Galicia a través do Camiño

- 36513 (10/PRE-011643)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre os datos referidos ao desenvolvemento, nos anos 2015, 2016 e 2017, así como no primeiro semestre de 2018, do punto 8.5 da liña estratéxica 8 do Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021, referido ao impulso do Smart Camiño

- 36656 (10/PRE-011644)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre as actuacións previstas polo Goberno galego para planificar o desenvolvemento da transición enerxética en Galicia, a avaliación que fai da situación na que se atopan ao respecto as centrais térmicas galegas, en concreto a de Meirama, e a súa participación nalgunha mesa ou espazo de coordinación co Ministerio de Transición Ecolóxica ou algún outro departamento cara a esa transición, así como a súa opinión referida á súa planificación para a adaptación de Galicia ás exixencias europeas

- 36666 (10/PRE-011645)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Blanco Rodríguez, Noela e 3 máis

Sobre a aplicación da resolución da Consellaría de Educación pola que se acorda reducir a dúas as liñas de escolarización previstas para o vindeiro curso 2018-2019 no CEIP Padre Feijoo, de Allariz, no segundo ciclo de educación infantil

- 36669 (10/PRE-011646)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e 3 máis

Sobre a retirada e vixilancia dos requisitos medioambientais polo Goberno galego dos pneumáticos usados en Lendo, na Laracha

- 36682 (10/PRE-011647)

Grupo Parlamentario de En Marea

Lago Peñas, José Manuel e Torregrosa Sañudo, Julia

Sobre as actuacións da Comisión de seguimento da *Vespa velutina*

- 36742 (10/PRE-011648)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre os recortes de profesorado na Escola Superior de Arte Dramática de Vigo e as medidas que debe adoptar a Xunta de Galicia ao respecto

- 36750 (10/PRE-011649)

Grupo Parlamentario de En Marea

Casal Vidal, Francisco e Lago Peñas, José Manuel

Sobre a situación económica da empresa Isowat Made, do grupo Invertaresa

- 36754 (10/PRE-011650)

Grupo Parlamentario de En Marea

Rodríguez Estévez, David e Sánchez García, Antón

Sobre a actuación da Consellería do Medio Rural en relación coa mortalidade de polos este verán por mor da vaga de calor

- 36759 (10/PRE-011651)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e 5 máis

Sobre o cobramento por parte da Catedral de Santiago de Compostela para visitar o Pórtico da Gloria a partir do mes de novembro de 2018

- 36776 (10/PRE-011652)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre as medidas a tomar en materia de dependencia

- 36784 (10/PRE-011653)

Grupo Parlamentario de En Marea

Rodríguez Estévez, David e Sánchez García, Antón

Sobre as medidas a adoptar pola Xunta de Galicia destinadas a paliar a perda de produción no sector apícola na campaña 2018

- 36788 (10/PRE-011654)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e 5 máis

Sobre as medidas a adoptar pola Xunta de Galicia en relación as demandas de máis persoal docente no IES de Brión e atender as necesidades do centro

- 36794 (10/PRE-011655)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pérez Seco, José Manuel e Fernández Fernández, Raúl

Sobre as medidas a adoptar pola Xunta de Galicia en relación a erradicación da *Vespa velutina* en Galicia

- 36795 (10/PRE-011656)

Grupo Parlamentario de En Marea

Rodríguez Estévez, David e Sánchez García, Antón

Sobre as medidas que está a realizar a Xunta de Galicia nos fogares galegos do rural para que poidan acceder a internet

- 36801 (10/PRE-011657)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre as actuacións do Goberno galego en relación á baixada na valoración da sanidade pública galega

Santiago de Compostela, 18 de setembro de 2018

Diego Calvo Pouso

Vicepresidente 1º

1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

1.5.4. De ámbito europeo

1.5.4.1. Unión Europea

Resolución da Presidencia, do 19 de setembro de 2018, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establecen o Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnolóxica e de Investigación en Ciberseguridade e a Rede de Centros Nacionais de Coordinación. Contribución da Comisión Europea para a reunión de dirixentes que se celebrará en Salzburgo os días 19 e 20 de setembro de 2018 [COM(2018) 630 final] [2018/0328 (COD)] {SEC(2018) 396 final} {SWD(2018) 403 final} {SWD(2018) 404 final}

-10/UECS-000249 (37098)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establecen o Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnolóxica e de Investigación en Ciberseguridade e a Rede de Centros Nacionais de Coordinación. Contribución da Comisión Europea para a reunión de dirixentes que se celebrará en Salzburgo os días 19 e 20 de setembro de 2018 [COM(2018) 630 final] [2018/0328 (COD)] {SEC(2018) 396 final} {SWD(2018) 403 final} {SWD(2018) 404 final}

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 37098, escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establecen o Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnolóxica e de Investigación en Ciberseguridade e a Rede de Centros Nacionais de Coordinación. Contribución da Comisión Europea para a reunión de dirixentes que se celebrará en Salzburgo os días 19 e 20 de setembro de 2018 [COM(2018) 630 final] [2018/0328 (COD)] {SEC(2018) 396 final} {SWD(2018) 403 final} {SWD(2018) 404 final}.

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos legislativos da Unión Europea (BOPG 27 do 9 de decembro de 2016), resolvo:

1º. Trasladar o referido á Comisión 6ª, Industria, Enerxía, Comercio e Turismo, e mais aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto legislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto legislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 19 de setembro de 2018

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente

2. Elección e composición do Parlamento, réxime e goberno interior, organización e funcionamento

2.4. Organización e funcionamento do Parlamento

2.4.3. Convocatorias

A Presidencia, de conformidade co disposto no artigo 53 do Regulamento do Parlamento, resolveu convocar o Pleno do Parlamento para realizar unha sesión o próximo día 25 de setembro de 2018, ás 10:00 horas, no pazo do Parlamento.

De acordo coa Xunta de Portavoces e a Mesa, na reunión do día 18 de setembro de 2018, a orde do día da sesión é a seguinte:

Punto 1. Textos lexislativos

1.1 Debate de toma en consideración da Proposición de lei, do G. P. dos Socialistas de Galicia, de modificación da Lei 12/2013, do 9 de decembro, de garantías de prestacións sanitarias, co obxecto de reforzar o Sistema público de saúde (doc. núm. 29856, 10/PPL-00020)

Publicación da iniciativa, BOPG nº 295, do 24.04.2018

1.2 Debate de toma en consideración da Proposición de lei, do G. P. do Bloque Nacionalista Galego, galega de recoñecemento e apoio das familias monoparentais (doc. núm. 30479, 10/PPL-000022)

Publicación da iniciativa, BOPG nº 302, do 09.05.2018

Punto 2. Comparecencia

33267 (10/CPP-000071)

Do Sr. conselleiro de Sanidade, por petición propia, para informar dos acordos acadados coas organizacións sindicais sobre a carreira profesional

Publicación da iniciativa, BOPG nº 335, do 11.07.2018

Punto 3. Mocións

3.1 36836 (10/MOC-000103)

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación co pechamento de camas e servizos durante os meses de verán nos hospitais do Sergas. (Moción a consecuencia da Interpelación nº 33303, publicada no BOPG nº 338, do 19.07.2018, e debatida na sesión plenaria do 11.09.2018)

Publicación da iniciativa, BOPG nº 358, do 19.09.2018

3.2 36844 (10/MOC-000104)

Grupo Parlamentario de En Marea

Cuña Bóveda, María de los Ángeles e tres deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coa xestión da CRTVG. (Moción a consecuencia da Interpelación nº 31746, publicada no BOPG nº 316, do 06.06.2018, e debatida na sesión plenaria do 11.09.2018)

Publicación da iniciativa, BOPG nº 358, do 19.09.2018

3.3 36854 (10/MOC-000105)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación co financiamento das entidades locais. (Moción a consecuencia da Interpelación nº 29368, publicada no BOPG nº 296, do 25.04.2018, e debatida na sesión plenaria do 11.09.2018)

Publicación da iniciativa, BOPG nº 358, do 19.09.2018

Punto 4. Proposicións non de lei

4.1 9863 (10/PNP-000921)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Fernández Prado, Martín e seis deputados/as máis

Sobre a realización polo Goberno galego das xestións oportunas diante do Ministerio de Fomento, no marco do contrato adxudicado por Renfe a Talgo, para dotar Galicia de trens AVRIL para prestar o servizo na liña Madrid-Ourense-A Coruña e Vigo, co fin de mellorar os tempos de conexión coa Meseta

Publicación da iniciativa, BOPG nº 124, do 07.06.2017

4.2 31236 (10/PNP-002322)

Grupo Parlamentario de En Marea

Rodríguez Estévez, David e Sánchez García, Antón

Sobre as medidas que debe adoptar a Xunta de Galicia en relación coa aplicación das melloras das condicións laborais na empresa pública Seaga

Publicación da iniciativa, BOPG nº 312, do 30.05.2018

4.3 33682 (10/PNP-002551)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Blanco Rodríguez, Noela e dous deputados/as máis

Sobre as actuacións da Xunta de Galicia para que durante a X lexislatura volva asumir integramente o custo dos desprazamentos programados (non urxentes) das persoas en situación de dependencia, discapacidade ou con problemas de mobilidade, garantindo a universalidade e gratuidade deste servizo

Publicación da iniciativa, BOPG nº 344, do 01.08.2018

4.4 34520 (10/PNP-002593)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Nóvoa Iglesias, Marta e seis deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe realizar a Xunta de Galicia diante do Goberno do Estado respecto da Orde, do Ministerio para a Transición Ecolóxica, que establece suplementos territoriais en relación coas peaxes de acceso de enerxía eléctrica correspondentes ao exercicio 2013

Publicación da iniciativa, BOPG nº 349, do 31.08.2018

4.5 35858 (10/PNP-002666)

Grupo Parlamentario de En Marea

Lago Peñas, José Manuel e dous deputados/as máis

Sobre a demanda polo Goberno galego ao Goberno central do establecemento dun mecanismo de revalorización das pensións que garanta, cando menos, o mantemento do seu poder adquisitivo

Publicación da iniciativa, BOPG nº 354, do 12.09.2018

4.6 36056 (10/PNP-002675)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e cinco deputados/as máis

Sobre as demandas que debe realizar o Goberno galego ao Goberno central en relación cos convenios asinados polo Ministerio de Fomento e Audasa nos anos 2011 e 2013, as deficiencias do servizo que presta a empresa concesionaria da AP-9 e as obras de ampliación da ponte de Rande

Publicación da iniciativa, BOPG nº 354, do 12.09.2018

4.7 36072 (10/PNP-002677)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rivas Cruz, José Luis e cinco deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coa experiencia, as condicións laborais e as tarefas do persoal da empresa pública Seaga

Publicación da iniciativa, BOPG nº 354, do 12.09.2018

4.8 36148 (10/PNP-002690)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e tres deputados/as máis

Sobre as medidas que debe tomar a Xunta de Galicia destinadas a elaborar un proxecto integral de coidado e atención das augas do encoro da Baxe e do río Umia, así como a convocatoria urxente de representantes da Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, da Confederación Hidrográfica Galicia-Costa, de Augas de Galicia, dos representantes dos concellos da conca do río Umia e do Observatorio Autonómico dos Ríos de Galicia

Publicación da iniciativa, BOPG nº 354, do 12.09.2018

Punto 5. Interpelacións

5.1 34252 (10/INT-001140)

Grupo Parlamentario de En Marea

Lago Peñas, José Manuel e dous deputados/as máis

Sobre as políticas do Goberno galego para afrontar a situación económica e social de Galicia

Publicación da iniciativa, BOPG nº 349, do 31.08.2018

5.2 34790 (10/INT-001167)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Álvarez Martínez, Luis Manuel e dous deputados/as máis

Sobre a redución da oferta educativa nos concellos

Publicación da iniciativa, BOPG nº 352, do 05.09.2018

5.3 36141 (10/INT-001207)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e cinco deputados/as máis

Sobre a situación ambiental do río Umia

Publicación da iniciativa, BOPG nº 354, do 12.09.2018

Punto 6. Preguntas para resposta oral do presidente da Xunta

6.1 36974 (10/POPX-000106)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pontón Mondelo, Ana Belén

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto da realización dalgunha actuación para frear a escalada de prezos da electricidade e dos carburantes

Publicación da iniciativa, BOPG nº 359, do 20.09.2018

6.2 36975 (10/POPX-000107)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Fernández Leiceaga, Xoaquín María

Sobre o restablecemento da situación na CRTVG

Publicación da iniciativa, BOPG nº 359, do 20.09.2018

6.3 36976 (10/POPX-000108)

Grupo Parlamentario de En Marea

Villares Naveira, Luis

Sobre a forma da acción de goberno da Xunta de Galicia

Publicación da iniciativa, BOPG nº 359, do 20.09.2018

Punto 7. Preguntas ao Goberno

7.1 36955 (10/PUP-000193)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Álvarez Martínez, Luis Manuel e tres deputados/as máis

Sobre a repercusión temporal que supón, no remate das actuacións anunciadas no barrio da Residencia, na cidade de Lugo, a decisión da Xunta de Galicia de deixar sen efecto os acordos referidos á retrocesión do pavillón xeral e do edificio da Escola

Publicación da iniciativa, BOPG nº 359, do 20.09.2018

7.2 33580 (10/POP-003887)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Fernández Prado, Martín e catorce deputados/as máis

Sobre o desenvolvemento das estacións intermodais nas principais cidades galegas

Publicación da iniciativa, BOPG nº 342, do 27.07.2018

7.3 35397 (10/POP-004157)

Grupo Parlamentario de En Marea

Cal Ogando, Marcos e Sánchez García, Antón

Sobre as actuacións levadas a cabo pola Xunta de Galicia para evitar as retencións que se veñen producindo na AP-9

Publicación da iniciativa, BOPG nº 352, do 05.09.2018

7.4 35802 (10/POP-004224)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e cinco deputados/as máis

Sobre as actuacións previstas polo Goberno galego para garantir o mantemento dos postos de traballo da fábrica de Sargadelos, en Cervo, así como o futuro da empresa

Publicación da iniciativa, BOPG nº 355, do 13.09.2018

7.5 36853 (10/PUP-000190)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Nóvoa Iglesias, Marta e oito deputados/as máis

Sobre a postura da Xunta de Galicia diante do anuncio de rescisión do contrato de subministración de enerxía eléctrica por parte de Naturgy a industria galega

Publicación da iniciativa, BOPG nº 359, do 20.09.2018

7.6 36962 (10/PUP-000191)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e cinco deputados/as máis

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto da dotación dos recursos necesarios ao IES de Brión e ao CEIP Padre Feijoo de Allariz

Publicación da iniciativa, BOPG nº 359, do 20.09.2018

7.7 36969 (10/PUP-000192)

Grupo Parlamentario de En Marea

Villares Naveira, Luís e trece deputados/as máis

Sobre as actuacións previstas pola consellaría para cubrir as necesidades de persoal docente e de infraestruturas no curso escolar 2018-2019

Publicación da iniciativa, BOPG nº 359, do 20.09.2018

7.8 34222 (10/POP-004036)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Blanco Rodríguez, Noela e dous deputados/as máis

Sobre a ampliación do servizo de hemodinámica do Complexo Hospitalario Universitario de Ourense para que o servizo se preste as 24 horas

Publicación da iniciativa, BOPG nº 349, do 31.08.2018

7.9 36127 (10/POP-004280)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Torrado Quintela, Julio e dous deputados/as máis

Sobre as razóns do Goberno galego para anunciar a candidatura de Galicia para o acollemento do Laboratorio Europeo de Control Bacteriolóxico de Bivalvos despois da votación no seo da Unión Europea que negaba esa posibilidade

Publicación da iniciativa, BOPG nº 355, do 13.09.2018

Os grupos parlamentarios poderán presentar emendas ás mocións e ás proposicións non de lei ata seis horas antes do inicio da sesión, ao abeiro do disposto no artigo 161.2 do Regulamento.

Santiago de Compostela, 18 de setembro de 2018

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGU

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 07/09/2018 11:43
Nº Rexistro: 36168
Data envío: 07/09/2018 11:43:03.785

Á Mesa do Parlamento

Noa Presas Bergantiños, Olalla Rodil Fernández, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Luis Bará Torres e Montserrat Prado Cores, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**.

O pasado 5 de setembro a veciñanza de Ourense vía con preocupación como aparecía o río Barbaña, ao seu paso pola praza de Abastos nº1, tinxido dun verde case fluorescente. Colectivos, policía local, etc. pensaron nun primeiro momento en que era unha vertedura. Desde o Bloque Nacionalista Galego temos denunciado reiteradamente a situación do río ourensán Barbaña. As agresións a este río teñen sido unha constante ao longo da historia recente e urxe unha corrección de actitude por parte das administracións implicadas na responsabilidade desta situación.

Finalmente, a Consellaría de Economía, Emprego e Industria informou de que se trataba dunha cata termal. Porén, segundo informa a Confederación Hidrográfica, non foi avisado este organismo. Parece ser que o concello tampouco e isto xerou unha alarma innecesaria debido á falta de dilixencia da Xunta de Galiza.

Por estes motivos fórmulanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

-Cales son os motivos de estar a desenvolver catas termais no río Barbaña?



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 07/09/2018 11:43
Nº Rexistro: 36168
Data envío: 07/09/2018 11:43:03.785

-Ten relación co mantemento e explotación da fonte das Burgas? Coas termas de uso público situadas na rúa das Burgas? Coas fontes da praza de abastos nº1?

-Cantas ten feito e con que frecuencia nos últimos 5 anos?

-Con que resultados?

-Ten previsto a Xunta de Galiza algunha actuación relacionada co termalismo?

-Considera compatíbel a preocupante situación do río Barbaña?

-Desenvolve o goberno galego análises alén das referidas da Consellaría de Economía, Emprego e Industria?

-Informou a Xunta de Galiza destas actuacións á Confederación Hidrográfica Miño-Sil? Cales son os motivos?

-Informou a Xunta de Galiza destas actuacións ao Concello de Ourense? Cales son os motivos?

-Vai mellorar a Xunta os seus procedementos de información?

Santiago de Compostela, 7 de setembro de 2018

Asdo.: Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández

Montserrat Prado Cores

Xosé Luis Rivas Cruz



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 07/09/2018 11:43
Nº Rexistro: 36168
Data envío: 07/09/2018 11:43:03.785

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Noa Presas Bergantiños na data 07/09/2018 11:39:03

María Montserrat Prado Cores na data 07/09/2018 11:39:08

Ana Pontón Mondelo na data 07/09/2018 11:39:10

Xose Luis Rivas Cruz na data 07/09/2018 11:39:11

Olalla Rodil Fernández na data 07/09/2018 11:39:13

Xosé Luis Bará Torres na data 07/09/2018 11:39:14

Á Mesa do Parlamento

Patricia Vilán Lorenzo, Begoña Rodríguez Rumbo, José Manuel Pérez Seco e Abel Losada, deputadas e deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta a súa resposta escrita**.

En A Cañiza, a Carballeira do Cacharado (antigo Campo da Feira Vella) constitúe o centro da área recreativa na vila, unha masa arbórea de carballos que ocupa uns 6.000 metros cadrados e cercada por un pequeno muro de granito dun metro de alto.

Na carballeira celebran os veciños e veciñas a coñecida “Feira do Xamón” e tamén a celebraron este ano 2018, a número 52. Máis de 12.000 racións que se serviron o día 15 de agosto, superando entón todas as previsións de público. Non hai dúbida de que o propio Partido Popular contribuíu en número a esa afluencia, pois os únicos representantes políticos aquel día 15 de agosto foron o vicepresidente da Xunta, a directora xeral de Turismo, o alcalde de A Cañiza, parlamentarios autonómicos e máis representantes do Goberno galego. Quizais porque os demais representantes dos cidadáns non foron nin sequera invitados

Por todo o exposto, as deputadas e os deputados que asinan formulan a seguinte pregunta para a súa resposta escrita:

Cal é a opinión do Goberno da Xunta de Galicia de que o día 15 de agosto deste ano soamente fosen invitados por parte do Concello de A Cañiza á “Feira do Xamón” os representantes políticos afíns ao Partido Popular?

Pazo do Parlamento, 7 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:



 Grupo Parlamentario

Patricia Vilán Lorenzo na data 07/09/2018 12:41:36

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo na data 07/09/2018 12:41:44

Jóse Manuel Pérez Seco na data 07/09/2018 12:41:48

Abel Fermín Losada Álvarez na data 07/09/2018 12:41:56

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á MESA DO PARLAMENTO

Luca Chao Pérez, Ánxeles Cuña Bóveda e Paula Quinteiro Araújo, deputadas do Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do recollido no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**, sobre a fenda de xénero nas carreiras STEM.

Na súa memoria do ano 2017, o Consello Económico e Social advirte de que, malia que as “mulleres galegas presentan uns mellores resultados que os homes en abandono educativo temperá, taxas de rendemento e de idoneidade, titulación universitaria e, en xeral, en practicamente todos os indicadores de rendemento educativo”, continúa existindo unha notable fenda de xénero en termos de salarios e emprego. A isto contribúe o feito de que as rapazas continúan a ter unha presenza moi escasa nas carreiras STEM, isto é, nas carreiras vinculadas á ciencia, á tecnoloxía, á enxeñería e ás matemáticas, unha situación que limita de maneira significativa as súas aspiracións profesionais.

O informe *Descifrar as claves: a educación das nenas e mulleres en ciencia, tecnoloxía, enxeñería e matemáticas* elaborado pola UNESCO comeza cunhas palabras ao respecto que cómpre ter moi en conta: “Só 17 mulleres gañaron o Premio Nobel de física, química ou medicina dende que o fixera Marie Curie no ano 1903, o que contrasta cos 572 homes que o acadaron. Hoxe, só o 28% dos investigadores mundiais son mulleres. Semellante disparidade, semellante desigualdade profunda, non sucede por casualidade. Demasiadas rapazas son reprimidas pola discriminación, os prexuizos, as normas sociais e as expectativas acerca delas que inflúen na calidade da educación que reciben e nas materias que estudan”.



Desta maneira, a desigualdade de xénero que persiste no acceso ás carreiras técnicas e científicas non é unha simple cuestión laboral, senón que atinxe aos propios dereitos humanos das mulleres. A igualdade de tódalas persoas esixe tamén a igualdade de oportunidades, incluíndo, claro está, a igualdade de acceso ao estudo e ao traballo en tódolos campos do coñecemento.

No caso de Galicia, a fenda de xénero en carreiras técnicas era de case o 25% no curso 2015/2016, un 11,9% máis que en 2004/2005, segundo os datos da Conferencia de Reitores Españoles (CRUE).

No curso 2015/2016, 2.987 mulleres cursaban carreiras técnicas, mentres que os homes ascendían a 7.769. O curso pasado a cousa non mudou moito. Das 2.174 persoas que iniciaron unha carreira de enxeñería, só 534 eran mulleres.

Por que sucede isto? Aínda hoxe, cando se discute a cuestión, repítese a escusa de que a fenda existe porque as mulleres obteñen peores resultados nas probas que involucran operacións matemáticas, pero isto é o síntoma, non a causa. As mulleres obteñen peores cualificacións nestes exames porque é o que se espera delas. Así o demostran numerosos estudos ao respecto. As expectativas negativas que depositamos nas mulleres afectan negativamente ao seu rendemento. Agora ben, en iguais circunstancias, rapaces e rapazas sacan as mesmas notas.

Consecuentemente, se pretendemos superar a fenda de xénero na educación, é preciso que eduquemos en igualdade, subliñando os referentes científicos femininos que poidan servir de inspiración ás nenas, non só nas escolas, senón tamén nos medios de comunicación e no espazo público, xa que a formación das rapazas non se circunscribe só aos centros educativos.

Polo exposto, preséntanse as seguintes preguntas:



- Que pensa facer a Xunta de Galicia para facer máis visible e pór en valor o traballo das mulleres nos ámbitos da ciencia e da tecnoloxía?
- Vai levar a cabo algunha campaña institucional nos medios de comunicación?

Santiago de Compostela, 7 de setembro de 2018.

Asdo.: Luca Chao Pérez

Ánxeles Cuña Bóveda

Paula Quinteiro Araújo

Deputadas do G.P. de En Marea

Asinado dixitalmente por:

Luca Chao Pérez na data 07/09/2018 13:15:27

María de los Ángeles Cuña Bóveda na data 07/09/2018 13:15:35

Paula Quinteiro Araújo na data 07/09/2018 13:15:44

Á MESA DO PARLAMENTO

Julia Torregrosa Sañudo e Paula Quinteiro Araujo, deputadas do Grupo Parlamentar de En Marea, ao abeiro do recollido no artigo 157 do Regulamento da Cámara presentan a seguinte PREGUNTA para a súa resposta escrita.

Durante o pasado mes de xullo a Consellería de Facenda vén de tramitar unha modificación de crédito solicitada pola Consellería de Presidencia, Administración Públicas e Xustiza, pola que se transfiren fondos por un montante de 14.966,19€ para dotar de recursos a aplicación orzamentaria encamiñada á contratación dun servizo para a identificación participativa no ámbito da pesca artesanal na bahía de Sechura en Perú.

Por isto dende o grupo parlamentario En Marea formulamos as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

- 1.^a) En que consiste este proxecto apoiado ou impulsado polo Goberno galego no ámbito da pesca artesanal en Perú?.
- 2.^a)n Que entidades ou empresas do sector privado participan no mesmo?.

Santiago de Compostela, 9 de setembro de 2018.

Asdo.: Julia Torregrosa Sañudo
Paula Quinteiro Araújo
Deputadas do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

Julia Torregrosa Sañudo na data 07/09/2018 14:04:28



Paula Quinteiro Araújo na data 07/09/2018 14:04:37



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 10/09/2018 11:39
Nº Rexistro: 36237
Data envío: 10/09/2018 11:39:38.940

Á Mesa do Parlamento

Luis Bará Torres, Montserrat Prado Cores, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**.

1. O 20.1.2016 a Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar facía pública a Resolución pola que se outorgaba a ENCE prórroga da concesión dunha superficie de 373.500 m2 con destino a fábrica de Celulosa.

Esta prórroga, concedida por un goberno en funcións, non é unha decisión firme e irreversible. Pola contra, trátase dun acordo revisábel, tendo en conta que están pendentes de resolver recursos pola vía administrativa e xudicial: concretamente no caso do concello de Pontevedra, a administración do Estado non respondeu a un requirimento repositório; e ademais está pendente un recurso contencioso administrativo diante da Audiencia Nacional

Neste marco, e tendo en conta o cambio que se produciu no goberno do Estado a comezos do mes de xuño, cómpre facer valer a posición maioritaria da sociedade pontevedresa representada pola súa corporación municipal, que en reiteradas ocasións adoptou acordos a favor da caducidade da concesión e da recuperación dos terreos de dominio público marítimo-terrestre que ocupa a fábrica de ENCE.

Pasados máis de tres meses da toma de posesión do novo goberno socialista, é preciso demandar á administración do Estado que responda aos requirimentos repositórios, ou que subsidiariamente se achande ás demandas do concello de Pontevedra na vía administrativa.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 10/09/2018 11:39
Nº Rexistro: 36237
Data envío: 10/09/2018 11:39:38.940

É necesario que o PSOE cumpra os seus compromisos e que actúe con determinación e valentía para levar adiante desde a administración do Estado o que leva defendendo no pleno do concello de Pontevedra e no Parlamento galego.

2. Mais ao mesmo tempo cómpre mirar máis lonxe: ademais de adoptar as medidas necesarias para evitar a consolidación do complexo industrial ENCE, a Xunta de Galiza debe velar pola aplicación das directrices recollidas nas DOT e no POL.

No caso das Directrices de Ordenación do Territorio, prevén para os terreos ocupados pola pasteira a “Reordenación de usos, co traslado cara a outros emprazamentos de instalacións e actividades que non precisan localizarse xunto ao mar”.

No caso do Plan de Ordenación do Litoral, a súa Disposición Adicional Terceira caracteriza os terreos ocupados pola fábrica como “Área de Mellora Paisaxística”.

O POL establece que “O obxecto desta área é o da recuperación do espazo que quedará vacante coa materialización do traslado destas instalacións a outra localización no horizonte do ano 2018”.

Asemade, neste plan prevese a redacción dun instrumento de ordenación territorial e urbanístico que faga posíbel a rexeneración, a restauración e a reordenación deste ámbito:

“O desenvolvemento e consecución destes obxectivos concretarase mediante a redacción do instrumento de ordenación territorial ou urbanístico máis adecuado, atendendo ao interese público e á utilidade social da actuación que deberá abordar conxuntamente as accións de rexeneración, restauración e reordenación do ámbito de recualificación previsto nos terreos actualmente ocupados”.

3. Tendo en conta o anterior, deberíase desbotar calquera decisión que consolide a situación actual e que dificulte as posíbeis accións para reverter a prórroga concedida a ENCE. En consecuencia, deberase paralizar e desbotar a modificación do Proxecto sectorial de Incidencia Supramunicipal, que foi publicado no DOG do 14 do 12 de 2012, con



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

posterioridade ás DOT (DOG do 22 de febreiro de 2011) e ao POL (DOG do 23 de febreiro de 2011). Esta modificación ten como obxectivo achandar o terreo para a construción dunha planta de biomasa, unha instalación que, ademais do forte impacto visual e paisaxístico, terá un efecto negativo nos montes da contorna.

4. En definitiva, estamos diante dunha oportunidade histórica para poñer fin a unha desfeita da ría perpetrada en Lourizán durante o franquismo e continuada despois, prórroga incluída. Estamos diante dunha oportunidade para iniciar unha nova etapa de respecto polo medio, de reconciliación coa contorna e de devolución a Pontevedra do que en xustiza lle corresponde.

Por todo o exposto formúlase a seguinte pregunta para resposta escrita:

Que previsións ten o Goberno galego para o cumprimento do establecido nas Directrices de Ordenación do Territorio e no Plan de Ordenación do Litoral a respecto dos terreos que ocupa a fábrica de ENCE en Lourizán?

Santiago de Compostela, 10 de setembro de 2018

Asdo.: **Luis Bará Torres**

Montserrat Prado Cores

Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 10/09/2018 11:39
Nº Rexistro: 36237
Data envío: 10/09/2018 11:39:38.940

Asinado dixitalmente por:

Xosé Luis Bará Torres na data 10/09/2018 11:34:13

María Montserrat Prado Cores na data 10/09/2018 11:34:22

Ana Pontón Mondelo na data 10/09/2018 11:34:23

Xose Luis Rivas Cruz na data 10/09/2018 11:34:25

Olalla Rodil Fernández na data 10/09/2018 11:34:28

Noa Presas Bergantiños na data 10/09/2018 11:34:30

Á MESA DO PARLAMENTO

Paula Vázquez Verao, deputada do Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do artigo 157 do Regulamento da Cámara, presenta a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**.

O Concello de Cervo conta en 2018 cun novo servizo de residencia (54 prazas) e centro de día (25 prazas), xestionado pola “Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Castilla la Mancha y Galicia”, cunhas tarifas moi elevadas:

- 1.280 euros para os maiores sen limitacións na súa autonomía
- 1.400 euros para Dependentes Grao 1
- 1.450 euros Dependentes Grado 2
- 1.500 euros Dependentes Grao 3
- 890 euros para a atención diúrna en Centro de Día
- 485 euros a atención nocturna en Centro de Día

Esta residencia comezou a construírse en 2011, con financiamento da Xunta, e estaba prevista a súa apertura para 2013, pero o equipamento da mesma non se produciu ata 2016 e non se inaugurou ata o 1 de agosto de 2018.

Familiares de persoas usuarias trasládannos unha serie de queixas que teñen que ver coa falta de persoal. Por exemplo, só hai unha persoa en recepción, o que motiva que a porta quede pechada e non se poda entrar nin saír se se ausenta.

Ademais, xa hai deficiencias nas instalacións, como nas portas ou no aparcadoiro.



As políticas sociais son competencia da Xunta, pero está delega cada vez máis nos Concellos, aumentando a financiamento que deben achegar as entidades locais nos servizos sociais ou, como sucede na Mariña, cedendo a xestión de servizos (centros de día e residencias) que debería xestionar a Xunta directamente.

Polo exposto, a deputada que subscribe formula as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

- 1.^a) Por que se demorou tanto a apertura da residencia de maiores e centro de día de San Cibrao, en Cervo?
- 2.^a) Considera a Xunta que están ben investidos os recursos públicos sendo agora un servizo privatizado e con prezos moi elevados?
- 3.^a) Que opinión ten a Xunta sobre as instalacións da residencia e centro de día de San Cibrao?
- 4.^a) Cal é o cadro de persoal da residencia e centro de día de persoas maiores de San Cibrao? Parécelle suficiente?

Santiago de Compostela, 10 de setembro de 2018.

Asdo.: Paula Vázquez Verao

Deputada do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:



Paula Vázquez Verao na data 10/09/2018 12:48:15

Á Mesa do Parlamento

Patricia Vilán Lorenzo, Juan Manuel Díaz Villoslada e Matilde Begoña Rodríguez Rumbo, deputadas e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

O Ministerio Fiscal é un órgano de relevancia constitucional e con personalidade xurídica propia que responde exclusivamente a criterios de legalidade, obxectividade, imparcialidade e independencia.

Trátase dun órgano estatal dependente do Ministerio de Xustiza, máis os medios persoais e materiais son competencia do Goberno galego, que debería cumprir o seu propio Decreto 124/2014, de 11 de setembro, en canto ao número de oficinas e á *ratio* ideal por Fiscalía. Non o fai. Na última Memoria da Fiscalía Superior de Galicia, os datos resúmense na reclamación de 17 novos funcionarios e no nomeamento de só un por parte do Goberno, que mesmo chegou a recoñecer en comisión a insuficiencia de medios, como para a Fiscalía de Santiago de Compostela.

Por todo o exposto, as deputadas e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Cumpre o Goberno galego o Decreto 124/2014, de 11 de setembro respecto do número de oficinas e á *ratio* ideal por Fiscalía?
2. Que ten pensado facer o Goberno respecto das reclamacións que constan na última Memoria da Fiscalía Superior de Galicia?

Pazo do Parlamento, 10 de setembro de 2018

Asdo.: Patricia Vilán Lorenzo
Juan Manuel Díaz Villoslada
Matilde Begoña Rodríguez Rumbo
Deputadas e deputado do G.P. dos Socialistas de Galicia



Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Patricia Vilán Lorenzo na data 10/09/2018 13:05:18

Juan Manuel Díaz Villoslada na data 10/09/2018 13:05:23

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo na data 10/09/2018 13:05:28

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á MESA DO PARLAMENTO

Eva Solla Fernández, deputada do Grupo Parlamentar de En Marea, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presenta a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**.

Nas obras do Plan Director para a ampliación do CHUF, está contemplado eliminar un carril da Rúa Irmandade doadores de sangue, formada por dous carrís e que serve de acceso para o Hospital Arquitecto Marcide, pero tamén como enlace para o Hospital Naval, constituíndo unha das principais vías de acceso do Complexo Hospitalario Universitario de Ferrol e no que tamén existen actualmente prazas de aparcadoiro.

Ante tales actuacións, resulta totalmente necesario garantir igualmente o mantemento das prazas de aparcadoiro e non deixar reducido un acceso tan importante a un único carril, polo que unha ampliación sería a actuación máis axeitada, tendo en conta que nesa mesma rúa, están situados dous centros dependentes das Consellerías de educación e política social, que podían retranquear a súa entrada, permitindo dita ampliación.

Por todo o anterior, o Grupo Parlamentario de En Marea PREGUNTA:

- Cando teñen pensando comezar as obras?

Santiago de Compostela, 11 de setembro de 2018.

Asdo.: Eva Solla Fernández

Deputada do G.P. de En Marea.



Asinado dixitalmente por:

Eva Solla Fernández na data 11/09/2018 13:02:02



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 11/09/2018 13:14
Nº Rexistro: 36335
Data envío: 11/09/2018 13:14:39.786

Á Mesa do Parlamento

Noa Presas Bergantiños, Montserrat Prado Cores, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Olalla Rodil Fernández e Xosé Luis Rivas Cruz, deputados e deputadas do Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG), ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa á corrección da deturpación do topónimo de Ourense na sinalización viaria autonómica.

Un dos aspectos onde a represión lingüística, especialmente a impulsada na ditadura franquista, tivo un grande impacto no noso país. Un dos aspectos que mellor a reflicten é o da deturpación da toponimia.

Sobre o papel, desde a aprobación do Estatuto de Autonomía, Galiza foi desenvolvendo instrumentos diversos para recuperar e restaurar ámbitos de uso para a lingua. Máis aínda, colectivos sociais e culturais teñen desenvolvido unha importantísima labor neste ámbito. Así mesmo, as recomendacións internacionais a prol da diversidade lingüística e da protección das linguas minorizadas e minoritarias contempla a necesidade de salvagarda dos nomes propios e de lugares, mesmo as propias Nacións Unidas teñen ditado recomendacións ao respecto.

No marco desta evolución, a propia Lei 3/1983, do 15 de xuño, de Normalización Lingüística fixa o marco para o uso oficial do galego en diversos ámbitos e senta os vieiros legais para a recuperación e fixación da toponimia galega. No seu artigo 10 establece que "os topónimos de Galiza terán como única forma oficial a galega" e que "corresponde á Xunta de Galiza a determinación dos nomes oficiais dos



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

municipios, dos territorios, dos núcleos de poboación, das vías de comunicación interurbanas e dos topónimos de Galiza.”

A pesares da normativa existente, distintas entidades públicas e privadas seguen a vulnerala sistematicamente. Téñense dado pasos adiante, grazas ao labor de entidades como A Mesa pola Normalización lingüística e outros colectivos sociais e culturais.

Porén, malia este esforzo, continúa sendo norma que os topónimos sexan deturpados. Froito do desatendemento das administracións e da vontade recentralizadora do Estado, continúa a haber moitas mostras de deturpación dos nomes e numerosos incumprimentos da lexislación vixente. De forma especialmente preocupante, chama a atención que o topónimo Ourense sexa mal empregado pola propia administración, sendo un caso particularmente insultante o de Renfe-Adif e o Ministerio de Fomento. Máis aínda, a propia Xunta de Galiza está a deixar moito que desexar canto ao cumprimento da norma, tanto na súa defensa diante do Estado e das entidades privadas como nos ámbitos que lle son competencia.

Recentemente este Grupo Parlamentar recibiu unha denuncia veciñal sobre o uso deturpado do topónimo Ourense na estrada de titularidade galega OU-536, que une Ourense e Trives, ao seu paso pola cidade, á altura do barrio das Lagoas.

Desde o Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego compartimos absolutamente a preocupación deste veciño, e polos motivos expostos fórmulanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

-Vai corrixir o goberno galego os topónimos deturpados das vías que lle son responsabilidade?



OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

-Vai corrixir a Xunta de Galiza o caso referido? Coñece máis? Que actuacións leva a cabo para fiscalizar o cumprimento? Ten recibido reclamacións ao respecto por parte do Concello de Ourense? En que datas e con que resultado? E doutros colectivos sociais? Cales e en que data?

-Que ten feito a Xunta para que o Estado cumpra a legalidade cos topónimos galegos?

-Avalía emprender a vía legal?

Santiago de Compostela, 11 de setembro de 2018

Asdo.: Noa Presas Bergantiños

Montserrat Prado Cores

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Noa Presas Bergantiños na data 11/09/2018 13:13:48

María Montserrat Prado Cores na data 11/09/2018 13:13:53



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 11/09/2018 13:14
Nº Rexistro: 36335
Data envío: 11/09/2018 13:14:39.786

Ana Pontón Mondelo na data 11/09/2018 13:13:54

Xose Luis Rivas Cruz na data 11/09/2018 13:13:55

Olalla Rodil Fernández na data 11/09/2018 13:13:57

Xosé Luis Bará Torres na data 11/09/2018 13:13:58

Á MESA DO PARLAMENTO

Paula Quinteiro Araujo e Marcos Cal Ogando, deputada e deputado do Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**.

A Xunta de Galicia, a través da Secretaria Xeral de Igualdade, puxo en marcha a aplicación EscApp para achegar información de utilidade ás mulleres que se atopan nunha situación de violencia de xénero e a todas as persoas que poidan axudar a rematar con este tipo de situacións.

Pasado xa un tempo razoable, dende que botou a andar esta, consideramos necesario que se faga unha avaliación para ver como está funcionando e avaliar, se fora preciso, mellorar algunhas cuestións.

Polo anterior, preséntanse as seguintes preguntas:

1. Fíxose algunha, ou plantéxase facer, avaliación da aplicación EscApp?
2. Cantos homes e mulleres baixaron a aplicación ata o momento?
3. Valórase incorporar algún recurso máis a esta?

Santiago de Compostela, 11 de setembro de 2018.

Asdo.: Paula Quinteiro Araujo

Marcos Cal Ogando

Deputada e deputado do G.P. de En Marea.



Asinado dixitalmente por:

Paula Quinteiro Araújo na data 11/09/2018 18:41:07

Marcos Cal Ogando na data 11/09/2018 18:41:18

Á MESA DO PARLAMENTO

Eva Solla Fernández, deputada do Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presenta a seguinte Pregunta para a súa resposta escrita.

Entre os anos 2016 e 2017, a Xunta de Galicia asinou un convenio marco e catro convenios específicos para as áreas sanitarias de Lugo, Coruña, Santiago e Vigo, coa multinacional estadounidense Medtronic, fabricante de equipos médicos e especializada en tecnoloxía.

A pesares dos intentos da Xunta de Galicia por desmentir o que din os convenios, o certo é que Medtronic organiza o traballo das uniades de cardioloxía, decida a maquinaria que se implanta e obtén gratis o coñecemento, uso das instalacións e datos das e dos doentes.

En definitiva, o conxunto global dos convenios permite participar á empresa na Xestión hospitalaria de ditas unidades mediante a aplicación de criterios e principios empresarias de negocio, avaliando as necesidades e os costes da atención médica que presta o SERGAS poñendo a disposición desta tanto o conxunto dos recursos públicos como a información do propio Sistema Público de Saúde.

Ademais desta privatización encuberta, resulta importante ter en conta os antecedentes da empresa en cuestión, xa que foi obxecto de investigacións e sancións por parte doutros países como China ou EE.UU, nos que tivo condenas por cuestións relacionadas co sobornos a médicos para empregar os seus produtos.



Por todo o anterior o Grupo Parlamentario de En Marea presenta as seguintes Preguntas:

- Conta a Xunta de Galicia con algún tipo de mecanismo de inspección para controlar que non sucedan casos de soborno como os que aconteceron en outros países?
- Teñen algún tipo de incentivo as e os profesionais das unidades de cardioloxía nas que opera esta empresa?
- Que relación xerárquica teñen os membros da empresa no cadro de dirección das unidades?
- Por que permite o Goberno que se tutorice aos nosos profesionais por parte dunha empresa privada?
- Por que ocultou a información que conteñen os convenios específicos?

Santiago de Compostela, 11 de setembro de 2018.

Asdo.: Eva Solla Fernández

Deputada do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

Eva Solla Fernández na data 11/09/2018 18:56:51

Á MESA DO PARLAMENTO

Eva Solla Fernández, deputada do Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presenta a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**.

No noso ordenamento xurídico, existen diferentes normas encargadas de regular o réxime de incompatibilidades no ámbito do sistema sanitario público.

Tanto a Lei de sanidade 14/1986 como a Lei de incompatibilidades do persoal ao Servizo das administración públicas, Lei 53/1984, evidencian de xeito claro a especial incompatibilidade das actividades profesionais prestadas a persoas as que se teña que atender no desempeño do posto público.

Con todo, na realidade non se está a dar cumprimento ao estipulado na lexislación, con especial atención aos postos directivos e de xefaturas de Servizo, que polas propias competencias do seu posto, manteñen un conflito moi agudo, no que respecta por exemplo á propia xestión das listas de espera, tendo en conta a falta total de transparencia que existe sobre a xestión das mesmas e concretamente das coñecidas como listas de espera non estruturais.

Un exemplo desta incompatibilidade e conflito de interese, segundo denuncias de profesionais da propia unidade, é o que acontece co xefe de servizo da unidade de dermatoloxía do Complexo Hospitalario de Coruña, que conta con consulta privada no Hospital San Rafael e con consulta privada en Madrid.

Por todo o anterior o Grupo Parlamentario de En Marea pregunta:



- Ten coñecemento a Xunta de Galicia do que están a denunciar as e os profesionais da unidade de dermatoloxía do CHUAC en relación a incompatibilidade do xefe de servizo da unidade?
- Pensa iniciar o procedemento habilitado para estes casos a fin de investigar a situación e sancionar no caso de así corresponda?
- Ten coñecemento de máis incompatibilidades tanto na EOXI de Coruña como nas outras?

Santiago de Compostela, 11 de setembro de 2018.

Asdo.: Eva Solla Fernández

Deputada do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

Eva Solla Fernández na data 11/09/2018 19:16:15

Á MESA DO PARLAMENTO

Davide Rodríguez Estévez, Antón Sanchez García e Luís Villares Naveira, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario de **En Marea**, ao abeiro do artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**, sobre as medidas que adoptou a Xunta de Galicia para prever e xestionar futuras secas trala escaseza de auga do ano pasado

A seca que padecemos o ano pasado non foi un fenómeno puntual e extraordinario, senón o síntoma dun cambio climático que se está a producir en todo o planeta. O quentamento global é unha realidade cuxos efectos comezamos a sentir agora de xeito contundente. Por esa razón, é preciso que adoptemos medidas preventivas a medio e a longo prazo co fin de atallalo e de minimizar os seus efectos negativos nas nosas vidas.

Nesta liña manifestouse o Consello Económico e Social, que no seu recente informe de 2017 “insta a impulsar plans que melloren a xestión e o uso da auga, clarifiquen competencias e ordenen as competencias administrativas no uso deste ben público”.

As necesidades deste plans queda patente tralos efectos funestos que tivo a seca do ano pasado na economía galega. A recolección da uva das principais denominacións de orixe minguou un 50%, os gandeiros tiveron que recorrer no verán aos pastos que estaban gardando para o inverno, a produción de castaña viuse reducida en 6.000 toneladas só na provincia de Ourense e a produción hidroeléctrica caeu un 70%.



Ante isto, a Xunta de Galicia respondeu facendo gala dunha improvisación inaceptable, sen adoptar protocolos claros e efectivos de actuación. Isto ten que cambiar de inmediato polo menos a dous niveis.

Por unha banda, é preciso levar a cabo campañas de loita contra o cambio climático para evitar que o clima galego extreme aínda máis as súas condicións. O cambio climático xa non é unha ameaza abstracta da que alertan os científicos dende as universidades, senón que é una realidade que ten que ser combatida con políticas a longo prazo. Isto é algo que lle debemos ás xeracións futuras.

Por outra banda, é necesario constituír una mesa de diálogo na que participen os principais actores afectados pola seca para debater propostas que permitan paliar os seus danos agora, pero tamén para deseñar estratexias e protocolos que permitan abordar situacións similares nos anos vindeiros.

Por todo o exposto, os deputados asinantes presentan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

- Que medidas adoptou a Xunta de Galicia para prever e xestionar futuras secas trala escaseza de auga do ano pasado?
- Como pensa garantir o abastecemento de auga en todo o territorio no caso doutra seca?
- Que avaliación fai o Goberno dos custes que tivo a seca do 2017 para a gandería, a agricultura e os ecosistemas? Puidéronse minimizar? Que fallou?

Santiago de Compostela a 11 de setembro de 2018



Asdo.: Davide Rodríguez Estévez

Antón Sanchez García

Luís Villares Naveira

Deputados do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

David Rodríguez Estévez na data 12/09/2018 13:29:53

Antón Sánchez García na data 12/09/2018 13:30:00

Luis Villares Naveira na data 12/09/2018 13:30:07

Á MESA DO PARLAMENTO

Luca Chao Pérez, deputada pertencente ao Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presenta a seguinte **Pregunta, para a súa resposta escrita**, sobre a aplicación do Decreto 12/2017, do 26 de xaneiro, no que se establece a ordenación de apartamentos turísticos, vivendas turísticas e vivendas de uso turístico na Comunidade Autónoma de Galicia

De acordo co Estatuto de Autonomía de Galicia, a comunidade ten a competencia exclusiva na promoción e ordenación do turismo. Nese senso cabe entender a necesidade dunha actuación decisiva do goberno galego coa fin de ordenar e garantir a viabilidade deste sector chave da economía galega. Así como na necesidade de garantir a convivencia axeitada nos nosos pobos e cidades.

Neste senso, un dos problemas que máis preocupan nos últimos tempos é o da proliferación de vivendas turísticas ilegais. A problemática asociada a esta actividade ilegal é numerosa. Dunha banda cómpre falar do diñeiro furtado ás arcas públicas toda vez que se tratan de negocios invisibles. Mais tamén se relaciona coa expulsión da poboación autóctona, a carestía dos prezos de alugueiro, e dos servizos, en definitiva, a substitución do uso residencial de certos lugares por un uso turístico pouco sostible.

Ano e medio despois da aprobación do Decreto 12/2017 de 26 de xaneiro, no que se establece a ordenación de apartamentos turísticos, vivendas turísticas e vivendas de uso turístico na Comunidade Autónoma de Galicia semella que este



foi insuficiente para abordar a problemática da proliferación de pisos turísticos ilegais.

Así son moitas, máis de 3000 só na cidade de Santiago de Compostela, as vivendas ilegais que se ofertan cada día neste país.

Ante esta situación o Grupo Parlamentar de En Marea presenta as seguintes preguntas:

- 1.^a) Cantas vivendas foron regularizadas en Galicia dende a entrada en vigor do devandito decreto?
- 2.^a) Que datos ten o goberno da Xunta sobre vivendas turísticas ilegais?
- 3.^a) Cantas inspeccións se realizaron en Galicia dende que entrou en vigor o decreto? E expedientes sancionadores?
- 4.^a) Tivo o goberno da Xunta algunha xuntanza coas principais plataformas web de reservas?
- 5.^a) Van facer algo para obrigalos a retirar os anuncios de apartamentos ilegais?

Santiago de Compostela, 12 de setembro de 2018.

Asdo.: Luca Chao Pérez

Deputada do G.P. de En Marea.



Asinado dixitalmente por:

Luca Chao Pérez na data 12/09/2018 16:26:55

Á MESA DO PARLAMENTO

Luca Chao Pérez e Ánxeles Cuña Bóveda, deputadas pertencentes ao Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do recollido no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **PREGUNTA, para a súa resposta escrita**, sobre o cumprimento da lei de patrimonio no tocante ao réxime de visitas dos bens de interese cultural.

De acordo coa lexislación vixente, os bens declarados de interese cultural son os que gozan dun maior nivel de protección, aqueles bens e manifestacións inmateriais cun carácter máis sobranceiro no ámbito da Comunidade Autónoma.

A lei 5/2016, do 4 de maio, do patrimonio cultural de Galicia, no seu título III regula o seu réxime específico de protección e acceso. Máis especificamente, no artigo 48 establécense as condicións de visita pública, obrigatoria para os bens de interese cultural, segundo o cal:

Artigo 48. Visita pública

1. As persoas propietarias, posuidoras, arrendatarias e, en xeral, titulares de dereitos reais sobre os bens de interese cultural especificamente declarados permitirán a súa visita pública gratuíta un número mínimo de catro días ao mes durante, polo menos, catro horas ao día, que serán definidos previamente.

Na mesma liña hai que entender a disposición adicional sétima sobre publicidade dos bens de interese cultural e catalogados que di:

No prazo de dous anos desde a entrada en vigor desta lei, a Xunta de Galicia divulgará, mediante o emprego das tecnoloxías da información e a comunicación, a relación dos bens declarados de interese cultural así como dos catalogados.



Actualmente a propia web da consellería ofrece unha relación de bens de interese cultural. Un documento de excel de 693 rexistros no que se inclúe a denominación, a natureza, a clasificación, a provincia e concello no que se atopa, así como a referencia legal en virtude da que gozan desa consideración. Un sistema de acceso pouco áxil, non accesible para toda a cidadanía e cun nivel informativo escaso. Nada se di sobre os horarios de visita, de xeito que as persoas interesadas en coñecer esta información deben acudir ou ben a fontes secundarias ou, en moitos casos, desprazarse directamente aos diferentes puntos. A realidade, ademais, amosa que en moitos casos a normativa de acceso non se está a cumprir, tendo menos horas e menos días de visita que as que fixa a lei.

Por todo isto, o Grupo Parlamentar de En Marea presenta as seguintes preguntas:

- 1.^a) Ten constancia o goberno galego dos incumprimentos nos horarios de acceso aos BIC?
- 2.^a) Téñense derivado consecuencias deste coñecemento?
- 3.^a) En cantos casos?

Santiago de Compostela, 12 de setembro de 2018.

Asdo.: Luca Chao Pérez

Ánxeles Cuña Bóveda

Deputadas do G.P. de En Marea.



Asinado dixitalmente por:

Luca Chao Pérez na data 12/09/2018 16:46:40

María de los Ángeles Cuña Bóveda na data 12/09/2018 16:46:48



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 12/09/2018 16:57
Nº Rexistro: 36421
Data envío: 12/09/2018 16:57:49.480

Á Mesa do Parlamento

Xosé Luis Rivas Cruz, Montserrat Prado Cores, Olalla Rodil Fernández, Ana Pontón Mondelo, Luis Bará Torres e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**.

O 9 de agosto pasado foi asinado entre a Xunta de Galicia, a Fegamp e Seaga un Convenio de Colaboración en Materia de Prevención e Defensa Contra Incendios Forestais para o Establecemento dun Sistema Público de Xestión da Biomasa nas Faixas Secundarias.

No mesmo establécense diferentes condicións e defínense medidas e labores que corresponden ós concellos e os termos da colaboración. O que non se reflexa de xeito claro é de onde vai saír a financiación para todo canto se prevé facer nin que medidas legais e mais dotacións orzamentarias extraordinarias se van poñer a disposición dos concellos para que este labor non os colapse.

Outro dos aspectos do citado convenio aborda a necesidade de xestión das redes secundarias de faixas de xestión da biomasa e as faixas laterais das redes viarias da súa titularidade, referíndose sempre ás de competencia municipal.

Por todo o anteriormente exposto fórmulanse as seguintes preguntas para resposta escrita:



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

-De que partidas concretas teñen pensado saca-lo diñeiro que se prevé investir no presente convenio, neste ano e en anos sucesivos?

-En que prazo, con que data e con que orzamento aborda a Xunta de Galicia a xestión das faixas laterais das redes viarias da súa titularidade, tal como establece a lexislación?

-Que medidas pensa tomar o goberno da Xunta para reforzar ós concellos nos labores de delimitación das faixas secundarias, identificación de propietarios, envío de comunicacións ós mesmos ?

-Que medidas complementarias ó desastre catastral vai tomar o goberno para facilitar a identificación dos propietarios descoñecidos?

Santiago de Compostela, 12 de setembro de 2018

Asdo.: **Xosé Luis Rivas Cruz**

Olalla Rodil Fernández

Noa Presas Bergantiños

Montserrat Prado Cores

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 12/09/2018 16:57
Nº Rexistro: 36421
Data envío: 12/09/2018 16:57:49.480

Asinado dixitalmente por:

Xose Luis Rivas Cruz na data 12/09/2018 16:54:15

María Montserrat Prado Cores na data 12/09/2018 16:54:20

Ana Pontón Mondelo na data 12/09/2018 16:54:22

Olalla Rodil Fernández na data 12/09/2018 16:54:23

Noa Presas Bergantiños na data 12/09/2018 16:54:25

Xosé Luis Bará Torres na data 12/09/2018 16:54:26



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 12/09/2018 17:10
Nº Rexistro: 36427
Data envío: 12/09/2018 17:10:32.933

Á Mesa do Parlamento

Noa Presas Bergantiños, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Montserrat Prado Cores, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**.

Na Galiza de 2018 continúa a ser unha tarefa pendente a de facer unha aposta seria e decidida desde os poderes públicos para favorecer a presenza e recoñecemento das mulleres nos ámbitos científico tecnolóxicos e da investigación.

Malia contar co histórico fito do desenvolvemento do I Programa Galego de Muller e Ciencia 2008-2012, o goberno de Núñez Feijóo deixouno esmorecer desde a súa chegada a goberno. Tal e como se recolle na introdución daquel Plan, foi concibido para “dar a coñecer na súa xusta dimensión a situación actual respecto da desigualdade de trato e de recoñecemento das mulleres nas ciencias e nas tecnoloxías e, por outro lado, cara á posta en marcha de accións encamiñadas a conseguir unha maior presenza das mulleres nestes ámbitos en condicións de igualdade cos seus compañeiros varóns”.

Este Programa Galego de Muller e Ciencia tentaba contribuír a mudar determinadas formas de construír, crear e transmitir ciencia, así como de deseño de políticas científicas, de desenvolvemento tecnolóxico e de xestión da innovación. Porén, non se desenvolveu de forma suficiente para avanzar en revertir a situación de desvantaxe das mulleres en todos os tramos de facer científico e tecnolóxico e iso lastrou os avances no noso país. A día de hoxe, malia terse rematado o I Programa e terse coñecido, con anos de atraso, o II Programa Galego de Muller e Ciencia ao que se



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

comprometera o goberno galego por iniciativa do Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego, non consta unha avaliación específica da primeira edición.

A ausencia dunha avaliación rigorosa do I Plan é algo grave, pero é tamén grave a falta de cumprimento do II Programa e as lagoas canto á súa avaliación. Alén das cuestións da planificación deste II Programa coas que este Grupo e que dificultarán o seu éxito, máis aínda o vai dificultar a falta de rigor e seriedade na súa aplicación. Neste sentido, o II Programa indica “Elaboraranse dous informes: un informe de seguimento e outro de avaliación final” e sorprende que no ecuador da súa aplicación nada se saiba.

Por todo isto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

-Ten feito o goberno galego algunha avaliación do I Programa Galego de Muller e Ciencia 2008-2012? A través de que mecanismos e instrumentos? Coa participación de que colectivos? Con que data e conclusións? Cales son as razóns de que non sexan públicas?

-Ten feito o goberno galego informe de seguimento do II Programa Galego de Muller e Ciencia 2016-2020?

-A través de que mecanismos e instrumentos fixo ou vai facer esa laboura? Coa participación de que colectivos? Con que data e conclusións? Tense debatido no seo da Unidade Muller e ciencia? Cales son as razóns de que non sexan públicas?

-Considera o goberno galego que está a cumprir co obxectivo de establecer medidas efectivas desde a Axencia de Innovación e outros organismos para eliminar os desequilibrios de xénero que poidan existir no relativo á formación científica?

-E no eido da investigación e innovación e na xestión da I+D+i?



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 12/09/2018 17:10
Nº Rexistro: 36427
Data envío: 12/09/2018 17:10:32.933

-E para situar nos estudos e actividades científicas a perspectiva do xénero nun primeiro plano?

-Cal é o orzamento que ten empregado no último ano orzamentario? E no presente?

-Considera que o funcionamento da Unidade Muller e Ciencia é adecuado?

-Considera que a información que fornece está á altura do s.XXI?

-Considera o goberno galego que ten dinamizado de forma suficiente a Unidade?

-Como avalía o traballo no ámbito da mocidade? E a colaboración coas Universidades Galegas?

Santiago de Compostela, 12 de setembro de 2018

Asdo.: Noa Presas Bergantiños

Montserrat Prado Cores

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 12/09/2018 17:10
Nº Rexistro: 36427
Data envío: 12/09/2018 17:10:32.933

Asinado dixitalmente por:

Noa Presas Bergantiños na data 12/09/2018 17:08:46

María Montserrat Prado Cores na data 12/09/2018 17:08:51

Ana Pontón Mondelo na data 12/09/2018 17:08:52

Xose Luis Rivas Cruz na data 12/09/2018 17:08:54

Olalla Rodil Fernández na data 12/09/2018 17:08:55

Xosé Luis Bará Torres na data 12/09/2018 17:08:57

Á MESA DO PARLAMENTO

Luca Chao Pérez e Ánxeles Cuña Bóveda, deputadas pertencentes ao Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do recollido no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte PREGUNTA, para a súa resposta escrita, sobre as matrículas en Formación Profesional.

A Formación Profesional é, polo menos en teoría, unha das grandes apostas do Partido Popular en materia educativa. Tanto no que atinxe á lei educativa no estado, a LOMCE, como para a Consellería de Educación e Cultura da Xunta de Galicia que reiterou, en múltiples ocasións, a necesidade de fornecer este tipo de formación.

O constante incremento do paro xuvenil, situado xa no 26,5%, que no caso da mocidade entre 16 e 24 anos ascende ó 36,6%, así como a elevada taxa de abandono escolar temperá, fixo que moitos mozos e mozas volveran a buscar na FP unha alternativa de futuro.

Segundo os propios datos da Consellería a demanda de Formación Profesional non fixo máis que medrar dende o inicio da crise, así, entre 2009 e 2016 produciuse un incremento de case un 50% na matrícula. Sen embargo, non están todos os que son xa que o estudantado atópase con que nalgúns títulos non hai prazas suficientes. Así pasa, por exemplo, en titulacións con moita demanda como as de hostalería que no único centro integrado de Formación Profesional pública da área de Vigo, Manuel Antonio, deixou fóra a máis de cincocentos solicitantes.

É só un exemplo, xa que nos últimos anos, tanto sindicatos como ANPAS, veñen denunciando recortes de profesorado acompañados de listaxes de espera excesivas.



Porén, ao tempo, estase a dar a situación contraria con moitas titulacións practicamente baleiras. Unha ollada ás listaxes de prazas vacantes en FP xa alerta de que son varias as titulacións que teñen dificultades para encher os cupos o que, ao noso entender, é un síntoma da inadecuación da FP galega ás demandas reais da cidadanía e do propio mercado laboral.

Ante esta situación, o Grupo Parlamentar de En Marea presenta as seguintes preguntas:

- 1.^a) Cantos alumnos e alumnas quedaron no presente curso 2018-2019 sen unha praza nos graos medios de formación profesional?
- 2.^a) E nos graos superiores?
- 3.^a) En que titulacións?
- 4.^a) En que localidades?
- 5.^a) Como foi a evolución da demanda de formación profesional dende o 2008?

Santiago de Compostela, 12 de setembro de 2018.

Asdo.: Luca Chao Pérez

Ánxeles Cuña Bóveda

Deputadas do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:



Luca Chao Pérez na data 12/09/2018 17:11:57

María de los Ángeles Cuña Bóveda na data 12/09/2018 17:12:04



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 12/09/2018 17:19
Nº Rexistro: 36436
Data envío: 12/09/2018 17:19:53.543

Á Mesa do Parlamento

Noa Presas Bergantiños, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Montserrat Prado Cores, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa ao impulso do autoconsumo.

Desde o Bloque Nacionalista Galego temos defendido de forma reiterada que o autoconsumo é unha alternativa que podería abrir interesantísimas alternativas para as e os galegos, tanto a nivel doméstico como empresarial.

Ademais da súa potencialidade para o aforro enerxético, a eficiencia nas redes de transporte e a redución de prezos de mercado son posibilidades que deben ser analizadas e postas en práctica tendo en conta os intereses das e dos galegos e non as presións dos intereses empresariais. Estamos a falar dun mecanismo que supón unha aposta polas enerxías limpas e pola redución das emisións contaminantes así como pola produción descentralizada e mesmo, no caso das empresas, polo incremento da competitividade.

A posibilidade de que as e os consumidores poidan xerar a súa propia electricidade implica consecuencias transformadoras na concepción da produción e do uso da enerxía que poden ser positivas no eido económico e social do país.

Polo tanto cumpriría impulsar o autoconsumo desde os poderes públicos. Porén, o Real Decreto 900/2015, polo que se regulan as condicións administrativas, técnicas e económicas das modalidades de subministro de enerxía eléctrica con autoconsumo e de produción con autoconsumo, tivo como orientación principal a de impedir o



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

desenvolvemento do autoconsumo, pois o Goberno estatal impuxo unha barreira económica inxustificada ao desenvolvemento desta alternativa.

Recentemente o goberno central presidido por Pedro Sánchez após da moción de censura a Mariano Rajoy asegurou ter a súa derogación entre os seus obxectivos. Así mesmo, o xiro político experimentado por parte do Partido Popular de Galiza, centrado agora en reivindicar cuestións ao goberno central que viña ignorando, leva a pensar que pode haber unha nova oportunidade para o autoconsumo en Galiza. Corrixir o marco estatal e a indiferenza da Xunta de Galiza non compensará o tempo perdido, pero pode axudar a non ficar atrás para sempre.

Por todo isto formúlense as seguintes preguntas para resposta escrita:

-Que actuacións leva ou vai levar a cabo o goberno galego para o impulso do autoconsumo enerxético?

-Que valoración realiza a Xunta de Galiza do RD 900/2015 que regula o autoconsumo?

-Vai pedir o goberno galego a súa derogación? Por que motivos?

-Considera a Xunta de Galiza que a normativa aprobada dou satisfacción ás demandas do sector?

-Considera a Xunta de Galiza que o marco deseñado fomenta o autoconsumo?

-Considera a Xunta de Galiza necesario ter un marco competencial acaído para que Galiza poida impulsar unha normativa favorecedora do autoconsumo?



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 12/09/2018 17:19
Nº Rexistro: 36436
Data envío: 12/09/2018 17:19:53.543

-Vai realizar a Xunta de Galiza algún programa de axudas tendente a fomentar o autoconsumo?

-Vai impulsar a Xunta de Galiza a creación dalgún organismo que aglutine sector público e privado para impulsar o autoconsumo enerxético?

Santiago de Compostela, 12 de setembro de 2018

Asdo.: **Noa Presas Bergantiños**

Montserrat Prado Cores

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Noa Presas Bergantiños na data 12/09/2018 17:17:45

María Montserrat Prado Cores na data 12/09/2018 17:17:49

Ana Pontón Mondelo na data 12/09/2018 17:17:50



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 12/09/2018 17:19
Nº Rexistro: 36436
Data envío: 12/09/2018 17:19:53.543

Xose Luis Rivas Cruz na data 12/09/2018 17:17:52

Olalla Rodil Fernández na data 12/09/2018 17:17:54

Xosé Luis Bará Torres na data 12/09/2018 17:18:00

Á MESA DO PARLAMENTO

Luca Chao Pérez e Ánxeles Cuña Bóveda, deputadas pertencentes ao Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do recollido no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte PREGUNTA, para a súa resposta **escrita**, sobre as demandas da comunidade educativa do colexio Padre Feijóo de Allariz.

Dende o pasado mes de xullo a comunidade educativa do colexio Padre Feijóo de Allariz vense mobilizando para reclamar o cumprimento da ratio establecida legalmente en función da cal, 25 é o número máximo de alumnado por aula.

Porén, neste centro cóntanse en 51 as nenas e nenos matriculados en 4º de infantil e só se estableceron dous grupos.

Nestes meses as familias puxéronse en varias ocasións en contacto coa Consellería de Educación, sen éxito. E é que, malia todo o malestar, a Xunta de Galicia insiste no incumprimento da taxa legal e en desoír as demandas da comunidade educativa.

Por todo isto, o Grupo Parlamentar de En Marea presenta as seguintes preguntas:

- 1.ª) Que motivos xustifican o incumprimento da taxa legalmente establecida?
- 2.ª) En que outros centros se está incumprindo esta taxa?

Santiago de Compostela, 12 de setembro de 2018.

Asdo.: Luca Chao Pérez

Ánxeles Cuña Bóveda

Deputadas do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

Luca Chao Pérez na data 12/09/2018 17:29:49

María de los Ángeles Cuña Bóveda na data 12/09/2018 17:29:56

Á MESA DO PARLAMENTO

Luca Chao Pérez e Ánxeles Cuña Bóveda, deputadas pertencentes ao Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do recollido no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presenta a seguinte PREGUNTA, para a súa resposta escrita, relativa á cobertura de baixas no inicio do curso escolar.

Un ano máis o inicio do curso escolar en Galicia vese salpicado polos incumprimentos da Xunta de Galicia. Incumprimentos no tocante a infraestruturas, con obras sen rematar, unidades pechadas, menos docentes, en definitiva, recortes. Recortes, por suposto, na calidade da educación que reciben as nenas e nenos de Galicia que, este ano, terán que agardar para que as prazas de mestres baleiras sexan cubertas.

Así, tal e como denuncia o sindicato STEG, en base a criterios de aforro económico, para cubrir as baixas do persoal docente non se fará efectivo o chamamento ata o día 12 de setembro. Deste xeito o persoal chega sen tempo ningún para a preparación do curso, nin para coñecer as necesidades do alumnado. nin para coordinarse co resto de cadro de persoal.

Por estes motivos o Grupo Parlamentar de En Marea, presenta a seguinte Pregunta para a súa resposta escrita:

- Que motivos xustifican que non se faga o chamamento ao persoal substituto con tempo suficiente para a preparación do curso?

Santiago de Compostela, 12 de setembro de 2018.

Asdo.: Luca Chao Pérez

Ánxeles Cuña Bóveda



Deputadas do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

Luca Chao Pérez na data 12/09/2018 17:59:51

María de los Ángeles Cuña Bóveda na data 12/09/2018 17:59:59

Á Mesa do Parlamento

Abel Losada Álvarez, José Manuel Pérez Seco, Patricia Vilán Lorenzo e María Luisa Pierres López, deputados e deputadas pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

Cando o presidente Núñez Feijóo dixo o pasado 15 de decembro que “as administracións teñen o deber de facilitarlle ao Celta, que é un club de primeira, unhas instalacións da súa mesma categoría”, estaba agochando, interesadamente, a intención do Real Club Celta de Vigo de que as administracións lle facilitaran a construción dun centro comercial que resposta exclusivamente a intereses económicos especulativos.

A construción dunha nova cidade deportiva nun monte comunal do concello de Mos limítrofe co termo municipal de Vigo, únese a intención de construír un centro comercial no monet comunal da parroquia de Tameiga (Mos), que conta cun importante movemento veciñal que xa manifestou a súa oposición.

Esta nova cidade deportiva do Celta en Mos está a ser tramitada polo concello mediante unha modificación puntual do seu plan de urbanismo, aprobado hai pouco máis dun ano. O proxecto prevé máis de 850.000 metros cadrados de monte, a metade de propiedade comunal, para outorgarllos en concesión ao Celta, que construírá neles un centro comercial de 120.000 metros cadrados co que facer viables economicamente as súas instalacións deportivas, e a súa posible venda que xa se intentou sen éxito no pasado.

Polo tanto, o proxecto ten dúas afeccións que consideramos moi negativas para o tecido social e económico e os recursos medioambientais; tanto da zona directamente afectada no concello de Mos, como do conxunto da área urbana de Vigo. Por un lado o impacto medioambiental moi negativo, sobre os recursos forestais, a paisaxe e o subministro de auga; e por outro, o impacto económico do centro

Grupo Parlamentario

comercial sobre o pequeno comercio do conxunto da área urbana, especialmente en Mos, Vigo, O Porriño e Redondela.

Por todo o exposto, os deputados e as deputadas que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Considera a Xunta de Galicia que as modificacións puntuais do planeamento dos concellos ten que responder exclusivamente a intereses xerais?
2. Que opinión lle merecen a Xunta de Galicia as modificacións puntuais do planeamento dos concellos que responden exclusivamente a intereses económicos privados?
3. Que valoración fai a Xunta de Galicia da intención do Real Club Celta de Vigo e o Concello de Mos de recualificar terreos de especial protección forestal, nun plan xeral aprobado fai un ano, para a construción dun centro comercial na parroquia de Tameiga?
4. Ante o interese xeral, defendido polas comunidades de montes e as comunidades de augas, considera defendible a Xunta de Galicia priorizar o interese económico, na nosa opinión de carácter especulativo, que motiva a construción do antedito centro comercial?

Pazo do Parlamento, 10 de setembro de 2018

Asdo.: Abel Losada Álvarez
José Manuel Pérez Seco
Patricia Vilán Lorenzo
María Luisa Pierres López
Deputados e deputadas do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 18:10:25



 Grupo Parlamentario

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 18:10:31

Patricia Vilán Lorenzo na data 12/09/2018 18:10:36

María Luisa Pierres López na data 12/09/2018 18:10:41

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á Mesa do Parlamento

María Luisa Pierres López, Patricia Vilán Lorenzo, Concepción Burgo López e Luís Manuel Álvarez Martínez, deputadas e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

A protección do patrimonio debe entenderse como unha consecuencia principal da función social do dereito de propiedade, segundo o establecido no artigo 33 da Constitución española, pero non pode ser entendida como un límite que a baleire do seu contido esencial. Tampouco esta protección pode ser un obstáculo inmotivado á libre iniciativa económica, recoñecida como liberdade de empresa no marco da economía de mercado no artigo 38 da Constitución española. Ó contrario, debe entenderse tamén como un elemento de dinamización económica e social e creadora de riqueza, prosperidade (...) Lei 5/2016, de 4 de maio, do patrimonio cultural de Galicia.

Con estas premisas parece acaído que a Administración se implique e impulse a rehabilitación do Patrimonio cunha administración áxil e eficaz, cunha visión tamén aberta e nova.

Entre outras cuestións, achegar a administración ao administrado, e velar pola eficiencia e adaptación aos tempos dos servizos públicos é unha das obrigas da Administración pública.

A evolución tecnolóxica facilita hoxe en día a implantación das tramitacións electrónicas, os rexistros e sinaturas dixitais, as secretarías virtuais, así como plataformas dixitais nas que facer pública a tramitación de expedientes, as licitacións, as convocatorias, etc. sendo ferramentas xa familiarizadas e presentes moitas delas en diversos organismos dependentes das administracións do estado, autonómicas ou municipais.

A mellora nas tramitacións que facilitan estas ferramentas é incuestionable, así como favorece a transparencia para a cidadanía e a trazabilidade no seguimento dos expedientes.

Sen embargo, detéctanse servizos específicos dependentes da Xunta de Galicia cun funcionamento deficiente, coma é o Servicio de Patrimonio Cultural da Xefatura Territorial de Pontevedra dependente da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria da Xunta de Galicia, o cal informa sobre todos os proxectos que afectan a edificacións ou construcións de diversas tipoloxías con algún tipo de protección ou en contornos con algún tipo de protección en todo o ámbito da provincia de Pontevedra.

Un servizo que recibe entre 2.000 e 2.200 expedientes cada ano, moitos deles de gran complexidade e relacionados coa rehabilitación de edificios históricos, acumulándose e provocando retrasos de varios meses ou incluso anos nalgún caso na súa tramitación. Isto provocou que en xuño de 2017 a propia xefa, naquel momento, do Servicio de Coordinación da Área de Cultura en Pontevedra asegurase nun medio ser consciente da existencia dun problema, o que a levou a anunciar a incorporación “dunha ou dúas persoas”, ademais de recibir apoio desde Santiago para tramitar algúns dos expedientes máis complexos co obxectivo de “poñerse ao día”.

Desde ese anuncio a situación segue a adolecer de moitos problemas que teñen manifestado tanto promotores, particulares ou mesmo institucións como as entidades locais, así como os técnicos redactores de proxectos afectados por unha protección.

Problemas como:

1. Demora insostible na tramitación de expedientes.
2. Falta de trazabilidade, transparencia e acceso dos axentes implicados aos expedientes para coñecer o seu estado de tramitación.
3. Omisión do técnico/a asignado ó expediente así como discrecionalidade e falla de criterio único na emisión dos informes.

Grupo Parlamentario

4. Emisión dun único informe, sen posibilidade de consulta previa nin de recurso no servizo provincial, o que leva a que ante unha disconformidade tan só cabe a remisión do asunto a Santiago a nivel autonómico, opción que se demostra totalmente ineficaz.

Esta ineficacia e carencias detectadas neste servizo provincial está a provocar graves consecuencias, provocando non só prexuízos económicos ós promotores, contratistas e técnicos que forman parte do proceso construtivo, senón a indefensión total e perda do Patrimonio, e pola demora insostible nos informes e resolucións que provoca o desistimento de moitos promotores para continuar co expediente de rehabilitación ou recuperación dun inmovible protexido.

Por todo o exposto, as deputadas e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. É coñecedora a Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria do serio problema de demoras na emisión de informes nalgún dos servizos provinciais de Patrimonio Cultural dependentes desta consellería?
2. En xuño de 2017 a xefa de Servizo de Coordinación da Área de Cultura en Pontevedra asegurou nun medio ser consciente da existencia dun problema no seu servizo, anunciando o reforzamento do mesmo con un ou dous técnicos máis. Chegaron a realizarse esas incorporacións? De ser así, en que data e cantas foron as persoas profesionais contratadas?
3. Como se valora a mellora do servizo desde xuño do 2017?
4. Entende a Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria da Xunta de Galicia, da que depende o Servizo de Patrimonio Cultural da Xefatura Territorial de Pontevedra, que actualmente este servizo está a traballar xa “sen problemas”?
5. Son conscientes das demoras continuadas que a día de hoxe seguen a padecer moitos dos expedientes que entran no servizo?

6. Cal é o número de expedientes activos neste momento no Servizo de Patrimonio Provincial de Pontevedra e o tempo medio de emisión de informes durante o último ano?
7. Son coñecedores de que moitas desas demoras, afectan a expedientes relativos a obras de complexidade mínima?
8. Poden asegurar que non existen axilizacións “especiais” ou “prioritarias” na tramitación de moitos expedientes de carácter privado, que se resolven inmediatamente trala chama dun rexedor ou rexedora municipal?

Pazo do Parlamento, 12 de setembro de 2018

Asdo.: María Luisa Pierres López
Patricia Vilán Lorenzo
Concepción Burgo López
Luís Manuel Álvarez Martínez

Deputadas e deputado do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

María Luisa Pierres López na data 12/09/2018 18:26:22

Patricia Vilán Lorenzo na data 12/09/2018 18:26:27

Maria de la Concepción Burgo López na data 12/09/2018 18:26:32

Luis Manuel Álvarez Martínez na data 12/09/2018 18:26:38

Á MESA DO PARLAMENTO

Luca Chao Pérez e Ánxeles Cuña Bóveda, deputadas pertencentes ao Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do recollido no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presenta a seguinte **PREGUNTA, para a súa resposta escrita**, relativa á cobertura de baixas no inicio do curso escolar do profesorado de Secundaria.

Do mesmo xeito que aconteceu co persoal de primaria vimos de coñecer que a Consellería retrasa o máximo posible a incorporación do persoal docente nos centros de secundaria.

Así, a Consellería vén de publicar na súa web, con data de 12 de setembro, as instrucións relativas a esta toma de posesión, onde indica que as mesmas só terán efectos administrativos con data de 17 de setembro.

Isto implica, tal e como denuncia o sindicato STEG, que o suposto aforro económico teña un impacto directo sobre a calidade educativa nos centros galegos, toda vez que o persoal chega sen tempo ningún para a preparación do curso, nin para coñecer as necesidades do alumnado, nin para coordinarse co resto de cadro de persoal.

Por estes motivos o Grupo Parlamentar de En Marea, presenta a seguinte Pregunta:

- Que motivos xustifican que non se faga o chamamento ao persoal substituto con tempo suficiente para a preparación do curso?

Santiago de Compostela, 12 de setembro de 2018.



Asdo.: Luca Chao Pérez

Ánxeles Cuña Bóveda

Deputadas do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

Luca Chao Pérez na data 12/09/2018 18:39:42

María de los Ángeles Cuña Bóveda na data 12/09/2018 18:39:49

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

María Dolores Toja Suárez e Patricia Otero Rodríguez, deputadas pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Na Comunidade Autónoma de Galicia da que dependen administrativamente tres provincias marítimo pesqueiras, a Dirección Xeral de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnolóxica durante o mes de agosto o servizo prestado foi insuficiente, tal e como nos poñen de relevo as múltiples queixas manifestadas a este grupo parlamentario, debido o baixo número de persoas activas, como consecuencia da non cobertura do persoal de vacacións causando deterioro do servizo recibido. Esta situación provocou dificultades na expedición de licencias e cambios de modalidade, así como a imposibilidade de falar con algún responsable ante calquera incidente, tendo en conta que este verán moi intenso en canto ás especies como sardiña, bonito, así como nos peches das rías.

Por iso as deputadas que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cantas persoas estiveron activas durante o mes de agosto na Dirección Xeral de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnolóxica?

2ª) Que incidencias se detectaron durante o mes de agosto como consecuencia da non cobertura do servizo habitual na Dirección Xeral de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnolóxica?

Pazo do Parlamento, 12 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

María Dolores Toja Suárez na data 12/09/2018 18:38:23

Patricia Otero Rodríguez na data 12/09/2018 18:38:38

Á Mesa do Parlamento

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo, Patricia Vilán Lorenzo, Juan Manuel Díaz Villoslada, José Manuel Pérez Seco e Raúl Fernández Fernández, deputadas e deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

No Consello da Xunta de Galicia de 6 de setembro de 2018 acordouse autorizar a sinatura dos convenios de colaboración entre a Consellería do Medio Rural e 46 concellos galegos para a execución de obras de infraestruturas rurais, por un importe total de 2.237.189,42€ dentro do Plan de infraestruturas rurais (PIR) correspondente ao exercicio 2018.

O dito PIR achegará, segundo manifesta a Consellería de medio rural, preto de dous millóns setecentos mil euros para 65 concellos galegos no bienio 2018-19 co obxecto de acondicionar camiños, instalar canalizacións de abastecemento de auga ou regadío ou reconstruír muros de pedra en vías municipais, entre outras actuacións.

O Consello da Xunta de Galicia establece que a través do PIR neste ano acometerase o acondicionamento de 125 camiños rurais, a instalación de máis de 500 metros de canalizacións de abastecemento de auga ou regadío e o acondicionamento de 3.780 metros cadrados da contorna do recinto feiral gandeiro de Curtis, a construción dunha poza enterrada para regadío e contra incendios en Melón e a reconstrución total ou parcial de máis de 200 metros de muros de pedra en diferentes vías municipais, obras que segundo expresa a propia Xunta de Galicia no seu comunicado aos medios “permiten mellorar as condicións de vida da poboación nos núcleos rurais. Estas actuacións intégranse na estratexia global da Xunta para contribuír á fixación da poboación do rural e facilitar o seu asentamento e dinamización”.

Ante esta situación as deputadas e os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cales son os 65 concellos que serán beneficiados do Plan de infraestruturas rurais (PIR) 2018-2019?



Grupo Parlamentario

2ª) Cales son as obras que se pretenden financiar con cargo a este plan en cada un dos concellos galegos?

3ª) Cales son os criterios de adxudicación das axudas contempladas no Plan de infraestruturas rurais (PIR) 2018-2019?

Partido dos
Socialistas
de Galicia

4ª) Houbo algunha convocatoria pública para adxudicar as axudas contempladas neste Plan?

5ª) En caso afirmativo, cales foron os requisitos así como o baremo a aplicar para a concesión das ditas axudas?

Pazo do Parlamento, 12 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo na data 12/09/2018 18:35:02

Patricia Vilán Lorenzo na data 12/09/2018 18:35:08

Juan Manuel Díaz Villoslada na data 12/09/2018 18:35:15

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 18:35:24

Raúl Fernández Fernández na data 12/09/2018 18:35:32

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 1 -*coordinación e organización administrativa*- que recolle no punto 1.2 *impulso das relacións internacionais* co obxectivo de *apoiar e reforzar as relacións e a comunicación con administracións e axentes estranxeiros a través do establecemento de programas de cooperación que favorezan o traballo en rede e o fortalecemento da imaxe do Camiño alén da Comunidade Autónoma de Galicia*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación á seguinte pregunta:

Cal foi o número de programas para a cooperación internacional nos anos 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por materia e por país?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:10:55



Grupo Parlamentario

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:11:06

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 1 -*Coordinación e organización administrativa*- que recolle no punto 1.3 *colaboración asociacións de amigos do camiño de Santiago* co obxectivo de *establecer un plan de colaboración coas asociacións de amigos do Camiño reforzando o seu labor de difusión da cultura Xacobeá*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación á seguinte pregunta:

Cal foi o número de actividades incluídas no Plan de apoio ás asociacións realizadas nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por asociacións e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:11:24



Grupo Parlamentario

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:11:44

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 1 -*Coordinación e organización administrativa*- que recolle no punto 1.4 *Fortalecemento do comité internacional de expertos do camiño de Santiago* co obxectivo de *reforzar o papel do Comité Internacional de Expertos do Camiño de Santiago para acadar un maior aproveitamento da súa experiencia e coñecemento, así coma para fortalecer o seu recoñecemento e a difusión do seu traballo a toda a sociedade*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de visitas institucionais realizadas nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por lugar e data?

2ª) Cal e o número de socios do Comité Internacional de Expertos do Camiño de Santiago, especificado por países?

3ª) Cal e o número de publicacións editadas polo Comité Internacional de Expertos do Camiño de Santiago, especificado por data?



Grupo Parlamentario

4ª) Cal foi o número de eventos realizados polo Comité Internacional de Expertos do Camiño de Santiago, no ano 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por lugar e data?

Partido dos
Socialistas
de Galicia

5ª) Cal é o número de centros de estudos xacobeos en funcionamento do Comité Internacional de Expertos do Camiño de Santiago, especificado por países?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:11:59

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:12:10

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 1 -*coordinación e organización administrativa*- que recolle no punto 1.5 *colaboración entre a Xunta de Galicia e as entidades eclesiásticas co obxectivo de establecer canles de colaboración entre a Xunta e as entidades eclesiásticas en materias que atinxen ao Camiño para ofrecer un mellor servizo de acollida, atención e información ao peregrino*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación á seguinte pregunta:

Cal foi o número de actuacións implantadas en colaboración entre a Xunta de Galicia e as entidades eclesiásticas nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por diocese e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:12:25



Grupo Parlamentario

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:12:34

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 1 -*coordinación e organización administrativa*- que recolle no punto 1.6 *sistema de seguimento do impacto socioeconómico do camiño en Galicia* co obxectivo de *estandarizar a recollida de datos e optimizar o tratamento estatístico relacionado co Camiño para formalizar unha base de datos uniforme que permita o tratamento do impacto do Camiño de Santiago sobre as estruturas de poboación e as dinámicas económicas das parroquias e concellos de Galicia*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de publicacións do anuario estatístico “O camiño en cifras” nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018?

2ª) Cal foi o número de empresas e actividades de negocio a nivel parroquial do camiño nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello?

3ª) Cal foi o número de poboación activa por sector de actividade nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello?



Grupo Parlamentario

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:12:48

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:13:09

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contéplase a liña estratéxica 2 -preservación e potenciación dos valores patrimoniais do camiño de Santiago- que recolle no punto 2.1 *impulso á delimitación dos camiños de Santiago* co obxectivo de *aumentar a protección xurídica do Camiño, mediante a aprobación da delimitación dos trazados e do territorio histórico das rutas pendentes de delimitar e a recuperación da titularidade pública dos tramos necesarios no conxunto das rutas*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cantos kms. de dominio público de camiño se recuperaron nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?

2ª) Cantos kms. foron identificados nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?

Pazo d Parlamento, 11 de setembro de 2018



Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:13:26

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:13:33

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 2 -preservación e potenciación dos valores patrimoniais do camiño de Santiago- que recolle no punto 2.2 *reforzo dos mecanismos de protección e control do camiño, así como, a posta en valor do patrimonio co obxectivo de mellorar a protección dos valores patrimoniais e culturais do territorio vinculado ao Camiño de Santiago mediante o aumento da colaboración e cooperación entre os departamentos das Administracións competentes e a priorización da inspección urbanística nos concellos do Camiño de Santiago*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de licencias de intervención no patrimonio auditadas nos anos 2015, 2016, 2017, especificado por concello e data?

2ª) Cal foi o número de expedientes sancionadores resoltos no camiño de Santiago pola APLU no ano 2017, especificado por concello e data?



Grupo Parlamentario

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:13:48

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:13:58

Á Mesa do Parlamento

Partido dos
Socialistas
de Galicia

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 3 -*Conservación e mantemento do Camiño de Santiago*- que recolle no punto 3.1 *mantemento viario, sinalización e seguridade viaria no Camiño de Santiago* co obxectivo de *planificar e consolidar un servizo de mantemento continuado do Camiño que axude á súa conservación e protección, así como establecer un plan de sinalización homoxéneo e garantir a seguridade viaria do peregrino no Camiño de Santiago*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cantos kms. de camiño se rozaron/limparon nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos e data?

2ª) Cal foi o número de incidencias relacionadas co mantemento, a sinalización e a seguridade nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos e data?



Grupo Parlamentario

3ª) Cal foi o tempo de resolución das incidencias relacionadas co mantemento, a sinalización e a seguridade nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:14:17

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:14:28

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 3 -*Conservación e mantemento do Camiño de Santiago*- que recolle no punto 3.2 *camiño de Santiago accesible* co obxectivo de *integrar métodos e criterios de accesibilidade no tratamento do Camiño de Santiago, no seu patrimonio vinculado e nos servizos de asistencia aos peregrinos co fin de facer do Camiño un espazo adaptado a todos na medida do posible*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de intervencións en albergues baixo directrices de accesibilidade nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos e data?

2ª) Cal foi o número de participantes e cursos formativos relacionados coa accesibilidade nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos e data?

3ª) Cal é o número de empresas de hostalería accesibles no camiño nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos?



Grupo Parlamentario

4ª) Cantos itinerarios alternativos foron creados para persoas con mobilidade reducida no ano 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos?

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:14:49

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:14:59

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 4 -*camiño de Santiago medioambientalmente sostible*- que recolle no punto 4.1 *establecemento dun plan de xestión integral ambiental* co obxectivo de *converter o Camiño de Santiago nun modelo sostible, empregando criterios obxectivos de medición e indicadores que indiquen se a xestión medioambiental do Camiño se encamiña cara un modelo máis sostible*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de riscos ambientais identificados nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos e data?

2ª) Cal foi o número de medidas de aforro enerxético e hídrico implantadas nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos e data?

3ª) Cal é o número de sesións informativas e de sensibilización realizadas nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos?



 Grupo Parlamentario

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:15:12

Luis Manuel Álvarez Martínez na data 12/09/2018 19:15:21

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contéplase a liña estratéxica 5 *-fortalecemento da cidade de Santiago de Compostela como meta da ruta xacobeá-* que recolle no punto 5.1 *mellora do camiño e dos seus elementos patrimoniais no concello de Santiago de Compostela* co obxectivo de *recuperar, lograr un bo estado e manter en óptimas condicións todos os trazados do Camiño no termo municipal de Santiago de Compostela*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación á seguinte pregunta:

Cal foi o número de accións de mellora nas estradas á cidade de Santiago realizadas nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:15:48



Grupo Parlamentario

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:16:02

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 5 *-fortalecemento da cidade de Santiago de Compostela como meta da ruta xacobeá-* que recolle no punto 5.2 *optimización das infraestruturas e mellora dos servizos de atención ao peregrino na cidade* co obxectivo de *aproveitar ao máximo os espazos dedicados á acollida do peregrino na cidade de Santiago de Compostela para proporcionar unha mellor atención nos servizos demandados polo visitante. A coordinación entre os entes repercutirá nunha maior rendibilidade das infraestruturas.*

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de novos usos para Monte do Gozo nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018?

2ª) Cal foi o número de peregrino CARDS expedidas nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018



Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:16:51

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:17:01

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 5 *-fortalecemento da cidade de Santiago de Compostela como meta da ruta xacobeá-* que recolle no punto 5.3 *creación de produtos específicos de carácter cultural e turístico vinculados ao camiño* co obxectivo de *ampliar a oferta cultural e turística na cidade de Santiago de Compostela para que aumente a óptima experiencia do peregrino unha vez chegado á meta da peregrinación, coñecemento da cidade e aumento da estada media*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de novas rutas culturais creadas dentro e fóra do casco histórico nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?

2ª) Cal foi o número de actividades culturais relacionadas co camiño nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018



Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:17:17

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:17:25

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 6 -*potenciación de todas as rutas de peregrinación a Santiago de Compostela*- que recolle no punto 6.1 *dinamización dos diferentes camiños de Santiago* co obxectivo de *impulso e desenvolvemento ordenado do Camiño de Santiago como estratexia para o equilibrio e a reducir a estacionalidade en calquera das rutas oficialmente recoñecidas*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita a seguinte pregunta:

Que actuacións puxo en marcha o Goberno galego relacionadas co camiño, especificadas por concello e data nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:17:41



Grupo Parlamentario

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:17:57

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contéplase a liña estratéxica 6 -*potenciación de todas as rutas de peregrinación a Santiago de Compostela*- que recolle no punto 6.2 *difusión dos valores e das singularidades de cada un dos camiños de peregrinación a Santiago* co obxectivo de *dar a coñecer o carácter único e particular de cada unha das rutas xacobeas para potenciar aquelas que son menos coñecidas e contribuír ao equilibrio dos fluxos de peregrinos entre o conxunto das rutas*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación á seguinte pregunta:

Cal foi o número de exposicións realizadas por cada ruta nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:18:11



 Grupo Parlamentario

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:18:19

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 7 -especialización e calidade no servizo de atención ao peregrino- que recolle no punto 7.1 *xestión integrada da rede pública de albergues e melloras das súas infraestruturas* co obxectivo de *mellorar o servizo de aloxamento ao peregrino no Camiño de Santiago, mediante o mantemento e mellora da rede pública de albergues, a optimización da súa xestión e a complementariedade coa rede privada de aloxamento*.

Os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cantos albergues foron renovados total ou parcialmente nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?

2ª) Cal foi o número de novos albergues creados en zonas con deficiente oferta de albergues nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018



Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:18:32

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:18:41

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 7 -especialización e calidade no servizo de atención ao peregrino- que recolle no punto 7.2 *fomento do voluntariado no camiño* co obxectivo de *impulsar a creación de programas de voluntariado enfocados a apoiar as diferentes accións relativas á hospitalidade, apertura do patrimonio, asistencia sanitaria, difusión cultural e da cultura xacobeá, etc.*

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación á seguinte pregunta:

Cal foi o número de programas de voluntariado creados nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:19:00



Grupo Parlamentario

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:19:10

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 7 -especialización e calidade no servizo de atención ao peregrino- que recolle no punto 7.3 *fomento da formación para a especialización e a excelencia nos servizos de atención ao peregrino* co obxectivo de *implantar programas de formación enfocados á rede de servizos de atención ao peregrino co fin de obter un tecido empresarial que traballe en rede, forte e unido e que ofrezca servizos profesionais de calidade. A través de talleres e programas de formación a empresarios e traballadores en materias de interese e preténdese alcanzar a óptima prestación de servizo ao peregrino, un maior coñecemento dos valores do Camiño e unha maior difusión ao peregrino.*

Por iso os deputados que asinan formulan as seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de persoas que participaron na formación para a especialización e a excelencias de atención ao peregrino, nos anos 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?

2ª) Cal foi o número de empresas adheridas á marca de calidade no ano 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?



Grupo Parlamentario

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:19:25

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:19:33

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 7 -especialización e calidade no servizo de atención ao peregrino- que recolle no punto 7.4 *impulso ao emprendemento e á creación de novos produtos e servizos especializados na atención ao peregrino* co obxectivo de *dinamizar o Camiño de Santiago a través do desenvolvemento turístico e cultural. Fomento da cultura emprendedora e aumento da diversidade de oferta de servizos de atención ao peregrino, así como maior oferta cultural e turística*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de usuarios do programa “mais aló do camiño” nos anos 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por data?

2ª) Cal foi o número de empresas de nova creación asesoradas nos anos 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concello e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018



Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:19:52

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:20:00

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á Mesa do Parlamento

Partido dos
Socialistas
de Galicia

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 7 -especialización e calidade no servizo de atención ao peregrino- que recolle no punto 7.5 *garantía dun servizo continuado de seguridade e plans de asistencia sanitaria e de emerxencia no camiño* co obxectivo de *garantir a asistencia sanitaria ao peregrino e de seguridade tanto ao peregrino coma no Camiño con carácter permanente en todos os Camiños*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de incidencias sanitarias por camiño nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos e data?

2ª) Cal foi o número de denuncias rexistradas no camiño nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018



Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:20:14

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:20:27

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

Partido dos
Socialistas
de Galicia

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 7 -especialización e calidade no servizo de atención ao peregrino- que recolle no punto 7.6 *centros de interpretación do camiño de Santiago* co obxectivo de *alcanzar unha nova perspectiva metodolóxica na interpretación do Camiño de Santiago que determine o cometido dos centros de interpretación á vez que postule un proxecto ligado á educación e a posta en valor do patrimonio galego*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación á seguinte pregunta:

Cal foi o número de novos puntos de interpretación creados e renovados nos anos 2016 e 2017, especificado por concello e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:20:40



 Grupo Parlamentario

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:20:48

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á Mesa do Parlamento

Partido dos
Socialistas
de Galicia

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 8 *-investigación, comunicación e divulgación do camiño e da cultura xacobe-* que recolle no punto 8.1 *fomento da investigación e a divulgación do Camiño de Santiago e a cultura xacobe* co obxectivo de *incrementar o coñecemento, o estudo, a investigación do feito Xacobeo e promover a difusión da Cultura Xacobe a toda a cidadanía*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación á seguinte pregunta:

Cal foi o número de novas titulacións regradas creadas relacionadas coa cultura xacobe nos anos 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:21:04



Grupo Parlamentario

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:21:14

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contéplase a liña estratéxica 8 -*investigación, comunicación e divulgación do camiño e da cultura xacobeá*- que recolle no punto 8.2 *o camiño de Santiago no sistema educativo galego* co obxectivo de *contribuír ao maior coñecemento e valoración patrimonial, paisaxístico e cultural do Camiño de Santiago mediante a creación de contidos educativos, complementando os existentes e introducindoos nos contidos curriculares do sistema educativo galego*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cal foi o número de centros educativos que incorporaron os contidos no seu currículo nos anos 2016 e 2017, especificado por data e centro?

2ª) Cal foi o número de actividades complementarias realizadas no ensino primario nos anos 2016 e 2017, especificado por data?

3ª) Cal foi o número de actividades complementarias realizadas no ensino secundario no ano 2016 e 2017, especificado por data?



 Grupo Parlamentario

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:21:28

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:21:37

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 8 -*investigación, comunicación e divulgación do camiño e da cultura xacobeá*- que recolle no punto 8.3 *aumento da sensibilización da sociedade galega sobre o camiño de Santiago* co obxectivo de *dar a coñecer o valor paisaxístico, cultural e social do Camiño de Santiago entre a sociedade galega para garantir a súa mellor conservación, protección e valoración, especialmente por parte da poboación que vive no territorio vinculado ao mesmo*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cantas campañas foron realizadas en concellos polo camiño de Santiago nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por data e concello?

2ª) Cal foi o número de axentes de desenvolvemento local asistentes aos plans de formación nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por data?



Grupo Parlamentario

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:21:50

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:21:59

Á Mesa do Parlamento

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 8 -*investigación, comunicación e divulgación do camiño e da cultura xacobeá*- que recolle no punto 8.4 *deseño dun plan de promoción e posicionamento de Galicia a través do camiño de Santiago* co obxectivo de que o *Camiño constitúe a carta de presentación de Galicia no plano internacional e é un potente elemento diferenciador para Galicia. É unha icona que sitúa Galicia no mapa internacional. Aproveitar esta ocasión única é un dos obxectivos da marca Galicia, O Bo Camiño, para posicionarnos como destino turístico.*

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cantas actividades de promoción e posicionamento de Galicia a través do Camiño de Santiago realizou o Goberno galego nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por cidades e data?

2ª) Cantos embaixadores do camiño foron nomeados nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por nacionalidade e data?



Grupo Parlamentario

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:22:15

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:22:25

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

Partido dos
Socialistas
de Galicia

José Manuel Pérez Seco e Abel Losada Álvarez, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

A Xunta de Galicia elaborou “O Plan director do Camiño de Santiago 2015-2021” que, segundo expón, suporá unha ferramenta de xestión para a Xunta de Galicia e unha folla de ruta que marcará as directrices para favorecer a conservación e a protección do Camiño na nosa comunidade.

O dito Plan director consta de 4 obxectivos, 5 retos e 4 eixes de desenvolvemento coas súas liñas estratéxicas.

No seu apartado 7. *Plans de actuación e accións prioritarias*. Contémplase a liña estratéxica 8 -*investigación, comunicación e divulgación do camiño e da cultura xacobeá*- que recolle no punto 8.5 *impulso ao smart camiño* co obxectivo de *consolidar as TIC no Camiño de Santiago, como ferramentas indispensables para a comunicación no S. XXI, a través do estímulo aos proxectos xa iniciados e o tratamento especializado das canles de información*.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación á seguinte pregunta:

Cantos albergues dispoñen de wifi gratuíto nos anos 2015, 2016, 2017 e no primeiro semestre de 2018, especificado por concellos e data?

Pazo do Parlamento, 11 de setembro de 2018

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/09/2018 19:22:39



Grupo Parlamentario

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/09/2018 19:22:49

Partido dos
Socialistas
de Galicia



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 12:11
Nº Rexistro: 36656
Data envío: 13/09/2018 12:11:41.573

Á Mesa do Parlamento

Noa Presas Bergantiños, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Montserrat Prado Cores, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**.

A transición enerxética é unha obriga de futuro diante da que Galiza ve limitada a súa capacidade de decisión e intervención tanto pola falta de soberanía como pola incapacidade voluntaria dun goberno que non actuou de forma anticipada para prepararse ás esixencias do marco comunitario.

Cómpre recordar que no noso territorio temos a presenza de dúas importantes centrais termoeléctricas que traballan con carbón importado: a de Meirama, posta en marcha en 1980 e máis a das Pontes, sendo postos en marcha os seus diferentes grupos a partir de 1976. Esta forma de xeración ten un importante impacto no medio ambiente debido á alta emisión de CO₂ e de gases causantes de acidificación. Reducir este impacto é importante pois, alén das obrigas legais, repercutiría na minoración dun impacto innegable no medio e na calidade do aire. Algo que sofren s e os galegos, especialmente destas comarcas, malia non obterem beneficios de pertencer a unha comunidade co papel de produtora enerxética. Polo tanto, a aposta tecnolóxica pola redución destas emisións así como a modernización de cara a unha futura e necesaria transición enerxética debe ser unha preocupación dos poderes públicos, tanto no control e esixencia ás empresas privadas como no diálogo para que a súa execución sexa en tempo e forma.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 12:11
Nº Rexistro: 36656
Data envío: 13/09/2018 12:11:41.573

Porén, o goberno da Xunta de Galiza ten estado ausente destas dúas funcións. O tempo pasa e os obxectivos fixados para 2020, aos que o Estado Español se comprometeu a nivel europeo, están cada vez máis cerca. Neste sentido, o Ministerio para a Transición Enerxética ten anunciado negociacións coas Comunidades Autónomas diante do cronograma de cumprimento das obrigas europeas así como da expectativa da posíbel descarbonización durante a próxima década.

A falta de impulso dunha política enerxética coherente e estábel por parte do Estado e da Xunta de Galiza non ten derivado na ausencia dunha planificación propia para un programa galego de transición enerxética. Así mesmo, non garanten a día de hoxe a adaptación das térmicas galegas a estes parámetros, especialmente no caso de Meirama. A non adaptación nesta fase de transición podería traer consecuencias graves en varios planos, dunha banda a improvisación a respecto de como resulta para Galiza o mapa de produción, doutra banda en termos de postos de traballo e de impacto en comarcas de por si nun proceso socioeconómico complexo.

No futuro inmediato, desde o Bloque Nacionalista Galego entendemos que é urxente tanto que se teña en conta a voz de todos os sectores implicados, con especial atención ás e aos traballadores, así como unha planificación conxunta, de país, diante non só da cuestión concreta do cumprimento dos obxectivos de 2020 senón de cara ao deseño de transición enerxética que debe acometerse no futuro. Unha posición aínda máis necesaria se temos en conta a marxinación de Galiza nos Plans da Minaría, por incumprimento e, no caso do vixente, por exclusión. Unha exclusión que pon en perigo a obtención de fondos no presente, fondos que saen dos impostos das e dos galegos e galegas.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 12:11
Nº Rexistro: 36656
Data envío: 13/09/2018 12:11:41.573

Por todo isto formúlense as seguintes preguntas para resposta escrita:

-Que vai facer o goberno galego para planificar o desenvolvemento da transición enerxética no noso país?

-Como avalía a situación concreta das térmicas galegas? E a de Meirama? Considera atinado excluír o seu comité de empresa e a representación legal da clase traballadora das negociacións co Estado?

-Ten participado Galiza dalgunha mesa ou espazo de coordinación co Ministerio de Transición Ecolóxica de cara á transición enerxética? E con algún outro departamento? Teno solicitado?

-Considera que ten planificado de forma adecuada a adaptación galega ás esixencias de Europa? Desde o ámbito do control? E desde o ámbito da negociación política?

-Ten avaliado o goberno galego a posición que debe defender Galiza diante do Estado e de Europa a respecto da transición enerxética? Por que mecanismos? Cales son as súas conclusións?

Santiago de Compostela, 13 de setembro de 2018

Asdo.: Noa Presas Bergantiños

Montserrat Prado Cores

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz



OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 12:11
Nº Rexistro: 36656
Data envío: 13/09/2018 12:11:41.573

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Noa Presas Bergantiños na data 13/09/2018 12:08:24

María Montserrat Prado Cores na data 13/09/2018 12:08:31

Ana Pontón Mondelo na data 13/09/2018 12:08:33

Xose Luis Rivas Cruz na data 13/09/2018 12:08:34

Olalla Rodil Fernández na data 13/09/2018 12:08:36

Xosé Luis Bará Torres na data 13/09/2018 12:08:43

Á Mesa do Parlamento

Noela Blanco Rodríguez, Raúl Fernández Fernández, Luís Manuel Álvarez Martínez e Concepción Burgo López, deputadas e deputados pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

O Concello de Allariz, situado en Ourense, ten unha das porcentaxes máis altas da provincia de Ourense de poboación menor de vinte anos, así como un alto número de nacementos, 38 no ano 2015, de maneira contraria á tendencia da maioría dos concellos de menos de 10 000 habitantes da provincia que sofren un grave problema demográfico.

A pesares desta situación, dende o Grupo Socialista coñecemos, a través dos pais e nais afectados, a resolución da Consellaría de Educación pola que se acorda reducir a dúas as liñas de escolarización previstas para o vindeiro curso 2018-2019 no CEIP Padre Feijoo de Allariz no segundo ciclo de educación infantil.

Esta decisión incumpre o establecido *no artigo 4 a) da Orde do 12 de marzo de 2013 que desenvolve o Decreto 254/2012, de 13 de decembro*, polo que se regula a admisión do alumnado en centros docentes sostidos con fondos públicos que imparten as ensinanzas de segundo ciclo educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obrigatoria e de bacharelato reguladas na *Lei orgánica 2/2006, de 3 de maio, de educación*), no segundo ciclo de educación infantil e primaria o número de alumnos e alumnas que determinarán a unidade escolar é de 25.

A día de hoxe constan matriculados e matriculadas 51 alumnas e alumnos e, polo tanto, excédese o baremo legalmente establecido na orde (sen contarmos aínda coas posibles matriculacións que se poidan producir en setembro e o longo do curso).

 Grupo Parlamentario

Por todo o exposto, as deputadas e os deputados que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Cales son os motivos polos que a Xunta de Galicia incumpre a ratio de alumnado en educación infantil no CEIP Padre Feijoo de Allariz (Ourense)?
2. Considera a Xunta de Galicia que este incumprimento favorece o proceso de aprendizaxe do alumnado?
3. Que valoración fai a Xunta de Galicia das mobilizacións levadas a cabo nas pasadas semanas?
4. Reuniuse o Goberno galego con este colectivo?
5. En caso afirmativo, chegouse a algún tipo de acordo?
6. Vai tomar a Xunta de Galicia algunha medida para corrixir esta situación?

Pazo do Parlamento, 13 de setembro de 2018

Asdo.: Noela Blanco Rodríguez
Raúl Fernández Fernández
Manuel Luís Álvarez Martínez
Concepción Burgo López
Deputadas e deputados do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Noela Blanco Rodríguez na data 13/09/2018 12:42:35

Raúl Fernández Fernández na data 13/09/2018 12:42:41

Luis Manuel Álvarez Martínez na data 13/09/2018 12:42:46

Maria de la Concepción Burgo López na data 13/09/2018 12:42:52

Á Mesa do Parlamento

Patricia Vilán Lorenzo, María Dolores Toja Suárez, José Manuel Pérez Seco, Luís Manuel Álvarez Martínez, deputadas e deputados pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

En agosto de 2016, a Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio debía comezar os traballos para a retirada de todas as toneladas de pneumáticos usados nos depósitos de Lendo-A Laracha, Fene e As Somozas; quedan aínda milleiros de toneladas de rodas amoreadas en “Cerámica Campo”, en Lendo-A Laracha, e a consellería non pode precisar unha data para o remate dos traballos.

No noso país temos normativa propia sobre a xestión dos pneumáticos fóra de uso, mais toda a xeración de pneumáticos ao final da súa vida útil é tratada fóra de Galicia, fundamentalmente en Castela León e Portugal, a pesares de que en Galicia contamos con plantas autorizadas para a súa valorización final.

Por todo o exposto, as deputadas e os deputados que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Sabe o Goberno galego cantos milleiros de toneladas de rodas amoreadas en “Cerámica Campo” seguen en Lendo-A Laracha?
2. Cúmprense os requisitos de vixilancia? E os requisitos medioambientais?
3. Cando vai retirar o Goberno definitivamente e na súa totalidade as toneladas de pneumáticos usados en Lendo-A Laracha?

Pazo do Parlamento, 13 de setembro de 2018



 Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Patricia Vilán Lorenzo na data 13/09/2018 13:00:28

María Dolores Toja Suárez na data 13/09/2018 13:00:34

Jóse Manuel Pérez Seco na data 13/09/2018 13:00:42

Luis Manuel Álvarez Martínez na data 13/09/2018 13:00:48

Á MESA DO PARLAMENTO

Paula Quinteiro Araujo, Davide Rodríguez Estévez e Antón Sánchez García, deputada e deputados do Grupo Parlamentar de En Marea, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita.**

A vespa velutina avanza de maneira alarmante no noso País sen que se lle de a resposta axeitada dende a Xunta de Galicia. Existe unha Comisión de seguimento que non está a servir para aportar as solucións ao problema que se precisan.

As causas para que esta comisión non sexa a solución son múltiples. Por unha banda é un organismo totalmente opaco, que non conta con actas das súas xuntanzas debido a que non é un órgano formal, segundo di a propia Xunta de Galicia. Pero, non pretenden modificar esta situación para rematar con esta opacidade, xa que hai poucos meses o PP votaba en contra dunha Proposición non de lei que solicitaba darlle formalidade a esta comisión.

Ademais, fai moito tempo que a Consellería de Medio Rural anunciou a incorporación a esta comisión dos representantes do sector apícola, pero, a día de hoxe, non se deron avances neste sentido.

Resulta alarmante que ante o avance da velutina non se dispoña nin sequera de actas da Comisión de seguimento, e que exista unha total opacidade nesta.

Por todo isto, preséntanse as seguintes preguntas:

1. En que datas se xuntou a comisión de seguimento da vespa velutina?
2. Nas últimas xuntanzas participaron representantes das asociacións apícolas?



3. Que foi o acordado nestas últimas xuntanzas?
4. Que opinión ten a Xunta de Galicia sobre o rexeitamento para darlle formalidade a este órgano?
5. Non cree que a existencia de actas sería un exercicio de transparencia necesario?

Santiago de Compostela, 13 de setembro de 2018.

Asdo.: Paula Quinteiro Araujo

Davide Rodríguez Estévez

Antón Sánchez García

Deputada e deputados do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

Paula Quinteiro Araújo na data 13/09/2018 13:57:08

David Rodríguez Estévez na data 13/09/2018 13:57:19



Antón Sánchez García na data 13/09/2018 13:57:26



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Noa Presas Bergantiños, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Montserrat Prado Cores, deputadas e deputados do Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG), ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre os recortes de profesorado na ESAD de Vigo e as medidas que debe adoptar a Xunta de Galiza ao respecto.

O persoal docente da Escola Superior de Arte Dramático (ESAD) de Vigo anunciou a convocatoria de tres días de folga polos recortes practicados pola Xunta de Galiza nos últimos dous anos. En total a Consellaría de Educación suprimiu seis postos docentes.

Esta decisión que evidencia o desleixo do Goberno galego coa Escola e os estudos artísticos, prodúcese nun contexto de incremento do número de estudantes matriculados nos primeiros cursos e da solicitude por parte da equipa directiva de tres novas vacantes para o curso 2018/2019.

Alén disto, cómpre lembrar que a ESAD, ao igual que a Escola de restauración de Pontevedra veñen reclamando nos últimos anos a súa adscrición á Universidade, unha demanda que continúa sen ser atendida por parte da Xunta de Galiza, malia contar coa competencia exclusiva na materia.

Por todo o exposto fórmulanse as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

- Como valora a Xunta a situación que atravesan os centros de estudos artísticos superiores en Galiza?

- Que razóns sosteñen a decisión de recortar 6 postos docentes na ESAD de Vigo nos últimos dous anos?

- Por que o Goberno galego non atende as demandas da dirección e do alumnado da Escola que reclaman medios suficientes para o centro así como a súa adscrición á Universidade?

- Pensa a Xunta de Galiza garantir o persoal docente que precisa a ESAD e, polo tanto, revertir os recortes dos últimos anos?

Santiago de Compostela, 13 de setembro de 2018

Asdo.: **Noa Presas Bergantiños**

Montserrat Prado Cores

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 16:30
Nº Rexistro: 36742
Data envío: 13/09/2018 16:30:47.678

Noa Presas Bergantiños na data 13/09/2018 16:28:14

María Montserrat Prado Cores na data 13/09/2018 16:28:19

Ana Pontón Mondelo na data 13/09/2018 16:28:20

Xose Luis Rivas Cruz na data 13/09/2018 16:28:22

Olalla Rodil Fernández na data 13/09/2018 16:28:23

Xosé Luis Bará Torres na data 13/09/2018 16:28:25

Á MESA DO PARLAMENTO

Francisco Casal Vidal e Manuel Lago Peñas, deputados do Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**, relativa a situación de crise da empresa Isowat Made do Grupo Invertaresa

A empresa Isowat Made pertencente ao grupo Invertaresa encóntrase en concurso de acredores e a piques de ser liquidada salvo que se atope un inversor ou comprador nun corto prazo de tempo.

Isowat ten as súas instalacións no polígono da Grela, na Coruña, e da emprego nestes momentos a uns 91 traballadores. Pola súa parte Made ten as súas instalacións en Valladolid.

Isowat, antiga Isolux, ten unha traxectoria industrial e tecnolóxica do máximo nivel e sempre foi líder en Galicia, en España e mesmo a nivel internacional no deseño, fabricación e mantemento de cadros de control eléctrico para a industria en xeral con especial incidencia na industria naval, centros de transformación e control de media tensión e infraestruturas eléctricas de todo tipo. Mantén intacta a súa capacidade operativa e está a ofertar numerosas contratacións en procesos de transformación e de nova implantación que se están a desenvolver en Endesa, Repsol, Parques eólicos, etc.

Por todo elo a plantilla está absolutamente perplexa ante unha situación, que a vista do comentado anteriormente, non ten ningunha xustificación e que achacan a unha nefasta e case suicida xestión do actual propietario. Débeselles parte da paga extra de xuño, ademais das nóminas de febreiro, marzo e abril. É evidente



que non se pode permitir que unha empresa galega deste nivel e que debería de ter un futuro prometedor ante as expectativas de traballo no seu sector desapareza. Por elo a Xunta de Galicia ten que intervir de maneira moi decidida, moito máis do que está a facer ata o de agora. Isowat é estratéxica e imprescindible para o desenvolvemento da industria 4.0 en Galicia, transformación que a Xunta cualifica como absolutamente prioritaria.

Ante a situación mencionada, e en aras de buscar solucións que garantan todos os empregos, En Marea presenta as seguintes Preguntas ao Goberno para a súa resposta escrita.

- 1.- Que actuacións concretas está a desenvolver a Xunta de Galicia para impedir a liquidación de Isowat?
- 2.- Que xestións está a facer a Xunta de Galicia ante o Ministerio de Industria e Turismo para que colabore nas iniciativas necesarias para dar solución a situación da empresa?
- 3.- Considera a Xunta de Galicia axeitado solicitar ao administrador concursal a segregación da actual Isowat Made en dúas compañías para buscar solucións independentes para cada unha delas?
- 4.- Está a negociar a Xunta de Galicia con algún inversor ou posible comprador que posibilite un novo futuro á compañía?
- 5.- En caso de atopalo, plantexa a Xunta de Galicia un apoio a dito inversor ou comprador mediante garantías financeiras ou outras iniciativas financeiras entre as que dispoñe o IGAPE?



6.- Ten previstas a Xunta de Galicia algún tipo de accións ante os clientes da compañía, cos que mantén unha forte relación, para darlles confianza e tranquilidade ente o futuro da mesma?

7.- Ten prevista a Xunta de Galicia algún tipo de acción ante o actual propietario da compañía, ao que axudou financeiramente en varias ocasións, para que facilite o cambio de titularidade?

Santiago de Compostela, 13 de setembro de 2018.

Asdo.: Francisco Casal Vidal

Manuel Lago Peñas

Deputados do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

Francisco Casal Vidal na data 13/09/2018 16:50:01

José Manuel Lago Peñas na data 13/09/2018 16:50:10

Á MESA DO PARLAMENTO

Davide Rodríguez Estévez e Antón Sanchez García, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario de **En Marea**, ao abeiro do artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**, relativa á mortalidade de polos este verán por mor da vaga de calor.

A vaga de calor de comezos de agosto deixou tras de si medio millón de polos mortos, aproximadamente o 5% do total das aves que se crían nas 800 explotacións galegas. As provincias máis afectadas foron Ourense e Pontevedra. Nalgunhas granxas destas provincias morreron ata o 20% dos animais. Tendo en conta que unha instalación avícola media conta cunhas 18.000 aves, algúns criadores puideron perder preto de 4.000 polos, co conseguinte impacto económico.

No ano 2017 o volume comercial do sector galego do polo sumou 196.000 toneladas. Isto supuxo unha facturación total de 400 millóns de euros. En termos de emprego, os 13 millóns de polos que se crían na comunidade dan traballo a 5.000 persoas. Falamos, polo tanto, dunha industria moi importante no marco do campo galego.

Manter unha explotación esixe unha inversión constante de capital, xa que non se trata só de abastecer de penso aos animais, senón que tamén hai que quentalos en inverno e refrescalos en verán para garantir o seu bo estado de saúde. Trátase dun asunto delicado e de moita importancia porque a temperatura corporal dun polo é xa de 40 grados e non conta cun “sistema de refrixeración” como o dos seres humanos (que combatemos o calos suando). Os polos so liberan calor a través da boca.

Así, as mortes dos animais supón un duro revés económico para as familias de criadores. Só na provincia de Ourense, a vaga de calor supuxo unhas perdas estimadas de máis de 150.000 millóns de euros.

Co obxecto de evitar este tipo de acontecementos, o Real Decreto 692/2010 establece as normas mínimas para a protección dos polos destinados á produción de carne. Esta norma é aplicable a tódalas granxas de produción de máis de 500 polos e fixa uns requisitos xerais para tódalas explotacións e uns requisitos adicionais dependendo da densidade da cría.

A norma establece, así mesmo, as condicións que deben reunir as explotacións (edificios, ventilación, iluminación, ruído), como deben criarse os animais (alimentación, limpeza, rexistros) e todo o relativo ao persoal ao coidado dos animais.

A responsabilidade da morte de medio millón de polos non é dos granxeiros – ningún criador ou criadora quere que os seus animais morran asfixiados –, é da consellería de Medio Rural que non se preocupou por facer cumprir o Real Decreto 692/2010. Se o tivera feito, a vaga de calor non tería tido as consecuencias funestas que agora lamentamos. O problema é estrutural e precisa solucións políticas.

Por todo o exposto, os deputados asinantes presentan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Que está facendo a Consellería de Medio Rural para garantir que se cumpre o Real Decreto 692/2010?



2. Que axudas presta aos granxeiros e granxeiras para que poidan acondicionar as súas instalacións?
3. Estaban correctamente acondicionadas antes da vaga de calor?
4. Se o estaban, como é posible que sucedera o que sucedeu?
5. Se non o estaban, por que a consellería non fixo nada ao respecto?
6. Que pensa facer para que algo semellante no se volva a repetir?

Santiago de Compostela a 13 de setembro de 2018

Asdo.: Davide Rodríguez Estévez

Antón Sánchez García

Deputados do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

David Rodríguez Estévez na data 13/09/2018 17:03:46

Antón Sánchez García na data 13/09/2018 17:03:55



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 17:08
Nº Rexistro: 36759
Data envío: 13/09/2018 17:08:04.823

Á Mesa do Parlamento

Olalla Rodil Fernández, Montserrat Prado Cores, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Luis Bará Torres e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre o cobro por parte da Catedral de Santiago de Compostela para visitar o Pórtico da Gloria a partir do mes de novembro de 2018.

O responsábel da Fundación Catedral, Daniel Lorenzo, informou publicamente o 11 de setembro de 2018 que a Catedral de Santiago de Compostela comezará a cobrar entrada por visitar o Pórtico da Gloria a partir do mes de novembro.

Sen aclarar cal será o prezo definitivo, Lorenzo avanzou que será semellante ao custe actual da visita das cubertas, 12 euros por persoa, e argumentou a decisión asegurando que as visitas “só se poden manter” se existe “un retorno económico” pois “do contrario estamos restaurando para perdelo”.

Cómpre lembrar que a restauración do Pórtico da Gloria, que permitiu a recuperación da policromía, foi financiada con fondos públicos da Xunta de Galiza e do Ministerio de Cultura, alén do mecenado da Fundación Barrié como principal contribuínte.

Non son os únicos fondos públicos que recibe e recibiu a Fundación Catedral para acometer actuacións de restauración, conservación e mantemento do templo. Cómpre lembrar o convenio asinado en setembro de 2015 entre a Xunta, o Cabildo e a Fundación por valor de 17 millóns de euros.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 17:08
Nº Rexistro: 36759
Data envío: 13/09/2018 17:08:04.823

Por todo o exposto formúlense as seguintes preguntas para resposta escrita:

- Como valora a Xunta de Galiza que a Fundación Catedral cobre entrada por visitar o Pórtico da Gloria a partir de novembro? E o prezo da entrada?
- Como e cando tivo coñecemento o Goberno galego desta decisión?
- Cre que o cobro de entrada colida co feito de térense sufragado con fondos públicos e privados alleos á Catedral os traballos de restauración do Pórtico?

Santiago de Compostela, 13 de setembro de 2018

Asdo.: **Olalla Rodil Fernández**

Noa Presas Bergantiños

Montserrat Prado Cores

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 17:08
Nº Rexistro: 36759
Data envío: 13/09/2018 17:08:04.823

Olalla Rodil Fernández na data 13/09/2018 17:07:03

María Montserrat Prado Cores na data 13/09/2018 17:07:07

Ana Pontón Mondelo na data 13/09/2018 17:07:08

Xose Luis Rivas Cruz na data 13/09/2018 17:07:10

Noa Presas Bergantiños na data 13/09/2018 17:07:11

Xosé Luis Bará Torres na data 13/09/2018 17:07:12



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Montserrat Prado Cores, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa as medidas a tomar en materia de dependencia.

Coa entrada en vigor da Lei de Promoción da Autonomía Persoal e Atención ás persoas en situación de dependencia, recoñecíase o dereito a que as persoas maiores o con discapacidade que non puideran valerse por si mesmas, serían atendidas polas administracións públicas, garantíndolle o acceso aos servizos sociais públicos e ás prestacións económicas axeitadas ás súas necesidades.

A atención as persoas en situación de dependencia debería ser un tema de máxima prioridade para o Goberno galego. Atender ás persoas que solicitan que se lle recoñeza o dereito e a prestación que se derive do recoñecemento. Ten que ser unha prioridade rematar co “limbo da dependencia”, a eliminación das listas de espera. É preciso que toda persoa que solicita unha avaliación ou teña recoñecida unha prestación a reciba de xeito real e non teórico, sen demoras de meses ou incluso anos.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 18:00
Nº Rexistro: 36776
Data envío: 13/09/2018 18:00:46.100

Galiza ten unha poboación moi envellecida, unha de cada catro persoas ten máis de 65 anos, segundo o IGE o número de dependentes medrou un 25% en 6 anos, superando xa ás 118.000 persoas. Pese a este dato, a porcentaxe de solicitudes da axudas vinculadas á Lei de Dependencia está por debaixo da media. É dicir, temos unha porcentaxe moi baixa de persoas beneficiarias, un 2,07 fronte o 2,61 do Estado.

Miles de persoas dependentes non teñen ningún tipo de axuda da Xunta. 10.000 dependentes con dereito a prestación non a están a cobrar, o 50% das persoas dependentes que precisan axuda a domicilio non a reciban e 12.000 persoas seguen a espera para obter unha praza nun centro de día, 30.000 persoas dependentes que precisan axuda á domicilio, 14.000 transporte adaptado

O Partido Popular estalle a ofrecer aos galegos e galegas unha lei da dependencia de segunda cun investimento por persoa dependente de 5.779 euros en Galiza cando no Estado a media é de 6.664, é dicir, 885 euros menos”. As prestacións ofrecidas @s usuari@s galeg@s centráronse en servizos de baixo custo tales como axuda a domicilio ou teleasistencia mentres que en servizos de maior custo como a atención residencial, nin sequera logrou manter a taxa de reposición do ano anterior.

O Estado español destinou á dependencia en Galiza 84 millóns de euros, cifra moi alonxada dos 186 millóns que lle debe a Galiza e moi lonxe tamén da cifra de 140 millóns de euros que recada vía impostos, - SS, IRPF, IVE-, do sistema de dependencia no noso país, segundo recollen os datos da Asociación de directoras e xerentes de servizos sociais.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 18:00
Nº Rexistro: 36776
Data envío: 13/09/2018 18:00:46.100

É preciso que o Goberno galego converta a atención á dependencia nunha prioridade política, por esta razón fórmulanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

- Vai o Goberno galego esixirlle ao Goberno español o pago dos máis de 186 millóns de euros correspondentes aos recortes acumulados con Galiza, derivado da aplicación do RD-L 20/2012 de 13 de xullo, de medidas para garantir a estabilidade presupostaria e de fomento da competitividade?

- Vai o Goberno galego esixirlle ao Goberno español o financiamento acordado do 50% dos gastos de atención á dependencia?

- Coida que o Goberno galego lle está a ofertar @s galeg@ unha atención á dependencia de calidade, e acorde ás súas necesidades?

- Cales son os tempos de agarda dende que entra por rexistro unha solicitude ata que efectivamente desfruta do recurso a persoa demandante?

Santiago de Compostela, 13 de setembro de 2018

Asdo.: **Montserrat Prado Cores**

Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

PARLAMENTO
DE GALICIA



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 18:00
Nº Rexistro: 36776
Data envío: 13/09/2018 18:00:46.100

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

María Montserrat Prado Cores na data 13/09/2018 17:58:28

Ana Pontón Mondelo na data 13/09/2018 17:58:33

Xose Luis Rivas Cruz na data 13/09/2018 17:58:35

Olalla Rodil Fernández na data 13/09/2018 17:58:36

Noa Presas Bergantiños na data 13/09/2018 17:58:37

Xosé Luis Bará Torres na data 13/09/2018 17:58:39

Á MESA DO PARLAMENTO

David Rodríguez Estévez e Antón Sánchez García, deputados do Grupo Parlamentar de En Marea, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**, relativa á perda de produción no sector apícola na campaña 2018.

A colleita do mel afronta outro ano complicado. No 2017 o problema foron as xeadas que queimaron a floración e a seca que impediu que brotase nada. Nesta ocasión, a culpable da escaseza da colleita serán as precipitacións. A produción da mel soe realizarse entre febreiro e xuño, cando o tempo é máis seco e os termómetros superan os 12 graos. Porén, este ano non desfrutamos das condicións propicias, xa que padecemos temperaturas moi baixas, choivas e sarabia que afectaron moi negativamente á floración do breixo, do castaño, da silva e da uz. Segundo os cálculos realizados polo propio sector apícola, a produción de mel pode minguar ata un 50%.

Aos efectos nocivos da climatoloxía hai que sumar os prexuízos da avespá velutina. Malia que a abella produce a mel entre febreiro e xuño, época na que a velutina non ataca, nos meses de verán o insecto invasor acosa as abellas autóctonas, que saen ao exterior para colleitar nutrientes. Nese momento, moitas son devoradas, o que compromete a propia integridade da colmea e o relevo xeracional. Deste xeito, os ataques do verán afectan a produción de mel da seguinte campaña. Ante esta situación, cómpre evitar que os insectos abandonen as colmeas, pero para que iso sexa viable, os produtores e produtoras de mel teñen que aportarles comida, acción que, necesariamente, encarece a actividade. Este gasto engadido pode supoñer ata 12 euros máis por colmea. Iso sen contar os custes en termos de desprazamento e tempo dedicado, pois a alimentación



manual ten que repetirse cada dúas semanas. Polo momento, estes contratemplos non están afectando aos prezos de venda ao público da mel, pero iso podería mudar no futuro inmediato por razóns obvias de rendibilidade.

Por suposto, non podemos esquecer tampouco o impacto nefasto que teñen os lumes na produción de mel. Os incendios de outubro minguaron, como non podería ser doutro xeito, a produción, non só polas colmeas que foron consumidas polas lapas, senón tamén polas dificultades inmensas que tiveron que sortear aquelas que se salvaron da queima. Nos terreos calcinados, as colmeas teñen moi poucas posibilidades de sobrevivir pola falta de matogueira e árbores en floración. Farán falla aínda varios anos para recuperar a produción de mel nos territorios que foron vítimas do lume.

Así, é claro que o sector apícola pasa por momentos moi complicados e que precisa do respaldo das institucións para poder encaralos con éxito.

Por todo o exposto, os deputados asinantes presentan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Que medidas pensa adoptar a Xunta de Galicia para paliar a produción minguante de mel por mor da climatoloxía?
2. Que fixo para combater os estragos dos lumes no sector apícola?
3. Como pensa reforzar o sector apícola no futuro?

Santiago de Compostela a 13 de setembro de 2018

Asdo.: Davide Rodríguez Estévez

Antón Sánchez García



Deputados do G.P. de En Marea

Asinado dixitalmente por:

David Rodríguez Estévez na data 13/09/2018 18:15:49

Antón Sánchez García na data 13/09/2018 18:15:57



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Olalla Rodil Fernández, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Noa Presas Bergantiños e Montserrat Prado Cores, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre as demandas de máis persoal docente no IES de Brión e as medidas que debe adoptar a Xunta de Galiza para atender as necesidades do centro.

A dirección do IES de Brión presentou a súa dimisión o 13 de setembro de 2018 despois de que a Consellaría de Educación non atendese a solicitude de 10 docentes que precisaría o centro para cubrir as necesidades do alumnado. A Xunta de Galiza só tería aceptado 7 profesoras/es.

O IES de Brión contará con 34 docentes no curso 2018/2019, un número que a dirección e a ANPA consideran insuficiente para desenvolver o proxecto educativo polo que as familias acordaron, como medida de protesta, non enviar as súas fillas e fillos a aulas o 18 de setembro.

Este verán a ANPA do IES de Brión advertía que o centro, inaugurado en 2008, está a ficar pequeno polo incremento de alumnado matriculado nos últimos anos. Actualmente cursan estudos neste instituto máis de 400 estudantes



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Por todo o exposto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

- Por que non atendeu a Xunta de Galiza a solicitude de dez docentes máis que demandaba a dirección do IES de Brión?
- Que valoración fai o Goberno galego da dimisión da dirección do centro?
- Pensa atender as demandas da ANPA e do profesorado?
- Cre que, co incremento de matrícula que se ten producido no centro e as necesidades do alumnado, o número de docentes é suficiente?

Santiago de Compostela, 13 de setembro de 2018

Asdo.: **Olalla Rodil Fernández**

Noa Presas Bergantiños

Montserrat Prado Cores

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

PARLAMENTO
DE GALICIA



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 18:17
Nº Rexistro: 36788

Data envío: 13/09/2018 18:17:30.971

Asinado dixitalmente por:

Olalla Rodil Fernández na data 13/09/2018 18:15:50

María Montserrat Prado Cores na data 13/09/2018 18:15:54

Ana Pontón Mondelo na data 13/09/2018 18:15:56

Xose Luis Rivas Cruz na data 13/09/2018 18:15:57

Noa Presas Bergantiños na data 13/09/2018 18:15:58

Xosé Luis Bará Torres na data 13/09/2018 18:16:00

Á Mesa do Parlamento

Partido dos
Socialistas
de Galicia

José Manuel Pérez Seco e Raúl Fernández Fernández, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

No ano 2013, apareceu no escenario autonómico unha nova vespa, a vespa asiática ou velutina.

Estendeuse rapidamente pola nosa comunidade e xa no ano 2014, segundo os datos da Xunta de Galicia, había 69 concellos afectados con niños (Lugo 17, Ourense 1, Pontevedra 22, e A Coruña 29). Na actualidade, segundo os últimos datos dispoñibles da Xunta de Galicia, en agosto de 2018, había 227 concellos afectados con niños (Lugo 49, Ourense 58, Pontevedra 41, e A Coruña 79), dos cales máis de 30 detectaron ter máis de 100 niños dentro dos límites dos seus concellos.

A vespa asiática ou velutina estase a converter nun problema, moi serio para a nosa veciñanza, até o punto de resultar un perigo para a vida das persoas, para a economía e para a biodiversidade.

A saúde dos nosos veciños e veciñas está en perigo con esta especie xa que a súa picadura é moi perigosa por posuír máis veneno que unha vespa autóctona. Moito máis risco corren as persoas alérxicas, sobre todo se atacadas en enxame.

Até o de agora, que unha vespa atacase a unha persoa non era común, pero como estamos a ver nos medios, cada vez danse máis casos na nosa comunidade.

Cando estas vespas só construían niños nas árbores, o perigo era reducido, xa que para recibir un ataque ou se derrubaba a árbore ou se retiraba o niño activo. Esta situación foi evolucionando ata o punto de atopar niños en lugares inesperados: debaixo dos tellados dos alpendres, nunha parede dun supermercado, na esquina dunha finca ou incluso nunha ribada con parte do niño baixo terra.

Polo tanto unha persoa que, por exemplo, esta a rozar unha finca, ten posibilidades de tocar un niño de vespa velutina e atoparse en risco, xa que as vespas defenden o seu fogar atacando cunha violencia extrema. Exemplo diso é, que se votan ao lume cando se queiman os niños.

Grupo Parlamentario

En canto ao ámbito económico o sustento de moitas familias, maiormente do rural, estase a ver afectado cada vez máis pola presenza desta vespa que inflúe negativamente no desenvolvemento da produción de mel e de cultivos. Teñen como prioridade aniquilar niños de abella, árbores froiteiras ou colleitas; mais se estes non se atopan á súa disposición, adáptanse a outros alimentos chegando á carne ou ao pescado.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Dende a perspectiva medioambiental, o ciclo de desenvolvemento no que se atopa esta especie está a condicionar a outras que forman parte do seu hábitat, as cales vense ameazadas ante o exterminio que se está a dar por onde se establece, aliméntanse de abellas que “esnaquiza”, arañas, bolboretas ou libélulas.

A capacidade de adaptación á climatoloxía e tal, que esta vespa consegue enfrontarse aos duros invernos e incluso chega a romper a barreira de altura en concello da Comunidade.

Por iso os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

- 1ª) Cal é a actual situación da vespa velutina en Galicia?
- 2ª) Diante da situación de proliferación, cal é o estado real de expansión da velutina por concellos e provincias?
- 3ª) Que medidas ten a Xunta de Galicia posto en marcha, ou vai poñer, relacionadas coa eliminación da vespa velutina?
- 4ª) Que técnicas está a utilizar a Xunta de Galicia para erradicar a vespa velutina, está a utilizar as mesmas en todos os sitios onde intervén e durante todo o ano?
- 5ª) Cal é o grado de efectividade das técnicas empregadas?
- 6ª) Ten a Xunta de Galicia algún convenio de investigación coas universidades galegas para a erradicación da vespa velutina en Galicia, en caso afirmativo cales son os resultados?
- 7ª) Hai programas de investigación con outras institucións/entidades ou empresas?
- 8ª) Ten a Xunta de Galicia pensado iniciar algún programa de investigación neste senso?



Grupo Parlamentario

9ª) Ten a Xunta de Galicia algún estudo sobre as perdas económicas que supuxo a vespa velutina en Galicia, en caso afirmativo, cal e o resultado?

Pazo do Parlamento, 13 de setembro de 2018

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Jóse Manuel Pérez Seco na data 13/09/2018 18:22:46

Raúl Fernández Fernández na data 13/09/2018 18:22:56

Á MESA DO PARLAMENTO

Davide Rodríguez Estévez e Antón Sanchez García, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario de **En Marea**, ao abeiro do artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**, sobre as medidas que está a realizar a xunta nos fogares galegos do rural para que estes accedan á internet.

Segundo o último *Informe de Indicadores de Seguimiento de la Sociedad de la Información por Comunidades Autónomas* del Ministerio de Enerxía, internet aínda non chegou a máis de 17.348 fogares galegos, gran parte deles pertencentes ao rural. Así, Galicia é a comunidade onde máis familias queren acceder á rede, pero non poden pola ausencia dunha infraestrutura adecuada. A situación agrávase en Ourense e Lugo, onde a dispersión dos núcleos de vivendas e o envellecemento é maior.

Tamén hai un alto porcentaxe de persoas que, tendo a posibilidade contratar servizos de internet, prefiren non facelo. Entre as razóns que se alegan para prescindir da rede destacan a ausencia de competencias (52,5%, 104.687 fogares), a non percepción da súa utilidade (57%), o seu custe (30,7%) e o prezo dos dispositivos electrónicos necesarios, i. e., PC, tablet, móbil... (27%). Tamén hai quen cre que internet pon en perigo a súa seguridade e a súa privacidade (7,6%).

Todas estas razóns poñen de manifesto o fracaso da Xunta achegando aos galegos e galegas, xa que son susceptíbeis de ser solucionados politicamente.



A Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (AMTEGA), que está adscrita á Presidencia da Xunta de Galicia, ten como obxectivos definir, desenvolver e executar as políticas do Goberno no que respecta ás novas tecnoloxías da información, a comunicación e a innovación e o desenvolvemento tecnolóxico. Encárgase, entre outras cousas, de:

1. Pór a disposición da cidadanía e das empresas de Galicia contidos e servizos públicos dixitais avanzados.
2. Dotar á cidadanías das competencias e recursos para participar activamente no desenvolvemento da sociedade da información.
3. Implantar unha rede de infraestruturas moderna e sostible que garanta a integración de Galicia na sociedade da información.
4. Impulsar o uso dos servizos TIC por parte das empresas galegas.

No que respecta ao rural, a Xunta e a AMTEGA está incumprindo todos e cada un destes obxectivos, dando lugar a unha Galicia de dúas velocidades. Isto é de moita gravidade, xa que impide a moita xente traballar, formarse e vivir nas mesmas condicións que os cidadáns das cidades galegas. Como se vai a repoboar o campo galego ou, polo menos, a deter o éxodo masivo de mozos e mozas, se a Xunta de Galicia non é quen de garantir uns servizos mínimos á veciñanza?

Por todo o exposto, os deputados asinantes presentan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Que responsabilidade ten o Goberno da Xunta no feito de que Galicia sexa a comunidade autónoma na que máis familias non poden acceder a internet por falta dunha infraestrutura adecuada?
2. Como pensa que afecta isto á xente do rural?



3. Que prexuízos económicos estima que ten?
4. Como pensa que afecta ás dificultades que afronta Galicia para fixar á poboación no territorio?
5. Que se está facendo para impulsar o uso dos servizos TIC nas empresas do rural?
6. Cales son os resultados?

Santiago de Compostela a 13 de setembro de 2018

Asdo.: Davide Rodríguez Estévez
Antón Sánchez García
Deputados do G.P de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

David Rodríguez Estévez na data 13/09/2018 18:24:11

Antón Sánchez García na data 13/09/2018 18:24:21



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 18:26
Nº Rexistro: 36801
Data envío: 13/09/2018 18:26:22.644

Á Mesa do Parlamento

Montserrat Prado Cores, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa á continua baixada na valoración da sanidade pública galega.

Durante os últimos nove anos, o Partido Popular con Núñez Feixóo como Presidente da Xunta á cabeza, impulsou todo tipo de medidas que afondaron no desmantelamento da sanidade pública: Redución de orzamentos, eliminación de máis de 2.000 profesionais, redución de máis de 700 camas nos hospitais públicos, privatización masiva de servizos...

Os colectivos máis vulnerábeis están a sufrir máis cruelmente as consecuencias dos copagamentos e da exclusión de fármacos do catálogo de prestacións farmacéuticas. Os recortes teñen unha gravísima repercusión na prestación dos servizos sanitarios, no deterioro asistencial: fechamento de camas, colapsos de urxencias, sobrecarga laboral dos traballadores, aumento das listas de espera.

As enquisas recollen que a valoración da sanidade cae, indicador do problema que está xerando o modelo sanitario de Feixóo e do PP, consistente en privatizacións, recortes e precarización da sanidade

Desde a posta en marcha das políticas de recortes e privatizacións dos gobernos do Partido Popular desde o ano 2009, a sanidade pública entrou nun grave deterioro, como mostra deste deterioro o informe deste ano realizado pola Federación de Asociacións para a Defensa da Sanidade Pública, constata un descenso de tres postos no



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 18:26
Nº Rexistro: 36801
Data envío: 13/09/2018 18:26:22.644

ranking de servizos sanitarios autonómicos, pasando da categoría de servizo regular (posto 9º) á de servizo deficiente (posto 12º). Segundo o barómetro sanitario o 3,9% d@s galeg@s non recollen medicamentos nas farmacias por non poder pagalos

A isto hai que engadir que o último informe da prestixiosa revista sanitaria The Lancet, publicado en maio de 2018, que valora a calidade e acceso aos sistemas de saúde, na que retrocedemos 11 postos na clasificación internacional de 195 países de todo o mundo, do 8º ao 19ª.

Por estas razóns formúlense as seguintes preguntas para resposta escrita:

Que actuacións vai realizar o Goberno galego diante da continua baixada na valoración da sanidade pública galega?

Considera o Goberno galego que a súa política sanitaria de recortes, privatizacións e desmantelamento non ten consecuencias?

Santiago de Compostela, 13 de setembro de 2018

Asdo.: Montserrat Prado Cores

Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/09/2018 18:26
Nº Rexistro: 36801
Data envío: 13/09/2018 18:26:22.644

Asinado dixitalmente por:

María Montserrat Prado Cores na data 13/09/2018 18:23:42

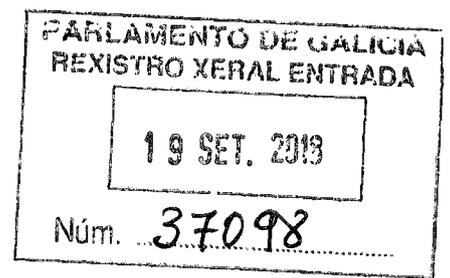
Ana Pontón Mondelo na data 13/09/2018 18:23:46

Xose Luis Rivas Cruz na data 13/09/2018 18:23:47

Olalla Rodil Fernández na data 13/09/2018 18:23:51

Noa Presas Bergantiños na data 13/09/2018 18:23:52

Xosé Luis Bará Torres na data 13/09/2018 18:23:54



De: Comisión Mixta para la Unión Europea [<mailto:cmue@congreso.es>]

Enviado el: martes, 18 de septiembre de 2018 16:15

Asunto: Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2018) 630]

Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación.

Contribución de la Comisión Europea para la reunión de dirigentes que se celebrará en Salzburgo los días 19 y 20 de septiembre de 2018 [COM(2018) 630 final] [2018/0328 (COD)] {SEC(2018) 396 final} {SWD(2018) 403 final} {SWD(2018) 404 final}

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

Nota: en un correo sucesivo les remitiremos el documento SWD (2018) 403 final, Impact Assessment, que se realiza únicamente en inglés, y que en esta ocasión se compone de cuatro partes.



Bruselas, 12.9.2018
COM(2018) 630 final

2018/0328 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación

Contribución de la Comisión Europea para la reunión de dirigentes que se celebrará en Salzburgo los días 19 y 20 de septiembre de 2018

{SEC(2018) 396 final} - {SWD(2018) 403 final} - {SWD(2018) 404 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

A medida que la vida cotidiana y la economía se vuelven más dependientes de las tecnologías digitales, los ciudadanos están cada vez más expuestos a incidentes cibernéticos graves. La seguridad futura depende de la mejora de la capacidad de proteger a la Unión contra las ciberamenazas, ya que tanto la infraestructura civil como las capacidades militares dependen de unos sistemas digitales seguros.

Para hacer frente a los crecientes desafíos, la Unión ha ido incrementando constantemente sus actividades en este ámbito, basándose en la Estrategia de ciberseguridad de 2013¹ y en sus objetivos y principios para fomentar un ecosistema cibernético fiable, seguro y abierto. En 2016, la Unión adoptó sus primeras medidas en el ámbito de la ciberseguridad mediante la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo² sobre la seguridad de las redes y sistemas de información.

En vista de la rápida evolución del panorama de la ciberseguridad, en septiembre de 2017 la Comisión y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad presentaron una Comunicación conjunta³ titulada «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE», con el objetivo de reforzar en mayor medida la resiliencia, la disuasión y la respuesta a los ciberataques. La Comunicación conjunta, basándose también en iniciativas anteriores, describía un conjunto de medidas propuestas que incluían, entre otras, el refuerzo de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA), la creación de un marco voluntario de certificación de la ciberseguridad de la UE para mejorar la ciberseguridad de los productos y servicios en el mundo digital, y un plan director para ofrecer una respuesta rápida y coordinada ante los incidentes y crisis de ciberseguridad a gran escala.

En la Comunicación conjunta, se reconocía que también es de interés estratégico para la Unión garantizar que se conservan y desarrollan las capacidades tecnológicas esenciales en materia de ciberseguridad para proteger su mercado único digital y, en particular, para proteger las redes y los sistemas de información fundamentales y prestar servicios clave de ciberseguridad. La Unión debe estar en condiciones de garantizar de forma autónoma la seguridad de sus activos digitales y de competir en el mercado mundial de la ciberseguridad.

En la actualidad, la Unión es un importador neto de productos y soluciones de ciberseguridad y depende en gran medida de proveedores no europeos⁴. El mercado de la ciberseguridad es a nivel mundial un mercado de 600 000 millones EUR que se espera que en los próximos 5 años crezca, de media, aproximadamente un 17 % en términos de ventas, número de empresas

¹ COMUNICACIÓN CONJUNTA AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO: «Estrategia de ciberseguridad de la Unión Europea: Un ciberespacio abierto, protegido y seguro» [JOIN(2013) 1 final].

² Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión (DO L 194 de 19.7.2016, p. 1).

³ COMUNICACIÓN CONJUNTA AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO: «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE» [JOIN(2017) 450 final].

⁴ Draft Final Report on the Cybersecurity Market Study [Proyecto de informe final sobre el estudio del mercado de la ciberseguridad], 2018.

y empleo. Sin embargo, entre los veinte países líderes en el ámbito de la ciberseguridad desde el punto de vista del mercado, solo hay seis Estados miembros⁵.

Por otra parte, en la Unión hay un buen arsenal de conocimientos especializados y experiencia en materia de ciberseguridad; en efecto, más de 660 organizaciones de toda la Unión Europea (UE) se han inscrito en el reciente inventario de centros especializados en el ámbito de la ciberseguridad llevado a cabo por la Comisión⁶. Estos conocimientos especializados, si se transforman en productos y soluciones comercializables, podrían permitir a la Unión abarcar la totalidad de la cadena de valor de la ciberseguridad. Sin embargo, los esfuerzos de las comunidades investigadora e industrial están fragmentados, no hay armonización ni una misión común, y eso entorpece la competitividad de la UE en este ámbito, así como su capacidad para garantizar la protección de sus activos digitales. En la actualidad, los sectores pertinentes en relación con la ciberseguridad (por ejemplo, la energía, el espacio y el transporte militar), así como sus subsectores, no reciben suficiente apoyo⁷. Las sinergias entre los sectores civil y militar de la ciberseguridad tampoco se explotan plenamente en Europa.

La creación en 2016 de la asociación público-privada («APPc») sobre ciberseguridad en la Unión fue un primer paso firme que reunió a las comunidades investigadora, industrial y del sector público para facilitar la investigación y la innovación en el ámbito de la ciberseguridad y que, dentro de los límites del marco financiero 2014-2020, se espera que dé lugar a resultados positivos y más concretos en materia de investigación e innovación. La APPc hizo posible que los socios industriales manifestaran su compromiso en cuanto al gasto individual en los ámbitos definidos en la agenda estratégica de investigación e innovación de la asociación.

Sin embargo, la Unión puede aspirar a inversiones a una escala mucho mayor y necesita un mecanismo más eficaz que permita crear capacidades duraderas, aunar esfuerzos y competencias, y potenciar el desarrollo de soluciones innovadoras que respondan a los retos industriales relacionados con la ciberseguridad en el campo de las nuevas tecnologías polivalentes (por ejemplo, la inteligencia artificial, la informática cuántica, la cadena de bloques y las identidades digitales seguras), así como en sectores fundamentales (por ejemplo, el transporte, la energía, la salud, el sector financiero, la administración pública, las telecomunicaciones, la industria manufacturera, la defensa o el espacio).

La Comunicación conjunta contemplaba la posibilidad de reforzar la capacidad de ciberseguridad de la Unión a través de una red de centros de competencia en ciberseguridad, con un Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad como eje central. Con ello se pretendía complementar los esfuerzos de creación de capacidades en este ámbito que ya se realizan a nivel nacional y de la Unión. La Comunicación conjunta ponía de manifiesto la intención de la Comisión de iniciar una evaluación de impacto en 2018 para examinar las opciones disponibles con vistas a establecer la estructura. Como primer paso, y para orientar las reflexiones futuras, la Comisión puso en marcha una fase piloto en el marco de Horizonte 2020 con el fin de ayudar a reunir a los centros nacionales en una red y así dar un nuevo impulso en materia de competencia en ciberseguridad y desarrollo tecnológico.

⁵ Draft Final Report on the Cybersecurity Market Study [Proyecto de informe final sobre el estudio del mercado de la ciberseguridad], 2018.

⁶ Informes técnicos del JRC: European Cybersecurity Centres of Expertise [Centros europeos de conocimientos especializados en ciberseguridad], 2018.

⁷ Informe técnico del JRC: Outcomes of the Mapping Exercise [Resultados del inventario] (para obtener más detalles, véanse los anexos 4 y 5).

En la Cumbre Digital de Tallin, celebrada en septiembre de 2017, los jefes de Estado y de Gobierno pidieron que la Unión se convirtiera en «un líder mundial en ciberseguridad para 2025, a fin de garantizar la confianza, la seguridad y la protección de nuestros ciudadanos, consumidores y empresas en línea y permitir una Internet libre y legal».

En las Conclusiones del Consejo⁸ adoptadas en noviembre de 2017 se pedía a la Comisión que presentara con prontitud una evaluación de impacto sobre las opciones posibles y que propusiera para mediados de 2018 el instrumento jurídico correspondiente para la aplicación de la iniciativa.

El *programa Europa Digital, propuesto por la Comisión en junio de 2018*⁹, pretende ampliar y maximizar los beneficios de la transformación digital para los ciudadanos y las empresas europeos en todos los ámbitos políticos pertinentes de la UE, reforzando las políticas y apoyando las ambiciones del mercado único digital. El programa propone un enfoque coherente y global para garantizar el mejor uso posible de las tecnologías avanzadas y la combinación adecuada de capacidad técnica y competencia humana con miras a la transformación digital, no solo en el ámbito de la ciberseguridad, sino también en lo que se refiere a la infraestructura de datos inteligentes, la inteligencia artificial, las capacidades avanzadas y las aplicaciones en la industria y en ámbitos de interés público. Estos elementos son interdependientes, se refuerzan mutuamente y, si se fomentan de manera simultánea, pueden alcanzar la escala necesaria para permitir que prospere una economía de datos¹⁰. El *programa Horizonte Europa*¹¹, el próximo Programa Marco de Investigación e Innovación (I+i) de la UE, también sitúa la ciberseguridad entre sus prioridades.

En este contexto, el presente Reglamento propone la creación de un Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad junto con una red de Centros Nacionales de Coordinación. Este modelo de cooperación específico debe funcionar como se indica a continuación para estimular el ecosistema europeo tecnológico e industrial en materia de ciberseguridad: el Centro de Competencia facilitará y contribuirá a coordinar el trabajo de la Red y alimentará la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad, impulsando el programa tecnológico de ciberseguridad y facilitando el acceso a los conocimientos especializados reunidos de este modo. Para ello, el Centro de Competencia ejecutará, en concreto, las partes pertinentes de los programas Europa Digital y Horizonte Europa, asignando subvenciones y efectuando contrataciones. Habida cuenta de las considerables inversiones en materia de ciberseguridad realizadas en otras partes del mundo y de la necesidad de coordinar y poner en común los recursos necesarios en Europa, se propone que el Centro de Competencia revista la forma de una Asociación Europea¹², de modo que se faciliten las inversiones conjuntas de la Unión, los Estados miembros y la industria. Así pues,

⁸ Conclusiones del Consejo sobre la Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE», adoptada por el Consejo de Asuntos Generales el 20 de noviembre de 2017.

⁹ COM(2018) 434, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027.

¹⁰ Véase el documento SWD(2018) 305.

¹¹ COM(2018) 435, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión.

¹² Tal como se define en el documento COM(2018) 435, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión, y se cita en el documento COM(2018) 434, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027.

en la propuesta se pide a los Estados miembros que contribuyan con un importe adecuado a las actuaciones del Centro de Competencia y de la Red. El principal órgano de toma de decisiones es el Consejo de Administración, en el que intervienen todos los Estados miembros, si bien solo tienen derecho a voto los que participan financieramente. El mecanismo de votación utilizado en el Consejo de Administración se rige por un principio de doble mayoría que exige el 75 % de la contribución financiera y el 75 % de los votos. Habida cuenta de su responsabilidad para el presupuesto de la Unión, la Comisión posee el 50 % de los votos. Siempre que resulte apropiado para sus tareas en el Consejo de Administración, la Comisión dispondrá de los conocimientos del Servicio Europeo de Acción Exterior. El Consejo de Administración cuenta con la asistencia de un Consejo Consultivo Industrial y Científico, a fin de garantizar un diálogo sistemático con el sector privado, las organizaciones de consumidores y otras partes interesadas pertinentes.

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, que trabajaría en estrecha colaboración con la Red de Centros Nacionales de Coordinación y la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad (en la que participa un amplio y diverso grupo de agentes implicados en el desarrollo de tecnologías de ciberseguridad, como entidades de investigación, industrias de la oferta, industrias de la demanda y el sector público), creadas por el presente Reglamento, sería el principal organismo de ejecución de los recursos financieros de la UE destinados a la ciberseguridad en el marco del *programa Europa Digital* y del *programa Horizonte Europa* propuestos.

Este enfoque global permitiría apoyar la ciberseguridad en toda la cadena de valor, desde la investigación hasta la implantación y la adopción de tecnologías clave. La participación financiera de los Estados miembros debe ser proporcional a la contribución financiera de la UE a esta iniciativa y constituye un elemento indispensable para su éxito.

Habida cuenta de sus conocimientos especializados y de su amplia y pertinente representación de partes interesadas, conviene invitar a la Organización Europea de Ciberseguridad, que es el homólogo de la Comisión en la asociación público-privada contractual sobre ciberseguridad en el marco de Horizonte 2020, a que contribuya a la labor del Centro y de la Red.

Además, el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad también debe tratar de mejorar las sinergias entre las dimensiones civil y militar de la ciberseguridad. Ha de prestar apoyo a los Estados miembros y a otros agentes oportunos proporcionando asesoramiento, compartiendo conocimientos especializados y facilitando la colaboración en relación con los proyectos y las acciones. Asimismo, a petición de los Estados miembros, podría ejercer de gestor de proyectos, en particular en lo referente al Fondo Europeo de Defensa. La presente iniciativa tiene por objeto contribuir a abordar los siguientes problemas:

- **Insuficiente cooperación entre las industrias de la oferta y la demanda del ámbito de la ciberseguridad.** Las empresas europeas se enfrentan al reto de mantener su seguridad y, al mismo tiempo, ofrecer productos y servicios seguros a sus clientes. Sin embargo, a menudo no son capaces de garantizar adecuadamente la seguridad de los productos, servicios y activos de los que ya disponen o diseñar productos y servicios seguros e innovadores. Los activos clave de ciberseguridad suelen ser demasiado costosos para ser desarrollados e implantados por agentes individuales cuya actividad principal no esté relacionada con la ciberseguridad. Al mismo tiempo, los vínculos entre la oferta y la demanda del mercado de la ciberseguridad no están suficientemente desarrollados, lo que da lugar a una oferta subóptima de productos y soluciones europeos adaptados a las

necesidades de los distintos sectores, así como a un nivel insuficiente de confianza entre los agentes del mercado.

- **Falta de un mecanismo eficiente de cooperación entre los Estados miembros a efectos del desarrollo de capacidades industriales.** Por el momento, tampoco existe un mecanismo eficiente de cooperación para que los Estados miembros colaboren en pos de la creación de las capacidades necesarias para fomentar la innovación en materia de ciberseguridad en los distintos sectores industriales y la implantación de soluciones europeas de ciberseguridad de vanguardia. Los mecanismos de cooperación existentes para los Estados miembros en el ámbito de la ciberseguridad con arreglo a la Directiva (UE) 2016/1148 no prevén este tipo de actividades en su mandato.
- **Cooperación insuficiente en el seno de las comunidades investigadora e industrial y entre ellas.** A pesar de la capacidad teórica de Europa para abarcar la totalidad de la cadena de valor de la ciberseguridad, hay sectores pertinentes en relación con la ciberseguridad (por ejemplo, la energía, el espacio, la defensa o el transporte), así como subsectores, que en la actualidad cuentan con un escaso apoyo de la comunidad investigadora o con el apoyo de un número limitado de centros (por ejemplo, la criptografía cuántica y poscuántica, o la confianza y la ciberseguridad en la inteligencia artificial). Si bien es obvio que existe esta colaboración, por lo general se trata de convenios más bien de asesoramiento y a corto plazo que no permiten emprender planes de investigación a largo plazo para resolver los retos industriales relacionados con la ciberseguridad.
- **Insuficiente cooperación entre las comunidades civil y militar de investigación e innovación en materia de ciberseguridad.** El problema de unos niveles insuficientes de cooperación también afecta a las comunidades civil y militar. Las sinergias existentes no se aprovechan al máximo debido a la falta de mecanismos eficientes que permitan a estas comunidades cooperar con eficiencia y generar confianza, algo que, incluso más que en otros ámbitos, es un requisito previo para el éxito de la cooperación. A ello se añade la limitada capacidad financiera del mercado de la ciberseguridad de la UE, y en particular la falta de fondos para apoyar la innovación.
- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La red de competencias en ciberseguridad y el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad servirán de apoyo adicional para las actuales disposiciones políticas del ámbito de la ciberseguridad, así como para sus agentes. El mandato del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad será complementario de los esfuerzos de la ENISA, aunque su enfoque es diferente y requiere un conjunto de capacidades diferente. Mientras que el mandato de la ENISA prevé un papel de asesoramiento sobre investigación e innovación en materia de ciberseguridad en la UE, el mandato propuesto para el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad se centra ante todo en otras funciones cruciales para reforzar la resiliencia en el ámbito de la ciberseguridad en la UE. Además, el mandato de la ENISA no contempla los tipos de actividades, que serían las funciones principales del Centro y de la Red, a saber, estimular el desarrollo y la implantación de la tecnología de ciberseguridad y complementar los esfuerzos de creación de capacidades en este ámbito a escala nacional y de la UE.

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, junto con la red de competencias en ciberseguridad, también trabajará para apoyar la investigación con miras a facilitar y acelerar los procesos de normalización y

certificación, en particular los relacionados con los sistemas de certificación de la ciberseguridad en el sentido del Reglamento de Ciberseguridad propuesto¹³¹⁴.

La presente iniciativa supone la ampliación de hecho de la asociación público-privada sobre ciberseguridad (APPc), que fue el primer intento a escala de la UE de reunir a la industria de la ciberseguridad, la parte de la demanda (compradores de productos y soluciones de ciberseguridad, incluidos la administración pública y sectores fundamentales como, por ejemplo, el transporte, la salud, la energía o el sector financiero) y la comunidad investigadora con el objetivo de construir una plataforma de diálogo duradera y crear las condiciones necesarias para la coinversión voluntaria. La APPc se creó en 2016 y generará hasta 1 800 millones EUR de inversión para 2020. Sin embargo, la magnitud de la inversión en curso en otras partes del mundo (por ejemplo, los Estados Unidos invirtieron 19 000 millones USD en ciberseguridad solo en 2017) muestra que la UE debe hacer más para alcanzar una masa crítica de inversión y superar la fragmentación de las capacidades repartidas por toda la UE.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad actuará como organismo único de ejecución de diversos programas de la Unión que apoyan la ciberseguridad (programa Europa Digital y Horizonte Europa) y mejorará la coherencia y las sinergias entre ellos.

Esta iniciativa también permitirá complementar los esfuerzos de los Estados miembros al proporcionar a los responsables de las políticas de educación los recursos adecuados para mejorar las capacidades en materia de ciberseguridad (por ejemplo, mediante el desarrollo de planes de estudios sobre ciberseguridad en los sistemas educativos civil y militar), con el fin de contribuir al desarrollo de una mano de obra cualificada en el ámbito de la ciberseguridad en la UE, lo que constituye un activo fundamental para las empresas de ciberseguridad, así como para otras industrias interesadas en la ciberseguridad. En cuanto educación y formación en ciberdefensa, la presente iniciativa será coherente con el trabajo que está realizando la plataforma sobre educación, formación y ejercicios en ciberdefensa creada al amparo de la Escuela Europea de Seguridad y Defensa.

Esta iniciativa complementará y apoyará los esfuerzos de los centros de innovación digital en el marco del programa Europa Digital. Los centros de innovación digital son organizaciones sin ánimo de lucro que ayudan a las empresas, especialmente las empresas emergentes, las pymes y las empresas de mediana capitalización, a ser más competitivas a través de la mejora de sus actividades empresariales o sus procesos de producción, así como sus productos y servicios, gracias a la innovación inteligente propiciada por la tecnología digital. Los centros de innovación digital proporcionan servicios de innovación orientados a las empresas, tales

¹³ Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a ENISA, la «Agencia de Ciberseguridad de la UE», y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013, y relativo a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación («Reglamento de Ciberseguridad», COM(2017) 477 final/3).

¹⁴ Esto ha de entenderse sin perjuicio de los mecanismos de certificación previstos en el Reglamento general de protección de datos, en los que las autoridades de protección de datos tienen un papel que desempeñar, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

como información de mercados, asesoramiento financiero, acceso a las instalaciones pertinentes de ensayo y experimentación, formación y desarrollo de capacidades, con el objetivo de ayudar a que los nuevos productos o servicios lleguen con éxito al mercado o introducir mejores procesos de producción. Algunos centros de innovación digital, que disponen de conocimientos especializados en ciberseguridad, podrían participar directamente en la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad establecida por la presente iniciativa. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los centros de innovación digital, que no tienen un perfil específico de ciberseguridad, facilitarían el acceso de sus miembros a los conocimientos especializados, los conocimientos generales y las capacidades en materia de ciberseguridad disponibles en la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad cooperando estrechamente con la Red de Centros Nacionales de Coordinación y el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad. Los centros de innovación digital también apoyarían la implantación de productos y soluciones de ciberseguridad innovadores que respondan a las necesidades de las empresas y otros usuarios finales a los que prestan sus servicios. Por último, los centros de innovación digital específicos de cada sector podrían compartir con la Red y el Centro sus conocimientos acerca de las necesidades reales de los distintos sectores a fin de contribuir a la reflexión sobre una agenda de investigación e innovación que responda a las necesidades industriales.

Se buscarán sinergias con las correspondientes comunidades de conocimiento e innovación del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), y en particular con el EIT Digital.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

El Centro de Competencia debe establecerse sobre una base jurídica doble debido a su naturaleza y objetivos específicos. El artículo 187 del TFUE, que prevé la creación de las estructuras necesarias para la correcta ejecución de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión, hace posible que el Centro de Competencia cree sinergias y aúne recursos para invertir en las capacidades necesarias a escala de los Estados miembros y desarrollar activos europeos compartidos (por ejemplo, mediante la adquisición conjunta de la infraestructura necesaria para el ensayo y la experimentación en materia de ciberseguridad). El primer párrafo del artículo 188 prevé la adopción de tales medidas. No obstante, el artículo 188, párrafo primero, como única base jurídica no permitiría que las actividades fueran más allá del ámbito de la investigación y el desarrollo en la medida necesaria para cumplir todos los objetivos del Centro de Competencia que se establecen en el presente Reglamento, de manera que se pueda apoyar la implantación en el mercado de productos y soluciones de ciberseguridad, ayudar a la industria europea de ciberseguridad a ser más competitiva y aumentar su cuota de mercado, y añadir valor a los esfuerzos nacionales dirigidos a solucionar el déficit de capacidades en materia de ciberseguridad. Por lo tanto, para alcanzar estos objetivos, es preciso añadir el artículo 173, apartado 3, como base jurídica que permita a la Unión prever medidas de apoyo a la competitividad del sector.

• Justificación de la propuesta desde el punto de vista de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad

La ciberseguridad es una cuestión de interés común para la Unión, tal y como lo confirman las Conclusiones del Consejo mencionadas anteriormente. Por otra parte, se han de tener en cuenta la magnitud y el carácter transfronterizo de incidentes como los de WannaCry o NonPetya. La naturaleza y la magnitud de los retos tecnológicos en materia de ciberseguridad, así como la insuficiente coordinación de los esfuerzos tanto dentro de la industria, el sector

público y la comunidad investigadora como entre estas partes, exigen que la UE apoye en mayor medida los esfuerzos de coordinación a fin de poner en común una masa crítica de recursos y garantizar una mejor gestión de los conocimientos y los activos. Esto es necesario en vista de las exigencias de recursos en relación con determinadas capacidades para la investigación, el desarrollo y la implantación de la ciberseguridad; la necesidad de proporcionar acceso a conocimientos prácticos e interdisciplinarios sobre ciberseguridad en diferentes disciplinas (a menudo solo parcialmente disponibles a nivel nacional); la naturaleza mundial de las cadenas de valor industriales, y la actividad de los competidores mundiales que están presentes en todos los mercados.

Para ello se requieren recursos y conocimientos especializados a una escala que difícilmente puede ser igualada por la acción individual de ningún Estado miembro. Por ejemplo, una red paneuropea de comunicación cuántica podría requerir una inversión de la UE de aproximadamente 900 millones EUR, en función de las inversiones de los Estados miembros (que habrá que interconectar/complementar) y de la medida en que la tecnología permita la reutilización de las infraestructuras existentes. La iniciativa será decisiva para poner en común la financiación y permitir que este tipo de inversión se realice en la Unión.

Los objetivos de la presente iniciativa no pueden ser alcanzados plenamente por los Estados miembros por sí solos. Como se ha indicado anteriormente, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, aunando esfuerzos y evitando su duplicación innecesaria, contribuyendo a alcanzar una masa crítica de inversión y garantizando una utilización óptima de la financiación pública. Al mismo tiempo, de conformidad con el principio de proporcionalidad, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar ese objetivo. Por lo tanto, la acción de la UE está justificada en cuanto a la subsidiariedad y la proporcionalidad.

El presente instrumento no prevé nuevas obligaciones normativas para las empresas. Por otra parte, es probable que las empresas, y especialmente las pymes, reduzcan los costes relacionados con sus esfuerzos para el diseño de productos seguros desde el punto de vista cibernético e innovadores, ya que la iniciativa permite poner en común recursos para invertir en las capacidades necesarias a nivel de los Estados miembros o desarrollar activos europeos compartidos (por ejemplo, adquiriendo conjuntamente la infraestructura necesaria para el ensayo y la experimentación en relación con la ciberseguridad). Estos activos podrían ser utilizados por las industrias y las pymes de diferentes sectores a fin de garantizar que sus productos son seguros desde el punto de vista cibernético y convertir la ciberseguridad en su ventaja competitiva.

- **Elección del instrumento**

El instrumento propuesto establece un organismo dedicado a la ejecución de acciones en materia de ciberseguridad en el marco del programa Europa Digital y el programa Horizonte Europa. Describe su mandato, sus funciones y su estructura de gobernanza. La creación de tal organismo de la Unión requiere la adopción de un Reglamento.

3. CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIONES DE IMPACTO

La propuesta de crear una red de competencias en ciberseguridad junto con un Centro Europeo de Investigación y Competencia en Ciberseguridad es una iniciativa nueva. Supone la continuación y ampliación de la asociación público-privada contractual sobre ciberseguridad creada en 2016.

- **Consultas con las partes interesadas**

La ciberseguridad es un tema amplio e intersectorial. La Comisión ha utilizado diferentes métodos de consulta para asegurarse de que el interés público general de la Unión, en contraposición a los intereses especiales de un abanico reducido de grupos de partes interesadas, queda debidamente reflejado en la presente iniciativa. Este método garantiza la transparencia y la rendición de cuentas en la labor de la Comisión. Aunque no se ha llevado a cabo ninguna consulta pública abierta específicamente para la presente iniciativa dado su público destinatario (la comunidad industrial e investigadora y los Estados miembros), el tema ya ha sido objeto de varias consultas públicas abiertas:

- Una consulta pública abierta general realizada en 2018 sobre el ámbito de la inversión, la investigación y la innovación, las pymes y el mercado único.
- En 2017 se puso en marcha una consulta pública en línea de doce semanas de duración para recabar las opiniones del público en general (aproximadamente noventa encuestados) sobre la evaluación y revisión de la ENISA.
- En 2016 se realizó una consulta pública en línea de doce semanas de duración con motivo del lanzamiento de la asociación público-privada contractual sobre ciberseguridad (aproximadamente doscientos cuarenta encuestados).

Por otra parte, la Comisión ha organizado consultas específicas sobre la iniciativa, incluidos talleres, reuniones y solicitudes específicas de información (de parte de la ENISA y de la Agencia Europea de Defensa). El período de consulta se extendió a lo largo de seis meses, desde noviembre de 2017 hasta marzo de 2018. Asimismo, la Comisión ha efectuado un inventario de los centros de conocimientos especializados que ha permitido recabar información de 665 centros de conocimientos especializados en ciberseguridad acerca de sus conocimientos prácticos, su actividad, sus ámbitos de trabajo y su cooperación internacional. La encuesta comenzó en enero, y se han tenido en cuenta las respuestas presentadas hasta el 8 de marzo de 2018 para el análisis.

Las partes interesadas de los sectores industrial e investigador consideran que el Centro de Competencia y la Red podrían añadir valor a los esfuerzos actuales a nivel nacional al ayudar a crear un ecosistema de ciberseguridad a escala europea que haga posible una mejor cooperación entre las comunidades investigadora e industrial. También consideran necesario que la UE y los Estados miembros adopten una perspectiva proactiva, a más largo plazo y estratégica respecto de la política industrial en materia de ciberseguridad que vaya más allá de la investigación y la innovación. Las partes interesadas han puesto de manifiesto la necesidad de acceder a capacidades clave, como instalaciones de ensayo y experimentación, así como la necesidad de ser más ambiciosos a la hora de colmar el déficit de capacidades en materia de ciberseguridad, por ejemplo, mediante proyectos europeos a gran escala que atraigan a los mejores talentos. Todo lo anterior también se considera necesario para que la Unión sea reconocida mundialmente como un líder en ciberseguridad.

Los Estados miembros, en el marco de las actividades de consulta emprendidas desde el pasado mes de septiembre¹⁵, así como en las Conclusiones específicas del Consejo¹⁶, han acogido con satisfacción la intención de crear una red de competencias en ciberseguridad para

¹⁵ Por ejemplo, la Mesa Redonda de Alto Nivel con los Estados miembros, el vicepresidente Ansip y la comisaria Gabriel, el 5 de diciembre de 2017.

¹⁶ Consejo de Asuntos Generales: Conclusiones del Consejo sobre la Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE» (20 de noviembre de 2017).

estimular el desarrollo y la implantación de las tecnologías de ciberseguridad, pero han subrayado la necesidad de incluir a todos los Estados miembros y sus centros de excelencia y competencia existentes, así como de prestar especial atención a la complementariedad. En lo que se refiere específicamente al futuro Centro de Competencia, los Estados miembros han recalcado la importancia de su función de coordinación en apoyo a la red. En particular, respecto a las actividades y necesidades nacionales de ciberdefensa, el inventario sobre las necesidades en ciberdefensa de los Estados miembros realizado por el Servicio Europeo de Acción Exterior en marzo de 2018 demostró que la mayoría de los Estados miembros perciben el valor añadido de la ayuda de la UE para ciberformación y cibereducación, así como del apoyo a la industria a través de la investigación y el desarrollo¹⁷. En efecto, la iniciativa se llevaría a cabo en colaboración con los Estados miembros o las entidades apoyadas por ellos. La colaboración entre la industria, la comunidad investigadora y la comunidad del sector público haría posible reforzar y agrupar a las entidades existentes e intensificar y aunar los esfuerzos actuales con el fin de evitar duplicaciones. Los Estados miembros también participarían en la definición de acciones específicas dirigidas al sector público como usuario directo de la tecnología y los conocimientos prácticos en materia de ciberseguridad.

- **Evaluación de impacto**

El 11 de abril de 2017 se presentó al Comité de Control Reglamentario una evaluación de impacto en apoyo de la presente iniciativa, que recibió un dictamen positivo con reservas. La evaluación de impacto se revisó posteriormente a la luz de las observaciones del Comité. El dictamen del Comité y el anexo en el que se explica de qué modo se tuvieron en cuenta sus observaciones se publican conjuntamente con la presente propuesta.

En la evaluación de impacto se consideraron varias opciones políticas, tanto legislativas como no legislativas. Se escogieron las siguientes opciones para una evaluación a fondo:

- La hipótesis de referencia (opción de colaboración) supone la continuación del enfoque actual de creación de capacidades industriales y tecnológicas de ciberseguridad en la UE mediante el apoyo a la investigación y la innovación y los mecanismos de colaboración conexos en el marco del 9PM.
- Opción 1: Red de competencias en ciberseguridad, junto con un Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad con el doble mandato de aplicar medidas de apoyo a las tecnologías industriales y en el ámbito de la investigación y la innovación.
- Opción 2: Red de competencias en ciberseguridad, junto con un Centro Europeo de Investigación y Competencia en Ciberseguridad centrado en actividades de investigación e innovación.

Entre las opciones descartadas en una fase inicial figuraban: 1) la opción de no adoptar ninguna medida, 2) la opción de crear únicamente la red de competencias en ciberseguridad, 3) la opción de crear únicamente una estructura centralizada, y 4) la opción de recurrir a una agencia existente (Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información de la UE, ENISA; Agencia Ejecutiva de Investigación, REA, o Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes, INEA).

¹⁷ SEAE, marzo de 2018.

El análisis llegó a la conclusión de que la opción 1 es la más adecuada para alcanzar los objetivos de la iniciativa, al tiempo que ofrece la mayor repercusión económica, social y medioambiental y salvaguarda los intereses de la Unión. Los principales argumentos a favor de esta opción son la capacidad para crear una auténtica política industrial de ciberseguridad apoyando actividades relacionadas no solo con la investigación y el desarrollo, sino también con la implantación en el mercado; la flexibilidad para permitir diferentes modelos de cooperación con la red de centros de competencia y de ese modo optimizar el uso de los conocimientos y recursos existentes; y la capacidad para estructurar la cooperación y los compromisos conjuntos de las partes interesadas, públicas y privadas, de todos los sectores oportunos, incluido el de la defensa. Por último, la opción 1 también permite aumentar las sinergias y puede servir de mecanismo de aplicación para dos fuentes diferentes de financiación de la UE en materia de ciberseguridad en el próximo marco financiero plurianual (el programa Europa Digital y Horizonte Europa).

- **Derechos fundamentales**

La presente iniciativa permitirá a las autoridades públicas y las industrias de todos los Estados miembros prevenir y actuar ante las ciberamenazas de manera más eficaz ofreciendo y equipándose con productos y soluciones más seguros. Esto es especialmente importante de cara a la protección del acceso a los servicios esenciales (por ejemplo, el transporte, la salud, la banca y los servicios financieros).

El incremento de la capacidad de la Unión Europea para garantizar de forma autónoma la seguridad de sus productos y servicios también puede ayudar a los ciudadanos a disfrutar de sus derechos y valores democráticos (por ejemplo, mediante una mejor protección de sus derechos relacionados con la información y consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales, en particular el derecho a la protección de los datos personales y la privacidad) y, en consecuencia, aumentar su confianza en la sociedad y la economía digitales.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, en cooperación con la red de competencias en ciberseguridad, será el principal organismo de ejecución de los recursos financieros de la UE destinados a la ciberseguridad en el marco de Europa Digital y Horizonte Europa.

Las implicaciones presupuestarias relacionadas con la ejecución de Europa Digital se recogen detalladamente en la ficha financiera legislativa aneja a la presente propuesta. La contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), será propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político. La propuesta se basará en los resultados del proceso de planificación estratégica definido en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento XXX [programa marco Horizonte Europa].

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

En la presente propuesta se prevé una cláusula explícita de evaluación, en virtud de la que la Comisión llevará a cabo una evaluación independiente (artículo 38). Posteriormente, la Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo de su evaluación, adjuntando,

cuando proceda, una propuesta de revisión, a fin de medir la repercusión del instrumento y su valor añadido. Se aplicará la metodología de evaluación contenida en el Reglamento sobre la mejora de la legislación de la Comisión.

El director ejecutivo debe presentar cada dos años al Consejo de Administración una evaluación *ex post* de las actividades del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y de la Red, tal como se establece en el artículo 17 de la presente propuesta. El director ejecutivo debe, asimismo, elaborar un plan de actuación para dar seguimiento a las conclusiones de las evaluaciones retrospectivas e informar dos veces al año a la Comisión sobre los progresos realizados. El Consejo de Administración ha de ser responsable de supervisar que se da el seguimiento adecuado a dichas conclusiones, como se dispone en el artículo 16 de la presente propuesta.

Los supuestos casos de mala administración en las actividades de la entidad jurídica podrán estar sujetos a investigaciones del Defensor del Pueblo Europeo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Tratado.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación

Contribución de la Comisión Europea para la reunión de dirigentes que se celebrará en Salzburgo los días 19 y 20 de septiembre de 2018

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 173, apartado 3, y su artículo 188, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo¹⁸,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones¹⁹,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) A medida que nuestra vida cotidiana y la economía se vuelven más dependientes de las tecnologías digitales, los ciudadanos están cada vez más expuestos a incidentes cibernéticos graves. La seguridad futura depende, entre otras cosas, de la mejora de la capacidad tecnológica e industrial para proteger a la Unión frente a las ciberamenazas, ya que tanto la infraestructura civil como las capacidades militares dependen de unos sistemas digitales seguros.
- (2) La Unión ha ido incrementando de forma constante sus actividades dirigidas a hacer frente a los crecientes desafíos en materia de ciberseguridad, de conformidad con la Estrategia de Ciberseguridad de 2013²⁰, cuyo objetivo es fomentar un ecosistema cibernético fiable, seguro y abierto. En 2016, la Unión adoptó las primeras medidas en el ámbito de la ciberseguridad mediante la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo²¹ sobre la seguridad de las redes y sistemas de información.

¹⁸ DO C [...] de [...], p. [...].

¹⁹ DO C [...] de [...], p. [...].

²⁰ Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo: «Estrategia de ciberseguridad de la Unión Europea: Un ciberespacio abierto, protegido y seguro» [JOIN(2013) 1 final].

²¹ Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión (DO L 194 de 19.7.2016, p. 1).

- (3) En septiembre de 2017, la Comisión y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad presentaron una Comunicación conjunta²² titulada «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE», con el objetivo de reforzar en mayor medida la resiliencia, la disuasión y la respuesta a los ciberataques.
- (4) En la Cumbre Digital de Tallin, celebrada en septiembre de 2017, los jefes de Estado y de Gobierno pidieron que la Unión se convirtiera en «un líder mundial en ciberseguridad para 2025, a fin de garantizar la confianza, la seguridad y la protección de nuestros ciudadanos, consumidores y empresas en línea y permitir una Internet libre y legal».
- (5) Una perturbación grave de la red y los sistemas de información puede afectar a los distintos Estados miembros y a la Unión en su conjunto. Por consiguiente, la seguridad de las redes y sistemas de información es fundamental para el correcto funcionamiento del mercado interior. Actualmente, la Unión depende de proveedores de ciberseguridad no europeos. Sin embargo, es de interés estratégico para la Unión garantizar que se conservan y desarrollan las capacidades tecnológicas esenciales en materia de ciberseguridad para garantizar la seguridad de su mercado único digital, y en particular para proteger las redes y los sistemas de información fundamentales y prestar servicios clave de ciberseguridad.
- (6) La Unión dispone de un amplio arsenal de conocimientos especializados y experiencia en investigación, tecnología y desarrollo industrial en el ámbito de la ciberseguridad, pero los esfuerzos de las comunidades industrial e investigadora están fragmentados, sin coordinación ni una misión común, lo que dificulta la competitividad en este ámbito. Es preciso poner en común estos esfuerzos y conocimientos especializados, conectarlos en red y usarlos de manera eficiente para reforzar y complementar las capacidades investigadoras, tecnológicas e industriales existentes a escala de la Unión y nacional.
- (7) En las Conclusiones del Consejo adoptadas en noviembre de 2017 se pedía a la Comisión que presentara con prontitud una evaluación de impacto sobre las opciones posibles para crear una red de centros de competencia en ciberseguridad junto con un Centro Europeo de Competencia e Investigación, y que propusiera para mediados de 2018 el instrumento jurídico correspondiente.
- (8) El Centro de Competencia ha de ser el principal instrumento de la Unión para poner en común las inversiones en investigación, tecnología y desarrollo industrial en materia de ciberseguridad y ejecutar los proyectos e iniciativas pertinentes junto con la red de competencias en ciberseguridad. Debe prestar apoyo financiero en relación con la ciberseguridad a través de los programas Horizonte Europa y Europa Digital, y estar abierto al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y a otros programas cuando proceda. Se espera que este enfoque contribuya a crear sinergias, coordinar el apoyo financiero relacionado con la investigación, la innovación, la tecnología y el desarrollo industrial en materia de ciberseguridad, y evitar la duplicación.
- (9) Teniendo en cuenta que los objetivos de la presente iniciativa pueden alcanzarse mejor si participan todos los Estados miembros o el mayor número posible de Estados miembros, y como incentivo para su participación, solo aquellos que contribuyan

²² Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo: «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE» [JOIN(2017) 450 final].

financieramente a los costes administrativos y de funcionamiento del Centro de Competencia deben tener derecho de voto.

- (10) La contribución financiera de los Estados miembros participantes ha de ser proporcional a la contribución financiera de la Unión a la presente iniciativa.
- (11) El Centro de Competencia debe facilitar y ayudar a coordinar la labor de la red de competencias en ciberseguridad (en lo sucesivo, la «Red»), compuesta por los centros nacionales de coordinación de los distintos Estados miembros. Es preciso que los centros nacionales de coordinación reciban apoyo financiero directo de la Unión, incluida la concesión de subvenciones sin convocatoria de propuestas, para llevar a cabo actividades relacionadas con el presente Reglamento.
- (12) Los Estados miembros deben seleccionar los centros nacionales de coordinación. Además de la capacidad administrativa necesaria, los centros han de poseer o tener acceso directo a conocimientos tecnológicos especializados en materia de ciberseguridad, especialmente en ámbitos como la criptografía, los servicios de seguridad de TIC, la detección de intrusiones, la seguridad de los sistemas, la seguridad de las redes, la seguridad de los programas informáticos y las aplicaciones, o los aspectos humanos y sociales de la seguridad y la privacidad. También se requiere que tengan la capacidad de comprometerse y coordinarse eficazmente con la industria, el sector público, incluidas las autoridades designadas con arreglo a la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo²³, y la comunidad investigadora.
- (13) Cuando se proporcione ayuda financiera a los centros nacionales de coordinación para apoyar a terceros en el ámbito nacional, esta ayuda se transmitirá a las partes interesadas correspondientes mediante acuerdos de subvención en cascada.
- (14) Las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, el internet de las cosas, la informática de alto rendimiento (HPC) y la informática cuántica o la cadena de bloques, y conceptos como las identidades digitales seguras plantean nuevos retos para la ciberseguridad al mismo tiempo que ofrecen soluciones. A fin de determinar y validar la solidez de los sistemas TIC existentes o futuros, será necesario someter las soluciones de seguridad a pruebas frente a los ataques que se ejecutan en máquinas HPC y cuánticas. El Centro de Competencia, la Red y la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad deben ayudar a impulsar y difundir las últimas soluciones en materia de ciberseguridad. Paralelamente, el Centro de Competencia y la Red han de estar al servicio de los desarrolladores y operadores de sectores fundamentales como el transporte, la energía, la salud, el sector financiero, el sector público, las telecomunicaciones, la industria manufacturera, la defensa o el espacio, a fin de ayudarles a resolver sus problemas relacionados con la ciberseguridad.
- (15) El Centro de Competencia debe tener varias funciones clave. En primer lugar, el Centro de Competencia debe facilitar y ayudar a coordinar la labor de la red europea de competencias en ciberseguridad y apoyar a la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad. El Centro ha de impulsar el programa tecnológico de ciberseguridad y facilitar el acceso a los conocimientos especializados reunidos en la Red y en la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad. En segundo lugar, es preciso que ejecute las partes pertinentes de los programas Europa Digital y Horizonte Europa

²³ Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión (DO L 194 de 19.7.2016, p. 1).

mediante la concesión de subvenciones, normalmente tras una convocatoria de propuestas competitiva. En tercer lugar, el Centro de Competencia debe facilitar la inversión conjunta por la Unión, los Estados miembros y/o la industria.

- (16) El Centro de Competencia ha de estimular y respaldar la cooperación y la coordinación de las actividades de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad, en la que participará un grupo amplio, abierto y diverso de agentes del ámbito de la tecnología de ciberseguridad. Dicha comunidad debe contar, en particular, con entidades de investigación, industrias de la oferta, industrias de la demanda y el sector público. Es preciso que la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad contribuya a las actividades y al plan de trabajo del Centro de Competencia y que se beneficie asimismo de las actividades de desarrollo comunitario del Centro de Competencia y de la Red; sin embargo, no debe recibir un trato privilegiado en lo que respecta a las convocatorias de propuestas o licitaciones.
- (17) Para dar respuesta a las necesidades de las industrias de la demanda y de la oferta, la función del Centro de Competencia de proporcionar a las industrias conocimientos y asistencia técnica en materia de ciberseguridad ha de referirse tanto a los productos y servicios de TIC como a todos los demás productos y soluciones industriales y tecnológicos en los que deba integrarse la ciberseguridad.
- (18) Mientras que el Centro de Competencia y la Red deben esforzarse por lograr sinergias entre los ámbitos civil y militar de la ciberseguridad, los proyectos financiados por el programa Horizonte Europa se ejecutarán de conformidad con el Reglamento XXX [Reglamento relativo a Horizonte Europa], que dispone que las actividades de investigación e innovación llevadas a cabo en el marco de Horizonte Europa se centrarán en las aplicaciones civiles.
- (19) Con el objetivo de garantizar una colaboración estructurada y duradera, es conveniente que la relación entre el Centro de Competencia y los centros nacionales de coordinación se base en un acuerdo contractual.
- (20) Se deben establecer disposiciones adecuadas para garantizar la responsabilidad y la transparencia del Centro de Competencia.
- (21) Habida cuenta de sus respectivos conocimientos especializados en materia de ciberseguridad, procede que el Centro Común de Investigación de la Comisión y la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA) desempeñen un papel activo en la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad y en el Consejo Consultivo Industrial y Científico.
- (22) Cuando reciban una contribución financiera con cargo al presupuesto general de la Unión, los centros nacionales de coordinación y las entidades que formen parte de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad han de dar a conocer el hecho de que las respectivas actividades se llevan a cabo en el marco de la presente iniciativa.
- (23) La contribución de la Unión al Centro de Competencia debe financiar la mitad de los costes derivados de las actividades de creación, administración y coordinación de este centro. Por otra parte, con miras a evitar la doble financiación, estas actividades no han de recibir simultáneamente ninguna contribución de otros programas de la Unión.
- (24) El Consejo de Administración del Centro de Competencia, integrado por los Estados miembros y la Comisión, debe definir la orientación general del funcionamiento del Centro de Competencia y garantizar que desempeña su cometido de conformidad con el presente Reglamento. Es preciso que el Consejo de Administración esté dotado de las facultades necesarias para establecer el presupuesto, supervisar su ejecución,

adoptar las correspondientes normas financieras, establecer procedimientos de trabajo transparentes para la toma de decisiones por el Centro de Competencia, adoptar el plan de trabajo y el plan estratégico plurianual del Centro de Competencia que reflejen las prioridades para lograr los objetivos y las tareas de dicho Centro, adoptar su reglamento interno, nombrar al director ejecutivo y acordar la prolongación del mandato del director ejecutivo o su cese.

- (25) Para que el Centro de Competencia funcione correcta y eficazmente, la Comisión y los Estados miembros han de garantizar que las personas que se nombren como miembros del Consejo de Administración disponen de las competencias profesionales adecuadas y de experiencia en las áreas funcionales. La Comisión y los Estados miembros deben, asimismo, tratar de limitar la rotación de sus respectivos representantes en el Consejo de Administración, con el fin de garantizar la continuidad en su labor.
- (26) En aras del buen funcionamiento del Centro de Competencia, es preciso que su director ejecutivo sea nombrado atendiendo a sus méritos y a su capacidad administrativa y de gestión, debidamente acreditada, así como a su competencia y experiencia en relación con la ciberseguridad. También es necesario que desempeñe sus funciones con completa independencia.
- (27) El Centro de Competencia debe contar con un Consejo Consultivo Industrial y Científico en calidad de organismo consultivo, a fin de garantizar un diálogo sistemático con el sector privado, las organizaciones de consumidores y otras partes interesadas pertinentes. El Consejo Consultivo Industrial y Científico ha de centrarse en las cuestiones que afecten a las partes interesadas y ponerlas en conocimiento del Consejo de Administración del Centro de Competencia. La composición del Consejo Consultivo Industrial y Científico y las funciones asignadas a este, como la de ser consultado respecto al plan de trabajo, deben garantizar una representación suficiente de las partes interesadas en la labor del Centro de Competencia.
- (28) Es preciso que el Centro de Competencia, mediante su Consejo Consultivo Industrial y Científico, se beneficie de los conocimientos especializados y la amplia y pertinente representación de partes interesadas que se han logrado a través de la asociación público-privada contractual sobre ciberseguridad durante la ejecución de Horizonte 2020.
- (29) El Centro de Competencia ha de contar con normas para la prevención y gestión de los conflictos de intereses. El Centro de Competencia debe aplicar, asimismo, las correspondientes disposiciones de la Unión relativas al acceso del público a los documentos, según se establece en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁴. El tratamiento de los datos personales por parte del Centro de Competencia se ajustará al Reglamento (UE) n.º XXX/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Centro de Competencia debe cumplir las disposiciones aplicables a las instituciones de la Unión, así como la legislación nacional en materia de tratamiento de la información, en particular la información delicada no clasificada y la información clasificada de la UE.
- (30) Es necesario proteger los intereses financieros de la Unión y de los Estados miembros con medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo de gasto, lo que incluye la

²⁴ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, pagados por error o utilizados de forma incorrecta, y, en su caso, la aplicación de sanciones administrativas y financieras de conformidad con el Reglamento XXX (UE, Euratom) del Parlamento Europeo y del Consejo²⁵ (el Reglamento Financiero).

- (31) El Centro de Competencia debe funcionar de manera abierta y transparente, facilitando en el momento adecuado toda la información pertinente y promocionando sus actividades, en particular mediante actividades de información y difusión destinadas al público en general. Debe hacerse público el reglamento interno de los órganos del Centro de Competencia.
- (32) El auditor interno de la Comisión ha de desempeñar respecto al Centro de Competencia las mismas funciones que respecto a la Comisión.
- (33) La Comisión, el Centro de Competencia, el Tribunal de Cuentas y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude deben tener acceso a toda la información necesaria y a los locales para llevar a cabo auditorías e investigaciones sobre las subvenciones, los contratos y los acuerdos firmados por el Centro de Competencia.
- (34) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, mantener y desarrollar las capacidades tecnológicas e industriales de la Unión en materia de ciberseguridad, aumentar la competitividad de la industria de ciberseguridad de la Unión y convertir la ciberseguridad en una ventaja competitiva de otras industrias de la Unión, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros debido al hecho de que los recursos existentes son limitados y están dispersos, así como debido a la magnitud de las inversiones necesarias, sino que, a fin de evitar la duplicación innecesaria de los esfuerzos, ayudar a lograr una masa crítica de inversión y garantizar que la financiación pública se usa de forma óptima, dichos objetivos pueden alcanzarse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES DEL CENTRO DE COMPETENCIA Y LA RED

Artículo 1

Objeto

1. El presente Reglamento establece el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad (en lo sucesivo, el «Centro de Competencia»), así como la Red de Centros Nacionales de Coordinación, y dispone las normas para la designación de los centros nacionales de coordinación y el establecimiento de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.

²⁵ [añadir título y referencia del DO]

2. El Centro de Competencia contribuirá a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del programa Europa Digital, establecido por el Reglamento n.º XXX, y en particular las acciones relacionadas con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º XXX [programa Europa Digital], y del programa Horizonte Europa, establecido por el Reglamento n.º XXX, y en particular la sección 2.2.6 del pilar II del anexo I de la Decisión n.º XXX, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» [número de referencia del Programa Específico].
3. La sede del Centro de Competencia estará situada en [Bruselas (Bélgica)].
4. El Centro de Competencia tendrá personalidad jurídica. Gozará en cada Estado miembro de la capacidad jurídica más amplia reconocida a las personas jurídicas por la legislación de dicho Estado. Podrá, en particular, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y ser parte en actuaciones judiciales.

Artículo 2

Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «ciberseguridad», la protección de las redes y sistemas de información, sus usuarios y otras personas frente a las ciberamenazas;
- 2) «productos y soluciones de ciberseguridad», los productos, servicios o procesos de TIC destinados específicamente a proteger las redes y sistemas de información, así como a sus usuarios y a las personas afectadas, frente a las ciberamenazas;
- 3) «autoridad pública», cualquier Gobierno u otra administración pública, incluidos los organismos públicos consultivos, a nivel nacional, regional o local, o cualquier persona física o jurídica que desempeñe funciones administrativas públicas con arreglo al Derecho nacional, incluidas funciones específicas;
- 4) «Estado miembro participante», el Estado miembro que contribuye voluntariamente a sufragar los costes administrativos y de funcionamiento del Centro de Competencia.

Artículo 3

Misión del Centro y de la Red

1. El Centro de Competencia y la Red ayudarán a la Unión a lo siguiente:
 - a) mantener y desarrollar las capacidades tecnológicas e industriales en materia de ciberseguridad necesarias para garantizar la protección de su mercado único digital;
 - b) aumentar la competitividad de la industria de ciberseguridad de la Unión y convertir la ciberseguridad en una ventaja competitiva para otras industrias de la Unión.
2. El Centro de Competencia desempeñará sus funciones, cuando proceda, en colaboración con la Red de Centros Nacionales de Coordinación y una Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.

Artículo 4

Objetivos y funciones del Centro

El Centro de Competencia tendrá los objetivos y las funciones conexas siguientes:

1. facilitar y ayudar a coordinar la labor de la Red de Centros Nacionales de Coordinación (en lo sucesivo, la «Red») a que se refiere el artículo 6 y de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad a que se refiere el artículo 8;
2. contribuir a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del programa Europa Digital, establecido por el Reglamento n.º XXX²⁶, y en particular de las acciones relacionadas con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º XXX [programa Europa Digital], y del programa Horizonte Europa, establecido por el Reglamento n.º XXX²⁷, y en particular la sección 2.2.6 del pilar II del anexo I de la Decisión n.º XXX, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» [número de referencia del Programa Específico];
3. mejorar las capacidades, los conocimientos y las infraestructuras en materia de ciberseguridad al servicio de la industria, el sector público y la comunidad investigadora a través de lo siguiente:
 - a) habida cuenta de las infraestructuras industriales y de investigación de vanguardia en relación con la ciberseguridad y los servicios conexos, adquirir estas infraestructuras y servicios conexos, actualizarlos, explotarlos y ponerlos a disposición de una amplia gama de usuarios en toda la Unión, desde la industria, incluidas las pymes, hasta el sector público y la comunidad científica e investigadora;
 - b) habida cuenta de las infraestructuras industriales y de investigación de vanguardia en relación con la ciberseguridad y los servicios conexos, proporcionar apoyo a otras entidades, incluido de tipo financiero, para adquirir estas infraestructuras y servicios conexos, actualizarlos, explotarlos y ponerlos a disposición de una amplia gama de usuarios en toda la Unión, desde la industria, incluidas las pymes, hasta el sector público y la comunidad científica e investigadora;
 - c) proporcionar conocimientos y asistencia técnica en materia de ciberseguridad a la industria y a las autoridades públicas, en particular apoyando las medidas destinadas a facilitar el acceso a los conocimientos especializados disponibles en la Red y en la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad;
4. contribuir a una amplia implantación de productos y soluciones de ciberseguridad de última generación en todos los sectores de la economía a través de lo siguiente:
 - a) estimular la investigación y el desarrollo en materia de ciberseguridad y la asimilación de los productos y soluciones de ciberseguridad de la Unión por parte de las autoridades públicas y las industrias usuarias;
 - b) ayudar a las autoridades públicas, a las industrias de la demanda y a otros usuarios a adoptar e integrar las últimas soluciones de ciberseguridad;

²⁶ [añadir título completo y referencia del DO]
²⁷ [añadir título completo y referencia del DO]

- c) apoyar en particular a las autoridades públicas en la organización de sus contratos públicos o llevar a cabo la contratación de productos y soluciones de ciberseguridad de vanguardia en nombre de las autoridades públicas;
 - d) proporcionar apoyo financiero y asistencia técnica a las empresas emergentes y las pymes del ámbito de la ciberseguridad para que entren en contacto con mercados potenciales y atraigan inversiones;
- 5. mejorar la comprensión de la ciberseguridad y contribuir a reducir el déficit de capacidades en la Unión en relación con la ciberseguridad a través de lo siguiente:
 - a) promover un mayor desarrollo de las capacidades en materia de ciberseguridad, colaborando, cuando proceda, con los órganos y organismos pertinentes de la UE, en particular la ENISA;
- 6. contribuir a reforzar la investigación y el desarrollo en materia de ciberseguridad en la Unión a través de lo siguiente:
 - a) proporcionar apoyo financiero a los esfuerzos de investigación en materia de ciberseguridad sobre la base de un programa industrial, tecnológico y de investigación, de carácter estratégico, plurianual y común, sometido a una evaluación y mejora constantes;
 - b) apoyar proyectos de investigación y demostración a gran escala relativos a las capacidades tecnológicas de ciberseguridad de próxima generación, en colaboración con la industria y la Red;
 - c) apoyar la investigación y la innovación en aras de la normalización en el ámbito de la tecnología de ciberseguridad;
- 7. reforzar la cooperación entre las esferas civil y militar en lo que se refiere a las tecnologías y aplicaciones de doble uso en ciberseguridad a través de lo siguiente:
 - a) apoyar a los Estados miembros y a las partes interesadas de la industria y del ámbito investigador en lo referente a la investigación, el desarrollo y la implantación;
 - b) contribuir a la cooperación entre los Estados miembros mediante el apoyo a la educación, la formación y los ejercicios;
 - c) reunir a las partes interesadas para fomentar las sinergias entre la investigación y los mercados civil y militar de la ciberseguridad;
- 8. reforzar las sinergias entre las dimensiones civil y militar de la ciberseguridad en relación con el Fondo Europeo de Defensa a través de lo siguiente:
 - a) proporcionar asesoramiento, compartir conocimientos especializados y facilitar la colaboración entre las partes interesadas pertinentes;
 - b) gestionar proyectos multinacionales de ciberdefensa, cuando así lo soliciten los Estados miembros, y de este modo ejercer de gestor de proyectos en el sentido del Reglamento XXX [Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa].

Artículo 5

Inversión en y utilización de infraestructuras, capacidades, productos o soluciones

1. Cuando el Centro de Competencia financie infraestructuras, capacidades, productos o soluciones con arreglo al artículo 4, apartados 3 y 4, en forma de subvención o premio, el plan de trabajo del Centro de Competencia podrá especificar en particular lo siguiente:
 - a) las normas por las que se regirá la explotación de una infraestructura o capacidad, incluida, en su caso, la asignación de la explotación a una entidad anfitriona sobre la base de los criterios que el Centro de Competencia defina;
 - b) las normas por las que se regirán el acceso a una infraestructura o capacidad y su uso.
2. El Centro de Competencia podrá ser responsable de la ejecución global de las correspondientes medidas de contratación conjunta, en particular las contrataciones precomerciales en nombre de los miembros de la Red, los miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad u otras terceras partes que representen a los usuarios de productos y soluciones de ciberseguridad. A tal fin, el Centro de Competencia podrá estar asistido por uno o varios centros nacionales de coordinación o miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.

Artículo 6

Designación de los centros nacionales de coordinación

1. A más tardar el [fecha], cada Estado miembro designará a la entidad que ejercerá las funciones de centro nacional de coordinación a efectos del presente Reglamento y lo notificará a la Comisión.
2. Sobre la base de una evaluación de la conformidad de dicha entidad con los criterios establecidos en el apartado 4, la Comisión emitirá una decisión en el plazo de seis meses a partir de la propuesta transmitida por el Estado miembro en la que se dispondrá la acreditación de la entidad como centro nacional de coordinación o se rechazará la designación. La Comisión publicará la lista de centros nacionales de coordinación.
3. Los Estados miembros podrán designar en cualquier momento una nueva entidad como centro nacional de coordinación a efectos del presente Reglamento. Los apartados 1 y 2 se aplicarán a la designación de toda nueva entidad.
4. El centro nacional de coordinación designado deberá tener la capacidad de apoyar al Centro de Competencia y a la Red en el cumplimiento de su misión, según se establece en el artículo 3 del presente Reglamento. Asimismo, deberá poseer o tener acceso directo a conocimientos tecnológicos especializados en ciberseguridad y estar en condiciones de comprometerse y coordinarse eficazmente con la industria, el sector público y la comunidad investigadora.
5. La relación entre el Centro de Competencia y los centros nacionales de coordinación se basará en un acuerdo contractual firmado entre el Centro de Competencia y cada uno de los centros nacionales de coordinación. El acuerdo establecerá las normas por las que se regirán las relaciones y el reparto de funciones entre el Centro de Competencia y cada centro nacional de coordinación.
6. La Red de Centros Nacionales de Coordinación estará compuesta por todos los centros nacionales de coordinación designados por los Estados miembros.

Artículo 7

Funciones de los centros nacionales de coordinación

1. Los centros nacionales de coordinación tendrán las siguientes funciones:
 - a) apoyar al Centro de Competencia en pos de la consecución de sus objetivos, y en particular en lo referente a la coordinación de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad;
 - b) facilitar la participación de la industria y de otros agentes a nivel de los Estados miembros en proyectos transfronterizos;
 - c) contribuir, junto con el Centro de Competencia, a identificar y hacer frente a los retos industriales en materia de ciberseguridad específicos de cada sector;
 - d) ejercer de punto de contacto a escala nacional para la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad y el Centro de Competencia;
 - e) tratar de establecer sinergias con las actividades oportunas a nivel nacional y regional;
 - f) ejecutar acciones específicas subvencionadas por el Centro de Competencia, incluido mediante la concesión de ayuda financiera a terceros, de conformidad con el artículo 204 del Reglamento XXX (nuevo Reglamento Financiero), en las condiciones especificadas en el acuerdo de subvención correspondiente;
 - g) promover y difundir los resultados pertinentes de la labor de la Red, la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad y el Centro de Competencia a nivel nacional o regional;
 - h) evaluar las solicitudes de las entidades establecidas en el mismo Estado miembro que el centro de coordinación para formar parte de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.
2. A efectos de la letra f), la ayuda financiera a terceros podrá prestarse en cualquiera de las formas especificadas en el artículo 125 del Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero], incluido en forma de cantidades fijas únicas.
3. Los centros nacionales de coordinación podrán recibir una subvención de la Unión, de conformidad con el artículo 195, letra d), del Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero], para la realización de las funciones establecidas en el presente artículo.
4. Los centros nacionales de coordinación cooperarán, cuando proceda, a través de la Red a fin de realizar las funciones mencionadas en el apartado 1, letras a), b), c), e) y g).

Artículo 8

Comunidad de Competencias en Ciberseguridad

1. La Comunidad de Competencias en Ciberseguridad contribuirá a la misión del Centro de Competencia, según se establece en el artículo 3, y reforzará y difundirá los conocimientos especializados en materia de ciberseguridad en toda la Unión.
2. La Comunidad de Competencias en Ciberseguridad estará compuesta por la industria, organizaciones de investigación del ámbito universitario y sin ánimo de lucro, asociaciones y entidades públicas y otras entidades que se ocupen de

cuestiones operativas y técnicas. Reunirá a las principales partes interesadas en relación con las capacidades tecnológicas e industriales en materia de ciberseguridad de la Unión. Contará con la participación de los centros nacionales de coordinación, así como las instituciones y los organismos de la Unión que dispongan de los conocimientos especializados pertinentes.

3. Solo las entidades establecidas en la Unión podrán ser acreditadas como miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad. Deberán demostrar que poseen conocimientos técnicos en materia de ciberseguridad en al menos uno de los ámbitos siguientes:
 - a) investigación;
 - b) desarrollo industrial;
 - c) formación y educación.
4. El Centro de Competencia acreditará a las entidades establecidas con arreglo a la legislación nacional como miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad, previa evaluación realizada por el centro nacional de coordinación del Estado miembro en el que esté establecida la entidad acerca del cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 3 por parte de dicha entidad. La acreditación no tendrá una duración limitada, pero podrá ser revocada por el Centro de Competencia en cualquier momento si este o el centro nacional de coordinación pertinente considera que la entidad no cumple los criterios establecidos en el apartado 3 o entra en el ámbito de aplicación de las correspondientes disposiciones del artículo 136 del Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero].
5. El Centro de Competencia acreditará a los órganos y organismos oportunos de la Unión como miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad tras evaluar si la entidad en cuestión cumple los criterios establecidos en el apartado 3. La acreditación no tendrá una duración limitada, pero podrá ser revocada por el Centro de Competencia en cualquier momento si considera que la entidad no cumple los criterios establecidos en el apartado 3 o entra en el ámbito de aplicación de las correspondientes disposiciones del artículo 136 del Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero].
6. Los representantes de la Comisión podrán participar en la labor de la Comunidad.

Artículo 9

Funciones de los miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad

Los miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad:

- 1) apoyarán al Centro de Competencia en pos del cumplimiento de la misión y los objetivos establecidos en los artículos 3 y 4, y, a tal fin, trabajarán en estrecha colaboración con el Centro de Competencia y los centros nacionales de coordinación de que se trate;
- 2) participarán en las actividades promovidas por el Centro de Competencia y los centros nacionales de coordinación;
- 3) cuando proceda, participarán en los grupos de trabajo establecidos por el Consejo de Administración del Centro de Competencia para llevar a cabo actividades específicas con arreglo al plan de trabajo del Centro de Competencia;

- 4) cuando proceda, apoyarán al Centro de Competencia y a los centros nacionales de coordinación en la promoción de proyectos específicos;
- 5) promoverán y difundirán los resultados pertinentes de las actividades y proyectos llevados a cabo en la Comunidad.

Artículo 10

Cooperación del Centro de Competencia con las instituciones, los órganos y los organismos de la Unión

1. El Centro de Competencia cooperará con las instituciones, órganos y organismos correspondientes de la Unión, en particular la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea, el Equipo de respuesta a emergencias informáticas de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea (CERT-UE), el Servicio Europeo de Acción Exterior, el Centro Común de Investigación de la Comisión, la Agencia Ejecutiva de Investigación, la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes, el Centro Europeo de Ciberdelincuencia de Europol y la Agencia Europea de Defensa.
2. La cooperación se llevará a cabo en el marco de convenios de trabajo. Estos convenios se someterán a la aprobación previa de la Comisión.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE COMPETENCIA

Artículo 11

Miembros y estructura

1. Los miembros del Centro de Competencia serán la Unión, representada por la Comisión, y los Estados miembros.
2. La estructura del Centro de Competencia comprenderá lo siguiente:
 - a) un Consejo de Administración, que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 13;
 - b) un director ejecutivo, que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16;
 - c) un Consejo Consultivo Industrial y Científico, que ejercerá las funciones definidas en el artículo 20.

SECCIÓN I

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12

Composición del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración estará integrado por un representante de cada Estado miembro y cinco representantes de la Comisión, en nombre de la Unión.
2. Cada miembro del Consejo de Administración tendrá un suplente que le representará en su ausencia.

3. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán nombrados en función de sus conocimientos en el ámbito tecnológico, así como las correspondientes capacidades en materia de presupuestos, administración y gestión. La Comisión y los Estados miembros procurarán limitar la rotación de sus representantes en el Consejo de Administración con el fin de garantizar la continuidad en la labor de este órgano. La Comisión y los Estados miembros tratarán de lograr una representación equilibrada entre hombres y mujeres en el Consejo de Administración.
4. El mandato de los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes será de cuatro años. Este mandato será renovable.
5. Los miembros del Consejo de Administración actuarán con independencia y transparencia, en interés del Centro de Competencia, salvaguardando sus objetivos, así como su misión, identidad, autonomía y coherencia.
6. La Comisión podrá invitar observadores, incluidos representantes de los órganos y organismos de la Unión pertinentes, para que participen en las reuniones del Consejo de Administración, cuando proceda.
7. La Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA) será un observador permanente del Consejo de Administración.

Artículo 13

Funciones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración asumirá la responsabilidad general respecto de la orientación estratégica y las operaciones del Centro de Competencia y supervisará la ejecución de sus actividades.
2. El Consejo de Administración adoptará su reglamento interno. En estas normas se incluirán procedimientos específicos para identificar y evitar los conflictos de intereses y garantizar la confidencialidad de la información delicada.
3. El Consejo de Administración adoptará las decisiones estratégicas necesarias, y en particular:
 - a) adoptará un plan estratégico plurianual que contendrá una declaración de las principales prioridades e iniciativas previstas del Centro de Competencia, incluida una estimación de las necesidades y fuentes de financiación;
 - b) aprobará el plan de trabajo, las cuentas anuales, el balance y el informe anual de actividades del Centro de Competencia, sobre la base de una propuesta del director ejecutivo;
 - c) adoptará las normas financieras específicas del Centro de Competencia de conformidad con el [artículo 70 del Reglamento Financiero];
 - d) adoptará un procedimiento para el nombramiento del director ejecutivo;
 - e) adoptará los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar a las entidades como miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad;
 - f) nombrará al director ejecutivo, lo destituirá, ampliará su mandato, le asesorará y supervisará su rendimiento, y nombrará al contable;
 - g) aprobará el presupuesto anual del Centro de Competencia, incluida la plantilla de personal correspondiente, donde se indicará el número de puestos

temporales por grupo de funciones y por grado, así como el número de personas contratadas y de expertos nacionales en comisión de servicios, expresado en equivalentes a jornada completa;

- h) adoptará las normas relativas a los conflictos de intereses;
- i) creará grupos de trabajo con miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad;
- j) nombrará a los miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico;
- k) establecerá una función de auditoría interna de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión²⁸;
- l) promocionará el Centro de Competencia en todo el mundo a fin de aumentar su atractivo y convertirlo en un organismo de categoría mundial por su excelencia en materia de ciberseguridad;
- m) establecerá la política de comunicación del Centro de Competencia a recomendación del director ejecutivo;
- n) será responsable de supervisar que se da el seguimiento adecuado a las conclusiones de las evaluaciones retrospectivas;
- o) cuando proceda, adoptará normas de desarrollo del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 3;
- p) cuando proceda, establecerá normas sobre la designación de expertos nacionales en comisión de servicios en el Centro de Competencia y sobre el recurso a personal en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, apartado 2;
- q) adoptará normas de seguridad para el Centro de Competencia;
- r) adoptará una estrategia contra el fraude que esté en consonancia con el riesgo de fraude, teniendo en cuenta el análisis coste-beneficio de las medidas que vayan a aplicarse;
- s) adoptará la metodología para calcular la contribución financiera de los Estados miembros;
- t) será responsable de cualquier función no encomendada específicamente a un órgano concreto del Centro de Competencia; podrá asignar estas funciones a cualquier persona del Centro de Competencia.

Artículo 14

Presidente y reuniones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración elegirá a un presidente o presidenta y a un vicepresidente o vicepresidenta de entre los miembros con derecho de voto, para un período de dos años. El mandato del presidente y del vicepresidente podrá prorrogarse una vez, previa decisión del Consejo de Administración. No obstante, si

²⁸ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

el presidente o el vicepresidente dejen de ser miembros del Consejo de Administración durante su mandato, este expirará automáticamente en la misma fecha. El vicepresidente sustituirá de oficio al presidente cuando este no pueda desempeñar sus funciones. El presidente participará en las votaciones.

2. El Consejo de Administración celebrará reuniones ordinarias al menos tres veces al año. Podrá celebrar reuniones extraordinarias a petición de la Comisión, a petición de un tercio de sus miembros, a petición del presidente o a petición del director ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.
3. El director ejecutivo participará en las deliberaciones, salvo decisión contraria del Consejo de Administración, pero no tendrá derecho de voto. El Consejo de Administración podrá, de manera puntual, invitar a otras personas a asistir a sus reuniones en calidad de observadores.
4. Los miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico, previa invitación del presidente, podrán participar en las reuniones del Consejo de Administración, sin derecho de voto.
5. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes podrán, a reserva de su reglamento interno, estar asistidos en las reuniones por asesores o expertos.
6. El Centro de Competencia se encargará de la secretaría del Consejo de Administración.

Artículo 15

Normas de votación en el Consejo de Administración

1. La Unión poseerá el 50 % de los derechos de voto. Los derechos de voto de la Unión serán indivisibles.
2. Cada Estado miembro participante tendrá un voto.
3. El Consejo de Administración tomará sus decisiones por mayoría de al menos el 75 % de todos los votos –incluidos los de los miembros ausentes– que representen al menos el 75 % del total de las contribuciones financieras al Centro de Competencia. La contribución financiera se calculará a partir de las estimaciones de gastos propuestas por los Estados miembros a que se refiere el artículo 17, apartado 2, letra c), y del informe sobre el valor de las contribuciones de los Estados miembros participantes a que se refiere el artículo 22, apartado 5.
4. Solo los representantes de la Comisión y los representantes de los Estados miembros participantes tendrán derecho de voto.
5. El presidente participará en las votaciones.

SECCIÓN II

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 16

Nombramiento, destitución o ampliación del mandato del director ejecutivo

1. El director ejecutivo será una persona con conocimientos especializados y una gran reputación en los ámbitos en los que actúe el Centro de Competencia.

2. El director ejecutivo será contratado como agente temporal del Centro de Competencia según lo dispuesto en el artículo 2, letra a), del régimen aplicable a los otros agentes.
3. El Consejo de Administración nombrará al director ejecutivo a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión después de un procedimiento de selección abierto y transparente.
4. A efectos de la celebración del contrato del director ejecutivo, el Centro de Competencia estará representado por el presidente del Consejo de Administración.
5. El mandato del director ejecutivo tendrá una duración de cuatro años. Al final de ese período, la Comisión realizará una evaluación en la que se analizarán la actuación del director ejecutivo y las tareas y los desafíos futuros del Centro de Competencia.
6. A propuesta de la Comisión, que tendrá en cuenta la evaluación a que se refiere el apartado 5, el Consejo de Administración podrá ampliar una vez el mandato del director ejecutivo, por un plazo máximo de cuatro años.
7. El director ejecutivo cuyo mandato haya sido ampliado no podrá participar en otro procedimiento de selección para el mismo puesto.
8. El director ejecutivo solo podrá ser cesado mediante decisión del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión.

Artículo 17

Funciones del director ejecutivo

1. El director ejecutivo será responsable de las operaciones y la gestión cotidiana del Centro de Competencia, y será su representante legal. La persona que desempeñe este cargo responderá ante el Consejo de Administración y llevará a cabo sus funciones con total independencia dentro de las competencias que le hayan sido asignadas.
2. En particular, el director ejecutivo realizará las siguientes tareas de forma independiente:
 - a) ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración;
 - b) apoyar la labor del Consejo de Administración, hacerse cargo de la secretaría de sus reuniones y proporcionar toda la información necesaria para el desempeño de sus funciones;
 - c) previa consulta al Consejo de Administración y a la Comisión, elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su adopción, el proyecto de plan estratégico plurianual y el proyecto de plan de trabajo anual del Centro de Competencia, incluido el ámbito de aplicación de las convocatorias de propuestas, las convocatorias de manifestaciones de interés y las licitaciones necesarias para ejecutar el plan de trabajo, así como las correspondientes estimaciones de gastos propuestas por los Estados miembros y la Comisión;
 - d) elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su adopción, el proyecto de presupuesto anual, incluida la plantilla de personal correspondiente, en la que se indicará el número de puestos temporales por grupo de función y grado, así como el número de personas contratadas y de expertos nacionales en comisión de servicios, expresado en equivalentes a jornada completa;

- e) ejecutar el plan de trabajo e informar al Consejo de Administración al respecto;
- f) elaborar el proyecto de informe anual de actividades relativo al Centro de Competencia, incluida la información sobre los gastos correspondientes;
- g) garantizar la aplicación de procedimientos eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados del Centro de Competencia;
- h) elaborar un plan de actuación sobre la base de las conclusiones de las evaluaciones retrospectivas e informar a la Comisión cada dos años de los progresos al respecto;
- i) elaborar, negociar y celebrar los acuerdos con los centros nacionales de coordinación;
- j) responsabilizarse de las cuestiones administrativas, financieras y de personal, incluida la ejecución del presupuesto del Centro de Competencia, teniendo debidamente en cuenta el asesoramiento recibido de parte de la función de auditoría interna, dentro de los límites de la delegación del Consejo de Administración;
- k) aprobar y gestionar la publicación de las convocatorias de propuestas, de conformidad con el plan de trabajo, y administrar los acuerdos y decisiones de subvención;
- l) aprobar la lista de acciones seleccionadas para su financiación sobre la base de la clasificación establecida por un grupo de expertos independientes;
- m) aprobar y gestionar la publicación de las convocatorias de licitación, de conformidad con el plan de trabajo, y administrar los contratos;
- n) aprobar las ofertas seleccionadas para su financiación;
- o) presentar el proyecto de cuentas y balance anuales a la función de auditoría interna y, posteriormente, al Consejo de Administración;
- p) velar por que se lleven a cabo la evaluación y gestión de riesgos;
- q) firmar los acuerdos, decisiones y contratos de subvención específicos;
- r) firmar contratos públicos;
- s) elaborar un plan de actuación sobre la base de las conclusiones de los informes de las auditorías internas o externas, así como de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), y presentar informes sobre los progresos realizados, dos veces al año a la Comisión y periódicamente al Consejo de Administración;
- t) elaborar el proyecto de normas financieras aplicables al Centro de Competencia;
- u) crear un sistema de control interno eficaz y eficiente, y garantizar su funcionamiento, así como informar al Consejo de Administración de cualquier cambio significativo que se produzca en él;
- v) garantizar una comunicación eficaz con las instituciones de la Unión;
- w) adoptar cualquier otra medida necesaria para evaluar los avances del Centro de Competencia en pos de la consecución de su misión y objetivos, tal como se establece en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento;

- x) Llevar a cabo las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Consejo de Administración.

SECCIÓN III

CONSEJO CONSULTIVO INDUSTRIAL Y CIENTÍFICO

Artículo 18

Composición del Consejo Consultivo Industrial y Científico

1. El Consejo Consultivo Industrial y Científico tendrá un máximo de dieciséis miembros. Los miembros serán nombrados por el Consejo de Administración de entre los representantes de las entidades de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.
2. Los miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico tendrán conocimientos especializados en materia de investigación sobre ciberseguridad, desarrollo industrial, servicios profesionales o implantación de servicios profesionales. El Consejo de Administración especificará con más detalle los requisitos acerca de dichos conocimientos especializados.
3. Los procedimientos relativos al nombramiento de sus miembros por el Consejo de Administración y al funcionamiento del Consejo Consultivo se especificarán en el reglamento interno del Centro de Competencia y se harán públicos.
4. El mandato de los miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico tendrá una duración de tres años. Este mandato será renovable.
5. Los representantes de la Comisión y de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea podrán apoyar y participar en la labor del Consejo Consultivo Industrial y Científico.

Artículo 19

Funcionamiento del Consejo Consultivo Industrial y Científico

1. El Consejo Consultivo Industrial y Científico se reunirá como mínimo dos veces al año.
2. El Consejo Consultivo Industrial y Científico podrá asesorar al Consejo de Administración acerca de la creación de grupos de trabajo sobre cuestiones específicas de interés para la labor del Centro de Competencia, cuando sea necesario bajo la coordinación general de uno o varios miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico.
3. El Consejo Consultivo Industrial y Científico elegirá a su presidente.
4. El Consejo Consultivo Industrial y Científico adoptará su reglamento interno, incluido el nombramiento de quienes, cuando proceda, lo representarán, así como la duración de tal nombramiento.

Artículo 20

Funciones del Consejo Consultivo Industrial y Científico

El Consejo Consultivo Industrial y Científico asesorará al Centro de Competencia respecto del desempeño de sus actividades y deberá:

- 1) proporcionar asesoramiento estratégico al director ejecutivo y al Consejo de Administración y aportarles su contribución a efectos de la elaboración del plan de trabajo y del plan estratégico plurianual dentro de los plazos fijados por el Consejo de Administración;
- 2) organizar consultas públicas abiertas a todas las partes interesadas de los sectores público y privado relacionadas con el ámbito de la ciberseguridad, a fin de recabar información para el asesoramiento estratégico a que se refiere el punto 1;
- 3) promover y recabar observaciones sobre el plan de trabajo y el plan estratégico plurianual del Centro de Competencia.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 21

Contribución financiera de la Unión

1. La contribución de la Unión al Centro de Competencia para cubrir los gastos administrativos y los gastos de funcionamiento comprenderá lo siguiente:
 - a) 1 981 668 000 EUR con cargo al programa Europa Digital, incluidos hasta 23 746 000 EUR para gastos administrativos;
 - b) un importe del programa Horizonte Europa, incluido para gastos administrativos, que se determinará teniendo en cuenta el proceso de planificación estratégica que debe llevarse a cabo de conformidad con el artículo 6, apartado 6, del Reglamento XXX [Reglamento relativo a Horizonte Europa].
2. La contribución máxima de la Unión se abonará con cargo a los créditos del presupuesto general de la Unión asignados al [programa Europa Digital] y al Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa, establecido por la Decisión XXX.
3. El Centro de Competencia ejecutará las acciones de ciberseguridad del [programa Europa Digital] y el [programa Horizonte Europa], de conformidad con el artículo 62, letra c), inciso iv), del Reglamento (UE, Euratom) XXX²⁹ [Reglamento Financiero].
4. La contribución financiera de la Unión no cubrirá las funciones mencionadas en el artículo 4, apartado 8, letra b).

Artículo 22

Contribuciones de los Estados miembros participantes

1. Los Estados miembros participantes aportarán una contribución total a los gastos de funcionamiento y administrativos del Centro de Competencia que será como mínimo igual a los importes que se indican en el artículo 21, apartado 1, del presente Reglamento.

²⁹ [añadir título completo y referencia del DO]

2. A efectos de establecer las contribuciones contempladas en el apartado 1 y en el artículo 23, apartado 3, letra b), inciso ii), los gastos se determinarán de conformidad con las prácticas contables habituales en materia de gastos de los Estados miembros de que se trate, las normas de contabilidad aplicables del Estado miembro y las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables. Un auditor externo independiente nombrado por el Estado miembro de que se trate certificará los gastos. El Centro de Competencia podrá verificar el método de valoración en caso de surgir dudas en relación con la certificación.
3. Si algún Estado miembro participante incumple sus compromisos en lo que se refiere a las contribuciones financieras, el director ejecutivo lo notificará por escrito y fijará un plazo razonable para que se subsane dicho incumplimiento. Si el incumplimiento no se subsana en el plazo fijado, el director ejecutivo convocará una reunión del Consejo de Administración para decidir si debe revocarse el derecho de voto del Estado miembro participante en cuestión o si deben adoptarse otras medidas hasta que dicho Estado miembro haya cumplido con sus obligaciones. Asimismo, los derechos de voto de este Estado miembro quedarán suspendidos hasta que no subsane el incumplimiento.
4. La Comisión podrá poner fin, reducir proporcionalmente o suspender la contribución financiera de la Unión al Centro de Competencia en caso de que los Estados miembros participantes no aporten, aporten solo parcialmente o aporten con retraso las contribuciones a que se refiere el apartado 1.
5. Los Estados miembros participantes comunicarán al Consejo de Administración, a más tardar el 31 de enero de cada año, el valor de las contribuciones a que se refiere el apartado 1 realizadas en cada uno de los ejercicios anteriores.

Artículo 23

Gastos y recursos del Centro de Competencia

1. El Centro de Competencia será financiado conjuntamente por la Unión y los Estados miembros mediante contribuciones financieras pagadas a plazos y contribuciones consistentes en los gastos realizados por los centros nacionales de coordinación y los beneficiarios al ejecutar acciones que no sean reembolsadas por el Centro de Competencia.
2. Los gastos administrativos del Centro de Competencia no excederán de [número] EUR y se sufragarán mediante contribuciones financieras divididas a partes iguales cada año entre la Unión y los Estados miembros participantes. Si una parte de la contribución destinada a sufragar los gastos administrativos no se utiliza, podrá destinarse a cubrir los gastos de funcionamiento del Centro de Competencia.
3. Los gastos de funcionamiento del Centro de Competencia se sufragarán por medio de:
 - a) la contribución financiera de la Unión;
 - b) contribuciones de los Estados miembros participantes en forma de:
 - i) contribuciones financieras; y
 - ii) cuando proceda, contribuciones en especie de los Estados miembros participantes consistentes en los gastos en que hayan incurrido los

centros nacionales de coordinación y los beneficiarios al ejecutar las acciones indirectas, deducida la contribución del Centro de Competencia y cualquier otra contribución de la Unión a dichos gastos.

4. Los recursos del Centro de Competencia consignados en su presupuesto se compondrán de:
 - a) las contribuciones financieras de los Estados miembros participantes a los gastos administrativos;
 - b) las contribuciones financieras de los Estados miembros participantes a los gastos de funcionamiento;
 - c) los ingresos generados por el Centro de Competencia;
 - d) los demás recursos, ingresos y contribuciones financieras.
5. Los intereses devengados por las contribuciones aportadas al Centro de Competencia por los Estados miembros participantes serán considerados ingresos.
6. Todos los recursos del Centro de Competencia y sus actividades tendrán como fin lograr los objetivos establecidos en el artículo 4.
7. El Centro de Competencia será propietario de todos los activos que genere o que le sean transferidos para la consecución de sus objetivos.
8. Salvo en caso de liquidación del Centro de Competencia, los excedentes de ingresos sobre gastos no se abonarán a los miembros participantes del Centro de Competencia.

Artículo 24

Compromisos financieros

Los compromisos financieros del Centro de Competencia no excederán del importe de los recursos financieros disponibles o comprometidos en su presupuesto por sus miembros.

Artículo 25

Ejercicio presupuestario

El ejercicio presupuestario comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre.

Artículo 26

Establecimiento del presupuesto

1. El director ejecutivo elaborará cada año un proyecto de estado de previsiones de ingresos y gastos del Centro de Competencia para el siguiente ejercicio presupuestario, y lo transmitirá al Consejo de Administración junto con un proyecto de plantilla de personal. Deberá haber un equilibrio entre ingresos y gastos. El gasto del Centro de Competencia comprenderá los gastos de personal, los gastos administrativos, los gastos de infraestructura y los gastos de funcionamiento. Los gastos administrativos se limitarán al mínimo necesario.
2. El Consejo de Administración, sobre la base del proyecto de estado de previsiones de ingresos y gastos a que se refiere el apartado 1, presentará cada año la previsión de ingresos y gastos del Centro de Competencia para el siguiente ejercicio presupuestario.

3. El Consejo de Administración, a más tardar el 31 de enero de cada año, transmitirá a la Comisión el estado de previsiones a que se refiere el apartado 2, que formará parte del proyecto de documento único de programación.
4. Sobre la base de dicho estado de previsiones, la Comisión consignará en el proyecto de presupuesto de la Unión las previsiones que considere necesarias para la plantilla y el importe de la contribución que se imputará al presupuesto general, que deberá presentar al Parlamento Europeo y al Consejo de conformidad con los artículos 313 y 314 del TFUE.
5. El Parlamento Europeo y el Consejo autorizarán los créditos necesarios para la contribución destinada al Centro de Competencia.
6. El Parlamento Europeo y el Consejo aprobarán la plantilla del Centro de Competencia.
7. Junto con el plan de trabajo, el Consejo de Administración adoptará el presupuesto del Centro. Este se convertirá en definitivo tras la adopción final del presupuesto general de la Unión. Cuando proceda, el Consejo de Administración reajustará el presupuesto y el plan de trabajo del Centro de Competencia de conformidad con el presupuesto general de la Unión.

Artículo 27

Presentación de las cuentas y aprobación de la gestión del Centro de Competencia

La presentación de las cuentas provisionales y definitivas del Centro de Competencia y la aprobación de la gestión se ajustarán a las normas y al calendario del Reglamento Financiero y de las normas financieras del Centro adoptadas de conformidad con el artículo 29.

Artículo 28

Informes sobre funcionamiento y financieros

1. El director ejecutivo presentará anualmente al Consejo de Administración un informe sobre el desempeño de sus funciones, de conformidad con las normas financieras del Centro de Competencia.
2. En un plazo de dos meses tras el cierre de cada ejercicio financiero, el director ejecutivo presentará al Consejo de Administración, para su aprobación, un informe anual de actividades sobre los avances realizados por el Centro de Competencia durante el año natural anterior, en particular en relación con el plan de trabajo de dicho año. El informe incluirá, entre otras cosas, información sobre los asuntos siguientes:
 - a) las actividades operativas realizadas y el gasto correspondiente;
 - b) las acciones presentadas, junto con un desglose por tipo de participante, incluidas las pymes, y por Estado miembro;
 - c) las acciones seleccionadas para su financiación, desglosadas por tipo de participante, incluidas las pymes, y por Estado miembro, con indicación de la contribución del Centro de Competencia para cada participante y cada acción;
 - d) los avances en pos de la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 4 y las propuestas respecto a la labor adicional que se necesita para lograr dichos objetivos.

3. Una vez aprobado por el Consejo de Administración, el informe anual de actividades se hará público.

Artículo 29

Normas financieras

El Centro de Competencia adoptará sus normas financieras específicas de conformidad con el artículo 70 del Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero].

Artículo 30

Protección de los intereses financieros

1. El Centro de Competencia adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se realicen las acciones financiadas en el marco del presente Reglamento, los intereses financieros de la Unión queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante controles eficaces y, en caso de detectarse irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, cuando proceda, la imposición de sanciones administrativas eficaces, proporcionadas y disuasorias.
2. El Centro de Competencia permitirá al personal de la Comisión y a otras personas autorizadas por esta, así como al Tribunal de Cuentas, acceder a sus sedes y locales, así como a toda la información, incluida la información en formato electrónico, necesaria para llevar a cabo sus auditorías.
3. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá llevar a cabo investigaciones, incluidos controles e inspecciones sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo³⁰ y en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³¹, con el fin de determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en relación con un acuerdo de subvención o un contrato financiado, directa o indirectamente, de conformidad con el presente Reglamento.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, los contratos y acuerdos de subvención resultantes de la aplicación del presente Reglamento contendrán disposiciones que faculten expresamente a la Comisión, al Centro de Competencia, al Tribunal de Cuentas y a la OLAF a realizar dichas auditorías e investigaciones de conformidad con sus respectivas competencias. Cuando la ejecución de una acción se externalice o subdelegue, en su totalidad o en parte, o cuando exija la adjudicación de un contrato público o de ayuda financiera a terceros, el contrato o el acuerdo de subvención deberá incluir la obligación del contratista o del beneficiario de exigir a cualquier tercero que intervenga la

³⁰ Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

³¹ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

aceptación explícita de las mencionadas competencias de la Comisión, del Centro de Competencia, del Tribunal de Cuentas y de la OLAF.

CAPÍTULO IV

PERSONAL DEL CENTRO DE COMPETENCIA

Artículo 31

Personal

1. Se aplicará al personal del Centro de Competencia el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea establecido por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo³² («Estatuto de los funcionarios» y «régimen aplicable a los otros agentes»), así como las normas adoptadas conjuntamente por las instituciones de la Unión con vistas a aplicar el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes.
2. El Consejo de Administración ejercerá, con respecto al personal del Centro de Competencia, las competencias atribuidas por el Estatuto de los funcionarios a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y las competencias atribuidas por el régimen aplicable a los otros agentes a la autoridad facultada para celebrar contratos («competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos»).
3. El Consejo de Administración adoptará, de conformidad con el artículo 110 del Estatuto de los funcionarios, una decisión basada en el artículo 2, apartado 1, del Estatuto de los funcionarios y en el artículo 6 del régimen aplicable a los otros agentes para delegar en el director ejecutivo las competencias correspondientes de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y determinar las condiciones en que podrá suspenderse la delegación de dichas competencias. El director ejecutivo podrá, a su vez, delegar tales competencias.
4. Cuando así lo exijan circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá, mediante resolución, suspender temporalmente la delegación en el director ejecutivo de las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y toda subdelegación realizada por este. En ese caso, el propio Consejo de Administración ejercerá las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o las delegará en uno de sus miembros o en un miembro del personal del Centro de Competencia distinto del director ejecutivo.
5. El Consejo de Administración adoptará normas de desarrollo respecto al Estatuto de los funcionarios y al régimen aplicable a los otros agentes, de conformidad con el artículo 110 del Estatuto de los funcionarios.
6. Los recursos de personal se determinarán en la plantilla de personal del Centro de Competencia, en la que se indicará el número de puestos temporales por grupo de función y grado, así como el número de personas contratadas, expresado en equivalentes a jornada completa, de conformidad con su presupuesto anual.

³² Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades y por el que se establecen medidas específicas aplicables temporalmente a los funcionarios de la Comisión (DO L 56 de 4.3.1968, p. 1).

7. El personal del Centro de Competencia estará formado por agentes temporales y agentes contratados.
8. Todos los gastos de personal correrán a cargo del Centro de Competencia.

Artículo 32

Expertos nacionales en comisión de servicios y otros agentes

1. El Centro de Competencia podrá recurrir a expertos nacionales en comisión de servicios o a otro personal no contratado por el Centro de Competencia.
2. El Consejo de Administración adoptará una decisión por la que se establecerán las normas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Centro de Competencia, de acuerdo con la Comisión.

Artículo 33

Privilegios e inmunidades

El Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, será aplicable al Centro de Competencia y a su personal.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 34

Normas de seguridad

1. El artículo 12, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º XXX [programa Europa Digital] se aplicará a la participación en todas las acciones financiadas por el Centro de Competencia.
2. Las siguientes normas de seguridad específicas se aplicarán a las acciones financiadas con cargo a Horizonte Europa:
 - a) a los efectos del artículo 34, apartado 1 [Propiedad y protección], del Reglamento (UE) n.º XXX [Horizonte Europa], cuando así lo disponga el plan de trabajo, la concesión de licencias no exclusivas podrá limitarse a terceros establecidos o que se considere que están establecidos en Estados miembros y controlados por Estados miembros o nacionales de Estados miembros;
 - b) a efectos de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 4, letra b) [Transferencia y concesión de licencias], del Reglamento (UE) n.º XXX [Horizonte Europa], la transferencia o concesión de una licencia a una entidad jurídica establecida en un país asociado o establecida en la Unión pero controlada por terceros países será también motivo para oponerse a la transferencia de la propiedad de los resultados o a la concesión de una licencia exclusiva sobre los resultados;
 - c) a los efectos del artículo 37, apartado 3, letra a) [Derechos de acceso], del Reglamento (UE) n.º XXX [Horizonte Europa], cuando así lo disponga el plan de trabajo, la concesión de acceso a los resultados y a los conocimientos previos podrá limitarse solo a las entidades jurídicas establecidas o que se

considere que están establecidas en Estados miembros y controladas por Estados miembros o nacionales de Estados miembros.

Artículo 35

Transparencia

1. El Centro de Competencia realizará todas sus actividades con un alto grado de transparencia.
2. El Centro de Competencia velará por que el público y las partes interesadas reciban información adecuada, objetiva, fiable y de fácil acceso, especialmente en lo que respecta a los resultados de su labor. Asimismo, deberá hacer públicas las declaraciones de intereses realizadas de conformidad con el artículo 41.
3. El Consejo de Administración, a propuesta del director ejecutivo, podrá autorizar a las partes interesadas a participar en calidad de observadores en algunas de las actividades del Centro de Competencia.
4. El Centro de Competencia establecerá en su reglamento interno las disposiciones prácticas a efectos de la aplicación de las normas de transparencia a que se refieren los apartados 1 y 2. En el caso de las acciones financiadas con cargo a Horizonte Europa, se tendrán debidamente en cuenta las disposiciones del anexo III del Reglamento relativo a Horizonte Europa.

Artículo 36

Normas de seguridad sobre la protección de la información clasificada y de la información delicada no clasificada

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35, el Centro de Competencia no divulgará a terceros la información que trate o reciba respecto de la que se haya presentado una solicitud motivada de tratamiento confidencial referida a la totalidad o a parte de la información.
2. Los miembros del Consejo de Administración, el director ejecutivo, los miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico, los expertos externos que participen en los grupos de trabajo *ad hoc* y los miembros del personal del Centro respetarán la obligación de confidencialidad en virtud del artículo 339 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, incluso después de haber cesado en sus cargos.
3. El Consejo de Administración del Centro de Competencia adoptará las normas de seguridad del Centro de Competencia, previa aprobación por la Comisión, sobre la base de los principios y normas establecidos en las normas de seguridad de la Comisión para la protección de la información clasificada de la Unión Europea (ICUE) y de la información delicada no clasificada, incluidas, entre otras disposiciones, las relativas al tratamiento y almacenamiento de dicha información establecidas en las Decisiones (UE, Euratom) 2015/443³³ y 2015/444³⁴ de la Comisión.

³³ Decisión (UE, Euratom) 2015/443 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre la seguridad en la Comisión (DO L 72 de 17.3.2015, p. 41).

4. El Centro de Competencia podrá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar el intercambio de información pertinente para la ejecución de sus funciones con la Comisión y los Estados miembros, y, cuando proceda, con los órganos y organismos de la Unión competentes. Todo acuerdo administrativo celebrado a tal fin sobre el intercambio de ICUE o, cuando no exista dicho acuerdo, toda cesión *ad hoc* y con carácter excepcional de ICUE, deberá haber recibido previamente la aprobación de la Comisión.

Artículo 37

Acceso a los documentos

1. El Reglamento (CE) n.º 1049/2001 se aplicará a los documentos que obren en poder del Centro de Competencia.
2. El Consejo de Administración adoptará las disposiciones para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en el plazo de seis meses desde el establecimiento del Centro de Competencia.
3. Las decisiones adoptadas por el Centro de Competencia con arreglo al artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 podrán ser objeto de una reclamación ante el Defensor del Pueblo Europeo de conformidad con el artículo 228 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o de un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de conformidad con el artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 38

Seguimiento, evaluación y revisión

1. El Centro de Competencia garantizará que sus actividades, incluidas las gestionadas a través de los centros nacionales de coordinación y de la Red, sean objeto de un seguimiento continuo y sistemático y de una evaluación periódica. El Centro de Competencia se asegurará de que los datos para el seguimiento de la ejecución y los resultados de los programas se recopilen de manera eficiente, eficaz y oportuna y que se impongan a los beneficiarios de los fondos de la Unión y a los Estados miembros unos requisitos de información proporcionados. Los resultados de la evaluación se harán públicos.
2. Una vez que se disponga de información suficiente sobre la aplicación del presente Reglamento, y a más tardar tres años y medio después del inicio de su aplicación, la Comisión llevará a cabo una evaluación intermedia del Centro de Competencia. La Comisión elaborará un informe sobre dicha evaluación y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 31 de diciembre de 2024. El Centro de Competencia y los Estados miembros proporcionarán a la Comisión la información necesaria para elaborar el informe.
3. La evaluación a que se refiere el apartado 2 incluirá un balance de los resultados alcanzados por el Centro de Competencia, a la vista de sus objetivos, su mandato y sus funciones. Si la Comisión considera que la continuidad del Centro de Competencia está justificada con respecto a los objetivos, el mandato y las funciones

³⁴ Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 72 de 17.3.2015, p. 53).

que le han sido asignados, podrá proponer que se amplíe la duración del mandato del Centro de Competencia establecida en el artículo 46.

4. A partir de las conclusiones de la evaluación intermedia contemplada en el apartado 2, la Comisión podrá actuar de conformidad con el [artículo 22, apartado 5] o adoptar cualquier otra medida adecuada.
5. El seguimiento, la evaluación, la supresión progresiva y la renovación de la contribución con cargo a Horizonte Europa se registrarán por lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 47 y en el anexo III del Reglamento relativo a Horizonte Europa, así como por las modalidades de aplicación acordadas.
6. El seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de la contribución con cargo a Europa Digital se registrarán por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del programa Europa Digital.
7. En caso de liquidación del Centro de Competencia, la Comisión llevará a cabo una evaluación final de este en el plazo de seis meses desde la fecha de la liquidación y, en todo caso, dos años después de iniciarse el procedimiento de liquidación contemplado en el artículo 46 del presente Reglamento. Los resultados de la evaluación final se presentarán al Parlamento Europeo y al Consejo.

Artículo 39

Responsabilidad del Centro de Competencia

1. La responsabilidad contractual del Centro de Competencia se regirá por la legislación aplicable al acuerdo, la decisión o el contrato de que se trate.
2. En caso de responsabilidad extracontractual, el Centro de Competencia deberá reparar los daños causados por su personal en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a las legislaciones de los Estados miembros.
3. Cualquier pago por parte del Centro de Competencia en relación con la responsabilidad a que se refieren los apartados 1 y 2, así como los costes y gastos correspondientes, se considerarán gastos del Centro de Competencia y se cubrirán con sus recursos.
4. El Centro de Competencia será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 40

Competencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Derecho aplicable

1. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente en lo siguiente:
 - 1) en relación con cualquier cláusula de arbitraje contenida en los acuerdos o contratos celebrados por el Centro de Competencia o en sus decisiones;
 - 2) en los litigios relativos a la indemnización por los daños causados por el personal del Centro de Competencia en el ejercicio de sus funciones;

- 3) en los litigios entre el Centro de Competencia y su personal, dentro de los límites y en las condiciones que se establecen en el Estatuto de los funcionarios.
2. Respecto de cualquier asunto que no esté contemplado en el presente Reglamento o en otros actos jurídicos de la Unión, se aplicará el Derecho del Estado miembro en que se ubique la sede del Centro de Competencia.

Artículo 41

Responsabilidad de los miembros y seguros

1. La responsabilidad financiera de los miembros respecto de las deudas del Centro de Competencia quedará limitada a las aportaciones que ya hayan efectuado para sufragar los gastos administrativos.
2. El Centro de Competencia suscribirá y mantendrá los seguros adecuados.

Artículo 42

Conflictos de intereses

El Consejo de Administración del Centro de Competencia adoptará normas para la prevención y gestión de los conflictos de intereses en relación con sus miembros, sus órganos o su personal. Dichas normas contendrán disposiciones destinadas a evitar los conflictos de intereses en relación con los representantes de los miembros que formen parte del Consejo de Administración, así como el Consejo Consultivo Industrial y Científico, de conformidad con el Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero].

Artículo 43

Protección de los datos personales

1. El tratamiento de los datos personales por parte del Centro de Competencia se ajustará al Reglamento (UE) n.º XXX/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo.
2. El Consejo de Administración adoptará las normas de desarrollo a que se refiere el artículo xx, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º xxx/2018. El Consejo de Administración podrá adoptar otras medidas necesarias para la aplicación del Reglamento (UE) n.º xxx/2018 por parte del Centro de Competencia.

Artículo 44

Apoyo del Estado miembro anfitrión

Podrá celebrarse un convenio administrativo entre el Centro de Competencia y el Estado miembro [Bélgica] en el que esté establecida su sede en relación con los privilegios e inmunidades y otro tipo de apoyo que deba conceder dicho Estado miembro al Centro de Competencia.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45

Medidas iniciales

1. La Comisión será responsable del establecimiento y el funcionamiento inicial del Centro de Competencia hasta que este adquiera la capacidad funcional necesaria para ejecutar su propio presupuesto. La Comisión adoptará, de conformidad con el Derecho de la Unión, todas las medidas necesarias con la participación de los órganos competentes del Centro de Competencia.
2. A efectos del apartado 1, hasta que el director ejecutivo asuma sus funciones tras su nombramiento por el Consejo de Administración con arreglo al artículo 16, la Comisión podrá nombrar a un director ejecutivo interino para que ejerza las funciones asignadas al director ejecutivo, el cual podrá contar con la asistencia de un número limitado de funcionarios de la Comisión. La Comisión podrá destinar, con carácter provisional, a un número limitado de sus funcionarios.
3. El director ejecutivo interino podrá autorizar todos los pagos incluidos en los créditos que establezca el presupuesto anual del Centro de Competencia, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo de Administración, y podrá adoptar decisiones y celebrar acuerdos y contratos, incluidos los contratos del personal, una vez aprobada la plantilla del Centro de Competencia.
4. El director ejecutivo interino determinará, de común acuerdo con el director ejecutivo del Centro de Competencia y previa aprobación del Consejo de Administración, la fecha en que el Centro de Competencia estará en condiciones de ejecutar su propio presupuesto. A partir de esa fecha, la Comisión dejará de asumir compromisos y realizar pagos en relación con las actividades del Centro de Competencia.

Artículo 46

Duración

1. El Centro de Competencia se establecerá para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.
2. Al final de este período, a menos que se decida lo contrario mediante una revisión del presente Reglamento, se iniciará el procedimiento de liquidación. El procedimiento de liquidación se iniciará automáticamente si la Unión o todos los Estados miembros participantes se retiran del Centro de Competencia.
3. A fin de llevar a cabo el procedimiento de liquidación del Centro de Competencia, el Consejo de Administración nombrará a uno o varios liquidadores, que cumplirán sus decisiones.
4. En caso de liquidación, los activos del Centro de Competencia se utilizarán para cubrir sus pasivos y los gastos derivados de la liquidación. En caso de haber superávit, se distribuirá entre la Unión y los Estados miembros participantes de

manera proporcional a su contribución financiera al Centro de Competencia. El excedente que reciba la Unión se restituirá al presupuesto de esta.

Artículo 47

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Reglamento por el que se establece el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA³⁵

Investigación e innovación
Inversiones estratégicas europeas

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**³⁶
- La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

1. Un mercado único digital conectado
2. Un nuevo impulso al empleo, el crecimiento y la inversión

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) de que se trate*

Objetivos específicos
1.3. La economía digital puede desarrollar todo su potencial si se sustenta en iniciativas que permitan el pleno crecimiento de las tecnologías digitales y de datos.
2.1. Europa mantiene su posición de líder mundial en la economía digital, en la que las empresas europeas pueden crecer a escala mundial gracias a un fuerte espíritu empresarial digital y a la existencia de empresas emergentes competitivas, y en la que la industria y los servicios públicos dominan la transformación digital.
2.2. La investigación europea encuentra oportunidades de inversión para posibles avances tecnológicos y proyectos emblemáticos, en particular el programa Horizonte 2020/Horizonte Europa y la utilización de asociaciones público-privadas.

³⁵ GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

³⁶ Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

El Centro de Competencia, en colaboración con la Red y la Comunidad, tratará de alcanzar los siguientes objetivos:

- 1) contribuir a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del programa Europa Digital, establecido por el Reglamento n.º XXX, y en particular de las acciones relacionadas con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º XXX [programa Europa Digital], y del programa Horizonte Europa, establecido por el Reglamento n.º XXX, y en particular la sección 2.2.6 del anexo I de la Decisión n.º XXX, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», y de otros programas de la Unión cuando así lo prevean los actos jurídicos de la Unión;
- 2) mejorar las capacidades, los conocimientos y las infraestructuras en materia de ciberseguridad al servicio de la industria, el sector público y la comunidad investigadora;
- 3) contribuir a una amplia implantación de los productos y las soluciones de ciberseguridad de última generación en todos los sectores de la economía;
- 4) mejorar la comprensión de la ciberseguridad y contribuir a reducir el déficit de capacidades en la Unión en relación con la ciberseguridad;
- 5) contribuir a reforzar la investigación y el desarrollo en materia de ciberseguridad en la Unión;
- 6) reforzar la colaboración entre las esferas civil y militar en lo que se refiere a las tecnologías y aplicaciones de doble uso;
- 7) reforzar las sinergias entre las dimensiones civil y militar de la ciberseguridad;
- 8) facilitar y ayudar a coordinar la labor de la Red de Centros Nacionales de Coordinación (en lo sucesivo, la «Red») a que se refiere el artículo 10 y de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad a que se refiere el artículo 12.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

- Número de infraestructuras o herramientas de ciberseguridad contratadas conjuntamente.
- Acceso a tiempo de ensayo y experimentación puesto a disposición de los investigadores y la industria europeos en toda la Red y en el Centro. Si se trata de instalaciones ya existentes, el incremento del número de horas disponibles para dichas comunidades con respecto a las horas disponibles en la actualidad.
- El número de comunidades de usuarios a que se presta servicio y el número de investigadores que obtienen acceso a las instalaciones europeas de ciberseguridad aumenta con respecto al número de quienes tienen que buscar estos recursos fuera de Europa.
- Empieza a aumentar la competitividad de los proveedores europeos medida desde el punto de vista de la cuota de mercado mundial (objetivo de cuota de

mercado del 25 % de aquí a 2027) y desde el punto de vista de la proporción de resultados de la I+D europea asimilados por la industria.

- Contribución a las próximas tecnologías de ciberseguridad medida desde el punto de vista de derechos de autor, patentes, publicaciones científicas y productos comerciales.

- Número de planes de estudios relacionados con capacidades en materia de ciberseguridad evaluados y armonizados, y número de programas de certificación profesional en materia de ciberseguridad evaluados.

- Número de científicos, estudiantes y usuarios (usuarios industriales y administraciones públicas) formados.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

Conseguir una masa crítica de inversión en desarrollo tecnológico e industrial en relación con la ciberseguridad y superar la fragmentación de las capacidades correspondientes repartidas por toda la UE.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

La ciberseguridad es una cuestión de interés común para la Unión, tal y como lo confirman las Conclusiones del Consejo mencionadas anteriormente. Es preciso tener en cuenta la magnitud y el carácter transfronterizo de incidentes como los de WannaCry o NonPetya. La naturaleza y la magnitud de los retos tecnológicos en materia de ciberseguridad, así como la insuficiente coordinación de los esfuerzos tanto dentro de la industria, el sector público y la comunidad investigadora como entre estas partes, exigen que la UE apoye en mayor medida los esfuerzos de coordinación a fin de poner en común una masa crítica de recursos y garantizar una mejor gestión de los conocimientos y los activos. Esto es necesario en vista de las exigencias de recursos en relación con determinadas capacidades para la investigación, el desarrollo y la implantación de la ciberseguridad; la necesidad de proporcionar acceso a conocimientos prácticos e interdisciplinares sobre ciberseguridad en diferentes disciplinas (a menudo solo parcialmente disponibles a nivel nacional); la naturaleza mundial de las cadenas de valor industriales, y la actividad de los competidores mundiales que están presentes en todos los mercados.

Para ello se requieren recursos y conocimientos especializados a una escala que difícilmente puede ser igualada por la acción individual de ningún Estado miembro. Por ejemplo, una red paneuropea de comunicación cuántica podría requerir una inversión de la UE del orden de 900 millones EUR, en función de las inversiones de los Estados miembros (que deberán interconectarse o completarse) y de la medida en que la tecnología permita la reutilización de las infraestructuras existentes.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

La evaluación intermedia de Horizonte 2020, entre otras, confirmó la importancia que sigue teniendo el apoyo de la UE a la I+D y a los retos sociales (entre ellos, el denominado «Sociedades seguras», a partir del que se financia la I+D en ciberseguridad). Al mismo tiempo, la evaluación confirma que el refuerzo del liderazgo industrial sigue siendo un reto y que aún hay una brecha en materia de innovación, ya que la UE está rezagada en lo que se refiere a la innovación radical creadora de mercado.

La evaluación intermedia del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) parece confirmar el valor añadido de la intervención de la UE más allá de la I+D, si bien la ciberseguridad en el marco del MCE tenía un enfoque (en la seguridad operativa) y una lógica de intervención algo diferentes. Por otra parte, la mayoría de los beneficiarios de las subvenciones del MCE relativas a la ciberseguridad –la comunidad de los equipos nacionales de respuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRT)– ha manifestado su deseo de contar con un programa de apoyo a medida en el próximo marco financiero plurianual (MFP).

La creación en 2016 de la asociación público-privada (APPc) sobre ciberseguridad en la UE supuso un primer paso firme que reunió a las comunidades de la investigación, la industria y el sector público con el objetivo de facilitar la investigación y la innovación en materia de ciberseguridad, y, dentro de los límites del marco financiero 2014-2020, se espera que produzca resultados positivos y más específicos en el ámbito de la investigación y la innovación. La APPc hizo posible que los socios industriales manifestaran su compromiso en cuanto al gasto individual en los ámbitos definidos en la agenda estratégica de investigación e innovación de la asociación.

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

La red de competencias en ciberseguridad y el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad servirán de apoyo adicional para las actuales disposiciones políticas del ámbito de la ciberseguridad, así como para sus agentes. El mandato del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad será complementario de los esfuerzos de la ENISA, aunque su enfoque es diferente y requiere un conjunto de capacidades diferente. Mientras que la ENISA tiene un papel de asesoramiento sobre investigación e innovación en materia de ciberseguridad en la UE, el mandato propuesto para el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad se centra ante todo en otras funciones cruciales para reforzar la resiliencia en el ámbito de la ciberseguridad en la UE. El Centro debe estimular el desarrollo y la implantación de la tecnología en el ámbito de la ciberseguridad y complementar los esfuerzos de creación de capacidades en este ámbito a nivel nacional y de la UE.

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, junto con la red de competencias en ciberseguridad, también trabajará para apoyar la investigación destinada a facilitar y acelerar los procesos de normalización y certificación, en particular los relacionados con los sistemas de certificación de la ciberseguridad en el sentido del Reglamento de Ciberseguridad.

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad actuará como mecanismo único para la ejecución de dos programas europeos que apoyan la ciberseguridad (programa Europa Digital y Horizonte Europa) y mejorará la coherencia y las sinergias entre ellos.

La presente iniciativa permite complementar los esfuerzos de los Estados miembros al proporcionar a los responsables de las políticas educativas los recursos adecuados para mejorar la educación en materia de ciberseguridad (por ejemplo, mediante la elaboración de planes de estudios sobre ciberseguridad en los sistemas educativos civil y militar, pero también proporcionando recursos para la educación básica sobre ciberseguridad). Asimismo, contribuiría a la armonización y la evaluación continua

de los programas de certificación profesional en el ámbito de la ciberseguridad, todo lo cual resulta necesario para ayudar a colmar las lagunas de capacidades relativas a la ciberseguridad y facilitar el acceso de las industrias y otras comunidades a los especialistas en ciberseguridad. La armonización de la educación y las capacidades contribuirá al desarrollo en la UE de una mano de obra cualificada en relación con la ciberseguridad, un activo clave para las empresas de ciberseguridad, así como para otras industrias interesadas en la ciberseguridad.

1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

- Propuesta/iniciativa en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2029.
- Incidencia financiera desde 2021 hasta 2027 para los créditos de compromiso y desde 2021 hasta 2031 para los créditos de pago.

Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)³⁷

Gestión directa a cargo de la Comisión

- por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión,
- por las agencias ejecutivas.

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- terceros países o los organismos que estos hayan designado;
 - organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
 - el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
 - los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
 - organismos de Derecho público;
 - organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
 - organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
 - personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

--

³⁷

Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

El artículo 28 contiene disposiciones detalladas sobre el seguimiento y la presentación de informes.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

A fin de mitigar los riesgos relacionados con el funcionamiento del Centro de Competencia tras su creación y los retrasos, la Comisión apoyará al Centro de Competencia durante esta etapa para garantizar la rápida contratación del personal clave y el establecimiento de un sistema de control interno eficiente y de procedimientos adecuados.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

El director ejecutivo será responsable de las operaciones y la gestión cotidiana del Centro de Competencia, y será su representante legal. El director deberá rendir cuentas ante el Consejo de Administración y le informará continuamente del desarrollo de las actividades del Centro de Competencia.

El Consejo de Administración asume la responsabilidad general de la orientación estratégica y las operaciones del Centro de Competencia, y supervisará la realización de sus actividades.

El Consejo de Administración adoptará las normas financieras aplicables al Centro de Competencia, previa consulta a la Comisión. Dichas normas no podrán desviarse de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1271/2013, salvo si las exigencias específicas de funcionamiento del Centro de Competencia lo requieren y la Comisión lo autoriza previamente.

El auditor interno de la Comisión desempeñará respecto al Centro de Competencia las mismas funciones que respecto a la Comisión. El Tribunal de Cuentas tendrá la facultad de auditar, a partir de documentos y sobre el terreno, a todos los beneficiarios de subvenciones, contratistas y subcontratistas que hayan recibido del Centro de Competencia fondos de la Unión.

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

Costes y beneficios de los controles

El coste del control para el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad se divide en el coste de la supervisión por parte de la Comisión y el coste de los controles operativos por parte del órgano de ejecución.

El coste de los controles por parte del Centro de Competencia se estima en alrededor del 1,19 % de los créditos de pago operativos ejecutados por el Centro de Competencia.

El coste de la supervisión por parte de la Comisión se estima en el 1,20 % de los créditos de pago operativos ejecutados por el Centro de Competencia.

Suponiendo que las actividades fueran gestionadas íntegramente por la Comisión sin el apoyo del órgano de ejecución, el coste del control sería sustancialmente superior y podría situarse en torno al 7,7 % de los créditos de pago.

Los controles previstos tienen el objetivo de asegurar una supervisión fluida y eficaz de las entidades de ejecución por parte de la Comisión y mantener el grado de garantía necesario para la Comisión.

Los beneficios de los controles son los siguientes:

- Evitar la selección de propuestas deficientes o inadecuadas.
- Optimizar la planificación y el uso de los fondos de la UE para preservar el valor añadido de la UE.
- Garantizar la calidad de los acuerdos de subvención, evitar errores en la identificación de las entidades jurídicas, garantizar el cálculo correcto de las contribuciones de la UE y adoptar las garantías necesarias para conseguir un correcto funcionamiento de las subvenciones.
- Detectar costes no subvencionables en la fase de pago.
- Detectar errores que afecten a la legalidad y la regularidad de las operaciones en la fase de auditoría.

Nivel de error estimado

El objetivo es mantener la tasa de error residual por debajo del umbral del 2 % para el conjunto del programa, al mismo tiempo que se limita la carga de control para que los beneficiarios logren el equilibrio adecuado entre el objetivo de legalidad y regularidad y otros objetivos tales como el atractivo del programa, en particular para las pymes, y el coste de los controles.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

La OLAF podrá llevar a cabo investigaciones, incluidos controles y verificaciones sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones y los procedimientos establecidos en el Reglamento n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/9640 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Unión contra los fraudes e irregularidades, con el fin de determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en relación con una subvención o un contrato financiado por el Centro de Competencia.

Los acuerdos, decisiones y contratos resultantes de la aplicación del presente Reglamento deberán contener disposiciones que faculten expresamente a la Comisión, al Centro de Competencia, al Tribunal de Cuentas y a la OLAF para llevar a cabo auditorías e investigaciones, de conformidad con sus respectivas competencias.

El Centro de Competencia velará por que se protejan debidamente los intereses financieros de sus miembros realizando o encargando los oportunos controles internos y externos.

El Centro de Competencia se adherirá al Acuerdo interinstitucional, de 25 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas, relativo a las investigaciones internas efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). El Centro de Competencia adoptará las medidas necesarias para facilitar las investigaciones internas a cargo de la OLAF.

El Centro de Competencia adoptará una estrategia antifraude basada en un análisis del riesgo de fraude y en consideraciones de rentabilidad. Protegerá los intereses financieros de la Unión mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante controles eficaces y, en caso de detectarse irregularidades, mediante la recuperación de los importes abonados indebidamente y, cuando proceda, mediante sanciones administrativas y financieras que sean eficaces, proporcionales y disuasorias.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica del marco financiero plurianual y nueva(s) línea(s) presupuestaria(s) de gastos propuesta(s)

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias:

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ³⁸	de países de la AELC ³⁹	de países candidatos ⁴⁰	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo [21, apartado 2, letra b)], del Reglamento Financiero
Rúbrica 1: Mercado único, innovación y economía digital	01 02 XX XX Horizonte Europa, Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad: gastos de apoyo 01 02 XX XX Horizonte Europa, Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad 02 06 01 XX Programa Europa Digital, Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad: gastos de apoyo 02 06 01 XX Europa Digital, Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	CD	SÍ	SÍ (si aparece especificado en el programa de trabajo anual)	SÍ (limitado o a algunas partes del programa)	NO

³⁸ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

³⁹ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁴⁰ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales

- Se espera que las contribuciones a esta línea presupuestaria procedan de:

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total
01 01 01 01 Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales que se ocupan de la investigación: Horizonte Europa	pm							
01 01 01 02 Personal externo que ejecuta los programas de investigación: Horizonte Europa	pm							
01 01 01 03 Otros gastos de gestión de los programas de investigación: Horizonte Europa	pm							
01 02 02 Desafíos mundiales y competitividad industrial	pm							
02 01 04 Apoyo administrativo: programa Europa Digital	1,238	3,030	3,743	3,818	3,894	3,972	4,051	23,746
02 06 01 Ciberseguridad: programa Europa Digital	284,892	322,244	327,578	248,382	253,295	258,214	263,316	1 957,922
Total de gastos	286,130	325,274	331,320	252,200	257,189	262,186	267,368	1 981,668

La contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), será propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político. La propuesta se basará en los resultados del proceso de planificación estratégica definido en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento XXX [programa marco Horizonte Europa].

Estos importes no incluyen la contribución de los Estados miembros a los costes de funcionamiento y administrativos del Centro de Competencia, proporcional a la contribución financiera de la Unión.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	1	Mercado único, innovación y economía digital
--	----------	--

			2021 ⁴¹	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
Título 1 (Gastos de personal)	Compromisos = Pagos	(1)	0,619	1,515	1,871	1,909	1,947	1,986	2,026		11,873
Título 2 (Infraestructura y gastos de funcionamiento)	Compromisos = Pagos	(2)	0,619	1,515	1,871	1,909	1,947	1,986	2,026		11,873
Título 3 (Gastos operativos)	Compromisos	(3)	284,892	322,244	327,578	248,382	253,295	258,214	263,316		1 957,922
	Pagos	(4)	21,221	102,765	150,212	167,336	156,475	150,124	148,074	1 061,715	1 957,922
TOTAL de los créditos de la dotación de	Compromisos	=1+2+3	286,130	325,274	331,320	252,200	257,189	262,186	267,368		1 981,668

⁴¹ Los créditos de personal solo se contabilizan medio año en 2021

los programas ⁴²	Pagos	=1+2+ 4	22,459	105,795	153,954	171,154	160,369	154,096	152,126	1 061,715	1 981,668
------------------------------------	-------	------------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	-----------	-----------

⁴² El total de créditos establecido solo se refiere a los recursos financieros de la UE destinados a la ciberseguridad en el marco de Europa Digital. La contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra b), será propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político. La propuesta se basará en los resultados del proceso de planificación estratégica definido en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento XXX [programa marco Horizonte Europa].

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»
--	---	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
Recursos humanos		3,090	3,233	3,233	3,233	3,233	3,233	3,805		23,060
Otros gastos administrativos		0,105	0,100	0,104	0,141	0,147	0,153	0,159		0,909
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	3,195	3,333	3,337	3,374	3,380	3,386	3,964		23,969

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
TOTAL de los créditos de las distintas RÚBRICAS del marco financiero plurianual	Compromisos	289,325	328,607	334,657	255,574	260,569	265,572	271,332		2 005,637
	Pagos	25,654	109,128	157,291	174,528	163,749	157,482	156,090	1 061,715	2 005,637

3.2.2. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
------	------	------	------	------	------	------	------	-------

RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	3,090	3,233	3,233	3,233	3,233	3,233	3,805	23,060
Otros gastos administrativos	0,105	0,100	0,104	0,141	0,147	0,153	0,159	0,909
Subtotal para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	3,195	3,333	3,337	3,374	3,380	3,386	3,964	23,969

Al margen de la RÚBRICA 7⁴³ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo	1,238	3,030	3,743	3,818	3,894	3,972	4,051	23,746
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	1,238	3,030	3,743	3,818	3,894	3,972	4,051	23,746

TOTAL	4,433	6,363	7,079	7,192	7,274	7,358	8,016	47,715
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Los créditos que se mencionan necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo al margen de la rúbrica 7 corresponden a los importes cubiertos por la contribución financiera de la Unión con cargo al programa Europa Digital.

A los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo al margen de la rúbrica 7 se sumarán los importes cubiertos por la contribución financiera de la Unión con cargo al programa Horizonte Europa, una vez

⁴³ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

que la contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), sea propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político.

Los importes mencionados de los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo al margen de la rúbrica 7 no incluyen la contribución de los Estados miembros a los costes administrativos del Centro de Competencia, proporcional a la contribución financiera de la Unión.

3.2.2.1. Necesidades estimadas de recursos humanos en la Comisión

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
Sede y Oficinas de Representación de la Comisión	20	21	21	21	21	21	22
Delegaciones							
Investigación							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC), AC, LA, ENCS, INT y JED ⁴⁴							
Rúbrica 7							
Financiado mediante la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	- en la sede	3	3	3	3	3	3
	- en las Delegaciones						
Financiado mediante la dotación del programa ⁴⁵	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
Investigación							
Otros (especificuense)							
TOTAL	23	23	24	24	24	25	25

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	<p>Coordinación, supervisión y dirección de las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, incluidos los costes de apoyo y coordinación.</p> <p>Elaboración y coordinación de políticas en el ámbito de la ciberseguridad en relación con las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, por ejemplo, en lo que se refiere al establecimiento de prioridades para la investigación y la política industrial, la cooperación general entre los Estados miembros y los agentes económicos, la coherencia con el futuro marco de certificación de la ciberseguridad de la UE, la labor sobre responsabilidad y deber de asistencia, o la coordinación con las políticas en materia de informática de alto</p>
-----------------------------------	--

⁴⁴ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

⁴⁵ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

	rendimiento, inteligencia artificial y capacidades digitales. .
Personal externo	<p>Coordinación, supervisión y dirección de las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, incluidos los costes de apoyo y coordinación.</p> <p>Elaboración y coordinación de políticas en el ámbito de la ciberseguridad en relación con las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, por ejemplo, en lo que se refiere al establecimiento de prioridades para la investigación y la política industrial, la cooperación general entre los Estados miembros y los agentes económicos, la coherencia con el futuro marco de certificación de la ciberseguridad de la UE, la labor sobre responsabilidad y deber de asistencia, o la coordinación con las políticas en materia de informática de alto rendimiento, inteligencia artificial y capacidades digitales. .</p>

3.2.2.2. Necesidades estimadas de recursos humanos en el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Funcionarios de la Comisión							
De los cuales AD							
De los cuales AST							
De los cuales AST-SC							
Agentes temporales							
De los cuales AD	10	11	13	13	13	13	13
De los cuales AST							
De los cuales AST-SC							
Agentes contractuales	26	32	39	39	39	39	39
ENCS	1	1	1	1	1	1	1
Total	37	44	53	53	53	53	53

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Ejecución operativa de las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, con arreglo al artículo 4 del presente Reglamento, incluidos los costes de apoyo y coordinación.
Personal externo	Ejecución operativa de las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, con arreglo al artículo 4 del presente Reglamento, incluidos los costes de apoyo y coordinación.

Las necesidades estimadas de recursos humanos en el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad antes mencionadas corresponden a las necesidades estimadas para ejecutar la contribución financiera de la Unión en el marco de Europa Digital.

A las necesidades estimadas de recursos humanos en el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad antes mencionadas se sumarán las necesidades estimadas para ejecutar la contribución financiera de la Unión en el marco de Horizonte Europa, una vez que la contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), sea propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político.

3.2.2.3. Plantilla de personal del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

Categoría y grado	2021	2022	2023	2024	2025	2025	2025
AD 16							
AD 15							
AD 14	1	1	1	1	1	1	1
AD 13							
AD 12							
AD 11							
AD 10							
AD 9	5	5	6	6	6	6	6
AD 8	1	1	1	1	1	1	1
AD 7	1	2	3	3	3	3	3
AD 6	1	1	1	1	1	1	1
AD 5	1	1	1	1	1	1	1
Total AD	10	11	13	13	13	13	13
AST 11							
AST 10							
AST 9							
AST 8							
AST 7							
AST 6							
AST 5							
AST 4							
AST 3							
AST 2							
AST 1							
Total AST							

AST/SC 6							
AST/SC 5							
AST/SC 4							
AST/SC 3							
AST/SC 2							
AST/SC 1							
Total AST/SC							
TOTAL GENERAL	10	11	13	13	13	13	13

3.2.2.4. Incidencia estimada en el personal (adicional), personal externo del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Agentes contractuales							
Grupo de funciones IV	20	22	29	29	29	29	29
Grupo de funciones III	2	4	4	4	4	4	4
Grupo de funciones II	4	6	6	6	6	6	6
Grupo de funciones I							
Total	26	32	39	39	39	39	39

A fin de garantizar la contención del aumento de efectivos, el aumento de personal del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad se compensará parcialmente reduciendo el número de funcionarios y de personal externo (es decir, la plantilla de personal y el personal externo existentes) en los servicios pertinentes de la Comisión.

La plantilla del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad que se indica en los puntos 3.2.2.2 a 4 se compensará del siguiente modo⁴⁶:

TOTAL	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Funcionarios de la Comisión	5	5	6	6	6	6	6
Agentes temporales							
Agentes	14	17	20	20	20	20	20

⁴⁶ A reserva del importe definitivo del presupuesto cuya ejecución se delegará en el Centro de Competencia

contractuales							
ENCS							
Total EJC	19	22	26	26	26	26	26
Plantilla	19	22	26	26	26	26	26

La compensación de los recursos humanos del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad será proporcional a la parte de la contribución financiera de la Unión, es decir, el 50 %.

La compensación mencionada se refiere a las necesidades estimadas de recursos humanos en el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad para ejecutar la contribución financiera de la Unión con cargo a Europa Digital.

A la compensación mencionada se sumarán las necesidades estimadas para ejecutar la contribución financiera de la Unión con cargo a Horizonte Europa, una vez que la contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), sea propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político.

3.2.3. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- no prevé la cofinanciación por terceros
- prevé la cofinanciación por terceros⁴⁷ que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Estados miembros, contribución a los gastos de personal	0,619	1,515	1,871	1,909	1,947	1,986	2,026	11,873
Estados miembros, contribución a los gastos de infraestructuras y funcionamiento	0,619	1,515	1,871	1,909	1,947	1,986	2,026	11,873
Estados miembros, contribución a los gastos operativos	284,892	322,244	327,578	248,382	253,295	258,214	263,316	1 957,922
TOTAL de los créditos cofinanciados	286,130	325,274	331,320	252,200	257,189	262,186	267,368	1 981,668

La contribución de terceros mencionada solo se refiere a la cofinanciación proporcional a los recursos financieros de la UE destinados a la ciberseguridad en el marco de Europa Digital. La contribución de terceros mencionada se aumentará una vez que la contribución financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), sea propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político. La propuesta se basará en los resultados del proceso de planificación estratégica definido en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento XXX [programa marco Horizonte Europa].

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en ingresos diversos
 indíquese si los ingresos se asignan a las líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de	Incidencia de la propuesta/iniciativa ⁴⁸
-------------------------	---

⁴⁷ Contribución en especie estimada de los Estados miembros

⁴⁸ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.

ingresos:	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Artículo							

En el caso de los ingresos asignados, especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia sobre los ingresos o cualquier otra información).



Bruselas, 12.9.2018
COM(2018) 630 final

2018/0328 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación

Contribución de la Comisión Europea para la reunión de dirigentes que se celebrará en Salzburgo los días 19 y 20 de septiembre de 2018

{SEC(2018) 396 final} - {SWD(2018) 403 final} - {SWD(2018) 404 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

A medida que la vida cotidiana y la economía se vuelven más dependientes de las tecnologías digitales, los ciudadanos están cada vez más expuestos a incidentes cibernéticos graves. La seguridad futura depende de la mejora de la capacidad de proteger a la Unión contra las ciberamenazas, ya que tanto la infraestructura civil como las capacidades militares dependen de unos sistemas digitales seguros.

Para hacer frente a los crecientes desafíos, la Unión ha ido incrementando constantemente sus actividades en este ámbito, basándose en la Estrategia de ciberseguridad de 2013¹ y en sus objetivos y principios para fomentar un ecosistema cibernético fiable, seguro y abierto. En 2016, la Unión adoptó sus primeras medidas en el ámbito de la ciberseguridad mediante la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo² sobre la seguridad de las redes y sistemas de información.

En vista de la rápida evolución del panorama de la ciberseguridad, en septiembre de 2017 la Comisión y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad presentaron una Comunicación conjunta³ titulada «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE», con el objetivo de reforzar en mayor medida la resiliencia, la disuasión y la respuesta a los ciberataques. La Comunicación conjunta, basándose también en iniciativas anteriores, describía un conjunto de medidas propuestas que incluían, entre otras, el refuerzo de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA), la creación de un marco voluntario de certificación de la ciberseguridad de la UE para mejorar la ciberseguridad de los productos y servicios en el mundo digital, y un plan director para ofrecer una respuesta rápida y coordinada ante los incidentes y crisis de ciberseguridad a gran escala.

En la Comunicación conjunta, se reconocía que también es de interés estratégico para la Unión garantizar que se conservan y desarrollan las capacidades tecnológicas esenciales en materia de ciberseguridad para proteger su mercado único digital y, en particular, para proteger las redes y los sistemas de información fundamentales y prestar servicios clave de ciberseguridad. La Unión debe estar en condiciones de garantizar de forma autónoma la seguridad de sus activos digitales y de competir en el mercado mundial de la ciberseguridad.

En la actualidad, la Unión es un importador neto de productos y soluciones de ciberseguridad y depende en gran medida de proveedores no europeos⁴. El mercado de la ciberseguridad es a nivel mundial un mercado de 600 000 millones EUR que se espera que en los próximos 5 años crezca, de media, aproximadamente un 17 % en términos de ventas, número de empresas

¹ COMUNICACIÓN CONJUNTA AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO: «Estrategia de ciberseguridad de la Unión Europea: Un ciberespacio abierto, protegido y seguro» [JOIN(2013) 1 final].

² Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión (DO L 194 de 19.7.2016, p. 1).

³ COMUNICACIÓN CONJUNTA AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO: «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE» [JOIN(2017) 450 final].

⁴ Draft Final Report on the Cybersecurity Market Study [Proyecto de informe final sobre el estudio del mercado de la ciberseguridad], 2018.

y empleo. Sin embargo, entre los veinte países líderes en el ámbito de la ciberseguridad desde el punto de vista del mercado, solo hay seis Estados miembros⁵.

Por otra parte, en la Unión hay un buen arsenal de conocimientos especializados y experiencia en materia de ciberseguridad; en efecto, más de 660 organizaciones de toda la Unión Europea (UE) se han inscrito en el reciente inventario de centros especializados en el ámbito de la ciberseguridad llevado a cabo por la Comisión⁶. Estos conocimientos especializados, si se transforman en productos y soluciones comercializables, podrían permitir a la Unión abarcar la totalidad de la cadena de valor de la ciberseguridad. Sin embargo, los esfuerzos de las comunidades investigadora e industrial están fragmentados, no hay armonización ni una misión común, y eso entorpece la competitividad de la UE en este ámbito, así como su capacidad para garantizar la protección de sus activos digitales. En la actualidad, los sectores pertinentes en relación con la ciberseguridad (por ejemplo, la energía, el espacio y el transporte militar), así como sus subsectores, no reciben suficiente apoyo⁷. Las sinergias entre los sectores civil y militar de la ciberseguridad tampoco se explotan plenamente en Europa.

La creación en 2016 de la asociación público-privada («APPc») sobre ciberseguridad en la Unión fue un primer paso firme que reunió a las comunidades investigadora, industrial y del sector público para facilitar la investigación y la innovación en el ámbito de la ciberseguridad y que, dentro de los límites del marco financiero 2014-2020, se espera que dé lugar a resultados positivos y más concretos en materia de investigación e innovación. La APPc hizo posible que los socios industriales manifestaran su compromiso en cuanto al gasto individual en los ámbitos definidos en la agenda estratégica de investigación e innovación de la asociación.

Sin embargo, la Unión puede aspirar a inversiones a una escala mucho mayor y necesita un mecanismo más eficaz que permita crear capacidades duraderas, aunar esfuerzos y competencias, y potenciar el desarrollo de soluciones innovadoras que respondan a los retos industriales relacionados con la ciberseguridad en el campo de las nuevas tecnologías polivalentes (por ejemplo, la inteligencia artificial, la informática cuántica, la cadena de bloques y las identidades digitales seguras), así como en sectores fundamentales (por ejemplo, el transporte, la energía, la salud, el sector financiero, la administración pública, las telecomunicaciones, la industria manufacturera, la defensa o el espacio).

La Comunicación conjunta contemplaba la posibilidad de reforzar la capacidad de ciberseguridad de la Unión a través de una red de centros de competencia en ciberseguridad, con un Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad como eje central. Con ello se pretendía complementar los esfuerzos de creación de capacidades en este ámbito que ya se realizan a nivel nacional y de la Unión. La Comunicación conjunta ponía de manifiesto la intención de la Comisión de iniciar una evaluación de impacto en 2018 para examinar las opciones disponibles con vistas a establecer la estructura. Como primer paso, y para orientar las reflexiones futuras, la Comisión puso en marcha una fase piloto en el marco de Horizonte 2020 con el fin de ayudar a reunir a los centros nacionales en una red y así dar un nuevo impulso en materia de competencia en ciberseguridad y desarrollo tecnológico.

⁵ Draft Final Report on the Cybersecurity Market Study [Proyecto de informe final sobre el estudio del mercado de la ciberseguridad], 2018.

⁶ Informes técnicos del JRC: European Cybersecurity Centres of Expertise [Centros europeos de conocimientos especializados en ciberseguridad], 2018.

⁷ Informe técnico del JRC: Outcomes of the Mapping Exercise [Resultados del inventario] (para obtener más detalles, véanse los anexos 4 y 5).

En la Cumbre Digital de Tallin, celebrada en septiembre de 2017, los jefes de Estado y de Gobierno pidieron que la Unión se convirtiera en «un líder mundial en ciberseguridad para 2025, a fin de garantizar la confianza, la seguridad y la protección de nuestros ciudadanos, consumidores y empresas en línea y permitir una Internet libre y legal».

En las Conclusiones del Consejo⁸ adoptadas en noviembre de 2017 se pedía a la Comisión que presentara con prontitud una evaluación de impacto sobre las opciones posibles y que propusiera para mediados de 2018 el instrumento jurídico correspondiente para la aplicación de la iniciativa.

El *programa Europa Digital, propuesto por la Comisión en junio de 2018*⁹, pretende ampliar y maximizar los beneficios de la transformación digital para los ciudadanos y las empresas europeos en todos los ámbitos políticos pertinentes de la UE, reforzando las políticas y apoyando las ambiciones del mercado único digital. El programa propone un enfoque coherente y global para garantizar el mejor uso posible de las tecnologías avanzadas y la combinación adecuada de capacidad técnica y competencia humana con miras a la transformación digital, no solo en el ámbito de la ciberseguridad, sino también en lo que se refiere a la infraestructura de datos inteligentes, la inteligencia artificial, las capacidades avanzadas y las aplicaciones en la industria y en ámbitos de interés público. Estos elementos son interdependientes, se refuerzan mutuamente y, si se fomentan de manera simultánea, pueden alcanzar la escala necesaria para permitir que prospere una economía de datos¹⁰. El *programa Horizonte Europa*¹¹, el próximo Programa Marco de Investigación e Innovación (I+i) de la UE, también sitúa la ciberseguridad entre sus prioridades.

En este contexto, el presente Reglamento propone la creación de un Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad junto con una red de Centros Nacionales de Coordinación. Este modelo de cooperación específico debe funcionar como se indica a continuación para estimular el ecosistema europeo tecnológico e industrial en materia de ciberseguridad: el Centro de Competencia facilitará y contribuirá a coordinar el trabajo de la Red y alimentará la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad, impulsando el programa tecnológico de ciberseguridad y facilitando el acceso a los conocimientos especializados reunidos de este modo. Para ello, el Centro de Competencia ejecutará, en concreto, las partes pertinentes de los programas Europa Digital y Horizonte Europa, asignando subvenciones y efectuando contrataciones. Habida cuenta de las considerables inversiones en materia de ciberseguridad realizadas en otras partes del mundo y de la necesidad de coordinar y poner en común los recursos necesarios en Europa, se propone que el Centro de Competencia revista la forma de una Asociación Europea¹², de modo que se faciliten las inversiones conjuntas de la Unión, los Estados miembros y la industria. Así pues,

⁸ Conclusiones del Consejo sobre la Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE», adoptada por el Consejo de Asuntos Generales el 20 de noviembre de 2017.

⁹ COM(2018) 434, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027.

¹⁰ Véase el documento SWD(2018) 305.

¹¹ COM(2018) 435, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión.

¹² Tal como se define en el documento COM(2018) 435, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión, y se cita en el documento COM(2018) 434, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027.

en la propuesta se pide a los Estados miembros que contribuyan con un importe adecuado a las actuaciones del Centro de Competencia y de la Red. El principal órgano de toma de decisiones es el Consejo de Administración, en el que intervienen todos los Estados miembros, si bien solo tienen derecho a voto los que participan financieramente. El mecanismo de votación utilizado en el Consejo de Administración se rige por un principio de doble mayoría que exige el 75 % de la contribución financiera y el 75 % de los votos. Habida cuenta de su responsabilidad para el presupuesto de la Unión, la Comisión posee el 50 % de los votos. Siempre que resulte apropiado para sus tareas en el Consejo de Administración, la Comisión dispondrá de los conocimientos del Servicio Europeo de Acción Exterior. El Consejo de Administración cuenta con la asistencia de un Consejo Consultivo Industrial y Científico, a fin de garantizar un diálogo sistemático con el sector privado, las organizaciones de consumidores y otras partes interesadas pertinentes.

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, que trabajaría en estrecha colaboración con la Red de Centros Nacionales de Coordinación y la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad (en la que participa un amplio y diverso grupo de agentes implicados en el desarrollo de tecnologías de ciberseguridad, como entidades de investigación, industrias de la oferta, industrias de la demanda y el sector público), creadas por el presente Reglamento, sería el principal organismo de ejecución de los recursos financieros de la UE destinados a la ciberseguridad en el marco del *programa Europa Digital* y del *programa Horizonte Europa* propuestos.

Este enfoque global permitiría apoyar la ciberseguridad en toda la cadena de valor, desde la investigación hasta la implantación y la adopción de tecnologías clave. La participación financiera de los Estados miembros debe ser proporcional a la contribución financiera de la UE a esta iniciativa y constituye un elemento indispensable para su éxito.

Habida cuenta de sus conocimientos especializados y de su amplia y pertinente representación de partes interesadas, conviene invitar a la Organización Europea de Ciberseguridad, que es el homólogo de la Comisión en la asociación público-privada contractual sobre ciberseguridad en el marco de Horizonte 2020, a que contribuya a la labor del Centro y de la Red.

Además, el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad también debe tratar de mejorar las sinergias entre las dimensiones civil y militar de la ciberseguridad. Ha de prestar apoyo a los Estados miembros y a otros agentes oportunos proporcionando asesoramiento, compartiendo conocimientos especializados y facilitando la colaboración en relación con los proyectos y las acciones. Asimismo, a petición de los Estados miembros, podría ejercer de gestor de proyectos, en particular en lo referente al Fondo Europeo de Defensa. La presente iniciativa tiene por objeto contribuir a abordar los siguientes problemas:

- **Insuficiente cooperación entre las industrias de la oferta y la demanda del ámbito de la ciberseguridad.** Las empresas europeas se enfrentan al reto de mantener su seguridad y, al mismo tiempo, ofrecer productos y servicios seguros a sus clientes. Sin embargo, a menudo no son capaces de garantizar adecuadamente la seguridad de los productos, servicios y activos de los que ya disponen o diseñar productos y servicios seguros e innovadores. Los activos clave de ciberseguridad suelen ser demasiado costosos para ser desarrollados e implantados por agentes individuales cuya actividad principal no esté relacionada con la ciberseguridad. Al mismo tiempo, los vínculos entre la oferta y la demanda del mercado de la ciberseguridad no están suficientemente desarrollados, lo que da lugar a una oferta subóptima de productos y soluciones europeos adaptados a las

necesidades de los distintos sectores, así como a un nivel insuficiente de confianza entre los agentes del mercado.

- **Falta de un mecanismo eficiente de cooperación entre los Estados miembros a efectos del desarrollo de capacidades industriales.** Por el momento, tampoco existe un mecanismo eficiente de cooperación para que los Estados miembros colaboren en pos de la creación de las capacidades necesarias para fomentar la innovación en materia de ciberseguridad en los distintos sectores industriales y la implantación de soluciones europeas de ciberseguridad de vanguardia. Los mecanismos de cooperación existentes para los Estados miembros en el ámbito de la ciberseguridad con arreglo a la Directiva (UE) 2016/1148 no prevén este tipo de actividades en su mandato.
- **Cooperación insuficiente en el seno de las comunidades investigadora e industrial y entre ellas.** A pesar de la capacidad teórica de Europa para abarcar la totalidad de la cadena de valor de la ciberseguridad, hay sectores pertinentes en relación con la ciberseguridad (por ejemplo, la energía, el espacio, la defensa o el transporte), así como subsectores, que en la actualidad cuentan con un escaso apoyo de la comunidad investigadora o con el apoyo de un número limitado de centros (por ejemplo, la criptografía cuántica y poscuántica, o la confianza y la ciberseguridad en la inteligencia artificial). Si bien es obvio que existe esta colaboración, por lo general se trata de convenios más bien de asesoramiento y a corto plazo que no permiten emprender planes de investigación a largo plazo para resolver los retos industriales relacionados con la ciberseguridad.
- **Insuficiente cooperación entre las comunidades civil y militar de investigación e innovación en materia de ciberseguridad.** El problema de unos niveles insuficientes de cooperación también afecta a las comunidades civil y militar. Las sinergias existentes no se aprovechan al máximo debido a la falta de mecanismos eficientes que permitan a estas comunidades cooperar con eficiencia y generar confianza, algo que, incluso más que en otros ámbitos, es un requisito previo para el éxito de la cooperación. A ello se añade la limitada capacidad financiera del mercado de la ciberseguridad de la UE, y en particular la falta de fondos para apoyar la innovación.
- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La red de competencias en ciberseguridad y el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad servirán de apoyo adicional para las actuales disposiciones políticas del ámbito de la ciberseguridad, así como para sus agentes. El mandato del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad será complementario de los esfuerzos de la ENISA, aunque su enfoque es diferente y requiere un conjunto de capacidades diferente. Mientras que el mandato de la ENISA prevé un papel de asesoramiento sobre investigación e innovación en materia de ciberseguridad en la UE, el mandato propuesto para el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad se centra ante todo en otras funciones cruciales para reforzar la resiliencia en el ámbito de la ciberseguridad en la UE. Además, el mandato de la ENISA no contempla los tipos de actividades, que serían las funciones principales del Centro y de la Red, a saber, estimular el desarrollo y la implantación de la tecnología de ciberseguridad y complementar los esfuerzos de creación de capacidades en este ámbito a escala nacional y de la UE.

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, junto con la red de competencias en ciberseguridad, también trabajará para apoyar la investigación con miras a facilitar y acelerar los procesos de normalización y

certificación, en particular los relacionados con los sistemas de certificación de la ciberseguridad en el sentido del Reglamento de Ciberseguridad propuesto¹³¹⁴.

La presente iniciativa supone la ampliación de hecho de la asociación público-privada sobre ciberseguridad (APPc), que fue el primer intento a escala de la UE de reunir a la industria de la ciberseguridad, la parte de la demanda (compradores de productos y soluciones de ciberseguridad, incluidos la administración pública y sectores fundamentales como, por ejemplo, el transporte, la salud, la energía o el sector financiero) y la comunidad investigadora con el objetivo de construir una plataforma de diálogo duradera y crear las condiciones necesarias para la coinversión voluntaria. La APPc se creó en 2016 y generará hasta 1 800 millones EUR de inversión para 2020. Sin embargo, la magnitud de la inversión en curso en otras partes del mundo (por ejemplo, los Estados Unidos invirtieron 19 000 millones USD en ciberseguridad solo en 2017) muestra que la UE debe hacer más para alcanzar una masa crítica de inversión y superar la fragmentación de las capacidades repartidas por toda la UE.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad actuará como organismo único de ejecución de diversos programas de la Unión que apoyan la ciberseguridad (programa Europa Digital y Horizonte Europa) y mejorará la coherencia y las sinergias entre ellos.

Esta iniciativa también permitirá complementar los esfuerzos de los Estados miembros al proporcionar a los responsables de las políticas de educación los recursos adecuados para mejorar las capacidades en materia de ciberseguridad (por ejemplo, mediante el desarrollo de planes de estudios sobre ciberseguridad en los sistemas educativos civil y militar), con el fin de contribuir al desarrollo de una mano de obra cualificada en el ámbito de la ciberseguridad en la UE, lo que constituye un activo fundamental para las empresas de ciberseguridad, así como para otras industrias interesadas en la ciberseguridad. En cuanto educación y formación en ciberdefensa, la presente iniciativa será coherente con el trabajo que está realizando la plataforma sobre educación, formación y ejercicios en ciberdefensa creada al amparo de la Escuela Europea de Seguridad y Defensa.

Esta iniciativa complementará y apoyará los esfuerzos de los centros de innovación digital en el marco del programa Europa Digital. Los centros de innovación digital son organizaciones sin ánimo de lucro que ayudan a las empresas, especialmente las empresas emergentes, las pymes y las empresas de mediana capitalización, a ser más competitivas a través de la mejora de sus actividades empresariales o sus procesos de producción, así como sus productos y servicios, gracias a la innovación inteligente propiciada por la tecnología digital. Los centros de innovación digital proporcionan servicios de innovación orientados a las empresas, tales

¹³ Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a ENISA, la «Agencia de Ciberseguridad de la UE», y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013, y relativo a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación («Reglamento de Ciberseguridad», COM(2017) 477 final/3).

¹⁴ Esto ha de entenderse sin perjuicio de los mecanismos de certificación previstos en el Reglamento general de protección de datos, en los que las autoridades de protección de datos tienen un papel que desempeñar, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

como información de mercados, asesoramiento financiero, acceso a las instalaciones pertinentes de ensayo y experimentación, formación y desarrollo de capacidades, con el objetivo de ayudar a que los nuevos productos o servicios lleguen con éxito al mercado o introducir mejores procesos de producción. Algunos centros de innovación digital, que disponen de conocimientos especializados en ciberseguridad, podrían participar directamente en la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad establecida por la presente iniciativa. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los centros de innovación digital, que no tienen un perfil específico de ciberseguridad, facilitarían el acceso de sus miembros a los conocimientos especializados, los conocimientos generales y las capacidades en materia de ciberseguridad disponibles en la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad cooperando estrechamente con la Red de Centros Nacionales de Coordinación y el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad. Los centros de innovación digital también apoyarían la implantación de productos y soluciones de ciberseguridad innovadores que respondan a las necesidades de las empresas y otros usuarios finales a los que prestan sus servicios. Por último, los centros de innovación digital específicos de cada sector podrían compartir con la Red y el Centro sus conocimientos acerca de las necesidades reales de los distintos sectores a fin de contribuir a la reflexión sobre una agenda de investigación e innovación que responda a las necesidades industriales.

Se buscarán sinergias con las correspondientes comunidades de conocimiento e innovación del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), y en particular con el EIT Digital.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

El Centro de Competencia debe establecerse sobre una base jurídica doble debido a su naturaleza y objetivos específicos. El artículo 187 del TFUE, que prevé la creación de las estructuras necesarias para la correcta ejecución de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión, hace posible que el Centro de Competencia cree sinergias y aúne recursos para invertir en las capacidades necesarias a escala de los Estados miembros y desarrollar activos europeos compartidos (por ejemplo, mediante la adquisición conjunta de la infraestructura necesaria para el ensayo y la experimentación en materia de ciberseguridad). El primer párrafo del artículo 188 prevé la adopción de tales medidas. No obstante, el artículo 188, párrafo primero, como única base jurídica no permitiría que las actividades fueran más allá del ámbito de la investigación y el desarrollo en la medida necesaria para cumplir todos los objetivos del Centro de Competencia que se establecen en el presente Reglamento, de manera que se pueda apoyar la implantación en el mercado de productos y soluciones de ciberseguridad, ayudar a la industria europea de ciberseguridad a ser más competitiva y aumentar su cuota de mercado, y añadir valor a los esfuerzos nacionales dirigidos a solucionar el déficit de capacidades en materia de ciberseguridad. Por lo tanto, para alcanzar estos objetivos, es preciso añadir el artículo 173, apartado 3, como base jurídica que permita a la Unión prever medidas de apoyo a la competitividad del sector.

• Justificación de la propuesta desde el punto de vista de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad

La ciberseguridad es una cuestión de interés común para la Unión, tal y como lo confirman las Conclusiones del Consejo mencionadas anteriormente. Por otra parte, se han de tener en cuenta la magnitud y el carácter transfronterizo de incidentes como los de WannaCry o NonPetya. La naturaleza y la magnitud de los retos tecnológicos en materia de ciberseguridad, así como la insuficiente coordinación de los esfuerzos tanto dentro de la industria, el sector

público y la comunidad investigadora como entre estas partes, exigen que la UE apoye en mayor medida los esfuerzos de coordinación a fin de poner en común una masa crítica de recursos y garantizar una mejor gestión de los conocimientos y los activos. Esto es necesario en vista de las exigencias de recursos en relación con determinadas capacidades para la investigación, el desarrollo y la implantación de la ciberseguridad; la necesidad de proporcionar acceso a conocimientos prácticos e interdisciplinarios sobre ciberseguridad en diferentes disciplinas (a menudo solo parcialmente disponibles a nivel nacional); la naturaleza mundial de las cadenas de valor industriales, y la actividad de los competidores mundiales que están presentes en todos los mercados.

Para ello se requieren recursos y conocimientos especializados a una escala que difícilmente puede ser igualada por la acción individual de ningún Estado miembro. Por ejemplo, una red paneuropea de comunicación cuántica podría requerir una inversión de la UE de aproximadamente 900 millones EUR, en función de las inversiones de los Estados miembros (que habrá que interconectar/complementar) y de la medida en que la tecnología permita la reutilización de las infraestructuras existentes. La iniciativa será decisiva para poner en común la financiación y permitir que este tipo de inversión se realice en la Unión.

Los objetivos de la presente iniciativa no pueden ser alcanzados plenamente por los Estados miembros por sí solos. Como se ha indicado anteriormente, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, aunando esfuerzos y evitando su duplicación innecesaria, contribuyendo a alcanzar una masa crítica de inversión y garantizando una utilización óptima de la financiación pública. Al mismo tiempo, de conformidad con el principio de proporcionalidad, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar ese objetivo. Por lo tanto, la acción de la UE está justificada en cuanto a la subsidiariedad y la proporcionalidad.

El presente instrumento no prevé nuevas obligaciones normativas para las empresas. Por otra parte, es probable que las empresas, y especialmente las pymes, reduzcan los costes relacionados con sus esfuerzos para el diseño de productos seguros desde el punto de vista cibernético e innovadores, ya que la iniciativa permite poner en común recursos para invertir en las capacidades necesarias a nivel de los Estados miembros o desarrollar activos europeos compartidos (por ejemplo, adquiriendo conjuntamente la infraestructura necesaria para el ensayo y la experimentación en relación con la ciberseguridad). Estos activos podrían ser utilizados por las industrias y las pymes de diferentes sectores a fin de garantizar que sus productos son seguros desde el punto de vista cibernético y convertir la ciberseguridad en su ventaja competitiva.

- **Elección del instrumento**

El instrumento propuesto establece un organismo dedicado a la ejecución de acciones en materia de ciberseguridad en el marco del programa Europa Digital y el programa Horizonte Europa. Describe su mandato, sus funciones y su estructura de gobernanza. La creación de tal organismo de la Unión requiere la adopción de un Reglamento.

3. CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIONES DE IMPACTO

La propuesta de crear una red de competencias en ciberseguridad junto con un Centro Europeo de Investigación y Competencia en Ciberseguridad es una iniciativa nueva. Supone la continuación y ampliación de la asociación público-privada contractual sobre ciberseguridad creada en 2016.

- **Consultas con las partes interesadas**

La ciberseguridad es un tema amplio e intersectorial. La Comisión ha utilizado diferentes métodos de consulta para asegurarse de que el interés público general de la Unión, en contraposición a los intereses especiales de un abanico reducido de grupos de partes interesadas, queda debidamente reflejado en la presente iniciativa. Este método garantiza la transparencia y la rendición de cuentas en la labor de la Comisión. Aunque no se ha llevado a cabo ninguna consulta pública abierta específicamente para la presente iniciativa dado su público destinatario (la comunidad industrial e investigadora y los Estados miembros), el tema ya ha sido objeto de varias consultas públicas abiertas:

- Una consulta pública abierta general realizada en 2018 sobre el ámbito de la inversión, la investigación y la innovación, las pymes y el mercado único.
- En 2017 se puso en marcha una consulta pública en línea de doce semanas de duración para recabar las opiniones del público en general (aproximadamente noventa encuestados) sobre la evaluación y revisión de la ENISA.
- En 2016 se realizó una consulta pública en línea de doce semanas de duración con motivo del lanzamiento de la asociación público-privada contractual sobre ciberseguridad (aproximadamente doscientos cuarenta encuestados).

Por otra parte, la Comisión ha organizado consultas específicas sobre la iniciativa, incluidos talleres, reuniones y solicitudes específicas de información (de parte de la ENISA y de la Agencia Europea de Defensa). El período de consulta se extendió a lo largo de seis meses, desde noviembre de 2017 hasta marzo de 2018. Asimismo, la Comisión ha efectuado un inventario de los centros de conocimientos especializados que ha permitido recabar información de 665 centros de conocimientos especializados en ciberseguridad acerca de sus conocimientos prácticos, su actividad, sus ámbitos de trabajo y su cooperación internacional. La encuesta comenzó en enero, y se han tenido en cuenta las respuestas presentadas hasta el 8 de marzo de 2018 para el análisis.

Las partes interesadas de los sectores industrial e investigador consideran que el Centro de Competencia y la Red podrían añadir valor a los esfuerzos actuales a nivel nacional al ayudar a crear un ecosistema de ciberseguridad a escala europea que haga posible una mejor cooperación entre las comunidades investigadora e industrial. También consideran necesario que la UE y los Estados miembros adopten una perspectiva proactiva, a más largo plazo y estratégica respecto de la política industrial en materia de ciberseguridad que vaya más allá de la investigación y la innovación. Las partes interesadas han puesto de manifiesto la necesidad de acceder a capacidades clave, como instalaciones de ensayo y experimentación, así como la necesidad de ser más ambiciosos a la hora de colmar el déficit de capacidades en materia de ciberseguridad, por ejemplo, mediante proyectos europeos a gran escala que atraigan a los mejores talentos. Todo lo anterior también se considera necesario para que la Unión sea reconocida mundialmente como un líder en ciberseguridad.

Los Estados miembros, en el marco de las actividades de consulta emprendidas desde el pasado mes de septiembre¹⁵, así como en las Conclusiones específicas del Consejo¹⁶, han acogido con satisfacción la intención de crear una red de competencias en ciberseguridad para

¹⁵ Por ejemplo, la Mesa Redonda de Alto Nivel con los Estados miembros, el vicepresidente Ansip y la comisaria Gabriel, el 5 de diciembre de 2017.

¹⁶ Consejo de Asuntos Generales: Conclusiones del Consejo sobre la Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE» (20 de noviembre de 2017).

estimular el desarrollo y la implantación de las tecnologías de ciberseguridad, pero han subrayado la necesidad de incluir a todos los Estados miembros y sus centros de excelencia y competencia existentes, así como de prestar especial atención a la complementariedad. En lo que se refiere específicamente al futuro Centro de Competencia, los Estados miembros han recalcado la importancia de su función de coordinación en apoyo a la red. En particular, respecto a las actividades y necesidades nacionales de ciberdefensa, el inventario sobre las necesidades en ciberdefensa de los Estados miembros realizado por el Servicio Europeo de Acción Exterior en marzo de 2018 demostró que la mayoría de los Estados miembros perciben el valor añadido de la ayuda de la UE para ciberformación y cibereducación, así como del apoyo a la industria a través de la investigación y el desarrollo¹⁷. En efecto, la iniciativa se llevaría a cabo en colaboración con los Estados miembros o las entidades apoyadas por ellos. La colaboración entre la industria, la comunidad investigadora y la comunidad del sector público haría posible reforzar y agrupar a las entidades existentes e intensificar y aunar los esfuerzos actuales con el fin de evitar duplicaciones. Los Estados miembros también participarían en la definición de acciones específicas dirigidas al sector público como usuario directo de la tecnología y los conocimientos prácticos en materia de ciberseguridad.

- **Evaluación de impacto**

El 11 de abril de 2017 se presentó al Comité de Control Reglamentario una evaluación de impacto en apoyo de la presente iniciativa, que recibió un dictamen positivo con reservas. La evaluación de impacto se revisó posteriormente a la luz de las observaciones del Comité. El dictamen del Comité y el anexo en el que se explica de qué modo se tuvieron en cuenta sus observaciones se publican conjuntamente con la presente propuesta.

En la evaluación de impacto se consideraron varias opciones políticas, tanto legislativas como no legislativas. Se escogieron las siguientes opciones para una evaluación a fondo:

- La hipótesis de referencia (opción de colaboración) supone la continuación del enfoque actual de creación de capacidades industriales y tecnológicas de ciberseguridad en la UE mediante el apoyo a la investigación y la innovación y los mecanismos de colaboración conexos en el marco del 9PM.
- Opción 1: Red de competencias en ciberseguridad, junto con un Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad con el doble mandato de aplicar medidas de apoyo a las tecnologías industriales y en el ámbito de la investigación y la innovación.
- Opción 2: Red de competencias en ciberseguridad, junto con un Centro Europeo de Investigación y Competencia en Ciberseguridad centrado en actividades de investigación e innovación.

Entre las opciones descartadas en una fase inicial figuraban: 1) la opción de no adoptar ninguna medida, 2) la opción de crear únicamente la red de competencias en ciberseguridad, 3) la opción de crear únicamente una estructura centralizada, y 4) la opción de recurrir a una agencia existente (Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información de la UE, ENISA; Agencia Ejecutiva de Investigación, REA, o Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes, INEA).

¹⁷ SEAE, marzo de 2018.

El análisis llegó a la conclusión de que la opción 1 es la más adecuada para alcanzar los objetivos de la iniciativa, al tiempo que ofrece la mayor repercusión económica, social y medioambiental y salvaguarda los intereses de la Unión. Los principales argumentos a favor de esta opción son la capacidad para crear una auténtica política industrial de ciberseguridad apoyando actividades relacionadas no solo con la investigación y el desarrollo, sino también con la implantación en el mercado; la flexibilidad para permitir diferentes modelos de cooperación con la red de centros de competencia y de ese modo optimizar el uso de los conocimientos y recursos existentes; y la capacidad para estructurar la cooperación y los compromisos conjuntos de las partes interesadas, públicas y privadas, de todos los sectores oportunos, incluido el de la defensa. Por último, la opción 1 también permite aumentar las sinergias y puede servir de mecanismo de aplicación para dos fuentes diferentes de financiación de la UE en materia de ciberseguridad en el próximo marco financiero plurianual (el programa Europa Digital y Horizonte Europa).

- **Derechos fundamentales**

La presente iniciativa permitirá a las autoridades públicas y las industrias de todos los Estados miembros prevenir y actuar ante las ciberamenazas de manera más eficaz ofreciendo y equipándose con productos y soluciones más seguros. Esto es especialmente importante de cara a la protección del acceso a los servicios esenciales (por ejemplo, el transporte, la salud, la banca y los servicios financieros).

El incremento de la capacidad de la Unión Europea para garantizar de forma autónoma la seguridad de sus productos y servicios también puede ayudar a los ciudadanos a disfrutar de sus derechos y valores democráticos (por ejemplo, mediante una mejor protección de sus derechos relacionados con la información y consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales, en particular el derecho a la protección de los datos personales y la privacidad) y, en consecuencia, aumentar su confianza en la sociedad y la economía digitales.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, en cooperación con la red de competencias en ciberseguridad, será el principal organismo de ejecución de los recursos financieros de la UE destinados a la ciberseguridad en el marco de Europa Digital y Horizonte Europa.

Las implicaciones presupuestarias relacionadas con la ejecución de Europa Digital se recogen detalladamente en la ficha financiera legislativa aneja a la presente propuesta. La contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), será propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político. La propuesta se basará en los resultados del proceso de planificación estratégica definido en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento XXX [programa marco Horizonte Europa].

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

En la presente propuesta se prevé una cláusula explícita de evaluación, en virtud de la que la Comisión llevará a cabo una evaluación independiente (artículo 38). Posteriormente, la Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo de su evaluación, adjuntando,

cuando proceda, una propuesta de revisión, a fin de medir la repercusión del instrumento y su valor añadido. Se aplicará la metodología de evaluación contenida en el Reglamento sobre la mejora de la legislación de la Comisión.

El director ejecutivo debe presentar cada dos años al Consejo de Administración una evaluación *ex post* de las actividades del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y de la Red, tal como se establece en el artículo 17 de la presente propuesta. El director ejecutivo debe, asimismo, elaborar un plan de actuación para dar seguimiento a las conclusiones de las evaluaciones retrospectivas e informar dos veces al año a la Comisión sobre los progresos realizados. El Consejo de Administración ha de ser responsable de supervisar que se da el seguimiento adecuado a dichas conclusiones, como se dispone en el artículo 16 de la presente propuesta.

Los supuestos casos de mala administración en las actividades de la entidad jurídica podrán estar sujetos a investigaciones del Defensor del Pueblo Europeo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Tratado.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación

Contribución de la Comisión Europea para la reunión de dirigentes que se celebrará en Salzburgo los días 19 y 20 de septiembre de 2018

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 173, apartado 3, y su artículo 188, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo¹⁸,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones¹⁹,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) A medida que nuestra vida cotidiana y la economía se vuelven más dependientes de las tecnologías digitales, los ciudadanos están cada vez más expuestos a incidentes cibernéticos graves. La seguridad futura depende, entre otras cosas, de la mejora de la capacidad tecnológica e industrial para proteger a la Unión frente a las ciberamenazas, ya que tanto la infraestructura civil como las capacidades militares dependen de unos sistemas digitales seguros.
- (2) La Unión ha ido incrementando de forma constante sus actividades dirigidas a hacer frente a los crecientes desafíos en materia de ciberseguridad, de conformidad con la Estrategia de Ciberseguridad de 2013²⁰, cuyo objetivo es fomentar un ecosistema cibernético fiable, seguro y abierto. En 2016, la Unión adoptó las primeras medidas en el ámbito de la ciberseguridad mediante la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo²¹ sobre la seguridad de las redes y sistemas de información.

¹⁸ DO C [...] de [...], p. [...].

¹⁹ DO C [...] de [...], p. [...].

²⁰ Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo: «Estrategia de ciberseguridad de la Unión Europea: Un ciberespacio abierto, protegido y seguro» [JOIN(2013) 1 final].

²¹ Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión (DO L 194 de 19.7.2016, p. 1).

- (3) En septiembre de 2017, la Comisión y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad presentaron una Comunicación conjunta²² titulada «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE», con el objetivo de reforzar en mayor medida la resiliencia, la disuasión y la respuesta a los ciberataques.
- (4) En la Cumbre Digital de Tallin, celebrada en septiembre de 2017, los jefes de Estado y de Gobierno pidieron que la Unión se convirtiera en «un líder mundial en ciberseguridad para 2025, a fin de garantizar la confianza, la seguridad y la protección de nuestros ciudadanos, consumidores y empresas en línea y permitir una Internet libre y legal».
- (5) Una perturbación grave de la red y los sistemas de información puede afectar a los distintos Estados miembros y a la Unión en su conjunto. Por consiguiente, la seguridad de las redes y sistemas de información es fundamental para el correcto funcionamiento del mercado interior. Actualmente, la Unión depende de proveedores de ciberseguridad no europeos. Sin embargo, es de interés estratégico para la Unión garantizar que se conservan y desarrollan las capacidades tecnológicas esenciales en materia de ciberseguridad para garantizar la seguridad de su mercado único digital, y en particular para proteger las redes y los sistemas de información fundamentales y prestar servicios clave de ciberseguridad.
- (6) La Unión dispone de un amplio arsenal de conocimientos especializados y experiencia en investigación, tecnología y desarrollo industrial en el ámbito de la ciberseguridad, pero los esfuerzos de las comunidades industrial e investigadora están fragmentados, sin coordinación ni una misión común, lo que dificulta la competitividad en este ámbito. Es preciso poner en común estos esfuerzos y conocimientos especializados, conectarlos en red y usarlos de manera eficiente para reforzar y complementar las capacidades investigadoras, tecnológicas e industriales existentes a escala de la Unión y nacional.
- (7) En las Conclusiones del Consejo adoptadas en noviembre de 2017 se pedía a la Comisión que presentara con prontitud una evaluación de impacto sobre las opciones posibles para crear una red de centros de competencia en ciberseguridad junto con un Centro Europeo de Competencia e Investigación, y que propusiera para mediados de 2018 el instrumento jurídico correspondiente.
- (8) El Centro de Competencia ha de ser el principal instrumento de la Unión para poner en común las inversiones en investigación, tecnología y desarrollo industrial en materia de ciberseguridad y ejecutar los proyectos e iniciativas pertinentes junto con la red de competencias en ciberseguridad. Debe prestar apoyo financiero en relación con la ciberseguridad a través de los programas Horizonte Europa y Europa Digital, y estar abierto al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y a otros programas cuando proceda. Se espera que este enfoque contribuya a crear sinergias, coordinar el apoyo financiero relacionado con la investigación, la innovación, la tecnología y el desarrollo industrial en materia de ciberseguridad, y evitar la duplicación.
- (9) Teniendo en cuenta que los objetivos de la presente iniciativa pueden alcanzarse mejor si participan todos los Estados miembros o el mayor número posible de Estados miembros, y como incentivo para su participación, solo aquellos que contribuyan

²² Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo: «Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciberseguridad de la UE» [JOIN(2017) 450 final].

financieramente a los costes administrativos y de funcionamiento del Centro de Competencia deben tener derecho de voto.

- (10) La contribución financiera de los Estados miembros participantes ha de ser proporcional a la contribución financiera de la Unión a la presente iniciativa.
- (11) El Centro de Competencia debe facilitar y ayudar a coordinar la labor de la red de competencias en ciberseguridad (en lo sucesivo, la «Red»), compuesta por los centros nacionales de coordinación de los distintos Estados miembros. Es preciso que los centros nacionales de coordinación reciban apoyo financiero directo de la Unión, incluida la concesión de subvenciones sin convocatoria de propuestas, para llevar a cabo actividades relacionadas con el presente Reglamento.
- (12) Los Estados miembros deben seleccionar los centros nacionales de coordinación. Además de la capacidad administrativa necesaria, los centros han de poseer o tener acceso directo a conocimientos tecnológicos especializados en materia de ciberseguridad, especialmente en ámbitos como la criptografía, los servicios de seguridad de TIC, la detección de intrusiones, la seguridad de los sistemas, la seguridad de las redes, la seguridad de los programas informáticos y las aplicaciones, o los aspectos humanos y sociales de la seguridad y la privacidad. También se requiere que tengan la capacidad de comprometerse y coordinarse eficazmente con la industria, el sector público, incluidas las autoridades designadas con arreglo a la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo²³, y la comunidad investigadora.
- (13) Cuando se proporcione ayuda financiera a los centros nacionales de coordinación para apoyar a terceros en el ámbito nacional, esta ayuda se transmitirá a las partes interesadas correspondientes mediante acuerdos de subvención en cascada.
- (14) Las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, el internet de las cosas, la informática de alto rendimiento (HPC) y la informática cuántica o la cadena de bloques, y conceptos como las identidades digitales seguras plantean nuevos retos para la ciberseguridad al mismo tiempo que ofrecen soluciones. A fin de determinar y validar la solidez de los sistemas TIC existentes o futuros, será necesario someter las soluciones de seguridad a pruebas frente a los ataques que se ejecutan en máquinas HPC y cuánticas. El Centro de Competencia, la Red y la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad deben ayudar a impulsar y difundir las últimas soluciones en materia de ciberseguridad. Paralelamente, el Centro de Competencia y la Red han de estar al servicio de los desarrolladores y operadores de sectores fundamentales como el transporte, la energía, la salud, el sector financiero, el sector público, las telecomunicaciones, la industria manufacturera, la defensa o el espacio, a fin de ayudarles a resolver sus problemas relacionados con la ciberseguridad.
- (15) El Centro de Competencia debe tener varias funciones clave. En primer lugar, el Centro de Competencia debe facilitar y ayudar a coordinar la labor de la red europea de competencias en ciberseguridad y apoyar a la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad. El Centro ha de impulsar el programa tecnológico de ciberseguridad y facilitar el acceso a los conocimientos especializados reunidos en la Red y en la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad. En segundo lugar, es preciso que ejecute las partes pertinentes de los programas Europa Digital y Horizonte Europa

²³ Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión (DO L 194 de 19.7.2016, p. 1).

mediante la concesión de subvenciones, normalmente tras una convocatoria de propuestas competitiva. En tercer lugar, el Centro de Competencia debe facilitar la inversión conjunta por la Unión, los Estados miembros y/o la industria.

- (16) El Centro de Competencia ha de estimular y respaldar la cooperación y la coordinación de las actividades de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad, en la que participará un grupo amplio, abierto y diverso de agentes del ámbito de la tecnología de ciberseguridad. Dicha comunidad debe contar, en particular, con entidades de investigación, industrias de la oferta, industrias de la demanda y el sector público. Es preciso que la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad contribuya a las actividades y al plan de trabajo del Centro de Competencia y que se beneficie asimismo de las actividades de desarrollo comunitario del Centro de Competencia y de la Red; sin embargo, no debe recibir un trato privilegiado en lo que respecta a las convocatorias de propuestas o licitaciones.
- (17) Para dar respuesta a las necesidades de las industrias de la demanda y de la oferta, la función del Centro de Competencia de proporcionar a las industrias conocimientos y asistencia técnica en materia de ciberseguridad ha de referirse tanto a los productos y servicios de TIC como a todos los demás productos y soluciones industriales y tecnológicos en los que deba integrarse la ciberseguridad.
- (18) Mientras que el Centro de Competencia y la Red deben esforzarse por lograr sinergias entre los ámbitos civil y militar de la ciberseguridad, los proyectos financiados por el programa Horizonte Europa se ejecutarán de conformidad con el Reglamento XXX [Reglamento relativo a Horizonte Europa], que dispone que las actividades de investigación e innovación llevadas a cabo en el marco de Horizonte Europa se centrarán en las aplicaciones civiles.
- (19) Con el objetivo de garantizar una colaboración estructurada y duradera, es conveniente que la relación entre el Centro de Competencia y los centros nacionales de coordinación se base en un acuerdo contractual.
- (20) Se deben establecer disposiciones adecuadas para garantizar la responsabilidad y la transparencia del Centro de Competencia.
- (21) Habida cuenta de sus respectivos conocimientos especializados en materia de ciberseguridad, procede que el Centro Común de Investigación de la Comisión y la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA) desempeñen un papel activo en la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad y en el Consejo Consultivo Industrial y Científico.
- (22) Cuando reciban una contribución financiera con cargo al presupuesto general de la Unión, los centros nacionales de coordinación y las entidades que formen parte de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad han de dar a conocer el hecho de que las respectivas actividades se llevan a cabo en el marco de la presente iniciativa.
- (23) La contribución de la Unión al Centro de Competencia debe financiar la mitad de los costes derivados de las actividades de creación, administración y coordinación de este centro. Por otra parte, con miras a evitar la doble financiación, estas actividades no han de recibir simultáneamente ninguna contribución de otros programas de la Unión.
- (24) El Consejo de Administración del Centro de Competencia, integrado por los Estados miembros y la Comisión, debe definir la orientación general del funcionamiento del Centro de Competencia y garantizar que desempeña su cometido de conformidad con el presente Reglamento. Es preciso que el Consejo de Administración esté dotado de las facultades necesarias para establecer el presupuesto, supervisar su ejecución,

adoptar las correspondientes normas financieras, establecer procedimientos de trabajo transparentes para la toma de decisiones por el Centro de Competencia, adoptar el plan de trabajo y el plan estratégico plurianual del Centro de Competencia que reflejen las prioridades para lograr los objetivos y las tareas de dicho Centro, adoptar su reglamento interno, nombrar al director ejecutivo y acordar la prolongación del mandato del director ejecutivo o su cese.

- (25) Para que el Centro de Competencia funcione correcta y eficazmente, la Comisión y los Estados miembros han de garantizar que las personas que se nombren como miembros del Consejo de Administración disponen de las competencias profesionales adecuadas y de experiencia en las áreas funcionales. La Comisión y los Estados miembros deben, asimismo, tratar de limitar la rotación de sus respectivos representantes en el Consejo de Administración, con el fin de garantizar la continuidad en su labor.
- (26) En aras del buen funcionamiento del Centro de Competencia, es preciso que su director ejecutivo sea nombrado atendiendo a sus méritos y a su capacidad administrativa y de gestión, debidamente acreditada, así como a su competencia y experiencia en relación con la ciberseguridad. También es necesario que desempeñe sus funciones con completa independencia.
- (27) El Centro de Competencia debe contar con un Consejo Consultivo Industrial y Científico en calidad de organismo consultivo, a fin de garantizar un diálogo sistemático con el sector privado, las organizaciones de consumidores y otras partes interesadas pertinentes. El Consejo Consultivo Industrial y Científico ha de centrarse en las cuestiones que afecten a las partes interesadas y ponerlas en conocimiento del Consejo de Administración del Centro de Competencia. La composición del Consejo Consultivo Industrial y Científico y las funciones asignadas a este, como la de ser consultado respecto al plan de trabajo, deben garantizar una representación suficiente de las partes interesadas en la labor del Centro de Competencia.
- (28) Es preciso que el Centro de Competencia, mediante su Consejo Consultivo Industrial y Científico, se beneficie de los conocimientos especializados y la amplia y pertinente representación de partes interesadas que se han logrado a través de la asociación público-privada contractual sobre ciberseguridad durante la ejecución de Horizonte 2020.
- (29) El Centro de Competencia ha de contar con normas para la prevención y gestión de los conflictos de intereses. El Centro de Competencia debe aplicar, asimismo, las correspondientes disposiciones de la Unión relativas al acceso del público a los documentos, según se establece en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁴. El tratamiento de los datos personales por parte del Centro de Competencia se ajustará al Reglamento (UE) n.º XXX/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Centro de Competencia debe cumplir las disposiciones aplicables a las instituciones de la Unión, así como la legislación nacional en materia de tratamiento de la información, en particular la información delicada no clasificada y la información clasificada de la UE.
- (30) Es necesario proteger los intereses financieros de la Unión y de los Estados miembros con medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo de gasto, lo que incluye la

²⁴ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, pagados por error o utilizados de forma incorrecta, y, en su caso, la aplicación de sanciones administrativas y financieras de conformidad con el Reglamento XXX (UE, Euratom) del Parlamento Europeo y del Consejo²⁵ (el Reglamento Financiero).

- (31) El Centro de Competencia debe funcionar de manera abierta y transparente, facilitando en el momento adecuado toda la información pertinente y promocionando sus actividades, en particular mediante actividades de información y difusión destinadas al público en general. Debe hacerse público el reglamento interno de los órganos del Centro de Competencia.
- (32) El auditor interno de la Comisión ha de desempeñar respecto al Centro de Competencia las mismas funciones que respecto a la Comisión.
- (33) La Comisión, el Centro de Competencia, el Tribunal de Cuentas y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude deben tener acceso a toda la información necesaria y a los locales para llevar a cabo auditorías e investigaciones sobre las subvenciones, los contratos y los acuerdos firmados por el Centro de Competencia.
- (34) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, mantener y desarrollar las capacidades tecnológicas e industriales de la Unión en materia de ciberseguridad, aumentar la competitividad de la industria de ciberseguridad de la Unión y convertir la ciberseguridad en una ventaja competitiva de otras industrias de la Unión, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros debido al hecho de que los recursos existentes son limitados y están dispersos, así como debido a la magnitud de las inversiones necesarias, sino que, a fin de evitar la duplicación innecesaria de los esfuerzos, ayudar a lograr una masa crítica de inversión y garantizar que la financiación pública se usa de forma óptima, dichos objetivos pueden alcanzarse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES DEL CENTRO DE COMPETENCIA Y LA RED

Artículo 1

Objeto

1. El presente Reglamento establece el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad (en lo sucesivo, el «Centro de Competencia»), así como la Red de Centros Nacionales de Coordinación, y dispone las normas para la designación de los centros nacionales de coordinación y el establecimiento de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.

²⁵ [añadir título y referencia del DO]

2. El Centro de Competencia contribuirá a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del programa Europa Digital, establecido por el Reglamento n.º XXX, y en particular las acciones relacionadas con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º XXX [programa Europa Digital], y del programa Horizonte Europa, establecido por el Reglamento n.º XXX, y en particular la sección 2.2.6 del pilar II del anexo I de la Decisión n.º XXX, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» [número de referencia del Programa Específico].
3. La sede del Centro de Competencia estará situada en [Bruselas (Bélgica)].
4. El Centro de Competencia tendrá personalidad jurídica. Gozará en cada Estado miembro de la capacidad jurídica más amplia reconocida a las personas jurídicas por la legislación de dicho Estado. Podrá, en particular, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y ser parte en actuaciones judiciales.

Artículo 2

Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «ciberseguridad», la protección de las redes y sistemas de información, sus usuarios y otras personas frente a las ciberamenazas;
- 2) «productos y soluciones de ciberseguridad», los productos, servicios o procesos de TIC destinados específicamente a proteger las redes y sistemas de información, así como a sus usuarios y a las personas afectadas, frente a las ciberamenazas;
- 3) «autoridad pública», cualquier Gobierno u otra administración pública, incluidos los organismos públicos consultivos, a nivel nacional, regional o local, o cualquier persona física o jurídica que desempeñe funciones administrativas públicas con arreglo al Derecho nacional, incluidas funciones específicas;
- 4) «Estado miembro participante», el Estado miembro que contribuye voluntariamente a sufragar los costes administrativos y de funcionamiento del Centro de Competencia.

Artículo 3

Misión del Centro y de la Red

1. El Centro de Competencia y la Red ayudarán a la Unión a lo siguiente:
 - a) mantener y desarrollar las capacidades tecnológicas e industriales en materia de ciberseguridad necesarias para garantizar la protección de su mercado único digital;
 - b) aumentar la competitividad de la industria de ciberseguridad de la Unión y convertir la ciberseguridad en una ventaja competitiva para otras industrias de la Unión.
2. El Centro de Competencia desempeñará sus funciones, cuando proceda, en colaboración con la Red de Centros Nacionales de Coordinación y una Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.

Artículo 4

Objetivos y funciones del Centro

El Centro de Competencia tendrá los objetivos y las funciones conexas siguientes:

1. facilitar y ayudar a coordinar la labor de la Red de Centros Nacionales de Coordinación (en lo sucesivo, la «Red») a que se refiere el artículo 6 y de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad a que se refiere el artículo 8;
2. contribuir a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del programa Europa Digital, establecido por el Reglamento n.º XXX²⁶, y en particular de las acciones relacionadas con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º XXX [programa Europa Digital], y del programa Horizonte Europa, establecido por el Reglamento n.º XXX²⁷, y en particular la sección 2.2.6 del pilar II del anexo I de la Decisión n.º XXX, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» [número de referencia del Programa Específico];
3. mejorar las capacidades, los conocimientos y las infraestructuras en materia de ciberseguridad al servicio de la industria, el sector público y la comunidad investigadora a través de lo siguiente:
 - a) habida cuenta de las infraestructuras industriales y de investigación de vanguardia en relación con la ciberseguridad y los servicios conexos, adquirir estas infraestructuras y servicios conexos, actualizarlos, explotarlos y ponerlos a disposición de una amplia gama de usuarios en toda la Unión, desde la industria, incluidas las pymes, hasta el sector público y la comunidad científica e investigadora;
 - b) habida cuenta de las infraestructuras industriales y de investigación de vanguardia en relación con la ciberseguridad y los servicios conexos, proporcionar apoyo a otras entidades, incluido de tipo financiero, para adquirir estas infraestructuras y servicios conexos, actualizarlos, explotarlos y ponerlos a disposición de una amplia gama de usuarios en toda la Unión, desde la industria, incluidas las pymes, hasta el sector público y la comunidad científica e investigadora;
 - c) proporcionar conocimientos y asistencia técnica en materia de ciberseguridad a la industria y a las autoridades públicas, en particular apoyando las medidas destinadas a facilitar el acceso a los conocimientos especializados disponibles en la Red y en la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad;
4. contribuir a una amplia implantación de productos y soluciones de ciberseguridad de última generación en todos los sectores de la economía a través de lo siguiente:
 - a) estimular la investigación y el desarrollo en materia de ciberseguridad y la asimilación de los productos y soluciones de ciberseguridad de la Unión por parte de las autoridades públicas y las industrias usuarias;
 - b) ayudar a las autoridades públicas, a las industrias de la demanda y a otros usuarios a adoptar e integrar las últimas soluciones de ciberseguridad;

²⁶ [añadir título completo y referencia del DO]
²⁷ [añadir título completo y referencia del DO]

- c) apoyar en particular a las autoridades públicas en la organización de sus contratos públicos o llevar a cabo la contratación de productos y soluciones de ciberseguridad de vanguardia en nombre de las autoridades públicas;
 - d) proporcionar apoyo financiero y asistencia técnica a las empresas emergentes y las pymes del ámbito de la ciberseguridad para que entren en contacto con mercados potenciales y atraigan inversiones;
- 5. mejorar la comprensión de la ciberseguridad y contribuir a reducir el déficit de capacidades en la Unión en relación con la ciberseguridad a través de lo siguiente:
 - a) promover un mayor desarrollo de las capacidades en materia de ciberseguridad, colaborando, cuando proceda, con los órganos y organismos pertinentes de la UE, en particular la ENISA;
- 6. contribuir a reforzar la investigación y el desarrollo en materia de ciberseguridad en la Unión a través de lo siguiente:
 - a) proporcionar apoyo financiero a los esfuerzos de investigación en materia de ciberseguridad sobre la base de un programa industrial, tecnológico y de investigación, de carácter estratégico, plurianual y común, sometido a una evaluación y mejora constantes;
 - b) apoyar proyectos de investigación y demostración a gran escala relativos a las capacidades tecnológicas de ciberseguridad de próxima generación, en colaboración con la industria y la Red;
 - c) apoyar la investigación y la innovación en aras de la normalización en el ámbito de la tecnología de ciberseguridad;
- 7. reforzar la cooperación entre las esferas civil y militar en lo que se refiere a las tecnologías y aplicaciones de doble uso en ciberseguridad a través de lo siguiente:
 - a) apoyar a los Estados miembros y a las partes interesadas de la industria y del ámbito investigador en lo referente a la investigación, el desarrollo y la implantación;
 - b) contribuir a la cooperación entre los Estados miembros mediante el apoyo a la educación, la formación y los ejercicios;
 - c) reunir a las partes interesadas para fomentar las sinergias entre la investigación y los mercados civil y militar de la ciberseguridad;
- 8. reforzar las sinergias entre las dimensiones civil y militar de la ciberseguridad en relación con el Fondo Europeo de Defensa a través de lo siguiente:
 - a) proporcionar asesoramiento, compartir conocimientos especializados y facilitar la colaboración entre las partes interesadas pertinentes;
 - b) gestionar proyectos multinacionales de ciberdefensa, cuando así lo soliciten los Estados miembros, y de este modo ejercer de gestor de proyectos en el sentido del Reglamento XXX [Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa].

Artículo 5

Inversión en y utilización de infraestructuras, capacidades, productos o soluciones

1. Cuando el Centro de Competencia financie infraestructuras, capacidades, productos o soluciones con arreglo al artículo 4, apartados 3 y 4, en forma de subvención o premio, el plan de trabajo del Centro de Competencia podrá especificar en particular lo siguiente:
 - a) las normas por las que se regirá la explotación de una infraestructura o capacidad, incluida, en su caso, la asignación de la explotación a una entidad anfitriona sobre la base de los criterios que el Centro de Competencia defina;
 - b) las normas por las que se regirán el acceso a una infraestructura o capacidad y su uso.
2. El Centro de Competencia podrá ser responsable de la ejecución global de las correspondientes medidas de contratación conjunta, en particular las contrataciones precomerciales en nombre de los miembros de la Red, los miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad u otras terceras partes que representen a los usuarios de productos y soluciones de ciberseguridad. A tal fin, el Centro de Competencia podrá estar asistido por uno o varios centros nacionales de coordinación o miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.

Artículo 6

Designación de los centros nacionales de coordinación

1. A más tardar el [fecha], cada Estado miembro designará a la entidad que ejercerá las funciones de centro nacional de coordinación a efectos del presente Reglamento y lo notificará a la Comisión.
2. Sobre la base de una evaluación de la conformidad de dicha entidad con los criterios establecidos en el apartado 4, la Comisión emitirá una decisión en el plazo de seis meses a partir de la propuesta transmitida por el Estado miembro en la que se dispondrá la acreditación de la entidad como centro nacional de coordinación o se rechazará la designación. La Comisión publicará la lista de centros nacionales de coordinación.
3. Los Estados miembros podrán designar en cualquier momento una nueva entidad como centro nacional de coordinación a efectos del presente Reglamento. Los apartados 1 y 2 se aplicarán a la designación de toda nueva entidad.
4. El centro nacional de coordinación designado deberá tener la capacidad de apoyar al Centro de Competencia y a la Red en el cumplimiento de su misión, según se establece en el artículo 3 del presente Reglamento. Asimismo, deberá poseer o tener acceso directo a conocimientos tecnológicos especializados en ciberseguridad y estar en condiciones de comprometerse y coordinarse eficazmente con la industria, el sector público y la comunidad investigadora.
5. La relación entre el Centro de Competencia y los centros nacionales de coordinación se basará en un acuerdo contractual firmado entre el Centro de Competencia y cada uno de los centros nacionales de coordinación. El acuerdo establecerá las normas por las que se regirán las relaciones y el reparto de funciones entre el Centro de Competencia y cada centro nacional de coordinación.
6. La Red de Centros Nacionales de Coordinación estará compuesta por todos los centros nacionales de coordinación designados por los Estados miembros.

Artículo 7

Funciones de los centros nacionales de coordinación

1. Los centros nacionales de coordinación tendrán las siguientes funciones:
 - a) apoyar al Centro de Competencia en pos de la consecución de sus objetivos, y en particular en lo referente a la coordinación de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad;
 - b) facilitar la participación de la industria y de otros agentes a nivel de los Estados miembros en proyectos transfronterizos;
 - c) contribuir, junto con el Centro de Competencia, a identificar y hacer frente a los retos industriales en materia de ciberseguridad específicos de cada sector;
 - d) ejercer de punto de contacto a escala nacional para la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad y el Centro de Competencia;
 - e) tratar de establecer sinergias con las actividades oportunas a nivel nacional y regional;
 - f) ejecutar acciones específicas subvencionadas por el Centro de Competencia, incluido mediante la concesión de ayuda financiera a terceros, de conformidad con el artículo 204 del Reglamento XXX (nuevo Reglamento Financiero), en las condiciones especificadas en el acuerdo de subvención correspondiente;
 - g) promover y difundir los resultados pertinentes de la labor de la Red, la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad y el Centro de Competencia a nivel nacional o regional;
 - h) evaluar las solicitudes de las entidades establecidas en el mismo Estado miembro que el centro de coordinación para formar parte de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.
2. A efectos de la letra f), la ayuda financiera a terceros podrá prestarse en cualquiera de las formas especificadas en el artículo 125 del Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero], incluido en forma de cantidades fijas únicas.
3. Los centros nacionales de coordinación podrán recibir una subvención de la Unión, de conformidad con el artículo 195, letra d), del Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero], para la realización de las funciones establecidas en el presente artículo.
4. Los centros nacionales de coordinación cooperarán, cuando proceda, a través de la Red a fin de realizar las funciones mencionadas en el apartado 1, letras a), b), c), e) y g).

Artículo 8

Comunidad de Competencias en Ciberseguridad

1. La Comunidad de Competencias en Ciberseguridad contribuirá a la misión del Centro de Competencia, según se establece en el artículo 3, y reforzará y difundirá los conocimientos especializados en materia de ciberseguridad en toda la Unión.
2. La Comunidad de Competencias en Ciberseguridad estará compuesta por la industria, organizaciones de investigación del ámbito universitario y sin ánimo de lucro, asociaciones y entidades públicas y otras entidades que se ocupen de

cuestiones operativas y técnicas. Reunirá a las principales partes interesadas en relación con las capacidades tecnológicas e industriales en materia de ciberseguridad de la Unión. Contará con la participación de los centros nacionales de coordinación, así como las instituciones y los organismos de la Unión que dispongan de los conocimientos especializados pertinentes.

3. Solo las entidades establecidas en la Unión podrán ser acreditadas como miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad. Deberán demostrar que poseen conocimientos técnicos en materia de ciberseguridad en al menos uno de los ámbitos siguientes:
 - a) investigación;
 - b) desarrollo industrial;
 - c) formación y educación.
4. El Centro de Competencia acreditará a las entidades establecidas con arreglo a la legislación nacional como miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad, previa evaluación realizada por el centro nacional de coordinación del Estado miembro en el que esté establecida la entidad acerca del cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 3 por parte de dicha entidad. La acreditación no tendrá una duración limitada, pero podrá ser revocada por el Centro de Competencia en cualquier momento si este o el centro nacional de coordinación pertinente considera que la entidad no cumple los criterios establecidos en el apartado 3 o entra en el ámbito de aplicación de las correspondientes disposiciones del artículo 136 del Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero].
5. El Centro de Competencia acreditará a los órganos y organismos oportunos de la Unión como miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad tras evaluar si la entidad en cuestión cumple los criterios establecidos en el apartado 3. La acreditación no tendrá una duración limitada, pero podrá ser revocada por el Centro de Competencia en cualquier momento si considera que la entidad no cumple los criterios establecidos en el apartado 3 o entra en el ámbito de aplicación de las correspondientes disposiciones del artículo 136 del Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero].
6. Los representantes de la Comisión podrán participar en la labor de la Comunidad.

Artículo 9

Funciones de los miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad

Los miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad:

- 1) apoyarán al Centro de Competencia en pos del cumplimiento de la misión y los objetivos establecidos en los artículos 3 y 4, y, a tal fin, trabajarán en estrecha colaboración con el Centro de Competencia y los centros nacionales de coordinación de que se trate;
- 2) participarán en las actividades promovidas por el Centro de Competencia y los centros nacionales de coordinación;
- 3) cuando proceda, participarán en los grupos de trabajo establecidos por el Consejo de Administración del Centro de Competencia para llevar a cabo actividades específicas con arreglo al plan de trabajo del Centro de Competencia;

- 4) cuando proceda, apoyarán al Centro de Competencia y a los centros nacionales de coordinación en la promoción de proyectos específicos;
- 5) promoverán y difundirán los resultados pertinentes de las actividades y proyectos llevados a cabo en la Comunidad.

Artículo 10

Cooperación del Centro de Competencia con las instituciones, los órganos y los organismos de la Unión

1. El Centro de Competencia cooperará con las instituciones, órganos y organismos correspondientes de la Unión, en particular la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea, el Equipo de respuesta a emergencias informáticas de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea (CERT-UE), el Servicio Europeo de Acción Exterior, el Centro Común de Investigación de la Comisión, la Agencia Ejecutiva de Investigación, la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes, el Centro Europeo de Ciberdelincuencia de Europol y la Agencia Europea de Defensa.
2. La cooperación se llevará a cabo en el marco de convenios de trabajo. Estos convenios se someterán a la aprobación previa de la Comisión.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE COMPETENCIA

Artículo 11

Miembros y estructura

1. Los miembros del Centro de Competencia serán la Unión, representada por la Comisión, y los Estados miembros.
2. La estructura del Centro de Competencia comprenderá lo siguiente:
 - a) un Consejo de Administración, que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 13;
 - b) un director ejecutivo, que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16;
 - c) un Consejo Consultivo Industrial y Científico, que ejercerá las funciones definidas en el artículo 20.

SECCIÓN I

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12

Composición del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración estará integrado por un representante de cada Estado miembro y cinco representantes de la Comisión, en nombre de la Unión.
2. Cada miembro del Consejo de Administración tendrá un suplente que le representará en su ausencia.

3. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán nombrados en función de sus conocimientos en el ámbito tecnológico, así como las correspondientes capacidades en materia de presupuestos, administración y gestión. La Comisión y los Estados miembros procurarán limitar la rotación de sus representantes en el Consejo de Administración con el fin de garantizar la continuidad en la labor de este órgano. La Comisión y los Estados miembros tratarán de lograr una representación equilibrada entre hombres y mujeres en el Consejo de Administración.
4. El mandato de los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes será de cuatro años. Este mandato será renovable.
5. Los miembros del Consejo de Administración actuarán con independencia y transparencia, en interés del Centro de Competencia, salvaguardando sus objetivos, así como su misión, identidad, autonomía y coherencia.
6. La Comisión podrá invitar observadores, incluidos representantes de los órganos y organismos de la Unión pertinentes, para que participen en las reuniones del Consejo de Administración, cuando proceda.
7. La Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA) será un observador permanente del Consejo de Administración.

Artículo 13

Funciones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración asumirá la responsabilidad general respecto de la orientación estratégica y las operaciones del Centro de Competencia y supervisará la ejecución de sus actividades.
2. El Consejo de Administración adoptará su reglamento interno. En estas normas se incluirán procedimientos específicos para identificar y evitar los conflictos de intereses y garantizar la confidencialidad de la información delicada.
3. El Consejo de Administración adoptará las decisiones estratégicas necesarias, y en particular:
 - a) adoptará un plan estratégico plurianual que contendrá una declaración de las principales prioridades e iniciativas previstas del Centro de Competencia, incluida una estimación de las necesidades y fuentes de financiación;
 - b) aprobará el plan de trabajo, las cuentas anuales, el balance y el informe anual de actividades del Centro de Competencia, sobre la base de una propuesta del director ejecutivo;
 - c) adoptará las normas financieras específicas del Centro de Competencia de conformidad con el [artículo 70 del Reglamento Financiero];
 - d) adoptará un procedimiento para el nombramiento del director ejecutivo;
 - e) adoptará los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar a las entidades como miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad;
 - f) nombrará al director ejecutivo, lo destituirá, ampliará su mandato, le asesorará y supervisará su rendimiento, y nombrará al contable;
 - g) aprobará el presupuesto anual del Centro de Competencia, incluida la plantilla de personal correspondiente, donde se indicará el número de puestos

temporales por grupo de funciones y por grado, así como el número de personas contratadas y de expertos nacionales en comisión de servicios, expresado en equivalentes a jornada completa;

- h) adoptará las normas relativas a los conflictos de intereses;
- i) creará grupos de trabajo con miembros de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad;
- j) nombrará a los miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico;
- k) establecerá una función de auditoría interna de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión²⁸;
- l) promocionará el Centro de Competencia en todo el mundo a fin de aumentar su atractivo y convertirlo en un organismo de categoría mundial por su excelencia en materia de ciberseguridad;
- m) establecerá la política de comunicación del Centro de Competencia a recomendación del director ejecutivo;
- n) será responsable de supervisar que se da el seguimiento adecuado a las conclusiones de las evaluaciones retrospectivas;
- o) cuando proceda, adoptará normas de desarrollo del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 3;
- p) cuando proceda, establecerá normas sobre la designación de expertos nacionales en comisión de servicios en el Centro de Competencia y sobre el recurso a personal en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, apartado 2;
- q) adoptará normas de seguridad para el Centro de Competencia;
- r) adoptará una estrategia contra el fraude que esté en consonancia con el riesgo de fraude, teniendo en cuenta el análisis coste-beneficio de las medidas que vayan a aplicarse;
- s) adoptará la metodología para calcular la contribución financiera de los Estados miembros;
- t) será responsable de cualquier función no encomendada específicamente a un órgano concreto del Centro de Competencia; podrá asignar estas funciones a cualquier persona del Centro de Competencia.

Artículo 14

Presidente y reuniones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración elegirá a un presidente o presidenta y a un vicepresidente o vicepresidenta de entre los miembros con derecho de voto, para un período de dos años. El mandato del presidente y del vicepresidente podrá prorrogarse una vez, previa decisión del Consejo de Administración. No obstante, si

²⁸ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

el presidente o el vicepresidente dejen de ser miembros del Consejo de Administración durante su mandato, este expirará automáticamente en la misma fecha. El vicepresidente sustituirá de oficio al presidente cuando este no pueda desempeñar sus funciones. El presidente participará en las votaciones.

2. El Consejo de Administración celebrará reuniones ordinarias al menos tres veces al año. Podrá celebrar reuniones extraordinarias a petición de la Comisión, a petición de un tercio de sus miembros, a petición del presidente o a petición del director ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.
3. El director ejecutivo participará en las deliberaciones, salvo decisión contraria del Consejo de Administración, pero no tendrá derecho de voto. El Consejo de Administración podrá, de manera puntual, invitar a otras personas a asistir a sus reuniones en calidad de observadores.
4. Los miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico, previa invitación del presidente, podrán participar en las reuniones del Consejo de Administración, sin derecho de voto.
5. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes podrán, a reserva de su reglamento interno, estar asistidos en las reuniones por asesores o expertos.
6. El Centro de Competencia se encargará de la secretaría del Consejo de Administración.

Artículo 15

Normas de votación en el Consejo de Administración

1. La Unión poseerá el 50 % de los derechos de voto. Los derechos de voto de la Unión serán indivisibles.
2. Cada Estado miembro participante tendrá un voto.
3. El Consejo de Administración tomará sus decisiones por mayoría de al menos el 75 % de todos los votos –incluidos los de los miembros ausentes– que representen al menos el 75 % del total de las contribuciones financieras al Centro de Competencia. La contribución financiera se calculará a partir de las estimaciones de gastos propuestas por los Estados miembros a que se refiere el artículo 17, apartado 2, letra c), y del informe sobre el valor de las contribuciones de los Estados miembros participantes a que se refiere el artículo 22, apartado 5.
4. Solo los representantes de la Comisión y los representantes de los Estados miembros participantes tendrán derecho de voto.
5. El presidente participará en las votaciones.

SECCIÓN II

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 16

Nombramiento, destitución o ampliación del mandato del director ejecutivo

1. El director ejecutivo será una persona con conocimientos especializados y una gran reputación en los ámbitos en los que actúe el Centro de Competencia.

2. El director ejecutivo será contratado como agente temporal del Centro de Competencia según lo dispuesto en el artículo 2, letra a), del régimen aplicable a los otros agentes.
3. El Consejo de Administración nombrará al director ejecutivo a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión después de un procedimiento de selección abierto y transparente.
4. A efectos de la celebración del contrato del director ejecutivo, el Centro de Competencia estará representado por el presidente del Consejo de Administración.
5. El mandato del director ejecutivo tendrá una duración de cuatro años. Al final de ese período, la Comisión realizará una evaluación en la que se analizarán la actuación del director ejecutivo y las tareas y los desafíos futuros del Centro de Competencia.
6. A propuesta de la Comisión, que tendrá en cuenta la evaluación a que se refiere el apartado 5, el Consejo de Administración podrá ampliar una vez el mandato del director ejecutivo, por un plazo máximo de cuatro años.
7. El director ejecutivo cuyo mandato haya sido ampliado no podrá participar en otro procedimiento de selección para el mismo puesto.
8. El director ejecutivo solo podrá ser cesado mediante decisión del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión.

Artículo 17

Funciones del director ejecutivo

1. El director ejecutivo será responsable de las operaciones y la gestión cotidiana del Centro de Competencia, y será su representante legal. La persona que desempeñe este cargo responderá ante el Consejo de Administración y llevará a cabo sus funciones con total independencia dentro de las competencias que le hayan sido asignadas.
2. En particular, el director ejecutivo realizará las siguientes tareas de forma independiente:
 - a) ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración;
 - b) apoyar la labor del Consejo de Administración, hacerse cargo de la secretaría de sus reuniones y proporcionar toda la información necesaria para el desempeño de sus funciones;
 - c) previa consulta al Consejo de Administración y a la Comisión, elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su adopción, el proyecto de plan estratégico plurianual y el proyecto de plan de trabajo anual del Centro de Competencia, incluido el ámbito de aplicación de las convocatorias de propuestas, las convocatorias de manifestaciones de interés y las licitaciones necesarias para ejecutar el plan de trabajo, así como las correspondientes estimaciones de gastos propuestas por los Estados miembros y la Comisión;
 - d) elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su adopción, el proyecto de presupuesto anual, incluida la plantilla de personal correspondiente, en la que se indicará el número de puestos temporales por grupo de función y grado, así como el número de personas contratadas y de expertos nacionales en comisión de servicios, expresado en equivalentes a jornada completa;

- e) ejecutar el plan de trabajo e informar al Consejo de Administración al respecto;
- f) elaborar el proyecto de informe anual de actividades relativo al Centro de Competencia, incluida la información sobre los gastos correspondientes;
- g) garantizar la aplicación de procedimientos eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados del Centro de Competencia;
- h) elaborar un plan de actuación sobre la base de las conclusiones de las evaluaciones retrospectivas e informar a la Comisión cada dos años de los progresos al respecto;
- i) elaborar, negociar y celebrar los acuerdos con los centros nacionales de coordinación;
- j) responsabilizarse de las cuestiones administrativas, financieras y de personal, incluida la ejecución del presupuesto del Centro de Competencia, teniendo debidamente en cuenta el asesoramiento recibido de parte de la función de auditoría interna, dentro de los límites de la delegación del Consejo de Administración;
- k) aprobar y gestionar la publicación de las convocatorias de propuestas, de conformidad con el plan de trabajo, y administrar los acuerdos y decisiones de subvención;
- l) aprobar la lista de acciones seleccionadas para su financiación sobre la base de la clasificación establecida por un grupo de expertos independientes;
- m) aprobar y gestionar la publicación de las convocatorias de licitación, de conformidad con el plan de trabajo, y administrar los contratos;
- n) aprobar las ofertas seleccionadas para su financiación;
- o) presentar el proyecto de cuentas y balance anuales a la función de auditoría interna y, posteriormente, al Consejo de Administración;
- p) velar por que se lleven a cabo la evaluación y gestión de riesgos;
- q) firmar los acuerdos, decisiones y contratos de subvención específicos;
- r) firmar contratos públicos;
- s) elaborar un plan de actuación sobre la base de las conclusiones de los informes de las auditorías internas o externas, así como de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), y presentar informes sobre los progresos realizados, dos veces al año a la Comisión y periódicamente al Consejo de Administración;
- t) elaborar el proyecto de normas financieras aplicables al Centro de Competencia;
- u) crear un sistema de control interno eficaz y eficiente, y garantizar su funcionamiento, así como informar al Consejo de Administración de cualquier cambio significativo que se produzca en él;
- v) garantizar una comunicación eficaz con las instituciones de la Unión;
- w) adoptar cualquier otra medida necesaria para evaluar los avances del Centro de Competencia en pos de la consecución de su misión y objetivos, tal como se establece en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento;

- x) Llevar a cabo las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Consejo de Administración.

SECCIÓN III

CONSEJO CONSULTIVO INDUSTRIAL Y CIENTÍFICO

Artículo 18

Composición del Consejo Consultivo Industrial y Científico

1. El Consejo Consultivo Industrial y Científico tendrá un máximo de dieciséis miembros. Los miembros serán nombrados por el Consejo de Administración de entre los representantes de las entidades de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.
2. Los miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico tendrán conocimientos especializados en materia de investigación sobre ciberseguridad, desarrollo industrial, servicios profesionales o implantación de servicios profesionales. El Consejo de Administración especificará con más detalle los requisitos acerca de dichos conocimientos especializados.
3. Los procedimientos relativos al nombramiento de sus miembros por el Consejo de Administración y al funcionamiento del Consejo Consultivo se especificarán en el reglamento interno del Centro de Competencia y se harán públicos.
4. El mandato de los miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico tendrá una duración de tres años. Este mandato será renovable.
5. Los representantes de la Comisión y de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea podrán apoyar y participar en la labor del Consejo Consultivo Industrial y Científico.

Artículo 19

Funcionamiento del Consejo Consultivo Industrial y Científico

1. El Consejo Consultivo Industrial y Científico se reunirá como mínimo dos veces al año.
2. El Consejo Consultivo Industrial y Científico podrá asesorar al Consejo de Administración acerca de la creación de grupos de trabajo sobre cuestiones específicas de interés para la labor del Centro de Competencia, cuando sea necesario bajo la coordinación general de uno o varios miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico.
3. El Consejo Consultivo Industrial y Científico elegirá a su presidente.
4. El Consejo Consultivo Industrial y Científico adoptará su reglamento interno, incluido el nombramiento de quienes, cuando proceda, lo representarán, así como la duración de tal nombramiento.

Artículo 20

Funciones del Consejo Consultivo Industrial y Científico

El Consejo Consultivo Industrial y Científico asesorará al Centro de Competencia respecto del desempeño de sus actividades y deberá:

- 1) proporcionar asesoramiento estratégico al director ejecutivo y al Consejo de Administración y aportarles su contribución a efectos de la elaboración del plan de trabajo y del plan estratégico plurianual dentro de los plazos fijados por el Consejo de Administración;
- 2) organizar consultas públicas abiertas a todas las partes interesadas de los sectores público y privado relacionadas con el ámbito de la ciberseguridad, a fin de recabar información para el asesoramiento estratégico a que se refiere el punto 1;
- 3) promover y recabar observaciones sobre el plan de trabajo y el plan estratégico plurianual del Centro de Competencia.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 21

Contribución financiera de la Unión

1. La contribución de la Unión al Centro de Competencia para cubrir los gastos administrativos y los gastos de funcionamiento comprenderá lo siguiente:
 - a) 1 981 668 000 EUR con cargo al programa Europa Digital, incluidos hasta 23 746 000 EUR para gastos administrativos;
 - b) un importe del programa Horizonte Europa, incluido para gastos administrativos, que se determinará teniendo en cuenta el proceso de planificación estratégica que debe llevarse a cabo de conformidad con el artículo 6, apartado 6, del Reglamento XXX [Reglamento relativo a Horizonte Europa].
2. La contribución máxima de la Unión se abonará con cargo a los créditos del presupuesto general de la Unión asignados al [programa Europa Digital] y al Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa, establecido por la Decisión XXX.
3. El Centro de Competencia ejecutará las acciones de ciberseguridad del [programa Europa Digital] y el [programa Horizonte Europa], de conformidad con el artículo 62, letra c), inciso iv), del Reglamento (UE, Euratom) XXX²⁹ [Reglamento Financiero].
4. La contribución financiera de la Unión no cubrirá las funciones mencionadas en el artículo 4, apartado 8, letra b).

Artículo 22

Contribuciones de los Estados miembros participantes

1. Los Estados miembros participantes aportarán una contribución total a los gastos de funcionamiento y administrativos del Centro de Competencia que será como mínimo igual a los importes que se indican en el artículo 21, apartado 1, del presente Reglamento.

²⁹ [añadir título completo y referencia del DO]

2. A efectos de establecer las contribuciones contempladas en el apartado 1 y en el artículo 23, apartado 3, letra b), inciso ii), los gastos se determinarán de conformidad con las prácticas contables habituales en materia de gastos de los Estados miembros de que se trate, las normas de contabilidad aplicables del Estado miembro y las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables. Un auditor externo independiente nombrado por el Estado miembro de que se trate certificará los gastos. El Centro de Competencia podrá verificar el método de valoración en caso de surgir dudas en relación con la certificación.
3. Si algún Estado miembro participante incumple sus compromisos en lo que se refiere a las contribuciones financieras, el director ejecutivo lo notificará por escrito y fijará un plazo razonable para que se subsane dicho incumplimiento. Si el incumplimiento no se subsana en el plazo fijado, el director ejecutivo convocará una reunión del Consejo de Administración para decidir si debe revocarse el derecho de voto del Estado miembro participante en cuestión o si deben adoptarse otras medidas hasta que dicho Estado miembro haya cumplido con sus obligaciones. Asimismo, los derechos de voto de este Estado miembro quedarán suspendidos hasta que no subsane el incumplimiento.
4. La Comisión podrá poner fin, reducir proporcionalmente o suspender la contribución financiera de la Unión al Centro de Competencia en caso de que los Estados miembros participantes no aporten, aporten solo parcialmente o aporten con retraso las contribuciones a que se refiere el apartado 1.
5. Los Estados miembros participantes comunicarán al Consejo de Administración, a más tardar el 31 de enero de cada año, el valor de las contribuciones a que se refiere el apartado 1 realizadas en cada uno de los ejercicios anteriores.

Artículo 23

Gastos y recursos del Centro de Competencia

1. El Centro de Competencia será financiado conjuntamente por la Unión y los Estados miembros mediante contribuciones financieras pagadas a plazos y contribuciones consistentes en los gastos realizados por los centros nacionales de coordinación y los beneficiarios al ejecutar acciones que no sean reembolsadas por el Centro de Competencia.
2. Los gastos administrativos del Centro de Competencia no excederán de [número] EUR y se sufragarán mediante contribuciones financieras divididas a partes iguales cada año entre la Unión y los Estados miembros participantes. Si una parte de la contribución destinada a sufragar los gastos administrativos no se utiliza, podrá destinarse a cubrir los gastos de funcionamiento del Centro de Competencia.
3. Los gastos de funcionamiento del Centro de Competencia se sufragarán por medio de:
 - a) la contribución financiera de la Unión;
 - b) contribuciones de los Estados miembros participantes en forma de:
 - i) contribuciones financieras; y
 - ii) cuando proceda, contribuciones en especie de los Estados miembros participantes consistentes en los gastos en que hayan incurrido los

centros nacionales de coordinación y los beneficiarios al ejecutar las acciones indirectas, deducida la contribución del Centro de Competencia y cualquier otra contribución de la Unión a dichos gastos.

4. Los recursos del Centro de Competencia consignados en su presupuesto se compondrán de:
 - a) las contribuciones financieras de los Estados miembros participantes a los gastos administrativos;
 - b) las contribuciones financieras de los Estados miembros participantes a los gastos de funcionamiento;
 - c) los ingresos generados por el Centro de Competencia;
 - d) los demás recursos, ingresos y contribuciones financieras.
5. Los intereses devengados por las contribuciones aportadas al Centro de Competencia por los Estados miembros participantes serán considerados ingresos.
6. Todos los recursos del Centro de Competencia y sus actividades tendrán como fin lograr los objetivos establecidos en el artículo 4.
7. El Centro de Competencia será propietario de todos los activos que genere o que le sean transferidos para la consecución de sus objetivos.
8. Salvo en caso de liquidación del Centro de Competencia, los excedentes de ingresos sobre gastos no se abonarán a los miembros participantes del Centro de Competencia.

Artículo 24

Compromisos financieros

Los compromisos financieros del Centro de Competencia no excederán del importe de los recursos financieros disponibles o comprometidos en su presupuesto por sus miembros.

Artículo 25

Ejercicio presupuestario

El ejercicio presupuestario comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre.

Artículo 26

Establecimiento del presupuesto

1. El director ejecutivo elaborará cada año un proyecto de estado de previsiones de ingresos y gastos del Centro de Competencia para el siguiente ejercicio presupuestario, y lo transmitirá al Consejo de Administración junto con un proyecto de plantilla de personal. Deberá haber un equilibrio entre ingresos y gastos. El gasto del Centro de Competencia comprenderá los gastos de personal, los gastos administrativos, los gastos de infraestructura y los gastos de funcionamiento. Los gastos administrativos se limitarán al mínimo necesario.
2. El Consejo de Administración, sobre la base del proyecto de estado de previsiones de ingresos y gastos a que se refiere el apartado 1, presentará cada año la previsión de ingresos y gastos del Centro de Competencia para el siguiente ejercicio presupuestario.

3. El Consejo de Administración, a más tardar el 31 de enero de cada año, transmitirá a la Comisión el estado de previsiones a que se refiere el apartado 2, que formará parte del proyecto de documento único de programación.
4. Sobre la base de dicho estado de previsiones, la Comisión consignará en el proyecto de presupuesto de la Unión las previsiones que considere necesarias para la plantilla y el importe de la contribución que se imputará al presupuesto general, que deberá presentar al Parlamento Europeo y al Consejo de conformidad con los artículos 313 y 314 del TFUE.
5. El Parlamento Europeo y el Consejo autorizarán los créditos necesarios para la contribución destinada al Centro de Competencia.
6. El Parlamento Europeo y el Consejo aprobarán la plantilla del Centro de Competencia.
7. Junto con el plan de trabajo, el Consejo de Administración adoptará el presupuesto del Centro. Este se convertirá en definitivo tras la adopción final del presupuesto general de la Unión. Cuando proceda, el Consejo de Administración reajustará el presupuesto y el plan de trabajo del Centro de Competencia de conformidad con el presupuesto general de la Unión.

Artículo 27

Presentación de las cuentas y aprobación de la gestión del Centro de Competencia

La presentación de las cuentas provisionales y definitivas del Centro de Competencia y la aprobación de la gestión se ajustarán a las normas y al calendario del Reglamento Financiero y de las normas financieras del Centro adoptadas de conformidad con el artículo 29.

Artículo 28

Informes sobre funcionamiento y financieros

1. El director ejecutivo presentará anualmente al Consejo de Administración un informe sobre el desempeño de sus funciones, de conformidad con las normas financieras del Centro de Competencia.
2. En un plazo de dos meses tras el cierre de cada ejercicio financiero, el director ejecutivo presentará al Consejo de Administración, para su aprobación, un informe anual de actividades sobre los avances realizados por el Centro de Competencia durante el año natural anterior, en particular en relación con el plan de trabajo de dicho año. El informe incluirá, entre otras cosas, información sobre los asuntos siguientes:
 - a) las actividades operativas realizadas y el gasto correspondiente;
 - b) las acciones presentadas, junto con un desglose por tipo de participante, incluidas las pymes, y por Estado miembro;
 - c) las acciones seleccionadas para su financiación, desglosadas por tipo de participante, incluidas las pymes, y por Estado miembro, con indicación de la contribución del Centro de Competencia para cada participante y cada acción;
 - d) los avances en pos de la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 4 y las propuestas respecto a la labor adicional que se necesita para lograr dichos objetivos.

3. Una vez aprobado por el Consejo de Administración, el informe anual de actividades se hará público.

Artículo 29

Normas financieras

El Centro de Competencia adoptará sus normas financieras específicas de conformidad con el artículo 70 del Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero].

Artículo 30

Protección de los intereses financieros

1. El Centro de Competencia adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se realicen las acciones financiadas en el marco del presente Reglamento, los intereses financieros de la Unión queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante controles eficaces y, en caso de detectarse irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, cuando proceda, la imposición de sanciones administrativas eficaces, proporcionadas y disuasorias.
2. El Centro de Competencia permitirá al personal de la Comisión y a otras personas autorizadas por esta, así como al Tribunal de Cuentas, acceder a sus sedes y locales, así como a toda la información, incluida la información en formato electrónico, necesaria para llevar a cabo sus auditorías.
3. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá llevar a cabo investigaciones, incluidos controles e inspecciones sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo³⁰ y en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³¹, con el fin de determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en relación con un acuerdo de subvención o un contrato financiado, directa o indirectamente, de conformidad con el presente Reglamento.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, los contratos y acuerdos de subvención resultantes de la aplicación del presente Reglamento contendrán disposiciones que faculten expresamente a la Comisión, al Centro de Competencia, al Tribunal de Cuentas y a la OLAF a realizar dichas auditorías e investigaciones de conformidad con sus respectivas competencias. Cuando la ejecución de una acción se externalice o subdelegue, en su totalidad o en parte, o cuando exija la adjudicación de un contrato público o de ayuda financiera a terceros, el contrato o el acuerdo de subvención deberá incluir la obligación del contratista o del beneficiario de exigir a cualquier tercero que intervenga la

³⁰ Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

³¹ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

aceptación explícita de las mencionadas competencias de la Comisión, del Centro de Competencia, del Tribunal de Cuentas y de la OLAF.

CAPÍTULO IV

PERSONAL DEL CENTRO DE COMPETENCIA

Artículo 31

Personal

1. Se aplicará al personal del Centro de Competencia el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea establecido por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo³² («Estatuto de los funcionarios» y «régimen aplicable a los otros agentes»), así como las normas adoptadas conjuntamente por las instituciones de la Unión con vistas a aplicar el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes.
2. El Consejo de Administración ejercerá, con respecto al personal del Centro de Competencia, las competencias atribuidas por el Estatuto de los funcionarios a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y las competencias atribuidas por el régimen aplicable a los otros agentes a la autoridad facultada para celebrar contratos («competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos»).
3. El Consejo de Administración adoptará, de conformidad con el artículo 110 del Estatuto de los funcionarios, una decisión basada en el artículo 2, apartado 1, del Estatuto de los funcionarios y en el artículo 6 del régimen aplicable a los otros agentes para delegar en el director ejecutivo las competencias correspondientes de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y determinar las condiciones en que podrá suspenderse la delegación de dichas competencias. El director ejecutivo podrá, a su vez, delegar tales competencias.
4. Cuando así lo exijan circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá, mediante resolución, suspender temporalmente la delegación en el director ejecutivo de las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y toda subdelegación realizada por este. En ese caso, el propio Consejo de Administración ejercerá las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o las delegará en uno de sus miembros o en un miembro del personal del Centro de Competencia distinto del director ejecutivo.
5. El Consejo de Administración adoptará normas de desarrollo respecto al Estatuto de los funcionarios y al régimen aplicable a los otros agentes, de conformidad con el artículo 110 del Estatuto de los funcionarios.
6. Los recursos de personal se determinarán en la plantilla de personal del Centro de Competencia, en la que se indicará el número de puestos temporales por grupo de función y grado, así como el número de personas contratadas, expresado en equivalentes a jornada completa, de conformidad con su presupuesto anual.

³² Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades y por el que se establecen medidas específicas aplicables temporalmente a los funcionarios de la Comisión (DO L 56 de 4.3.1968, p. 1).

7. El personal del Centro de Competencia estará formado por agentes temporales y agentes contratados.
8. Todos los gastos de personal correrán a cargo del Centro de Competencia.

Artículo 32

Expertos nacionales en comisión de servicios y otros agentes

1. El Centro de Competencia podrá recurrir a expertos nacionales en comisión de servicios o a otro personal no contratado por el Centro de Competencia.
2. El Consejo de Administración adoptará una decisión por la que se establecerán las normas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Centro de Competencia, de acuerdo con la Comisión.

Artículo 33

Privilegios e inmunidades

El Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, será aplicable al Centro de Competencia y a su personal.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 34

Normas de seguridad

1. El artículo 12, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º XXX [programa Europa Digital] se aplicará a la participación en todas las acciones financiadas por el Centro de Competencia.
2. Las siguientes normas de seguridad específicas se aplicarán a las acciones financiadas con cargo a Horizonte Europa:
 - a) a los efectos del artículo 34, apartado 1 [Propiedad y protección], del Reglamento (UE) n.º XXX [Horizonte Europa], cuando así lo disponga el plan de trabajo, la concesión de licencias no exclusivas podrá limitarse a terceros establecidos o que se considere que están establecidos en Estados miembros y controlados por Estados miembros o nacionales de Estados miembros;
 - b) a efectos de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 4, letra b) [Transferencia y concesión de licencias], del Reglamento (UE) n.º XXX [Horizonte Europa], la transferencia o concesión de una licencia a una entidad jurídica establecida en un país asociado o establecida en la Unión pero controlada por terceros países será también motivo para oponerse a la transferencia de la propiedad de los resultados o a la concesión de una licencia exclusiva sobre los resultados;
 - c) a los efectos del artículo 37, apartado 3, letra a) [Derechos de acceso], del Reglamento (UE) n.º XXX [Horizonte Europa], cuando así lo disponga el plan de trabajo, la concesión de acceso a los resultados y a los conocimientos previos podrá limitarse solo a las entidades jurídicas establecidas o que se

considere que están establecidas en Estados miembros y controladas por Estados miembros o nacionales de Estados miembros.

Artículo 35

Transparencia

1. El Centro de Competencia realizará todas sus actividades con un alto grado de transparencia.
2. El Centro de Competencia velará por que el público y las partes interesadas reciban información adecuada, objetiva, fiable y de fácil acceso, especialmente en lo que respecta a los resultados de su labor. Asimismo, deberá hacer públicas las declaraciones de intereses realizadas de conformidad con el artículo 41.
3. El Consejo de Administración, a propuesta del director ejecutivo, podrá autorizar a las partes interesadas a participar en calidad de observadores en algunas de las actividades del Centro de Competencia.
4. El Centro de Competencia establecerá en su reglamento interno las disposiciones prácticas a efectos de la aplicación de las normas de transparencia a que se refieren los apartados 1 y 2. En el caso de las acciones financiadas con cargo a Horizonte Europa, se tendrán debidamente en cuenta las disposiciones del anexo III del Reglamento relativo a Horizonte Europa.

Artículo 36

Normas de seguridad sobre la protección de la información clasificada y de la información delicada no clasificada

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35, el Centro de Competencia no divulgará a terceros la información que trate o reciba respecto de la que se haya presentado una solicitud motivada de tratamiento confidencial referida a la totalidad o a parte de la información.
2. Los miembros del Consejo de Administración, el director ejecutivo, los miembros del Consejo Consultivo Industrial y Científico, los expertos externos que participen en los grupos de trabajo *ad hoc* y los miembros del personal del Centro respetarán la obligación de confidencialidad en virtud del artículo 339 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, incluso después de haber cesado en sus cargos.
3. El Consejo de Administración del Centro de Competencia adoptará las normas de seguridad del Centro de Competencia, previa aprobación por la Comisión, sobre la base de los principios y normas establecidos en las normas de seguridad de la Comisión para la protección de la información clasificada de la Unión Europea (ICUE) y de la información delicada no clasificada, incluidas, entre otras disposiciones, las relativas al tratamiento y almacenamiento de dicha información establecidas en las Decisiones (UE, Euratom) 2015/443³³ y 2015/444³⁴ de la Comisión.

³³ Decisión (UE, Euratom) 2015/443 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre la seguridad en la Comisión (DO L 72 de 17.3.2015, p. 41).

4. El Centro de Competencia podrá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar el intercambio de información pertinente para la ejecución de sus funciones con la Comisión y los Estados miembros, y, cuando proceda, con los órganos y organismos de la Unión competentes. Todo acuerdo administrativo celebrado a tal fin sobre el intercambio de ICUE o, cuando no exista dicho acuerdo, toda cesión *ad hoc* y con carácter excepcional de ICUE, deberá haber recibido previamente la aprobación de la Comisión.

Artículo 37

Acceso a los documentos

1. El Reglamento (CE) n.º 1049/2001 se aplicará a los documentos que obren en poder del Centro de Competencia.
2. El Consejo de Administración adoptará las disposiciones para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en el plazo de seis meses desde el establecimiento del Centro de Competencia.
3. Las decisiones adoptadas por el Centro de Competencia con arreglo al artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 podrán ser objeto de una reclamación ante el Defensor del Pueblo Europeo de conformidad con el artículo 228 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o de un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de conformidad con el artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 38

Seguimiento, evaluación y revisión

1. El Centro de Competencia garantizará que sus actividades, incluidas las gestionadas a través de los centros nacionales de coordinación y de la Red, sean objeto de un seguimiento continuo y sistemático y de una evaluación periódica. El Centro de Competencia se asegurará de que los datos para el seguimiento de la ejecución y los resultados de los programas se recopilen de manera eficiente, eficaz y oportuna y que se impongan a los beneficiarios de los fondos de la Unión y a los Estados miembros unos requisitos de información proporcionados. Los resultados de la evaluación se harán públicos.
2. Una vez que se disponga de información suficiente sobre la aplicación del presente Reglamento, y a más tardar tres años y medio después del inicio de su aplicación, la Comisión llevará a cabo una evaluación intermedia del Centro de Competencia. La Comisión elaborará un informe sobre dicha evaluación y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 31 de diciembre de 2024. El Centro de Competencia y los Estados miembros proporcionarán a la Comisión la información necesaria para elaborar el informe.
3. La evaluación a que se refiere el apartado 2 incluirá un balance de los resultados alcanzados por el Centro de Competencia, a la vista de sus objetivos, su mandato y sus funciones. Si la Comisión considera que la continuidad del Centro de Competencia está justificada con respecto a los objetivos, el mandato y las funciones

³⁴ Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 72 de 17.3.2015, p. 53).

que le han sido asignados, podrá proponer que se amplíe la duración del mandato del Centro de Competencia establecida en el artículo 46.

4. A partir de las conclusiones de la evaluación intermedia contemplada en el apartado 2, la Comisión podrá actuar de conformidad con el [artículo 22, apartado 5] o adoptar cualquier otra medida adecuada.
5. El seguimiento, la evaluación, la supresión progresiva y la renovación de la contribución con cargo a Horizonte Europa se registrarán por lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 47 y en el anexo III del Reglamento relativo a Horizonte Europa, así como por las modalidades de aplicación acordadas.
6. El seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de la contribución con cargo a Europa Digital se registrarán por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del programa Europa Digital.
7. En caso de liquidación del Centro de Competencia, la Comisión llevará a cabo una evaluación final de este en el plazo de seis meses desde la fecha de la liquidación y, en todo caso, dos años después de iniciarse el procedimiento de liquidación contemplado en el artículo 46 del presente Reglamento. Los resultados de la evaluación final se presentarán al Parlamento Europeo y al Consejo.

Artículo 39

Responsabilidad del Centro de Competencia

1. La responsabilidad contractual del Centro de Competencia se regirá por la legislación aplicable al acuerdo, la decisión o el contrato de que se trate.
2. En caso de responsabilidad extracontractual, el Centro de Competencia deberá reparar los daños causados por su personal en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a las legislaciones de los Estados miembros.
3. Cualquier pago por parte del Centro de Competencia en relación con la responsabilidad a que se refieren los apartados 1 y 2, así como los costes y gastos correspondientes, se considerarán gastos del Centro de Competencia y se cubrirán con sus recursos.
4. El Centro de Competencia será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 40

Competencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Derecho aplicable

1. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente en lo siguiente:
 - 1) en relación con cualquier cláusula de arbitraje contenida en los acuerdos o contratos celebrados por el Centro de Competencia o en sus decisiones;
 - 2) en los litigios relativos a la indemnización por los daños causados por el personal del Centro de Competencia en el ejercicio de sus funciones;

- 3) en los litigios entre el Centro de Competencia y su personal, dentro de los límites y en las condiciones que se establecen en el Estatuto de los funcionarios.
2. Respecto de cualquier asunto que no esté contemplado en el presente Reglamento o en otros actos jurídicos de la Unión, se aplicará el Derecho del Estado miembro en que se ubique la sede del Centro de Competencia.

Artículo 41

Responsabilidad de los miembros y seguros

1. La responsabilidad financiera de los miembros respecto de las deudas del Centro de Competencia quedará limitada a las aportaciones que ya hayan efectuado para sufragar los gastos administrativos.
2. El Centro de Competencia suscribirá y mantendrá los seguros adecuados.

Artículo 42

Conflictos de intereses

El Consejo de Administración del Centro de Competencia adoptará normas para la prevención y gestión de los conflictos de intereses en relación con sus miembros, sus órganos o su personal. Dichas normas contendrán disposiciones destinadas a evitar los conflictos de intereses en relación con los representantes de los miembros que formen parte del Consejo de Administración, así como el Consejo Consultivo Industrial y Científico, de conformidad con el Reglamento XXX [nuevo Reglamento Financiero].

Artículo 43

Protección de los datos personales

1. El tratamiento de los datos personales por parte del Centro de Competencia se ajustará al Reglamento (UE) n.º XXX/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo.
2. El Consejo de Administración adoptará las normas de desarrollo a que se refiere el artículo xx, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º xxx/2018. El Consejo de Administración podrá adoptar otras medidas necesarias para la aplicación del Reglamento (UE) n.º xxx/2018 por parte del Centro de Competencia.

Artículo 44

Apoyo del Estado miembro anfitrión

Podrá celebrarse un convenio administrativo entre el Centro de Competencia y el Estado miembro [Bélgica] en el que esté establecida su sede en relación con los privilegios e inmunidades y otro tipo de apoyo que deba conceder dicho Estado miembro al Centro de Competencia.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45

Medidas iniciales

1. La Comisión será responsable del establecimiento y el funcionamiento inicial del Centro de Competencia hasta que este adquiera la capacidad funcional necesaria para ejecutar su propio presupuesto. La Comisión adoptará, de conformidad con el Derecho de la Unión, todas las medidas necesarias con la participación de los órganos competentes del Centro de Competencia.
2. A efectos del apartado 1, hasta que el director ejecutivo asuma sus funciones tras su nombramiento por el Consejo de Administración con arreglo al artículo 16, la Comisión podrá nombrar a un director ejecutivo interino para que ejerza las funciones asignadas al director ejecutivo, el cual podrá contar con la asistencia de un número limitado de funcionarios de la Comisión. La Comisión podrá destinar, con carácter provisional, a un número limitado de sus funcionarios.
3. El director ejecutivo interino podrá autorizar todos los pagos incluidos en los créditos que establezca el presupuesto anual del Centro de Competencia, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo de Administración, y podrá adoptar decisiones y celebrar acuerdos y contratos, incluidos los contratos del personal, una vez aprobada la plantilla del Centro de Competencia.
4. El director ejecutivo interino determinará, de común acuerdo con el director ejecutivo del Centro de Competencia y previa aprobación del Consejo de Administración, la fecha en que el Centro de Competencia estará en condiciones de ejecutar su propio presupuesto. A partir de esa fecha, la Comisión dejará de asumir compromisos y realizar pagos en relación con las actividades del Centro de Competencia.

Artículo 46

Duración

1. El Centro de Competencia se establecerá para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.
2. Al final de este período, a menos que se decida lo contrario mediante una revisión del presente Reglamento, se iniciará el procedimiento de liquidación. El procedimiento de liquidación se iniciará automáticamente si la Unión o todos los Estados miembros participantes se retiran del Centro de Competencia.
3. A fin de llevar a cabo el procedimiento de liquidación del Centro de Competencia, el Consejo de Administración nombrará a uno o varios liquidadores, que cumplirán sus decisiones.
4. En caso de liquidación, los activos del Centro de Competencia se utilizarán para cubrir sus pasivos y los gastos derivados de la liquidación. En caso de haber superávit, se distribuirá entre la Unión y los Estados miembros participantes de

manera proporcional a su contribución financiera al Centro de Competencia. El excedente que reciba la Unión se restituirá al presupuesto de esta.

Artículo 47

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Reglamento por el que se establece el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA**³⁵

Investigación e innovación
Inversiones estratégicas europeas

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**³⁶
- La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

1. Un mercado único digital conectado
2. Un nuevo impulso al empleo, el crecimiento y la inversión

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) de que se trate*

Objetivos específicos

1.3. La economía digital puede desarrollar todo su potencial si se sustenta en iniciativas que permitan el pleno crecimiento de las tecnologías digitales y de datos.

2.1. Europa mantiene su posición de líder mundial en la economía digital, en la que las empresas europeas pueden crecer a escala mundial gracias a un fuerte espíritu empresarial digital y a la existencia de empresas emergentes competitivas, y en la que la industria y los servicios públicos dominan la transformación digital.

2.2. La investigación europea encuentra oportunidades de inversión para posibles avances tecnológicos y proyectos emblemáticos, en particular el programa Horizonte 2020/Horizonte Europa y la utilización de asociaciones público-privadas.

³⁵ GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

³⁶ Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

El Centro de Competencia, en colaboración con la Red y la Comunidad, tratará de alcanzar los siguientes objetivos:

- 1) contribuir a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del programa Europa Digital, establecido por el Reglamento n.º XXX, y en particular de las acciones relacionadas con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º XXX [programa Europa Digital], y del programa Horizonte Europa, establecido por el Reglamento n.º XXX, y en particular la sección 2.2.6 del anexo I de la Decisión n.º XXX, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», y de otros programas de la Unión cuando así lo prevean los actos jurídicos de la Unión;
- 2) mejorar las capacidades, los conocimientos y las infraestructuras en materia de ciberseguridad al servicio de la industria, el sector público y la comunidad investigadora;
- 3) contribuir a una amplia implantación de los productos y las soluciones de ciberseguridad de última generación en todos los sectores de la economía;
- 4) mejorar la comprensión de la ciberseguridad y contribuir a reducir el déficit de capacidades en la Unión en relación con la ciberseguridad;
- 5) contribuir a reforzar la investigación y el desarrollo en materia de ciberseguridad en la Unión;
- 6) reforzar la colaboración entre las esferas civil y militar en lo que se refiere a las tecnologías y aplicaciones de doble uso;
- 7) reforzar las sinergias entre las dimensiones civil y militar de la ciberseguridad;
- 8) facilitar y ayudar a coordinar la labor de la Red de Centros Nacionales de Coordinación (en lo sucesivo, la «Red») a que se refiere el artículo 10 y de la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad a que se refiere el artículo 12.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

- Número de infraestructuras o herramientas de ciberseguridad contratadas conjuntamente.
- Acceso a tiempo de ensayo y experimentación puesto a disposición de los investigadores y la industria europeos en toda la Red y en el Centro. Si se trata de instalaciones ya existentes, el incremento del número de horas disponibles para dichas comunidades con respecto a las horas disponibles en la actualidad.
- El número de comunidades de usuarios a que se presta servicio y el número de investigadores que obtienen acceso a las instalaciones europeas de ciberseguridad aumenta con respecto al número de quienes tienen que buscar estos recursos fuera de Europa.
- Empieza a aumentar la competitividad de los proveedores europeos medida desde el punto de vista de la cuota de mercado mundial (objetivo de cuota de

mercado del 25 % de aquí a 2027) y desde el punto de vista de la proporción de resultados de la I+D europea asimilados por la industria.

- Contribución a las próximas tecnologías de ciberseguridad medida desde el punto de vista de derechos de autor, patentes, publicaciones científicas y productos comerciales.
- Número de planes de estudios relacionados con capacidades en materia de ciberseguridad evaluados y armonizados, y número de programas de certificación profesional en materia de ciberseguridad evaluados.
- Número de científicos, estudiantes y usuarios (usuarios industriales y administraciones públicas) formados.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

Conseguir una masa crítica de inversión en desarrollo tecnológico e industrial en relación con la ciberseguridad y superar la fragmentación de las capacidades correspondientes repartidas por toda la UE.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

La ciberseguridad es una cuestión de interés común para la Unión, tal y como lo confirman las Conclusiones del Consejo mencionadas anteriormente. Es preciso tener en cuenta la magnitud y el carácter transfronterizo de incidentes como los de WannaCry o NonPetya. La naturaleza y la magnitud de los retos tecnológicos en materia de ciberseguridad, así como la insuficiente coordinación de los esfuerzos tanto dentro de la industria, el sector público y la comunidad investigadora como entre estas partes, exigen que la UE apoye en mayor medida los esfuerzos de coordinación a fin de poner en común una masa crítica de recursos y garantizar una mejor gestión de los conocimientos y los activos. Esto es necesario en vista de las exigencias de recursos en relación con determinadas capacidades para la investigación, el desarrollo y la implantación de la ciberseguridad; la necesidad de proporcionar acceso a conocimientos prácticos e interdisciplinares sobre ciberseguridad en diferentes disciplinas (a menudo solo parcialmente disponibles a nivel nacional); la naturaleza mundial de las cadenas de valor industriales, y la actividad de los competidores mundiales que están presentes en todos los mercados.

Para ello se requieren recursos y conocimientos especializados a una escala que difícilmente puede ser igualada por la acción individual de ningún Estado miembro. Por ejemplo, una red paneuropea de comunicación cuántica podría requerir una inversión de la UE del orden de 900 millones EUR, en función de las inversiones de los Estados miembros (que deberán interconectarse o completarse) y de la medida en que la tecnología permita la reutilización de las infraestructuras existentes.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

La evaluación intermedia de Horizonte 2020, entre otras, confirmó la importancia que sigue teniendo el apoyo de la UE a la I+D y a los retos sociales (entre ellos, el denominado «Sociedades seguras», a partir del que se financia la I+D en ciberseguridad). Al mismo tiempo, la evaluación confirma que el refuerzo del liderazgo industrial sigue siendo un reto y que aún hay una brecha en materia de innovación, ya que la UE está rezagada en lo que se refiere a la innovación radical creadora de mercado.

La evaluación intermedia del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) parece confirmar el valor añadido de la intervención de la UE más allá de la I+D, si bien la ciberseguridad en el marco del MCE tenía un enfoque (en la seguridad operativa) y una lógica de intervención algo diferentes. Por otra parte, la mayoría de los beneficiarios de las subvenciones del MCE relativas a la ciberseguridad –la comunidad de los equipos nacionales de respuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRT)– ha manifestado su deseo de contar con un programa de apoyo a medida en el próximo marco financiero plurianual (MFP).

La creación en 2016 de la asociación público-privada (APPc) sobre ciberseguridad en la UE supuso un primer paso firme que reunió a las comunidades de la investigación, la industria y el sector público con el objetivo de facilitar la investigación y la innovación en materia de ciberseguridad, y, dentro de los límites del marco financiero 2014-2020, se espera que produzca resultados positivos y más específicos en el ámbito de la investigación y la innovación. La APPc hizo posible que los socios industriales manifestaran su compromiso en cuanto al gasto individual en los ámbitos definidos en la agenda estratégica de investigación e innovación de la asociación.

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

La red de competencias en ciberseguridad y el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad servirán de apoyo adicional para las actuales disposiciones políticas del ámbito de la ciberseguridad, así como para sus agentes. El mandato del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad será complementario de los esfuerzos de la ENISA, aunque su enfoque es diferente y requiere un conjunto de capacidades diferente. Mientras que la ENISA tiene un papel de asesoramiento sobre investigación e innovación en materia de ciberseguridad en la UE, el mandato propuesto para el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad se centra ante todo en otras funciones cruciales para reforzar la resiliencia en el ámbito de la ciberseguridad en la UE. El Centro debe estimular el desarrollo y la implantación de la tecnología en el ámbito de la ciberseguridad y complementar los esfuerzos de creación de capacidades en este ámbito a nivel nacional y de la UE.

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, junto con la red de competencias en ciberseguridad, también trabajará para apoyar la investigación destinada a facilitar y acelerar los procesos de normalización y certificación, en particular los relacionados con los sistemas de certificación de la ciberseguridad en el sentido del Reglamento de Ciberseguridad.

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad actuará como mecanismo único para la ejecución de dos programas europeos que apoyan la ciberseguridad (programa Europa Digital y Horizonte Europa) y mejorará la coherencia y las sinergias entre ellos.

La presente iniciativa permite complementar los esfuerzos de los Estados miembros al proporcionar a los responsables de las políticas educativas los recursos adecuados para mejorar la educación en materia de ciberseguridad (por ejemplo, mediante la elaboración de planes de estudios sobre ciberseguridad en los sistemas educativos civil y militar, pero también proporcionando recursos para la educación básica sobre ciberseguridad). Asimismo, contribuiría a la armonización y la evaluación continua

de los programas de certificación profesional en el ámbito de la ciberseguridad, todo lo cual resulta necesario para ayudar a colmar las lagunas de capacidades relativas a la ciberseguridad y facilitar el acceso de las industrias y otras comunidades a los especialistas en ciberseguridad. La armonización de la educación y las capacidades contribuirá al desarrollo en la UE de una mano de obra cualificada en relación con la ciberseguridad, un activo clave para las empresas de ciberseguridad, así como para otras industrias interesadas en la ciberseguridad.

1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

- Propuesta/iniciativa en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2029.
- Incidencia financiera desde 2021 hasta 2027 para los créditos de compromiso y desde 2021 hasta 2031 para los créditos de pago.

Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)³⁷

Gestión directa a cargo de la Comisión

- por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión,
- por las agencias ejecutivas.

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- organizaciones internacionales y sus agencias (especificúense);
- el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
- organismos de Derecho público;
- organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

--

³⁷

Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

El artículo 28 contiene disposiciones detalladas sobre el seguimiento y la presentación de informes.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

A fin de mitigar los riesgos relacionados con el funcionamiento del Centro de Competencia tras su creación y los retrasos, la Comisión apoyará al Centro de Competencia durante esta etapa para garantizar la rápida contratación del personal clave y el establecimiento de un sistema de control interno eficiente y de procedimientos adecuados.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

El director ejecutivo será responsable de las operaciones y la gestión cotidiana del Centro de Competencia, y será su representante legal. El director deberá rendir cuentas ante el Consejo de Administración y le informará continuamente del desarrollo de las actividades del Centro de Competencia.

El Consejo de Administración asume la responsabilidad general de la orientación estratégica y las operaciones del Centro de Competencia, y supervisará la realización de sus actividades.

El Consejo de Administración adoptará las normas financieras aplicables al Centro de Competencia, previa consulta a la Comisión. Dichas normas no podrán desviarse de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1271/2013, salvo si las exigencias específicas de funcionamiento del Centro de Competencia lo requieren y la Comisión lo autoriza previamente.

El auditor interno de la Comisión desempeñará respecto al Centro de Competencia las mismas funciones que respecto a la Comisión. El Tribunal de Cuentas tendrá la facultad de auditar, a partir de documentos y sobre el terreno, a todos los beneficiarios de subvenciones, contratistas y subcontratistas que hayan recibido del Centro de Competencia fondos de la Unión.

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

Costes y beneficios de los controles

El coste del control para el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad se divide en el coste de la supervisión por parte de la Comisión y el coste de los controles operativos por parte del órgano de ejecución.

El coste de los controles por parte del Centro de Competencia se estima en alrededor del 1,19 % de los créditos de pago operativos ejecutados por el Centro de Competencia.

El coste de la supervisión por parte de la Comisión se estima en el 1,20 % de los créditos de pago operativos ejecutados por el Centro de Competencia.

Suponiendo que las actividades fueran gestionadas íntegramente por la Comisión sin el apoyo del órgano de ejecución, el coste del control sería sustancialmente superior y podría situarse en torno al 7,7 % de los créditos de pago.

Los controles previstos tienen el objetivo de asegurar una supervisión fluida y eficaz de las entidades de ejecución por parte de la Comisión y mantener el grado de garantía necesario para la Comisión.

Los beneficios de los controles son los siguientes:

- Evitar la selección de propuestas deficientes o inadecuadas.
- Optimizar la planificación y el uso de los fondos de la UE para preservar el valor añadido de la UE.
- Garantizar la calidad de los acuerdos de subvención, evitar errores en la identificación de las entidades jurídicas, garantizar el cálculo correcto de las contribuciones de la UE y adoptar las garantías necesarias para conseguir un correcto funcionamiento de las subvenciones.
- Detectar costes no subvencionables en la fase de pago.
- Detectar errores que afecten a la legalidad y la regularidad de las operaciones en la fase de auditoría.

Nivel de error estimado

El objetivo es mantener la tasa de error residual por debajo del umbral del 2 % para el conjunto del programa, al mismo tiempo que se limita la carga de control para que los beneficiarios logren el equilibrio adecuado entre el objetivo de legalidad y regularidad y otros objetivos tales como el atractivo del programa, en particular para las pymes, y el coste de los controles.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

La OLAF podrá llevar a cabo investigaciones, incluidos controles y verificaciones sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones y los procedimientos establecidos en el Reglamento n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/9640 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Unión contra los fraudes e irregularidades, con el fin de determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en relación con una subvención o un contrato financiado por el Centro de Competencia.

Los acuerdos, decisiones y contratos resultantes de la aplicación del presente Reglamento deberán contener disposiciones que faculten expresamente a la Comisión, al Centro de Competencia, al Tribunal de Cuentas y a la OLAF para llevar a cabo auditorías e investigaciones, de conformidad con sus respectivas competencias.

El Centro de Competencia velará por que se protejan debidamente los intereses financieros de sus miembros realizando o encargando los oportunos controles internos y externos.

El Centro de Competencia se adherirá al Acuerdo interinstitucional, de 25 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas, relativo a las investigaciones internas efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). El Centro de Competencia adoptará las medidas necesarias para facilitar las investigaciones internas a cargo de la OLAF.

El Centro de Competencia adoptará una estrategia antifraude basada en un análisis del riesgo de fraude y en consideraciones de rentabilidad. Protegerá los intereses financieros de la Unión mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante controles eficaces y, en caso de detectarse irregularidades, mediante la recuperación de los importes abonados indebidamente y, cuando proceda, mediante sanciones administrativas y financieras que sean eficaces, proporcionales y disuasorias.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica del marco financiero plurianual y nueva(s) línea(s) presupuestaria(s) de gastos propuesta(s)

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias:

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ³⁸	de países de la AELC ³⁹	de países candidatos ⁴⁰	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo [21, apartado 2, letra b)], del Reglamento Financiero
Rúbrica 1: Mercado único, innovación y economía digital	01 02 XX XX Horizonte Europa, Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad: gastos de apoyo 01 02 XX XX Horizonte Europa, Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad 02 06 01 XX Programa Europa Digital, Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad: gastos de apoyo 02 06 01 XX Europa Digital, Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	CD	SÍ	SÍ (si aparece especificado en el programa de trabajo anual)	SÍ (limitado o a algunas partes del programa)	NO

³⁸ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

³⁹ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁴⁰ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales

- Se espera que las contribuciones a esta línea presupuestaria procedan de:

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total
01 01 01 01 Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales que se ocupan de la investigación: Horizonte Europa	pm							
01 01 01 02 Personal externo que ejecuta los programas de investigación: Horizonte Europa	pm							
01 01 01 03 Otros gastos de gestión de los programas de investigación: Horizonte Europa	pm							
01 02 02 Desafíos mundiales y competitividad industrial	pm							
02 01 04 Apoyo administrativo: programa Europa Digital	1,238	3,030	3,743	3,818	3,894	3,972	4,051	23,746
02 06 01 Ciberseguridad: programa Europa Digital	284,892	322,244	327,578	248,382	253,295	258,214	263,316	1 957,922
Total de gastos	286,130	325,274	331,320	252,200	257,189	262,186	267,368	1 981,668

La contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), será propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político. La propuesta se basará en los resultados del proceso de planificación estratégica definido en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento XXX [programa marco Horizonte Europa].

Estos importes no incluyen la contribución de los Estados miembros a los costes de funcionamiento y administrativos del Centro de Competencia, proporcional a la contribución financiera de la Unión.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	1	Mercado único, innovación y economía digital
--	----------	--

			2021 ⁴¹	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
Título 1 (Gastos de personal)	Compromisos = Pagos	(1)	0,619	1,515	1,871	1,909	1,947	1,986	2,026		11,873
Título 2 (Infraestructura y gastos de funcionamiento)	Compromisos = Pagos	(2)	0,619	1,515	1,871	1,909	1,947	1,986	2,026		11,873
Título 3 (Gastos operativos)	Compromisos	(3)	284,892	322,244	327,578	248,382	253,295	258,214	263,316		1 957,922
	Pagos	(4)	21,221	102,765	150,212	167,336	156,475	150,124	148,074	1 061,715	1 957,922
TOTAL de los créditos de la dotación de	Compromisos	=1+2+3	286,130	325,274	331,320	252,200	257,189	262,186	267,368		1 981,668

⁴¹ Los créditos de personal solo se contabilizan medio año en 2021

los programas ⁴²	Pagos	=1+2+ 4	22,459	105,795	153,954	171,154	160,369	154,096	152,126	1 061,715	1 981,668
------------------------------------	-------	------------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	-----------	-----------

⁴² El total de créditos establecido solo se refiere a los recursos financieros de la UE destinados a la ciberseguridad en el marco de Europa Digital. La contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra b), será propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político. La propuesta se basará en los resultados del proceso de planificación estratégica definido en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento XXX [programa marco Horizonte Europa].

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»
--	---	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
Recursos humanos		3,090	3,233	3,233	3,233	3,233	3,233	3,805		23,060
Otros gastos administrativos		0,105	0,100	0,104	0,141	0,147	0,153	0,159		0,909
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	3,195	3,333	3,337	3,374	3,380	3,386	3,964		23,969

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
TOTAL de los créditos de las distintas RÚBRICAS del marco financiero plurianual	Compromisos	289,325	328,607	334,657	255,574	260,569	265,572	271,332		2 005,637
	Pagos	25,654	109,128	157,291	174,528	163,749	157,482	156,090	1 061,715	2 005,637

3.2.2. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
------	------	------	------	------	------	------	------	-------

RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	3,090	3,233	3,233	3,233	3,233	3,233	3,805	23,060
Otros gastos administrativos	0,105	0,100	0,104	0,141	0,147	0,153	0,159	0,909
Subtotal para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	3,195	3,333	3,337	3,374	3,380	3,386	3,964	23,969

Al margen de la RÚBRICA 7⁴³ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo	1,238	3,030	3,743	3,818	3,894	3,972	4,051	23,746
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	1,238	3,030	3,743	3,818	3,894	3,972	4,051	23,746

TOTAL	4,433	6,363	7,079	7,192	7,274	7,358	8,016	47,715
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Los créditos que se mencionan necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo al margen de la rúbrica 7 corresponden a los importes cubiertos por la contribución financiera de la Unión con cargo al programa Europa Digital.

A los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo al margen de la rúbrica 7 se sumarán los importes cubiertos por la contribución financiera de la Unión con cargo al programa Horizonte Europa, una vez

⁴³ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

que la contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), sea propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político.

Los importes mencionados de los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo al margen de la rúbrica 7 no incluyen la contribución de los Estados miembros a los costes administrativos del Centro de Competencia, proporcional a la contribución financiera de la Unión.

3.2.2.1. Necesidades estimadas de recursos humanos en la Comisión

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
Sede y Oficinas de Representación de la Comisión	20	21	21	21	21	21	22
Delegaciones							
Investigación							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC), AC, LA, ENCS, INT y JED ⁴⁴							
Rúbrica 7							
Financiado mediante la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	- en la sede	3	3	3	3	3	3
	- en las Delegaciones						
Financiado mediante la dotación del programa ⁴⁵	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
Investigación							
Otros (especificuense)							
TOTAL	23	23	24	24	24	25	25

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	<p>Coordinación, supervisión y dirección de las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, incluidos los costes de apoyo y coordinación.</p> <p>Elaboración y coordinación de políticas en el ámbito de la ciberseguridad en relación con las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, por ejemplo, en lo que se refiere al establecimiento de prioridades para la investigación y la política industrial, la cooperación general entre los Estados miembros y los agentes económicos, la coherencia con el futuro marco de certificación de la ciberseguridad de la UE, la labor sobre responsabilidad y deber de asistencia, o la coordinación con las políticas en materia de informática de alto</p>
-----------------------------------	--

⁴⁴ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

⁴⁵ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

	rendimiento, inteligencia artificial y capacidades digitales. .
Personal externo	<p>Coordinación, supervisión y dirección de las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, incluidos los costes de apoyo y coordinación.</p> <p>Elaboración y coordinación de políticas en el ámbito de la ciberseguridad en relación con las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, por ejemplo, en lo que se refiere al establecimiento de prioridades para la investigación y la política industrial, la cooperación general entre los Estados miembros y los agentes económicos, la coherencia con el futuro marco de certificación de la ciberseguridad de la UE, la labor sobre responsabilidad y deber de asistencia, o la coordinación con las políticas en materia de informática de alto rendimiento, inteligencia artificial y capacidades digitales. .</p>

3.2.2.2. Necesidades estimadas de recursos humanos en el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Funcionarios de la Comisión							
De los cuales AD							
De los cuales AST							
De los cuales AST-SC							
Agentes temporales							
De los cuales AD	10	11	13	13	13	13	13
De los cuales AST							
De los cuales AST-SC							
Agentes contractuales	26	32	39	39	39	39	39
ENCS	1	1	1	1	1	1	1
Total	37	44	53	53	53	53	53

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Ejecución operativa de las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, con arreglo al artículo 4 del presente Reglamento, incluidos los costes de apoyo y coordinación.
Personal externo	Ejecución operativa de las funciones encomendadas al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad, con arreglo al artículo 4 del presente Reglamento, incluidos los costes de apoyo y coordinación.

Las necesidades estimadas de recursos humanos en el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad antes mencionadas corresponden a las necesidades estimadas para ejecutar la contribución financiera de la Unión en el marco de Europa Digital.

A las necesidades estimadas de recursos humanos en el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad antes mencionadas se sumarán las necesidades estimadas para ejecutar la contribución financiera de la Unión en el marco de Horizonte Europa, una vez que la contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), sea propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político.

3.2.2.3. Plantilla de personal del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

Categoría y grado	2021	2022	2023	2024	2025	2025	2025
AD 16							
AD 15							
AD 14	1	1	1	1	1	1	1
AD 13							
AD 12							
AD 11							
AD 10							
AD 9	5	5	6	6	6	6	6
AD 8	1	1	1	1	1	1	1
AD 7	1	2	3	3	3	3	3
AD 6	1	1	1	1	1	1	1
AD 5	1	1	1	1	1	1	1
Total AD	10	11	13	13	13	13	13
AST 11							
AST 10							
AST 9							
AST 8							
AST 7							
AST 6							
AST 5							
AST 4							
AST 3							
AST 2							
AST 1							
Total AST							

AST/SC 6							
AST/SC 5							
AST/SC 4							
AST/SC 3							
AST/SC 2							
AST/SC 1							
Total AST/SC							
TOTAL GENERAL	10	11	13	13	13	13	13

3.2.2.4. Incidencia estimada en el personal (adicional), personal externo del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Agentes contractuales							
Grupo de funciones IV	20	22	29	29	29	29	29
Grupo de funciones III	2	4	4	4	4	4	4
Grupo de funciones II	4	6	6	6	6	6	6
Grupo de funciones I							
Total	26	32	39	39	39	39	39

A fin de garantizar la contención del aumento de efectivos, el aumento de personal del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad se compensará parcialmente reduciendo el número de funcionarios y de personal externo (es decir, la plantilla de personal y el personal externo existentes) en los servicios pertinentes de la Comisión.

La plantilla del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad que se indica en los puntos 3.2.2.2 a 4 se compensará del siguiente modo⁴⁶:

TOTAL	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Funcionarios de la Comisión	5	5	6	6	6	6	6
Agentes temporales							
Agentes	14	17	20	20	20	20	20

⁴⁶ A reserva del importe definitivo del presupuesto cuya ejecución se delegará en el Centro de Competencia

contractuales							
ENCS							
Total EJC	19	22	26	26	26	26	26
Plantilla	19	22	26	26	26	26	26

La compensación de los recursos humanos del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad será proporcional a la parte de la contribución financiera de la Unión, es decir, el 50 %.

La compensación mencionada se refiere a las necesidades estimadas de recursos humanos en el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad para ejecutar la contribución financiera de la Unión con cargo a Europa Digital.

A la compensación mencionada se sumarán las necesidades estimadas para ejecutar la contribución financiera de la Unión con cargo a Horizonte Europa, una vez que la contribución de la dotación financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), sea propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político.

3.2.3. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- no prevé la cofinanciación por terceros
- prevé la cofinanciación por terceros⁴⁷ que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Estados miembros, contribución a los gastos de personal	0,619	1,515	1,871	1,909	1,947	1,986	2,026	11,873
Estados miembros, contribución a los gastos de infraestructuras y funcionamiento	0,619	1,515	1,871	1,909	1,947	1,986	2,026	11,873
Estados miembros, contribución a los gastos operativos	284,892	322,244	327,578	248,382	253,295	258,214	263,316	1 957,922
TOTAL de los créditos cofinanciados	286,130	325,274	331,320	252,200	257,189	262,186	267,368	1 981,668

La contribución de terceros mencionada solo se refiere a la cofinanciación proporcional a los recursos financieros de la UE destinados a la ciberseguridad en el marco de Europa Digital. La contribución de terceros mencionada se aumentará una vez que la contribución financiera del clúster «Sociedad inclusiva y segura» del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» de Horizonte Europa (dotación total: 2 800 millones EUR) a que se refiere el artículo 21, apartado 1, letra b), sea propuesta por la Comisión durante el proceso legislativo, y, en cualquier caso, antes de que se alcance un acuerdo político. La propuesta se basará en los resultados del proceso de planificación estratégica definido en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento XXX [programa marco Horizonte Europa].

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en ingresos diversos
 indíquese si los ingresos se asignan a las líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de	Incidencia de la propuesta/iniciativa ⁴⁸
-------------------------	---

⁴⁷ Contribución en especie estimada de los Estados miembros

⁴⁸ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.

ingresos:	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Artículo							

En el caso de los ingresos asignados, especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia sobre los ingresos o cualquier otra información).



Bruselas, 12.9.2018
SWD(2018) 404 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO**

**por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de
Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación**

{COM(2018) 630 final} - {SEC(2018) 396 final} - {SWD(2018) 403 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto sobre la Propuesta de creación de la Red de Centros de Competencia y el Centro Europeo de Investigación y Competencia en Ciberseguridad

A. Necesidad de actuar

¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

La UE sigue sin tener las capacidades tecnológicas e industriales suficientes para garantizar de forma autónoma la seguridad de su economía y sus infraestructuras básicas y convertirse en un líder mundial en el ámbito de la ciberseguridad. La presente iniciativa tiene por objeto contribuir a abordar los siguientes problemas y factores afines de la mencionada situación:

Problema n.º 1: Hay un grado insuficiente de coordinación y cooperación estratégicas y duraderas entre las industrias, las comunidades investigadoras del ámbito de la ciberseguridad y los Gobiernos para proteger la economía, la sociedad y la democracia con ayuda de soluciones europeas de ciberseguridad de vanguardia.

Problema n.º 2: Se invierte a escala reducida y hay un acceso limitado a conocimientos técnicos, capacidades e instalaciones relacionados con la ciberseguridad en toda Europa.

Problema n.º 3: Son pocos los resultados de la investigación y la innovación europeas en el ámbito de la ciberseguridad que se traducen en soluciones comercializables y se implantan de manera generalizada en los distintos sectores de la economía.

Hay una serie de factores subyacentes a estos problemas, como la falta de confianza entre los diferentes agentes del mercado de la ciberseguridad, las limitaciones inherentes de los mecanismos actuales de cooperación y puesta en común de fondos, la ausencia de un marco para la contratación conjunta de infraestructuras y productos/soluciones de ciberseguridad costosos, o el potencial no aprovechado de los mecanismos de mercado de impulso y atracción (*push-pull*).

¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?

El objetivo de la iniciativa es conseguir que la UE conserve y desarrolle las capacidades fundamentales (tecnológicas e industriales) para garantizar de forma autónoma la seguridad de su economía digital, su sociedad y su democracia, y que los Estados miembros se beneficien de las soluciones de ciberseguridad y las capacidades de ciberdefensa más avanzadas. Asimismo, la iniciativa se propone aumentar la competitividad a escala mundial de las empresas de ciberseguridad de la UE y garantizar que las industrias europeas de cualquier sector tienen acceso a las capacidades y los recursos necesarios para hacer de la ciberseguridad su ventaja competitiva. A tal fin, es preciso crear mecanismos eficaces que propicien una cooperación estratégica y a largo plazo entre todos los agentes pertinentes (autoridades públicas, industrias, comunidad investigadora de los ámbitos civil y militar), poner en común los conocimientos y recursos necesarios para proporcionar capacidades e infraestructuras de vanguardia, promover una amplia implantación de los productos y soluciones europeos de ciberseguridad en los distintos sectores de la economía y en el sector público, apoyar a las empresas emergentes y las pymes del ámbito de la ciberseguridad, y ayudar a colmar las lagunas de capacidades en materia de ciberseguridad.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

La iniciativa añadiría valor a los esfuerzos que ya se realizan en el ámbito nacional al contribuir a crear un ecosistema industrial y de investigación en ciberseguridad interconectado a escala europea. Asimismo, debería fomentar una mayor cooperación entre las distintas partes interesadas (también entre los sectores civil y militar de ciberseguridad) con el fin de utilizar de manera óptima los recursos y conocimientos especializados en ciberseguridad actuales que están dispersos por toda Europa. La iniciativa debería contribuir a que la UE y los Estados miembros adopten una perspectiva proactiva, a más largo plazo y estratégica respecto de la política industrial en materia de ciberseguridad que vaya más allá de la investigación y el desarrollo. Este planteamiento debería ayudar no solo a encontrar soluciones avanzadas a los problemas de ciberseguridad que se les plantean a los sectores público y privado, sino también a apoyar la aplicación efectiva de estas soluciones. También hará posible que las comunidades investigadora e industrial pertinentes y las autoridades públicas accedan a capacidades fundamentales, como instalaciones de ensayo y experimentación, que con frecuencia están fuera del alcance de los diferentes Estados miembros debido a unos recursos financieros y humanos insuficientes.

Asimismo, contribuirá a colmar el déficit de capacidades y a evitar la fuga de cerebros al posibilitar el acceso de los mejores talentos a grandes proyectos europeos y proponer por tanto interesantes desafíos profesionales. Todo lo anterior también se considera necesario para que Europa sea reconocida mundialmente como un líder en ciberseguridad.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

Se ha tenido en cuenta una serie de opciones políticas, tanto legislativas como no legislativas. A continuación se indican las opciones escogidas para una evaluación a fondo:

1. **Hipótesis de referencia** (opción de colaboración): supone la continuación del enfoque actual de creación de capacidades industriales y tecnológicas de ciberseguridad en la UE mediante el apoyo a la investigación y la innovación y los correspondientes mecanismos de colaboración en el marco del programa Horizonte Europa.
2. **Opción 1:** Red de competencias en ciberseguridad, junto con un Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad facultado para aplicar medidas de apoyo a las tecnologías industriales y en el ámbito de la investigación y la innovación.
3. **Opción 2:** Red de competencias en ciberseguridad, junto con un Centro Europeo de Investigación y Competencia en Ciberseguridad dedicado únicamente a actividades de investigación e innovación.

Entre las opciones descartadas en una fase inicial figuraban las siguientes: 1) no adoptar ninguna medida, 2) una red de los centros de competencia ya existentes únicamente, y 3) uso de una agencia existente (ENISA, REA o INEA).

En vista del compromiso general ya asumido por la Comisión en relación con la presente iniciativa, así como en vista del importante papel que deben desempeñar los Estados miembros, la principal distinción entre las dos opciones políticas analizadas en detalle radica en su alcance, como se refleja en su base jurídica: una entidad basada únicamente en el artículo 187 del TFUE (opción 2) limitaría la iniciativa al ámbito de la investigación y la innovación, y, en principio, requeriría una contribución financiera de agentes privados. Por otra parte, una entidad con una base jurídica doble, esto es, los artículos 187 y 173 del TFUE (opción 1), supondría un mandato más amplio que, entre otros aspectos, abarcaría también la implantación y el apoyo a la industria, y daría lugar a sinergias más sólidas con la ciberdefensa. Asimismo, implicaría un papel más destacado para los Estados miembros, desde el punto de vista tanto de su función en la gobernanza como de su función de compradores potenciales de tecnología de ciberseguridad.

El análisis mostró que la opción 1 es la más adecuada para alcanzar los objetivos de la iniciativa, al tiempo que ofrece la mayor repercusión económica, social y medioambiental y salvaguarda los intereses de la Unión. Entre los principales argumentos a favor de esta opción se encuentran la flexibilidad para permitir diferentes modelos de cooperación con la Comunidad y la Red de Centros de Competencia a fin de optimizar el uso de los conocimientos y recursos existentes; la capacidad para estructurar la cooperación de las partes interesadas, públicas y privadas, de todos los sectores pertinentes, incluido el de la defensa; y la capacidad para crear una auténtica política industrial de ciberseguridad al apoyar actividades relacionadas no solo con la investigación y el desarrollo, sino también con la implantación en el mercado. Por último, la opción 1 favorece igualmente que haya una mayor coherencia al servir como mecanismo de ejecución de la financiación relativa a la ciberseguridad procedente del programa Europa Digital y de Horizonte Europa, y permite reforzar las sinergias entre los aspectos civil y militar de la ciberseguridad en relación con el Fondo Europeo de Defensa.

¿Quién apoya cada opción?

De acuerdo con los resultados de los procesos de consulta y de recogida de pruebas, tanto la comunidad industrial como la comunidad investigadora demandan claramente un mecanismo que permita a la UE disponer de una política industrial coherente en materia de ciberseguridad que vaya más allá de las actividades de investigación e innovación si la idea es que Europa se convierta en un líder mundial en ciberseguridad. Asimismo, las partes interesadas han hecho hincapié en que las claves para el éxito son definir adecuadamente el papel del Centro en lo referente al apoyo a los esfuerzos de la Red y las comunidades pertinentes, así como la facilitación

de estos esfuerzos, y adoptar un enfoque inclusivo y colaborativo para la Red a fin de evitar que surjan nuevos «compartimentos estancos». En vista de que la ciberseguridad es un ámbito que evoluciona con rapidez, la estructura debe, además, ser flexible, de manera que se pueda adaptar fácilmente. A lo largo del proceso, los Estados miembros han recalcado la necesidad de incluir a todos los Estados miembros y sus centros de excelencia y competencia existentes, así como la necesidad de prestar especial atención a la complementariedad de las acciones. En lo que se refiere específicamente al Centro, los Estados miembros han destacado la importancia de su función de coordinación en apoyo a la Red. Por tanto, la Comisión, en la iniciativa que proponga, deberá hallar el equilibrio adecuado en las estructuras de gobernanza y ejecución y reflejar ese equilibrio en tales estructuras a fin de garantizar una coordinación europea eficaz, al mismo tiempo que se tiene en cuenta la evolución a escala nacional.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

La opción preferida permitirá a las autoridades públicas y las industrias de todos los Estados miembros prevenir y actuar ante las ciberamenazas de manera más eficaz ofreciendo y equipándose con productos y soluciones más seguros. Esto es especialmente importante de cara a la protección del acceso a los servicios básicos (por ejemplo, el transporte, la salud, la banca o los servicios financieros). Asimismo, tendría una repercusión positiva en la competitividad y las pymes de la UE, ya que supone el establecimiento de un mecanismo que permitiría crear capacidades industriales en materia de ciberseguridad en los Estados miembros y en la Unión, y lograr que la excelencia científica de Europa se traduzca efectivamente en soluciones comercializables que puedan implantarse en los distintos sectores de la economía. Esta opción hace posible la puesta en común de recursos para invertir en las capacidades necesarias en los Estados miembros y desarrollar activos europeos compartidos, al tiempo que se consiguen economías de escala. En consecuencia, es probable que las pymes, las industrias y los investigadores puedan acceder con mayor facilidad a tales infraestructuras, lo que estimulará la innovación y acortará los procesos de desarrollo. Por otra parte, esto reducirá los costes para algunas empresas de la demanda y las ayudará a convertir la ciberseguridad en su ventaja competitiva. La opción permite, además, aprovechar las oportunidades de mercado de las tecnologías de doble uso, ya que las comunidades civil y militar pueden colaborar para resolver desafíos comunes. También es probable que añada valor a los esfuerzos nacionales dirigidos a hacer frente al déficit de capacidades en materia de ciberseguridad. A escala de la UE, esta opción favorece la coherencia y las sinergias entre diferentes mecanismos de financiación.

Cabe también la posibilidad de generar repercusiones positivas indirectas para el medio ambiente mediante el desarrollo de soluciones específicas de ciberseguridad que ayuden a los sectores que pueden tener un gran impacto medioambiental (por ejemplo, las centrales nucleares) a evitar las consecuencias potencialmente devastadoras de los ataques de ciberseguridad a este tipo de infraestructuras.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

Los costes derivados de la opción preferida atañen principalmente a los costes de funcionamiento del Centro y los centros nacionales de coordinación. Los costes relativos a la ejecución de los diferentes programas de financiación (programa Europa Digital y programa Horizonte Europa) son objeto de evaluaciones de impacto independientes.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

Las empresas europeas, tanto las de la demanda como las de la oferta de ciberseguridad, incluidas las pymes y las microempresas que ejercen sus actividades en el campo de la ciberseguridad, se encuentran entre los grupos de partes interesadas que se verán más afectados. El establecimiento del Centro de Competencia y la Red no conlleva la imposición de obligaciones normativas a las empresas; sin embargo, supondrá la creación de nuevas oportunidades desde el punto de vista de la reducción de los costes ligados al diseño de nuevos productos y hará que sea más fácil para las empresas acceder a la comunidad de inversores y captar la financiación necesaria para el desarrollo de soluciones comercializables. En el caso de las pymes y las microempresas, el hecho de poder acceder a instalaciones de ensayo y experimentación financiadas con fondos públicos reviste aún más importancia, ya que carecen de recursos para adquirir la infraestructura necesaria o para viajar fuera de su mercado (y a menudo fuera de la UE) en busca de dicha infraestructura. Se espera igualmente que la presente iniciativa abra nuevos mercados para las pymes y las microempresas europeas activas en el ámbito de la ciberseguridad. Además, el mecanismo elegido garantizará la coordinación entre el ámbito investigador y la

industria, y, en consecuencia, orientará los esfuerzos de investigación hacia las necesidades concretas de la industria. La provisión de conocimientos especializados e instrumentos punteros en materia de ciberseguridad ayudará de forma indirecta a los agentes económicos a cumplir la Directiva SRI.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

La iniciativa hará posible que los Estados miembros coordinen las inversiones en la infraestructura de ciberseguridad necesaria a escala nacional y europea. Asimismo, el mecanismo permitirá poner en común recursos destinados a instrumentos e infraestructuras que de otro modo serían más costosos o no serían asequibles para los Estados miembros. Por otra parte, se espera que este enfoque favorezca las economías de escala y la racionalización. La contribución financiera de los Estados miembros al Centro de Competencia y las acciones correspondientes ha de ser proporcional a la contribución de la Unión.

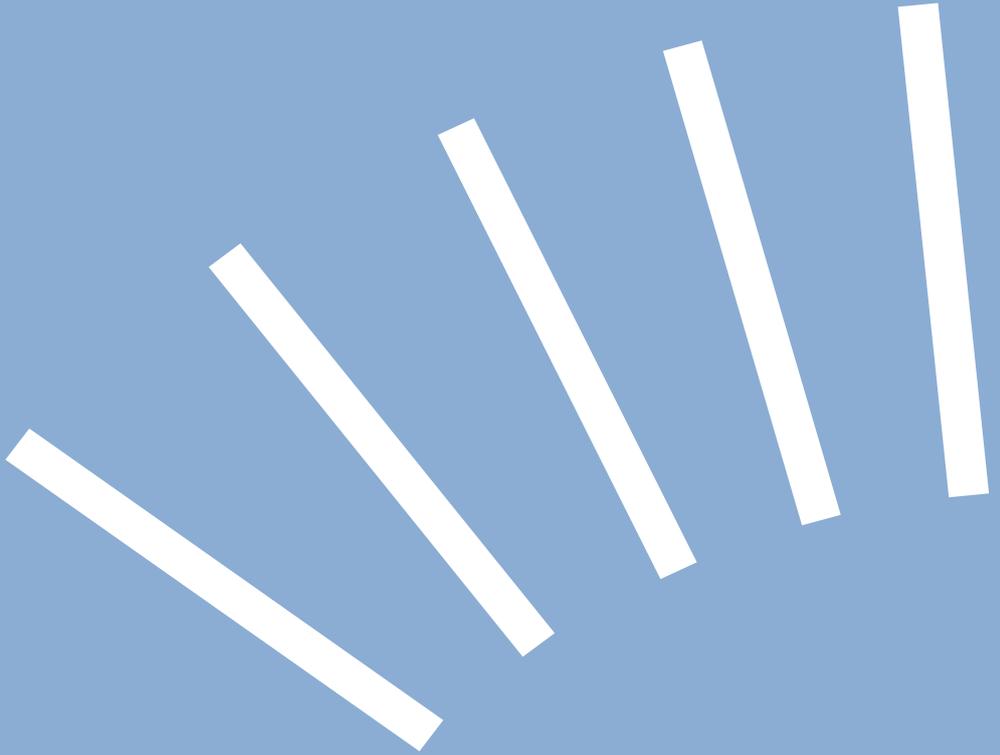
¿Habrá otras repercusiones significativas?

Sí, la iniciativa tendrá una clara repercusión positiva, dado que es probable que conlleve un aumento significativo de las capacidades de los Estados miembros para garantizar de forma autónoma la seguridad de sus economías, incluida la protección de sus sectores básicos, así como un aumento de la competitividad de las empresas europeas de ciberseguridad y las industrias de diferentes sectores, que estarán en condiciones de garantizar debidamente la seguridad de sus activos y diseñar productos innovadores y seguros, al mismo tiempo que se reducen los costes de la I+D en relación con la seguridad. En última instancia, se espera que esto ayude a la UE a convertirse en un líder en cuanto a tecnologías digitales y de ciberseguridad de próxima generación.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

El instrumento legislativo contendrá una cláusula explícita de seguimiento de los indicadores clave de resultados (ICR), así como una cláusula de evaluación y revisión, en virtud de las que la Comisión Europea llevará a cabo una evaluación intermedia para medir la repercusión del instrumento y su valor añadido. Posteriormente, la Comisión Europea informará de ello al Parlamento Europeo y al Consejo. A raíz de la evaluación, la Comisión podrá proponer una revisión y la ampliación del mandato del Centro de Competencia y la Red.



PARLAMENTO
DE GALICIA

BOLETÍN OFICIAL DO
PARLAMENTO DE GALICIA

Edición e subscricións:

Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela.

Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25

Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727